DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 9 de Febrero de 1965

TOMO 238 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17058

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 43|965. — Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de Enero de 1965.

Vistos: estos antecedentes;
Atento: a que se dió cumplimiento a lo dispuesto por resolución de 20 de diciembre de 1956;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Río Negro, al doctor José Levín.

2.o) Comuníquese, anótese y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. —Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 44|965. — Se nombra Sargento 1.o (Herrador) de la Guardia Republicana

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1.o (Herrador) en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo y habiéndose efectuado las modificaciones dispuestas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sargento 1.o (Herrador), Cód. Rg. Grado 6, de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Cabo (Herrador) Florentino Dávila Viera.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley 13.323. — Se declara duelo nacional por el fallecimiento del ex Primer Ministro Británico Sir Winston Churchill y se autorizan honores militares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se guardará duelo nacional desde la fecha de la promulgación de la presente ley hasta el día en que se realicen las exequias del ex-Primer Ministro de Gran Bretaña, Sir Winston Churchill.

Art. 2.o En todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aeronáuticas y buques de guerra, se pondrá a media asta la bandera nacional durante el período fijado en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a rendir los honores militares correspondientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de enero de 1965.

ORESTES LANZA, 2.o Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de enero de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BELTRAN. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto 38|965. — Se prorrogan los plazos dispuestos para la calificación del personal de la Dirección Nacional de Aduanas, para el período 1963|64.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas, solicitando una prórroga del plazo acordado por el decreto de 15 de octubre de 1964;
Resultando: el citado decreto prorrogó la vigencia del de fecha 17 de diciembre de 1957, y debido a que se finalizaron los trabajos de confección del Escalafón Aduanero en el mes de diciembre de 1964, las Juntas de Calificación no han podido dar término a las calificaciones del personal;
Considerando: que aún subsiste el atraso referido, y
Atento a lo expuesto,
El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar en cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de este decreto, los plazos dispuestos en el decreto de 17 de diciembre de 1957 al sólo efecto de la calificación del personal de la Dirección Nacional de Aduanas, para el período 1963|64.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 23|965. — Se aprueban los Planes de Estudio para la Escuela Militar, Escuela de Armas y Servicios y Escuela de Comando, elevados por la Inspección General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: el Oficio N.o 9519|964 de la Inspección General del Ejército por el que eleva a consideración superior un proyecto de "Planes de Estudio para los Cursos de Formación y Pasaje de Grado de los Oficiales Combatientes", estructurado por una Comisión designada a dichos efectos.
Considerando: que es necesario establecer una mayor coordinación entre los distintos cursos de formación, perfeccionamiento y Comando de modo que presenten una secuencia lógica, señalada por niveles adecuados a la fina-

lidad de cada etapa, evitando duplicaciones, reiteraciones y lagunas entre los diferentes campos de conocimientos.

Considerando: que los planes propuestos cuentan con la opinión favorable de las respectivas Direcciones de las Escuelas a quienes corresponde cada Curso, las que a su vez han intervenido, por intermedio de sus delegados, en la estructuración de los mismos integrando la Comisión mencionada precedentemente.

Atento: al informe favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse los Planes de Estudio para la Escuela Militar, Escuela de Armas y Servicios y Escuela de Comando que figuran redactados en los papeles administrativos Series C. K. Nos. 686132, 686133, 686134, 686135, 686136, 686137, 686138, 686139, 686140, 686141, 686142, 686143, 686144, 686145 y 686146.

Art. 2o. La Inspección General del Ejército reglamentará los programas pertinentes.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — Gral. PABLO C. MORATORIO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

ESCUELA MILITAR

I) CURSOS DE FORMACION DE OFICIALES

A) FINALIDAD Y OBJETIVOS

1—FINALIDAD.

Formación y capacitación profesional inicial de los Oficiales del Ejército, modela el espíritu, desarrolla la mentalidad y prepara el físico del futuro Oficial.

2—OBJETIVOS.

a) Capacitar al alumno para desempeñarse como Oficial del Ejército y cumplir las funciones correspondientes al Alférez dentro de su Arma, poniendo énfasis a su formación moral democrática y para el mando.

b) Proporcionar al futuro Oficial la base científica y técnica que le permite perfeccionarse durante el transcurso de su carrera.

3—CURSOS.

a) **Curso Preparatorio.**

Etapa de formación militar básica, de consolidación, adaptación, ajuste y selección desde el punto de vista de la aptitud militar, intelectual, física y de conducta. Habilita para el Curso Profesional.

b) **Curso Profesional.**

Etapa destinada a impartir al alumno los conocimientos y capacidad necesarias para desempeñarse como Alférez en el Arma correspondiente y habilitarlo para cumplir las funciones que normalmente se asignan a los Oficiales de dicho grado. Habilitación y capacitación básicas para la futura evolución profesional.

B) MATERIAS.

1—PROFESIONALES.

a) Instrucción Militar.
b) Administración Militar.
c) Etica y Moral Militar.
d) Técnica y Mantenimiento Automóvil.
e) Topografía.
f) Dibujo Topográfico y Panorámico.
g) Hipología.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Táctica General.
b) Pedagogía Militar.
c) Material de Guerra.
d) Legislación Militar.
e) Educación Cívica y Derecho Constitucional.
f) Derecho Internacional.
g) Química Militar.
h) Higiene Militar.

3—CULTURALES.

a) Matemáticas.
b) Historia Nacional.
c) Geografía Nacional.
d) Economía Política.
e) Sociología.
f) Sicología.
g) Literatura Nacional y Americana.

4—FISICAS.

a) Educación Físico Militar.
b) Esgrima.
c) Equitación.

C) ALCANCE Y ORIENTACION DE CADA MATERIA

1—PROFESIONALES.

a) **Instrucción Militar.**

Completar en el primer curso la instrucción básica común al Soldado y Soldado especialista. En el segundo curso se alcanzarán progresivamente los niveles de Jefes de Grupo y Comandantes de Sección, abarcando lo necesario a la instrucción de los Clases especialistas o no y Alférez del Arma correspondiente, en las sucesivas.

—Comprenderá para cada Arma:

1) Instrucción Táctica.
2) Instrucción Técnica.
3) Instrucción de Tiro.
4) Trasmisiones
5) Reglamento General de Servicio.
6) Código Militar y Código Penal Militar.

b) **Administración Militar.**

Proporcionar conceptos generales de Administración Militar, particularizando la atención sobre las funciones administrativas a cumplir por el Oficial en sus jerarquías iniciales.

Formar un concepto profesional definido sobre:

—La Misión del Oficial y sus cualidades: de las responsabilidades y deberes como integrantes del Ejército en una democracia y del respeto más absoluto a la norma legal.

—Incluir principios de Mando y valor de las fuerzas morales.

d) **Técnica y Mantenimiento Automóvil.**

—Proporcionar conocimientos generales sobre técnica automóvil y capacitar para las funciones de Oficial de Motores de Unidad.

e) **Topografía.**

—Capacitar para la interpretación y utilización de documentos cartográficos, incluyendo fotografías aéreas y proporcionar conocimientos básicos para la realización de los trabajos topográficos necesarios a la técnica de las distintas Armas.

f) **Dibujo Topográfico y Panorámico.**

—Dar los conocimientos fundamentales para poder representar el terreno en el papel por medio de croquis panorámicos. Reproducción y ampliación de cartas topográficas contemplando su aplicación desde el punto de vista táctico.

g) **Hipología.**

—Dar un conocimiento general del exterior del caballo, su higiene y el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) **Táctica General.**

—Impartir nociones generales sobre:

Operaciones Militares regulares e irregulares; las diferentes Armas y Servicios y su intervención en las operaciones tácticas.

b) **Pedagogía Militar.**

—Proporcionar conceptos fundamentales sobre pedagogía que capaciten para la acción de Instructor y educador en las jerarquías iniciales de Oficial.

c) **Material de Guerra.**

—Alcanzar un conocimiento general sobre los Armamentos y equipo militar actuales, y los desarrollos en curso, particularizando el estudio del material que corresponde a nuestras Fuerzas Armadas.

d) **Legislación Militar.**

—Estudiar las normas jurídicas que rigen la acción de los integrantes del Instituto Armado como medio de llegar al conocimiento cabal de sus responsabilidades y situación jurídica.

e) **Educación Cívica y Derecho Constitucional.**

—Consolidar la función democrática mediante el estudio de: El Estado, su estructura, funciones y finalidad; nuestra Constitución particularizando el conocimiento de los deberes y derechos individuales y del ciudadano.

f) **Derecho Internacional.**

—Impartir nociones generales sobre derecho internacional, particularizando el estudio sobre las normas aplicables en los conflictos armados de acuerdo a las Convenciones ratificadas por nuestro país.

g) **Química Militar.**

—Proporcionar conocimientos generales, sobre los distintos agentes químicos y explosivos (Incluyendo nucleares) de uso militar, sus efectos y medidas de protección. Capacitar para la utilización y conservación de los que correspondan a nuestras Unidades tácticas.

h) **Higiene Militar.**

—Impartir nociones sobre higiene individual y colectiva incluyendo medidas básicas de profilaxis de enfermedades corrientes en nuestro medio y de sanidad y de saneamiento.

3—CULTURALES.

a) **Matemáticas.**

—Confirmar los conocimientos adquiridos y proporcionar los necesarios para el desarrollo intelectual indispensable que permita enfrentar las necesidades técnico - científicas de las diversas especialidades de la Carrera.

b) **Historia Nacional.**

—Profundizar el conocimiento objetivo de la evolución política, económica y social de nuestro País, el papel desempeñado por nuestras Fuerzas Armadas y las situaciones derivadas de las vinculaciones internacionales.

c) **Geografía Nacional.**

—Lograr el conocimiento de nuestro País en sus aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

d) **Economía Política.**

—Proporcionar conocimientos básicos de esta disciplina como fundamento para encarar posteriormente estudios sobre la realidad económica del País.

e) **Sociología.**

—Dar conceptos generales sobre los hechos sociales, estudiando nuestro medio, su estructura y sus cambios.

f) **Sicología.**

—Alcanzar el conocimiento del hombre, sus características, sus intereses, sus reacciones individuales y colectivas, como elementos indispensables al ejercicio del mando y a la instrucción.

g) **Literatura nacional y americana.**

—Afirmar el sentimiento nacional y americanista a través del estudio de Obras y Autores seleccionados.
Perfeccionar la expresión oral y escrita.

4—FISICAS.

a) **Educación Físico Militar.**

—Contribuir a la formación integral del Oficial mediante el desarrollo de su capacidad física, habilitándolo para abordar las exigencias del combate y la instrucción.

b) **Esgrima.**

—Contribuir a la formación del espíritu competitivo y del combatiente individual, y capacitando al mismo tiempo para la práctica de un deporte esencialmente militar.

c) **Equitación.**

—Habilitar para la utilización del equino como medio de transporte y proporcionar al futuro Oficial de Caballería las nociones necesarias para su desempeño como instructor de equitación.

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

II) CURSOS DE TENIENTES PRIMEROS

A) FINALIDAD Y OBJETIVOS

1—FINALIDAD.

—Habilitar a los Tenientes Primeros para el buen desempeño del cargo de Comandante de Sub - Unidad, de su Arma o las funciones que como Capitán deberá cumplir en el Ejército.

2—OBJETIVOS

a) Capacitar para desempeñar el cargo de Comandante de Sub - Unidad tanto en paz como en guerra. Impartir conocimientos generales sobre los deberes y responsabilidades de las distintas funciones que como Capitán estará llamado a desempeñar. Mantener las condiciones físicas de resistencia y agilidad.
b) Perfeccionar las aptitudes del Oficial como instructor y capacitarlo para planificar la instrucción a nivel Sub - Unidad.
c) Proporcionar conocimientos sobre el hombre por el estudio de su vida mental y afectiva a fin de dar elementos que faciliten y fundamenten la acción de mando.
d) Reafirmar las condiciones morales, el patriotismo, la disciplina y el acatamiento a las normas que rigen la actividad militar.
e) Ambientar al Oficial con la problemática nacional, a través del estudio del territorio, la población, los recursos y la evolución histórica del País.

B) MATERIAS

1) PROFESIONALES.

a) **Táctica y Técnica del Arma** (Comprenderá para cada Arma dos materias).

(1) **Infantería.**

—Táctica y Técnica de Infantería.
—Tiro.

(2) **Artillería.**

—Táctica y Técnica de Artillería.
—Tiro de Artillería y levantamiento topográfico.

(3) **Caballería.**

—Táctica y Técnica de Caballería Hipo.
—Táctica y Técnica de Caballería Mecanizada y Blindada.

(4) **Ingenieros:**

—Táctica y Técnica de Trasmisiones.

b) **Táctica General.**
c) Administración Militar.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Material de guerra.
b) Pedagogía Militar.
c) Legislación Militar.
d) Sicología Militar.

3—CULTURALES.

a) Geografía Nacional.
b) Historia Nacional.

4—FISICAS.

a) Educación Físico Militar.
b) Equitación.

C) ALCANCE Y ORIENTACION DE CADA MATERIA.

1) PROFESIONALES.

a) Táctica y Técnica del Arma.
—Capacitar al Oficial para el Comando de Sub-Unidad y en funciones propias del grado en las distintas situaciones tácticas. Comprenderá: Instrucción Táctica, Instrucción técnica, instrucción de tiro, trasmisiones, etc., del Arma correspondiente.

b) Táctica General.
—Dar nociones sobre las misiones, posibilidades y limitaciones de las Armas y Servicios en el campo táctico y a nivel Sub-Unidad. Impartir conocimientos especializados comunes a todas las Armas incluyendo trasmisiones, guerra, irregular, blindados, etc.

c) Administración Militar.
—Proporcionar el conocimiento de las normas que rigen el gobierno de la Sub-Unidad, capacitando asimismo para la tarea de Capitán Ayudante, asegurar uniformidad en los procedimientos administrativos y facilitar la adopción de sistemas económicos y funcionales.

2)—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Material de Guerra.
—Mantener actualizados los conocimientos generales sobre las nuevas armas y material de guerra, particularmente las correspondientes a nuestras organizaciones.

b) Pedagogía Militar.
—Perfeccionar y actualizar al instructor, familiarizándolo con los problemas educacionales, por el estudio de los condicionantes humanos y del ambiente que afectan su acción.
Capacitar para la planificación de la instrucción a nivel Sub-Unidad.

c) Capacitar al Oficial en la aplicación de los instrumentos legales que deberá manejar en el Comando de la Sub-Unidad y los que se relacionan con su estado militar.

d) Sicología Militar.
—Perfeccionar la acción de mando incrementando el estudio de la vida afectiva y mental del hombre a fin de lograr una subordinación conciente.

3) CULTURALES.

a) Geografía Nacional.
—Profundizar los conocimientos geográficos sobre nuestro País por el estudio de los factores que inciden en el potencial Nacional.

b) Historia Nacional.
—Analizar la evolución sociológica e institucional del País, dentro del período Constitucional incluyendo la historia de nuestro Ejército.

4) FISICAS.

a) Educación Físico-Militar.
—Mantener el entrenamiento físico, de modo que el futuro Capitán esté en condiciones de acompañar todos los tipos de ejercicios que la Sub-Unidad deba realizar.

b) Equitación.

1) Infantería e Ingenieros.
—Mantener el entrenamiento del Oficial para que pueda servirse del Caballo como medio de transporte en campaña y complementar la preparación física.

2) Caballería y Artillería.
—Mantener el entrenamiento del Oficial; perfeccionar y actualizar al instructor de equitación y estimular el gusto por las competencias ecuestres.

III) CURSOS DE CAPITANES.

A) FINALIDAD Y OBJETIVOS

1—FINALIDAD.

—Habilitar a los Capitanes para el buen desempeño del cargo de Jefe de Unidad Táctica de su Arma o de las funciones que como Mayor deberá cumplir dentro del Ejército.

2—OBJETIVOS.

a) Capacitar para desempeñar el cargo de Segundo Jefe de Unidad tanto en paz como en guerra e impartir los conocimientos necesarios para la actuación en los cargos que como Mayor deba desempeñar.

b) Capacitar para cumplir las funciones de habilitados y planificador, a nivel Unidad.

c) Intensificar los conocimientos sobre la evolución y la problemática Nacional e iniciar el estudio de las relaciones internacionales.

d) Mantener y perfeccionar las aptitudes físicas.

B) MATERIAS

1—PROFESIONALES.

a) Táctica y técnica del Arma. (Comprenden dos materias para cada Arma).

1) **Infantería:**

—Táctica y Técnica de Infantería.
—Tiro.

2) **Artillería:**

—Táctica y Técnica de Artillería.
—Tiro de Artillería y Levantamiento Topográfico.

3) **Caballería:**

—Táctica y Técnica de Caballería Hipo.
—Táctica y Técnica de Caballería Mecanizada y Blindada.

4) **Ingenieros:**

—Táctica y Técnica de Ingenieros.
—Táctica y Técnica de Trasmisiones.

b) Táctica General.
c) Planificación de la Instrucción.
d) Administración Militar.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Historia Nacional.
b) Derecho Constitucional e Internacional.

3—FISICAS.

a) Educación Físico Militar.
b) Equitación.

C) ALCANCE Y ORIENTACION DE CADA MATERIA

1—PROFESIONALES.

a) Táctica y Técnica del Arma.
—Capacitar al Oficial para desempeñarse como segundo Jefe de la Unidad Táctica de su Arma y en funciones que deba desempeñar como Mayor en el Arma a que pertenece.

b) Táctica General.
—Proporcionar conocimientos sobre cooperación de Armas y el apoyo de los Servicios dentro de

las Grandes Unidades Elementales. Asegurar la unidad de doctrina. Impartir conocimientos especializados dentro del campo táctico, común a todas las Armas, incluyendo Acciones Irregulares.

c) Planificación de la Instrucción.
—Capacitar al futuro Jefe para planificar y controlar la instrucción total de la Unidad.

d) Administración Militar.
—Impartir los conocimientos necesarios para desempeñarse como habilitado de Unidad. Trámite Administrativo, Contabilidad y procedimientos propios del Segundo Jefe.

2— DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Historia Nacional.
—Estudiar la evolución sociológica, Institucional, Económica y Militar del País, particularmente durante el Siglo XX.

b) Derecho Constitucional e Internacional.
—Actualización de conocimientos sobre nuestra Constitución y Legislación complementaria que tiene relación con la Institución Armada. Estudiar las normas, tratados y convenios que interesan desde el punto de vista militar.

3—FISICAS.

a) Educación Física Militar.
—Mantener un nivel de entrenamiento adecuado y actualizar conocimientos necesarios para programar y controlar la actividad física del nivel Unidad.

b) Equitación.
—Complementar la Educación Física y mantener el entrenamiento particularmente en las Armas montadas.

ESCUELA DE COMANDO

IV) CURSO DE MAYORES

A) FINALIDAD Y OBJETIVOS

1—FINALIDAD.

—Habilitar al Jefe para desempeñarse en las funciones de Comando que le corresponden en el grado de Teniente Coronel.

2—OBJETIVOS.

a) Capacitar al Jefe para desempeñar el cargo de Comandante de Unidad tanto en paz como en guerra, y habilitarlo para su actuación en otras funciones inherentes a su grado.
b) Proporcionar información sobre nuevos métodos y procedimientos en el campo del Arte Militar.
c) Incrementar los conocimientos relacionados con los problemas nacionales.

B) MATERIAS

1—PROFESIONALES.

a) Táctica General.
b) Táctica de Arma.
c) Procedimiento de Comando y Estado Mayor.
d) Administración Militar.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Organización Militar.
b) Derecho y Legislación Militar.
c) Historia Militar.
d) Geografía Militar.
e) Sociología.
f) Economía Política.

C) ALCANCE Y ORIENTACION DE CADA MATERIA

1—PROFESIONALES.

a) Táctica General.

—Proporcionar información sobre operaciones de las Grandes Unidades Elementales, particularizando la correspondiente a las respectivas Armas. (Incluye: Guerra Química, Bacteriológica y Radioactiva, Operaciones Sicológicas e Irregulares).

b) Táctica de Armas.

—Capacitar al Jefe para Comandar la Unidad táctica de su Arma, considerando los procedimientos de conducción y empleo de los elementos tácticos y administrativos del Arma a nivel Batallón y similares, con o sin refuerzos. Instruirlo en el empleo de los medios de su Arma o especialidad en el Cuadro de las Grandes Unidades correspondientes.

c) Procedimientos de Comando y Estado Mayor.

—Habilitar al Jefe, para la mejor utilización del Estado Mayor de su Unidad tanto en paz como en guerra y proporcionarle bases sobre procedimientos de Estado Mayor en otras organizaciones de tiempo de paz.

d) Administración Militar.

—Impartir conocimientos doctrinarios sobre administración de Personal y Logística, en función de la aplicación del apoyo administrativo de la Unidad tanto en paz como en guerra.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Organización Militar.

—Dar las Bases Doctrinarias sobre las que se fundamenta la Organización de nuestro Ejército de paz y guerra.

Impartir conocimientos generales sobre la Organización de:

—Fuerza Aérea.
—Fuerza Naval.
—Servicios Generales.

b) Derecho y Legislación Militar.

—Profundizar el conocimiento de las normas jurídicas que tienen relación con la Institución Militar considerada en su conjunto y con sus integrantes.

c) Historia Militar.

—Establecer los fundamentos y finalidad del estudio de la Historia Militar y analizar el desarrollo de acontecimientos tácticos correspondientes a las últimas Guerras, a fin de extraer conclusiones y elementos de comparación con los procedimientos y métodos aplicados en el curso.

d) Geografía Militar.

—Iniciar el estudio de la Geografía Militar, valoración y fundamentos. Realizar la evaluación Geográfico - Militar del Territorio Nacional.

e) Sociología.

—Analizar la realidad sociológica nacional como base de las actividades a desarrollar por el Comandante.

f) Economía Política.

—Realizar el estudio de los hechos económicos de mayor relevancia que determinan las características del factor económico en el conjunto del Potencial Nacional.

V) CURSOS DE TENIENTES CORONELES

A) FINALIDAD Y OBJETIVOS

1—FINALIDAD.

—Habilitar al Teniente Coronel para desempeñarse en las funciones de Comando que le corresponden en el grado de Coronel.

2—OBJETIVOS.

a) Capacitar al Jefe para desempeñar la función de Comando que le corresponda tanto en tiempo de paz como en guerra. Habilitarlo para otras actuaciones en tiempo de paz.

b) Proporcionar información sobre nuevos métodos y procedimientos en el campo del Arte Militar.

c) Dar las bases necesarias para el análisis de los distintos factores del potencial y de la realidad nacional.

B) MATERIAS

1—PROFESIONALES.

a) Estrategia.
b) Táctica General.
c) Estado Mayor.
d) Administración Militar.
e) Organización Militar.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Geografía Militar.
b) Historia Militar.
c) Política Internacional.
d) Sociología.
e) Economía Política.
f) Materiales e Industrias Estratégicas.
g) Fuerzas Aéreas y Navales.

C) ALCANCE Y ORIENTACION DE CADA MATERIA

1—PROFESIONALES.

a) Estrategia.

—Proporcionar conocimientos generales en el campo de la Estrategia Superior y Militar, particularizando en el sector de la estrategia terrestre. Dar las bases de la doctrina de defensa nacional.

b) Táctica General.

—Capacitar al Jefe para el Comando de las Grandes Unidades Elementales. Impartir conocimientos sobre el empleo de las Grandes Unidades Operativas y Habilitarlo para el Comando de los medios de su Arma o especialidad en ese cuadro.

c) Estado Mayor.

—Reafirmar y actualizar los conocimientos que permitan la mejor utilización del Estado Mayor y|o la integración de Estados Mayores en niveles Superiores.

d) Administración Militar.

—Actualizar los conocimientos doctrinarios que rigen la Administración de Personal y logística considerando la aplicación del apoyo administrativo a las Grandes Unidades Elementales y Operativas. Analizar las bases del sistema de apoyo administrativo en el cuadro de la doctrina de defensa nacional. Estudiar la organizacón y el funcionamiento de nuestros Servicios Generales en tiempo de paz.

e) Organización Militar.

—Revisar y ampliar los conocimientos generales aplicables a las soluciones de la Organización Militar Nacional.

2—DE CULTURA PROFESIONAL.

a) Geografía Militar.

—Dar información general sobre situación y posición relativa del escenario Sudamericano y efectuar la evaluación Geográfico - Militar del Area Regional del Río de la Plata.

b) Historia Militar.

—Dar un concepto de continuidad y cambios del Arte de la Guerra en sus aspectos estratégicos y tácticos, a través de un estudio de conjunto de las Campañas Militares Contemporáneas y de un hecho particular en cada una de ellas.

c) Política Internacional.

—Proporcionar conocimientos generales sobre la orientación de nuestro País, en materia de Política Internacional y su integración en Organismos Mundiales y Regionales. Analizar desde el mismo punto de vista la política de los Países vecinos.

d) Sociología.

—Estudiar la realidad sociológica de nuestro País como factor integrante del potencial nacional.

e) Economía Política.

—Análisis y evaluación de los problemas económicos actuales y su incidencia en el potencial Militar.

f) Materiales e Industrias Estratégicas.

—Dar información sobre materiales e industrias que tengan relación con el potencial militar nacional.

g) Fuerzas Aéreas y Navales.

—Proporcionar conocimientos generales sobre el empleo de las Fuerzas Aéreas y Navales, particularmente en el apoyo que éstas pueden dar a las operaciones terrestres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución 13|965. — Se autoriza la contratación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: que, en distintas oportunidades la Dirección de Vialidad, solicitó la designación de personal técnico y semitécnico.

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los Planes que formula este Ministerio.

Considerando: I) Que, para no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la citada oficina, corresponde contratar los servicios de Ayudante de Ingeniero para la misma.

II) Que para el logro de una mayor eficiencia el Ayudante de Ingeniero que se designa, es estudiante de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Nacional de Gogierno,

RESUELVE:

1o. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar a partir del 1|1|65 los servicios del señor Juan José Campisteguy, Cred. Civ. AQA 6658, enrolado, en calidad de Ayudante de Ingeniero, con un jornal de $ 77.00 (setenta y siete pesos), con destino en la Dirección de Vialidad.

La suma total de $ 27.720.00 a que asciende la referida contratación se atenderá con cargo a la Ley de 16|1|1964, Art. 1o., Apartado "G", Nral. 34, Crédito de $ 6:000.000.

2o. Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución 14|965. — Se prorroga la licencia otorgada al Ministro de Obras Públicas y se encarga de la Cartera al Subsecretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: la solicitud de prórroga de licencia formulada por el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Isidoro Vejo Rodríguez, por razones de salud.

Atento: a lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Concédese prórroga de la licencia otorgada por Resolución No. 1470 de 23 de diciembre de 1964, por el término de 5 días al señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Isidoro Vejo Rodríguez.

2o. Mientras dure la ausencia del Titular encárgase de la referida Cartera al señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Pedro Echeverrigaray.

3o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

4o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 28|965. — Se autoriza la contratación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: Que en distintas oportunidades la Dirección de Vialidad, solicitó la designación de personal técnico y semi-técnico.

Resultando: Que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los Planes que formula este Ministerio.

Considerando: Que, para no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la citada Oficina, corresponde contratar los servicios de un Ayudante de Ingeniero para la misma.

Considerando: Que para el logro de una mayor eficiencia el Ayudante de Ingeniero que se designa, es estudiante de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar hasta el 31|12|965, los servicios del señor Jackie Walter Curuchet, Cred. Civ. A.K.A. N.o 6372, enrolado, en calidad de Ayudante de Ingeniero, con un jornal de pesos 77.00 (setenta y siete pesos) para la Dirección de Vialidad.

La suma total de $ 26.796.00 a que asciende la referida contratación (incluído el 20 o|o para cargas sociales), se atenderá con cargo a la ley de 16|1|964, art. 1.o, apart. "G" Nral. 34, Crédito de $ 6.000.000.00.

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución 1484|964. — Se efectúan designaciones de personal técnico, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública,

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

a) Al doctor Miguel Estol Lima, (Credencial Cívica M.A.A. N.o 22.680) por concurso de méritos y pruebas (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 731, F.o 340, L.o 6), para el cargo de Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Soriano (Mercedes) (Hospital Regional Litoral Sur) (Item 10.15, Escalafón I, Cód. AaA, P. 18, Cat. I, Grado 5, N.o de orden 19).

b) A la señora María Elida Boggio de Olivera, (Credencial Cívica B.R.A., N.o 16.647) por concurso de méritos, para el cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Item 10.76, Escalafón IV, Cód., Ac, P. 49, Cat. III, Grado 6, N.o de orden 120).

c) Al señor Jorge Brun, (Credencial Cívica P.B.A., Número 8251) por concurso de méritos y pruebas (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, con el N.o 742, F.o 249, L.o 9), para el cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Flores (Trinidad). (Item 10.10, Escalafón I, Cód. AaA, P. 15, Cat. II, Grado 2, N.o de orden 16).

d) A la señorita Martha Chust (Credencial Cívica A.Z.A., N.o 19.847) por concurso de méritos y pruebas, para el cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Escalafón IV, Cód. Ac, Partida 111, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 388).

e) Al doctor Raúl Alberto Suárez, (Credencial A.U.B., número 1873), por concurso de méritos (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 560, F.o 187, L.o 7), para el cargo de Médico Anestesiólogo (Especializado en Cirugía Torácica) Instituto de Enfermedades del Tórax (Item 10.76, Escalafón I, Cód. AaA, P. 130, Cat. I, Grado 5, N.o de orden 688).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

10

Resolución 1485|964. — Se designa interinamente un Médico de Radio en el Servicio de Asistencia Externa

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico de Radio en el Servicio de Asistencia Externa el cual es necesario proveer por requerirlo, así las necesidades del establecimiento;

Considerando que la doctora Hada Mirta García reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Considerando que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 200, F.o 64, L.o 12;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Radio en el Servicio de Asistencia Externa (Escalafón I, Item 10.52, Cód. AaA, P. 15 a, C. I, Grado 5, N.o de orden 73), internamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, a la doctora Hada Mirta García, (Credencial Cívica A.X.A., N.o 12332).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

11

Resolución 1486|964. — Se designa un Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando: que el doctor Luis Alberto Yarzabal Terra reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Considerando: que el precitado técnico tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 139, Fo. 47, Lo. 12;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Escalafón I, Item 10.76, Cód. AaA-P.18-C.II-G.3 N.o de orden 58), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al doctor Luis Alberto Yarzabal Terra (Credencial Cívica A.I.A número 5753);

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

12

Resolución 1487|964. — Se designa un Inspector de 2.a en la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Inspector de Segunda (Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades de dicha dependencia;

Considerando: que los cargos inspectivos pueden ser provistos directamente con arreglo a lo estatuído en la parte final del artículo 147 de la Ley N.o 12:802 de fecha 30 de noviembre de 1960;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Inspector de 2a. (Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública (Escalafón III, Item 10.41-Cód.Ab-P.-213-C.II-G. 12 N.o de orden 513), al señor Alejandro Jesús Ceriani (Credencial Cívica B.H.A. N.o 2233).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

13

Resolución 1488|964. — Se efectúan designaciones en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en el Hospital Pereira Rossell, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45) a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial 2.o (Escalafón IIICód.Ab-P.10-C.III-G.9-N.o de orden 17) al Oficial 3o. Carlos Delor; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.11-C.III-G.8-N.o de orden 24) a la Oficial 4o. Berta Aspirot; en su sustitución (Escalafón III-Cód.Ab-P.12-C.III-G.7-N.o de orden 30), al Oficial 5.o Sarandí Zolezzi; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.13-C.III-G.6-N.o de orden 40) a la Auxiliar 1.o Magdalena Andreoletti; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.14-C.IV-G.5-N.o de orden 67), a la Auxiliar 2.o María Aurora Larrea; y en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.15-C.IV-G.4-N.o de orden 72), a la señorita Ana María Heguy (Credencial Cívica B.N.A. N.o 9415).

1 cargo de Oficial 2.o (Escalafón III-Cód.Ab-P.10-C.III-G.9-N.o de orden 18) a la Oficial 3.o Mafalda Grignolo de Buero; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.11-C.III-G.8-N.o de orden 22), a la Oficial 4.o Edelmira Bullen; en su sustitución (Escalafón III-Cód.Ab-P.12-C.III-G.7-N.o de orden 29) a la Oficial 5.o Alda Rodríguez; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.13-C.III-G.6-N.o de orden 34), a la Auxiliar 1.o Ilda López de Orlando; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.14-C.IV-G.5-N.o de orden 57), a la Auxiliar 2.o Mónica de Francesco; y en su sustitución (Escalafón III-Cód.Ab-P.15-C.IV-G.4-N.o de orden 73), a la señorita Amanda Núñez (Credencial Cívica B.J.B. número 11.771).

1 cargo de Auxiliar 1.o (Escalafón III-Cód.Ab-P.14-C.IV.G.5-N.o de orden 47), a la Auxiliar 2.o María Teresa Biriel; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.15-C.IV-G.4-N.o de orden 75), a la señora Amanda Vignolo de Agrasar (Credencial Cívica B.D.A. N.o 20.179).

1 cargo de Auxiliar 1.o (Escalafón III-Cód.Ab-P.14-C.IV-G.5-N.o de orden 52), a la Auxiliar 2.o Iris Varela; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.15-C.IV-G.4-N.o de orden 77), al señor Jorge Pérez Trujillo (Credencial Cívica B.U.B. N.o 11.736).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUE ZCAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

14

Resolución 1489|964. — Se designa un Auxiliar 1.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 1.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Regional del Litoral Norte) el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Regional del Litoral Norte) (Escalafón III, Item 10.19, Cód. Ab. P. 6, C. IV. G. 5, N.o de orden 7) a la actual Auxiliar 2.o señora Amalia Da Costa Leites de Lacreca y, en su reemplazo (Escalafón III, Item 10.19, Cód. Ab. P. 7, C. IV G. 4, N.o de orden 10) a la señorita Alida Margarita Muglera (Credencial Cívica J.A.A. 4423).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

15

Resolución 1490/964. — Se efectúan promociones en el Hospital Fermín Ferreira

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en el Hospital Fermín Ferreira los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del Establecimiento;
Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 4to. en el Hospital Fermín Ferreira (Escalafón III, Item 10.77, Cód. Ab, P. 7, C. III, G. 7, N.o de orden 10) al actual Oficial 5to Florencia Otazu y en su lugar (Escalafón III, Item 10.77, Cód Ab, P. 8, C. III, G. 6, N.o de orden 16) a la actual Auxiliar 1.o señorita Marcela Soca y en su reemplazo (Escalafón III, Item 10.77, Cód. Ab, P. 9, C. IV, G. 5, N.o de orden 21) a la señora María Delia Olivera de Rodríguez (Credencial Cívica P.A.A. 9814)

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

16

Resolución 1491/964. — Se efectúan promociones en el Centro Departamental de Salud Pública de San José.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;
Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Centro Departamental de Salud Pública de San José (Item 10.20) a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Auxiliar 1.o (Escalafón III, Cód. Ab, P. 69, C. IV, G. 5, No de orden 248) a la Auxiliar 3ro. Hilda Quezadas; en su lugar (Escalafón III, Cód. Ab, P. 6, C. IV, G. 3, N.o de orden 6) al señor Wilson González Castelar (Credencial Cívica C.A.A. No 2335).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

17

Resolución 1492/964. — Se efectúan promociones en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran varios cargos vacantes en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;
Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones, constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Item 10.14) a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial 3ro. (Escalafón III, Cód. Ab, P. 5, C. III, G. 8, N.o de orden 5) a la Oficial 4to. Mirta González de Maisonave: en su sustitución (Escalafón III, Cód. Ab, P. 6, C. III, G. 7, N.o de orden 6) al Auxiliar 1ro. Wilson Cuña; en su reemplazo (Escalafón III, Cód. Ab, P. 7, C. IV, G. 5, N.o de orden 7) al Auxiliar 2do. Rubens Machado Arizaga; y en su lugar (Escalafón III, Cód. Ab, P. 8, C. IV, G. 4, N.o de orden 9) al señor Antonio Etcheverría (Credencial Cívica T.G.D. N.o 2478).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

18

Resolución 21/965. — Se designa un Médico Anátomo Patólogo Ayudante en el Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Anátomo Patólogo Ayudante del Hospital Pasteur el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del Servicio.
Considerando que el doctor Juan Carlos Castiglioni Barriere tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 699, Folio 234, Libro 11, con fecha 19 de julio de 1963;
Considerando que el cargo paga subsidio hasta el 2 de junio de 1965;
Atento a lo dispuesto por el artículo 136 de la ley 12.802 de fecha 30 de noviembre de 1960;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Anátomo Patólogo Ayudante del Hospital Pasteur (Item 10.44, P. 65, C. II, G. 3, N.o de orden 141, Cód. AaA, Escalafón I) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al doctor Juan Carlos Castiglioni Barriere (Credencial Cívica AKA, N.o 5842).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

19

Resolución 20/965. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar un Ayudante de Campo, durante el año 1965, en el Programa de Estudio y Relevamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: los antecedentes elevados por el Programa de Estudio y Relevamiento de Suelos, relacionados con la prueba de suficiencia efectuada para la contratación de Ayudantes de Campo;

Resultando: I) Con fecha 2 de setiembre de 1964, se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, sobre estudios y relevamiento de suelos del país;

II) Por resolución del 6 de octubre de 1964, se autorizó a la nombrada Secretaría de Estado, en cumplimiento del citado Convenio, a invertir —por el término de un año— hasta la suma de $ 1:750.000.00, para destinarlo, entre otros fines, a la "contratación de 10 Ayudantes de Campo a $ 3.000.00 mensuales cada uno, previa prueba de suficiencia";

III) Con fechas 16 y 22 de diciembre de 1964, el citado Programa de Estudio elevó sendas notas al referido Ministerio: en la primera, manifiesta que realizó el llamado público para la provisión de hasta diez cargos de Ayudantes de Campo, adjuntando las bases a regir en la prueba de suficiencia, los recortes de las publicaciones realizadas en la prensa y copia del Acta que documenta el cierre de inscripción, en la que consta la presentación de solamente dos aspirantes; en la segunda, informa que el Tribunal que actuó en la eventualidad, integrado por los ingenieros agrónomos Oscar López Taborda, Hermann Tobler Bottini, Luis de León y Wayne Scholtes, eligió los temas "Examen y descripción de los suelos" y "Génesis de los suelos - características diferenciales en los grandes grupos - Factores de formación de los suelos en el Uruguay - Levantamientos detallados", agregando que realizadas ambas pruebas prácticas y escritas, uno de los participantes alcanzó un total de cincuenta puntos y el otro treinta puntos;

IV) De acuerdo con las bases que rigieron la prueba de suficiencia y lo dispuesto por la resolución del 6 de octubre de 1964, el Programa de Estudio y Relevamiento de Suelos solicita se autorice la contratación del señor Carlos J. Treglia para un cargo de Ayudante de Campo; en cuanto al otro participante, quedó eliminado, por no haber llegado al mínimo de cincuenta puntos preestablecido;

Considerando: del estudio de las actuaciones en vista, surge que en las pruebas de suficiencia realizadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la resolución del 6 de octubre de 1964, por lo que se autorizará la contratación del señor Carlos J. Treglia para un cargo de Ayudante de Campo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el año 1965, al señor Carlos J. Treglia (Credencial Cívica, Serie AVA N.o 11.336), para ocupar un cargo de Ayudante de Campo, con una remuneración de tres mil pesos ($ 3.000.00) mensuales.

Segundo. Dicha contratación se solventará con los recursos arbitrados por la resolución del 6 de octubre de 1964.

Tercero. El contrato correspondiente será suscrito, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Coordinador del Programa y extendido por el Departamento Jurídico de la citada Secretaría de Estado.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

20

Resolución 33|965. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar una Secretaría, durante el año 1965, en el Programa de Estudio y Relevamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: los antecedentes elevados por el Programa de Estudio y Relevamiento de Suelos, relacionados con la contratación de la señorita Susana Derré, para el cargo de Secretaria Taqui-Dactilógrafa bilingüe;

Resultando: I) Con fecha 2 de setiembre de 1964, se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, sobre estudio y relevamiento de suelos;

II) Por resolución del 6 de octubre de 1964, se autorizó a la nombrada Secretaría de Estado, en cumplimiento del citado Convenio, a invertir —por el término de un año— hasta la suma de $ 1:750.000.00 para destinarlo, entre otros fines, a la "contratación de una Secretaria (Taqui-Dactilógrafa, español-inglés)" a razón de $ 30.000.00 anuales;

Con lo informado por el nombrado Programa de Estudio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el año 1965, a la señorita Susana Darré (C. I. 560.350), para ocupar el cargo de Secretaria (Taqui-Dactilógrafa, español-inglés), del Programa de Estudio y Relevamiento de Suelos, con una remuneración de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) mensuales.

Segundo. Dicha contratación se solventará con los recursos arbitrados por la resolución del 6 de octubre de 1964.

Tercero. El contrato correspondiente será suscrito, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Coordinador del Programa y extendido por el Departamento Jurídico de la citada Secretaría de Estado.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

21

Resolución 15|965. — Se aprueba un proyecto de Convenio para la organización del Centro de Entrenamiento e Industrias Protegidas de la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: estos obrados en los que el Consejo Central de Asignaciones Familiares eleva para su consideración un proyecto de Convenio a suscribirse entre dicho organismo y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Entrenamento e Industrias Protegidas de la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1;

Resultando: el referido proyecto de Convenio establece: a) que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la construcción de las instalaciones del Centro y la dirección técnica, la orientación y el cumplimiento de los servicios a prestarse; b) que el Consejo Central de Asignaciones Familiares se compromete a participar en la organización cooperativa del Centro contribuyendo con la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) para la construcción; c) que el Centro de Entrenamiento e Industrias Protegidas prestará atención a los beneficiarios de Asignaciones Familiares que requieran su asistencia;

Considerando: I) Que la acción conjunta preconizada sigue la orientación del régimen de asignaciones familiares en su política social y por ella se asegura la prestación de ese servicio a un contingente importante de beneficiarios del régimen;

II) Que la contribución del Consejo Central de Asignaciones Familiares se justifica plenamente si se tiene en cuenta que ampara a más de trescientos mil (300.000) menores, de los que se estima que un tres por ciento (3 o|o) registran distintos grados de retardo mental;

III) Que el funcionamiento de un Centro de las características del proyectado constituye un aporte importante para la solución de un problema de verdadero interés nacional, dada la carencia actual de talleres protegidos para ese tipo de menores deficitarios;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y la opinión favorable de la Comisión Coordinadora de Entes de la Enseñanza;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o. Aprobar el siguiente proyecto de Convenio, a suscribirse entre el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria

y Normal y el Consejo Central de Asignaciones Familiares, para la organización del Centro de Entrenamiento e Industrias Protegidas de la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1:

1o.) El Consejo Central de Asignaciones Familiares se compromete a participar en la organización cooperativa del Centro de Entrenamiento e Industrias Protegidas de la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1 contribuyendo con la cantidad de hasta $ 400.000.00 para la construcción de dicho Centro.

2o.) Esta contribución se hará efectiva en el momento oportuno y como resultado del presente convenio inter - institucional

3o.) El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la dirección técnica, la orientación y el cumplimiento de los servicios a prestarse en el Centro.

4o.) Los gastos necesarios para el funcionamiento del Centro, ya sean atingentes al aspecto técnico o administrativo, serán de cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ello sin perjuicio de la posible participación de otros organismos que se integren conjuntamente con los firmantes, de la cual se informará oportunamente al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

5o.) El Centro de Entrenamiento e Industrias Protegidas dará cabida a beneficiarios de Asignaciones Familiares y a otros educandos de Enseñanza Primaria ajenos al régimen que requieran su asistencia. La admisión deberá regirse por las prioridades que determinen las condiciones propias de cada niño deficitario y estará limitada por la capacidad normal del Centro.

6o.) El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal durante el tiempo que demande la realización de las obras, adoptará las providencias necesarias para que el funcionamiento normal del Centro pueda ser iniciado inmediatamente a la finalización de aquéllas.

7o.) A los fines previstos en este Convenio el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal integrará una Comisión Técnica Asesora, en la que estará representado el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

8o.) Queda entendido que las obras y construcciones que se realicen con el aporte del Consejo Central de Asignaciones Familiares quedarán en propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sin perjuicio de la obligación de éste de cumplir con el servicio convenido.

2o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

22

Resolución 20|965. — Se instituye e integra una Comisión con el cometido de planificar la búsqueda de yacimientos de hidrocarburos en el subsuelo nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: La necesidad de planificar la búsqueda de yacimientos de hidrocarburos en el subsuelo nacional, a los efectos de orientar los trabajos de prospección a iniciarse en breve por acción conjunta del Instituto Geológico del Uruguay y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Instituir una Comisión, que estará integrada con un representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá, uno del Instituto Geológico del Uruguay y uno de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con el cometido de estudiar, con los antecedentes actuales a disposición de los referidos organismos y los que puedan serle proporcionados por particulares interesados, la mejor forma de realizar los trabajos de prospección para la localización de hidrocarburos en el subsuelo nacional.

2.o Los particulares interesados podrán presentar sus sugerencias e informes, debidamente documentados, para su estudio a la referida Comisión.

3.o La Comisión sesionará en el Instituto Geológico del Uruguay, dispondrá de un plazo de sesenta días a contar de su instalación para elevar su informe al Ministerio de Industrias y Trabajo y continuará en actividad durante los trabajos de prospección a realizarse.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

23

Resolución 34|965. — Se amplía una disposición y se designa un Auxiliar en el "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: la resolución de 23 de diciembre de 1964 por la que se efectuaron designaciones de personal contratado con cargo a Proventos en el "Diario Oficial" (Item 5.02).

Resultando: en la invocada resolución se designaron 3 Auxiliares con cargo a los Proventos, mientras que la Dirección del Servicio solicitaba 4 unidades y para ello cuenta con disponibilidades.

Considerando: que en consecuencia se está en condiciones de ampliar aquella resolución afectuado la designación del Auxiliar restante; y que tratándose de personal extrapresupuestado la ley no exige ningún requisito previo a la designación.

Atento: a lo dispuesto en el Inciso 9.o del Art. 168 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ampliar la resolución de 23 de diciembre de 1964 por la cual se efectuaron designaciones de personal extra-presupuestado en el "Diario Oficial" (Item 5.02) y designar en el cargo de Auxiliar con sueldo de $ 1.300.00 con cargo a los Proventos del Organismo, a la señorita Alejandrina Elena Munchs. Cred. Cív. O.F.A. 1542.

2.o La Dirección del Servicio, dará posesión de los cargos a las personas designadas previa presentación por parte de aquéllos, de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubiera hecho anteriormente, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

53.a SESION ORDINARIA

Agosto 5 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 4 de agosto de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 5, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se establece la obligatoriedad de la aplicación expresa en las cuentas, de los porcentajes laudados para la actividad gastronómica. — Carp. 640. — Rep. 286.

2.o — Se establece la obligatoriedad del servicio de "Watchmen" y se otorgan beneficios jubilatorios al personal que cumple dicho servicio. — Carpeta 468|963. —Rep. 354|964.

3.o — Se otorga un nuevo plazo para la aplicación del régimen de Seguro de Enfermedad para los trabajadores del Puerto de Montevideo, y se incorpora en dichos beneficios el registro de Guardianes suplentes — Carp. 570|963. — Rep. 355|964.

4.o — Se incorpora a los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.905, sobre asistencia médica integral, a los trabajadores mensuales de barracas de lanas y cueros. — Carp. 609|963. — Rep. 358|964.

5.o — Se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines. — Carp. 663. — Reps. 53 y 359.

6.o — Se interpretan los artículos 287 a 290 de la Ley N.o 13.032, relativos al ex-personal del Departamento Comercial del Banco de la República. — Carp. 834 — Rep. 240.

7.o — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2090|962. — Reps. 949 y 950|963.

8.o — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

9.o — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp. 229|963. — Rep. 923|963.

10. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 1.o de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. — Carp. 801. — Rep. 288.

11. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder

Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". — Carp. 480'963. — Rep. 699|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

12. — Se declara que la acumulación de pasividades militares, con actividades privadas, permite la modificación del haber de retiro. — Carp. 616|963. — Reps. 948|963 y 357|964.

13. — Se fija, a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los Directores y Síndicos de la Sociedades Anónimas. — Carp. 2042|962. — Rep. 353|964.

14. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a la configuración de título ejecutivo, para el cobro de adeudos, referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 2001|962. Rep. 352|964.

15 — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. Carp. 629 963. Reps. 34 y 209|964.

16 — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el precio mínimo para el trigo de la cosecha 1964-1965. Carps. 823 y 851. Reps. 232 y 319.

17 — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

18 — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

19 — Se dispone la erección de un monumento —mausoleo al General Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. Carp. 645. Rep. 238.

20 — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública Nº 22 de Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. Carp. 840. Rep. 239.

21 — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. Carp. 157|963. Rep. 528|963.

22 — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas Carp. 889. Rep. 356.

23 — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. Carp. 185|963. Rep. 210|963.

24 — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución por el que se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. Carp. 827. Rep. 414.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

28 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 6 de agosto de 1964). Carp. 832. Rep. 309.

b) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1964). Carp. 841. Rep. 310.

c) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 11 de agosto de 1964). Carp. 839. Rep. 312.

ch) Clasificadora presupuestada de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 13 de agosto de 1964). Carp. 847. Rep. 313.

d) Funcionario de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 19 de agosto de 1964) Carp. 856. Rep. 315.

e) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1964). Carp. 857. Rep. 316.

f) Peón Portero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 25 de agosto de 1964). Carp. 859. Rep. 317.

g) Auxiliar 3ro. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 27 de agosto de 1964) Carp. 325|963. Rep. 409|964.

h) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 30 de agosto de 1964). Carp. 864. Rep 260.

i) Encargado de Sector presupuestado de Capital, de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1964). Carp. 871. Rep. 410.

j) Auxiliar 3ro. Capital. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1964). Carp. 872. Rep. 411.

k) Jefe de 2da. (Jefe del Departamento Contable) de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1964). Carp. 873 Rep. 412.

l) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). Carp. 351|963. Rep. 413|964.

ll) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). Carp. 877. Rep. 363.

m) Enfermero 3ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). Carp. 878. Rep. 364.

n) Expedidor presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1964). Carp. 879. Rep. 365.

ñ) Encargado Suministro de Papel, presupuestado de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1964). Carp. 880. Rep. 366.

o) Cartero de 3ra. Clase de Sucursal La Cruz (Florida) de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1964). Carp. 884. Rep. 367.

p) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1964). Carp. 343|963. Rep. 368|964.

q) Enfermero 3ro. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1964). Carp. 341|963. Rep 369|964.

r) Auxiliar 3ro. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1964). Carp. 893. Rep. 370.

s) Peón del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. — (El plazo constitucional vence el 21 de setiembre de 1964). — (Carp. 895. — Rep. 415).

t) Partera para el Servicio Domiciliario en Colonia San Javier del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos). (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1964). — Carp. 898. — Rep 416.

u) Cocinera 2da. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato. — (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1964). Carp. 899. — Rep. 417.

v) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores. — (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1964). — Carp. 900. — Rep. 418.

x) Cocinero 2do. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Aiguá. — (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1964). — Carp. 901. — Rep. 419.

y) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1964). — Carp. 902. — Rep. 420.

z) Funcionario del Archivo General de la Nación. — (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1964). Carp. 903. — Rep. 421.

z1) Director Técnico de Talleres de la Gestión Industrial Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales. — (El plazo constitucional vence el 27 de setiembre de 1964). — Carp. 904. — Rep. 422.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 55 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores senadores Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Collazo, Fabini, Fischer, Fígoli, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa, Segovia, Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: **Carrere Sapriza y Payssé Reyes.**

Con aviso el señor senador: **Bordaberry.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. — Carp. 146.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que pone en conocimiento de que, con fecha 16 de julio del corriente año, fue declarado jubilado civil el Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, cuya venia de destitución solicitara por Mensaje del 11 de setiembre de 1962. — Carp. 451|63.

Y por el que solicita venia para exonerar de sus cargos a dos funcionarios de la Dirección Impositiva. — Carp. 925.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Senador López Toledo, sobre préstamo de semillas de trigo a los productores. — Carp. 82.

—A disposición del señor Senador López Toledo.

El señor Senador Esc. Dardo Ortiz, solicita del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, informes relacionados con las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

—Procédase como se solicita.

La Agencia Nacional de Informaciones remite una nota, por la que ofrece sus servicios informativos. — Carp. 944.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Senado del Perú remite un telegrama invitando a parlamentarios uruguayos a concurrir a la reunión que se realizará en Lima el 7 de diciembre próximo, a fin de estudiar problemas relacionados con la integración económica latinoamericana.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El señor senador don Carlos Mora Otero remite una nota, comunicando que ha designado secretario de sector.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, agosto 1.o de 1964. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor don Martín R. Echegoyen. — De mi mayor consideración. Tengo el honor de comunicarle, a los efectos correspondientes, que el sector que represento ha designado secretario, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, al señor Humberto Lorenzo Juliano Sirito, Credencial Cívica serie BCA número 37799. — Saluda a usted muy atte. — Carlos Mora Otero".

—Téngase presente.

3

El Ministro del Interior remite una nota, por la que solicita el pase en Comisión a esa Secretaría de Estado, de un funcionario del Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 27 de 1964. — Señor Secretario de la Cámara de Senadores don Luis Abdala. — Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo pertinente, a los efectos de que pase a prestar servicios en comisión en este Ministerio, con destino a la Secretaría del suscrito, el oficial 2.o de impresiones y encuadernaciones de ese Organo, señor Leonel Moreira. — Saluda a Usted muy atte. — Adolfo Tejera".

—Corresponde resolver esta solicitud formulada por el señor Ministro del Interior, respecto al pase al servicio de ese Ministerio del funcionario del Senado que señala.

Está a consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 20. — Afirmativa**).

4

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para formular algunas manifestaciones de recordación y de homenaje a un viejo compañero del Partido y del Batllismo, fallecido en la localidad de Paso de los Toros, hace ya seis meses, fecha que se cumple precisamente, mañana.

Me refiero a don Pío Marquisio. Deseo que desde este sitio de trabajo y lugar de representación de la voluntad popular, quede establecido el recuerdo de uno de los grandes compañeros de causa del Partido Colorado y del Batllismo que, en las horas tan difíciles, en aquellas lejanas jornadas de 1904, acompañó a nuestro Partido y a Batlle.

No es usual realizar este tipo de homenajes, especialmente, tratándose de hombres que viven y mueren en el olvido, en las lejanías, lejanías próximas en el concepto real de la historia, puesto que su acción y su batallar constituyen parte del quehacer público.

Casi todas las corrientes de pensamiento tienen por disciplina, por conducta moral y por filosofía, recordar a sus hombres, las aristas salientes de su espíritu y rendir tributo a sus batallas, si son victoriosas, para sumarse a la alegría y si son de derrota, para reafirmar, en la voluntad de trabajo, la necesidad de reincorporarse a ese ámbito de creación de los que laboran con entusiasmo y con sentido trascendente.

Pío Marquisio en su vida honró nuestro Partido a través de todas las jornadas cívicas. Cuando el país se dividió en dos bandos en 1933, él estuvo en la misma línea de conducta en que nos colocamos nosotros y por eso sufrió persecución y destierro. Fue un hombre, un campesino, que siempre estuvo al lado del que sufre para con él, propugnar la justicia y buscar la manera de mitigar su dolor realizando obra constructiva.

Junto a su hermano Lino, que fue compañero de batallas, formaban una legión de grandes luchadores de mi Partido, entre los cuales puedo citar un actual batallador y brillante paladín de nuestra causa, a quien también le rindo homenaje porque todos los años que lleva encima gallardamente los cumple con honor: me refiero a don Cellar Ortiz, viejo compañero de batallas de los Marquisio y de lucha y de trabajo en la zona central de la República, desde donde irradia, con su personalidad austera, el ejemplo de civilidad que siempre deseamos impulsar y difundir.

En este nuevo aniversario, en la localidad donde actuó, se le rinde un homenaje que tendrá lugar el 8 de este mes, a la hora 14 y 15, donde se colocará un recuerdo en su memoria.

Quede, señor Presidente, constancia de esta expresión de admiración y de homenaje a uno de los luchadores de mi Partido al cual, después de una larga y azarosa vida de lucha, cuando ya está en el recuerdo de sus amigos, si se le pregunta qué recogió en ese largo camino, a favor de sus intereses personales o individuales, la respuesta es: cero. ¿Cuántas veces trató de agregar una gota de amargura, de confusión o de malversar la conciencia pública, desorientándola o realizando con displicencia las gestiones que se le confiaba? La respuesta también es negativa.

Pero si se le pregunta cuántas veces alentó a sus amigos, a las familias, a los jóvenes, a los hombres que nada

poseen —la inmensa mayoría— como a los que poseen mucho, la respuesta no está dada ya por él sino que está dada, en el caso de este luchador de mi Partido a quien recuerdo con emoción, por todos los que fueron sus contemporáneos, los que vivieron junto a él, los que conocieron su personalidad. De esta manera, señor Presidente, evoco el recuerdo de un digno ciudadano de mi Partido, y hago extensivo a su familia, a sus compañeros de lucha y de batalla, incansables luchadores de siempre, el homenaje que también se merece.

Nada más.

5

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: el mundo moderno va venciendo cada vez más el tiempo y el espacio, con los instrumentos que crea el ingenio y la inteligencia del hombre para acercar a los pueblos. Con esos elementos en sus manos, se van adecuando las mentalidades populares y de las multitudes par prepararlos a vivir en ese mundo del mañana.

Entre esos elementos que vencen el espacio, fundamentalmente acercando a los hombres, se encuentra la televisión, instrumento que permite que en la intimidad y en el recogimiento del hogar, la familia participe de la divulgación cultural, de la educación pública, de programas importantes, de esparcimiento y solaz, de espectáculos destinados a esos fines, elementos todos que, reunidos, contribuyen a preparar al niño, al joven, e incluso al adulto, para recibir orientaciones, ideas, criterios, conceptos, que le permitan ubicarse en la sociedad en que actúa y que le permitan, además, ser partícipes de otras inquietudes y ser actores en los hechos de la vida nacional.

En nuestro país, esta actividad está reglamentada por disposiciones que datan de muy antiguo. Creo que la ley inicial, con respecto a la radio telefonía, que después se amplió al campo de la televisión, es del año 1928.

Posteriormente, y en este campo exclusivo de la televisión, en 1954, se adoptan normas técnicas dentro de las cuales debe encuadrarse la televisión uruguaya. En 1956, se dictan normas jurídicas, administrativas, que regulan esa activida a los efectos de que ella cumpla con los propósitos de divulgación cultural, que debe tener.

Por ley N.o 8.390, se establece la preferencia para la adjudicación de canales de televisión en todo el país a la televisión oficial, y por decreto N.o 24.245 de julio 16 de 1959, que firma nuestro actual Presidente, como Presidente, entonces, del Consejo Nacional de Gobierno, se aprueba el plan de distribución de los canales en el territorio nacional, adjudicando determinado número de los mismos a los departamentos del interior.

En 1956, en Montevideo, y por disposición legal, se adjudican los canales conocidos por todos nosotros y que actúan con el beneplácito del público que ve y escucha sus programas.

Luego, ante la distribución de los canales en el territorio nacional, el Sodre, que es el canal oficial, establece el 22 de abril de 1964, las preferencias, las opciones para los canales que desea tener el Estado a los efectos de cubrir el territorio nacional y a los fines informativos que el Estado debe cumplir. Se reserva, además del Canal 5 de Montevideo, el Canal 6 de Colonia, el 2 de Tacuarembó, el 8 de Batlle y Ordóñez, y el 3 de Artigas.

Mientras todo este proceso ocurre, la población de Montevideo participa y disfruta de este importantísimo elemento de instrucción, por cuatro canales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? No hay número en Sala. Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — En este año de 1964, y en ocasión de realizarse, en la ciudad de Paysandú, la Exposición Nacional de la Producción del Río Uruguay, se habilitan, con carácter experimental, y a plazo fijo, un canal de televisión, en esa ciudad, y lo mismo ocurre con otro, en la ciudad de Salto. Estos hechos, sumados a la influencia que, en nuestra vida interna, tiene la difusión, por los medios de que dispone la República Argentina, hacen que los ciudadanos del interior del país esten ya equipados para recibir este adelanto de la técnica. Sin embargo, pese a que desde 1959 se hace la distribución, pese a que el Sodre ya desde abril de este año ha elegido los canales que pretende para el Instituto Oficial, se está demorando la adjudicación de los canales solicitados por particulares, para cubrir el territorio nacional con la difusión y publicidad de nuestro país y con los elementos que consideramos formativos de la conciencia nacional.

Evidentemente, señor Presidente, que un arma tan poderosa como ésta, cuando es ejercitada esporádicamente, no tiene influencias mayores; pero, cuando ella se practica con la periodicidad de todos los días, tiende a confundir un poco el criterio, los gustos, las modalidades de los hombres de nuestro país.

Hace poco, la Comisión Local de Fray Bentos, que lucha por la instalación de canales de televisión en el interior del país, remitió una nota muy expresiva con respecto a los fundamentos que la impulsan a reclamar la instalación de los mismos. Entre ellos, señor Presidente, destaca que tal actitud es necesaria par contrarrestar la pacífica influencia que los canales argentinos tienen sobre todo el litoral oeste y sobre algún sector cercano a esa zona de nuestro país. Y establece cosas como ésta: "Los televidentes uruguayos, reciben así varias horas diarias de información, propaganda comercial y cultivo del sentido de la argentinidad, muy bien preparado y de altos valores artísticos y técnicos, estando nuestro público perfectamente al día sobre los valores comerciales, noticias políticas, acontecimientos sociales y policiales, etc., de la República Argentina y desconociendo cada día más, en proporción inversa al tiempo que dedican a observar la televisión argentina, las noticias y acontecimientos comerciales y artísticos de nuestro propio país. Nuestros niños conocen de memoria los nombres de las firmas comerciales argentinas, cantan sus "jingles", repiten los cuentos y chistes de dicho origen y seguramente tienen más presente la imagen física e ideológica de los gobernantes argentinos que la de nuestro propio país, ya que este poderoso medio de difusión está imponiéndose en muchos hogares de la ciudad capital e interior del Departamento."

Posteriormente, señor Presidente, argumenta sobre la necesidad de la televisión en campaña, por lo que significa como nucleamiento de la Familia a determinadas horas, restituyendo la actividad familiar en el interior de la República a lo que ha sido y es tradicionalmente. En ese recogimiento, en ese apreciar distintos programas de gusto común cada integrante de la familia que en tal cosa participa lleva a la práctica una convivencia que afirma y radica cada vez más este núcleo.

Por otra parte, —y refiriéndome siempre a esta nota de la Comisión Local de Fray Bentos— se establece algo que a mí no se me había ocurrido y que es verdaderamente razonable; dice: "La dosis diaria de propaganda comercial que llega a los hogares por la televisión argentina tiene, seguramente, alta influencia sobre el deseo del televidente de adquirir productos o artículos de aquella procedencia que no puede obtener en su medio, o no sabe que puede obtener en su medio". Quiere decir, señor Presidente, que la difusión de los productos publicitados por la televisión argentina incentiva el deseo del consumidor uruguayo de adquirirlos, ya que están al alcance de su mano, a través del tráfico diario y continuo que las lanchas que cruzan el río Uruguay realizan a pesar de existir en nuestro país productos similares que no cuentan con la publicidad y propaganda de aquellos. Esto le hace sentir al televidente uruguayo la necesidad de consumir esos productos, en base a una muy bien orientada propaganda.

Por último, otro argumento importante que se señala a los efectos de la radicación de plantas de televisión en el interior del país es el que tiene que ver con la difusión de los problemas culturales, con la enseñanza de las técnicas más avanzadas, con la política, con los aspectos informativos, etc., todo eso que va —como decíamos al principio— modelando la conciencia nacional en diferentes enfoques. Es evidente, señor Presidente, que la actividad de los canales de televisión cumple una verdadera función de ampliación del campo cultural.

Recuerdo que hace muy poco tiempo presencié con motivo del aniversario de uno de los canales montevideanos que desarrolló actividad en el Departamento de Paysandú, algo que no puedo menos que resaltar por lo que se vincula con este aspecto que señalo. En esa oportunidad, señor Presidente, pude apreciar —con gran sorpresa para mí, que soy nativo del Departamento de Paysandú, y que lo conozco bastante— que se presentaron números artísticos de gran jerarquía originarios de mi Departamento, que habían estado inactivos y que no eran, incluso, conocidos ni siquiera por el propio público sanducero. Un hecho como el que señalo los impulsó, los incentivó, los estimuló a demostrar lo que valían, ante esa oportunidad que se les presentó de la actividad desarrollada, durante dos o tres meses, por un canal de televisión en Paysandú.

Estos artistas, con tal motivo, cruzaron las fronteras departamentales, vinieron a Montevideo, y demostraron así, su real jerarquía, y ha surgido, de esta manera, la posibilidad de que ellos, —que estaban, podríamos decir, dormidos, indescubiertos, ignorados— puedan actuar en otro medio que el nativo, ejerciendo una noble actividad que en el interior del país no se cultivaba porque no tenían a su alcance los necesarios medios de expresión.

Todas estas razones que ha expuesto, señor Presidente, y estos antecedentes que he leído, hacen que los ciudadanos del interior del país estén pensando —creo que, tal vez, con un poco de precipitación, porque hay que tener en cuenta la necesaria realización de los trámites administrativos— que se está en presencia de una actitud que procura darle todo a la capital de la República olvidando los beneficios que este medio de difusión tiene, también, para ellos. Quizás por incomprensión, por precipitación —lo repito— los ciudadanos del interior del país piensan que no se les atiende debidamente en cuanto a proporcionales un elemento tan importante en su vida en lo que tiene que ver con los distintos sectores. Creen que se está en presencia de otra actividad discriminatoria de los gobernantes del país, que atien den exclusivamente a Montevideo, sin atender al interior.

Naturalmente, señor Presidente, que no me sumo a esa corriente en su forma total. Creo que en todas estas cosas existe, necesariamente, una tramitación que quizás se haya demorado algo, en relación con la adjudicación de canales de elevisión; pero aprecio, con preocupación, señor Presidente, el hecho de que existiendo ya distribución de canales en el interior del país y existiendo, incluso, interesados en los mismos, la adjudicación no se haya producido todavía. No conozco con exactitud lo que puede ocurrir en otro Departamento; pero, señor Presidente, en lo que respecta a Paysandú puedo informar que se han presentado dos firmas para instalar esos canales, reclamando del Poder Ejecutivo la adjudicación correspondiente. Uno de los solicitantes es un antiguo broadcaster de Paysandú, de muy honrosísima trayectoria en la difusión radial: tiene una estación radiodifusora en Paysandú, muy prestigiosa, y dispone de los medios necesarios para la instalación correspondiente y está en consecuencia, esperando la adjudicación. Igualmente, el solicitante del otro canal, reclama la adjudicación con igual urgencia, para llevar a la práctica una actividad en el interior del país que no puede producir más que beneficios para los distintos sectores de la población del litoral uruguayo. En este caso concreto de Paysandú, señor Presidente, no pueden plantearse problemas de ninguna naturaleza en cuanto a los solicitantes: hay dos firmas que requieren la adjudicación y hay dos canales que en la distribución se han fijado en Paysandú; por consiguiente, señor Presidente, ninguna discrepancia puede surgir en este sentido.

No es mi intención naturalmente, señor Presidente, con esta exposición, solicitar que el Poder Ejecutivo adjudique los canales a quien los haya solicitado o los atribuya a determinados sectores o a ciertas firmas comerciales.

El sentido de la solicitud del pase de mis palabras al Ministerio de Defensa Nacional en cuya órbita está radicado el problema de la radiocomunicación y de la televisión, es, fundamentalmente, el de que se agilite el trámite a que ha hecho referencia y a la mayor brevedad se adjudiquen a quien sea los canales de televisión del interior del país, a los efectos de terminar con estas cosas que hemos estado leyendo sobre la influencia de la televisión argentina, que puede deformar parcialmente el espíritu y la conciencia nacional, que en este momento, aunque mantenemos cordialísimas relaciones y similitud en cuanto a la concepción de vida, si mañana ocurriera otro suceso como ya ocurrió en la República Argentina cuando estos canales de televisión estaban controlados férreamente por el Estado y se hacía una profusa propaganda ideológica y partidista, podría ocurrir ese caso sin que la televisión uruguaya, que puede contrarrestar esas influencias, esté capacitada y preparada en el interior del país para cubrir el territorio nacional, defendiéndose de esas invasiones pacíficas al través del espacio.

Por eso, señor Presidente, con todos estos antecedentes y porque creo que la televisión en el interior del país significará un elemento de progreso económico, en primer lugar, porque es una planta donde se dará trabajo a mucha gente y mucho más de lo que nosotros pensamos; por otra parte, la difusión publicitada de producción nacional, frente a la publicitada argentina, va a permitir que nuestro comercio tenga mayores posibilidades, en un mercado consumidor que muchas veces se desplaza a través del río, para ir a comprar algún tipo de artículo porque la propaganda se lo sugiere, fuera de fronteras.

Y después, por la enorme influencia que la televisión tiene, como el espectáculo trasladado al seno del hogar para la formación espiritual e intelectual de nuestros ciudadanos.

Como yo tengo una gran fe en este tipo de actividades que ha cumplido un ciclo muy favorable en nuestro país pido, señor Presidente, que por la vía del Ministerio de Defensa Nacional se abrevien los trámites, a los efectos de que la adjudicación de los canales de televisión se haga en el más breve plazo.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota! — 17 en 17. — Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo tenía un par de asuntos para promover, señor Presidente, en esta hora previa, pero no son de urgencia. Voy a renunciar a hacer uso de la palabra, a los efectos de que podamos entrar prontamente a la orden del día, en la cual hay asuntos que al conjunto del Senado interesan, por ser de...

En esas condiciones, voy a renunciar a hacer uso de la palabra.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se entrará a la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: quisiera plantear muy brevemente, —porque a mí también me preocupa lo mismo que a nuestro colega el señor senador Rodríguez ver si podemos entrar a la consideración de la orden del día— un pedido de aclaración.

Quisiera formular, a través de estas breves palabras, como digo, un pedido de aclaración al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Según tengo entendido, en este año, hace cosa de 2 o 3 meses, ha salido un nuevo laudo para todos aquellos que trabajan en bares, almacenes minoristas, confiterías, restoranes, reposterías, provisiones, etc., y el esquema ha sido éste: al sueldo vigente, se le ha proyectado un aumento y se ha laudado. Ese laudo fué apelado por el sector patronal y la derivación de esta apelación consistió en la rebaja de ese laudo.

Aquí tengo algunas cifras. Por ejemplo, un mozo de mostrador ganaba $ 650.00 y, según el laudo, va a $ 1.167.00, y con esta resolución se le rebajaría a $ 900.00; un mozo de mesa, que antes estaría en $ 510.00 se iría a pesos 1.000.00, quedaría en $ 800.00; un peón que ganaba $ 560.00 y al que el laudo llevó a $ 1.096.00, quedaría en $ 896.00.

Sobre ésto, señor Presidente, no tiene sentido hacer discurso; pero parecería que por exagerados se han disminuído estos salarios, ninguno de los cuales iría a más de pesos 1.000.00. Por supuesto que parece que son salarios que no le aseguran a ningún ciudadano de este país una vida digna y decorosa.

Por intermedio de funcionarios administrativos, me preocupé de conseguir la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industrias y Trabajo. Y la verdad sea dicha, hay algunas cosas que aquí...

SEÑOR GIANOLA. — Perdón, señor senador; no le entendí bien. ¿Señaló que en el Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industrias, había sucedido algo? No entendí bien que.

SEÑOR COLLAZO. — Y veo acá, señor Presidente, una resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, conjuntamente con una serie de consideraciones. Se trata de una resolución del Consejo Nacional de Gobierno, que ha ido por la Cartera del Ministerio de Industrias y Trabajo. Esta resolución del Consejo de Gobierno resuelve, en primer término, revocar la tarifa de salarios a que se hace referencia en esa resolución, estableciendo en su lugar, un aumento del 60 o|o sobre los salarios fijados por el laudo anterior; o sea que los disminuye en un 19 o|o. El laudo anterior los fijaba en..

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — ¡Cómo no, señor senador!

SEÑOR GIANOLA. — Para complementar y aclarar, a la vez, la información que proporciona el señor senador Collazo con respecto a este problema, quiero señalar que casualmente el otro día, tuve oportunidad de conversar con dos delegados representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios. Se discutió el tema y, en consecuencia, estoy en condiciones de proporcionar esta información.

El laudo se votó por mayoría, con el voto naturalmente, de los delegados del Ejecutivo, y posteriormente, se elevó al Ministerio. Este, luego de escuchar el dictamen de la Comisión Asesora de Salarios y Precios, favorable, también, resolvió elevarlo al Poder Ejecutivo —me refiero al laudo apelado— manteniendo el laudo tal como fué dictado.

Quiero señalar que, por decisión del Consejo Nacional de Gobierno, pasó a Comisión, y resolvió después revocar, a mi juicio equivocadamente, el laudo, modificándose en la forma que se señala.

Deseo manifestar que el Ministerio de Industrias y Trabajo, me consta, ya sea a través de los delegados del Poder Ejecutivo en dicho Consejo, por el informe de la Comisión Asesora de Precios y Salarios y por la propia opinión del Ministro y del Subsecretario, estaban de acuerdo en mantener el laudo tal como estaba.

Tenía interés, simplemente, en deslindar la responsabilidad que podría haber tenido el Ministerio de Industrias y Trabajo, señalando que la modificación fué por iniciativa del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco al señor senador la información que proporciona; pero repito que yo he obtenido esta resolución por gentileza de las propias oficinas del Ministerio de Industrias y Trabajo, y este pedido de informes lo estoy haciendo en el sentido más constructivo posible, con el ánimo de ver si podemos ganar, con buenas palabras, el 17 o|o de sueldos que perdieron los obreros, y que lo habían ganado en un Consejo de Salarios.

Decía, señor Presidente, que había leído esta resolución y algunos de estos argumentos dan para hacer una larga exposición. Por ejemplo, una de las razones de la rebaja del 18 o|o está en que el aumento excedería el porcentaje del aumento del costo de la vida. Alcanza con leer las retribuciones $ 500.00, $ 800.00, $ 1.000.00— para situar en sus verdaderos términos lo que aquí tan enfáticamente se dice.

Asimismo, veo un considerando que dice que el Poder Ejecutivo ha venuido observando en materia salarial la política de establecer los aumentos en función de la elevación del costo de la vida, salvo en los casos en que existe acuerdo obrero-patronal, para regularizar situaciones en que se impone un aumento superior. El mismo criterio se aplicará al caso en examen.

Al menos les permite a todos los afectados por esa política, saber lo que el Gobierno quiere.

Repito, sin ánimo de hacer polémica, que no hay cosa más polemizante que esta frase. Es un tema muy difícil, sobre todo por el hecho de que el Poder Ejecutivo tiene una política inflexible, invariable en materia de salarios, y en este caso y en este Gobierno, es mucho peor, ya que se han fijado todo tipo de retribuciones desde los $ 20.000.00, hasta un mínimo de $ 1.500.00. De modo que a mí lo que me promueve a hacer este planteamiento es que a un sector de obreros que desde hace dos años está sin laudo y aunque se le rebaje un 18 o|o sin mayores explicaciones.

Solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, para ver si el señor Ministro Ubillos puede con ellas ir a librar una lucha más en el Consejo de Gobierno para que en él se sepa que cuando se rebaja en un 18 o|o el laudo y los salarios que se fijan en un Tribunal, esa actitud suscita polémica y disputas, aquí en el Senado de la República.

Si no tuviéramos suerte, y si el Ministro Ubillos no tuviera suerte y no pudiera conseguir la rectificación de esta resolución del Consejo de Gobierno, entonces trataremos de tomar otro camino.

Creo, entonces, que por ahora es suficiente que pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Conocía esta incidencia realmente sorpresiva, y tenía mis dudas —no sé a qué atribuirlas— y me parecía difícil de que el señor Ministro Ubillos, colega hasta hace pocos días, en este Cuerpo, debutara, prácticamente, ya que era el primer laudo luego de su ascensión al Ministerio, haciendo una rebaja de este tipo, porque, como lo ha dicho el señor senador Collazo, en las cifras que ha enunciado, no tiene ninguna justificación una rebaja del 18 o|o en laudos que están afirmados con la opinión de los delegados del Poder Ejecutivo, de la Comisión Asesora de Costos y Salarios y, además, con el aumento del costo de la vida que no es inferior a un 40 o|o por año. El último mes establece un 3.3 o|o de aumento.

Ahora, la incidencia, tal como la ha explicado el señor senador Gianola, se aclara un poco.

El Ministerio quería mantener firme lo resuelto en el Consejo de Salarios, es decir, desechar la apelación patronal. Por otra parte, la apelación patronal es consuetudinaria, y muy pocas veces se llega a la unanimidad, porque los patrones siempre objetan a los efectos de retacear un poco los laudos.

Esto pasó a la Comisión de Trabajo del Consejo Nacional de Gobierno y fue allí donde se promovió el corte; por eso considero que es una cosa más delicada. Si hubiera sido el Ministro, aunque se presume que ejecuta la política del Poder Ejecutivo, podría justificarse que parcializara el laudo por desconocimiento o falta de asesoramiento; pero aquí es el Poder Ejecutivo que, a pesar de la opinión del señor Ministro y de sus asesores, dice que no, que vaya a la Comisión y con un sentido de corte, no de aumento.

Por eso creo que en lugar de solicitar el pase de las palabras al señor Ministro Ubillos, que sabemos ahora que ha tenido una actitud positiva hasta lo que él ha podido hacer, deberían pasar al Consejo Nacional de Gobierno en el sentido de solicitar más elementos de juicio sobre por qué se ha hecho ese corte, el primero que se realiza en mucho tiempo a un laudo votado por mayoría en el Consejo de Salarios.

Agregaría este nuevo matiz a la moción, en el sentido de que se enviaran también las palabras al Consejo Nacional de Gobierno, solicitándole que documentaran más el por qué se ha hecho este corte en el laudo de los trabajadores.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo inconveniente, si el Senado así lo resuelve, que además se enviaran las palabras al Consejo Nacional de Gobierno. Yo pediría, personalmente, que fueran nada más que al Ministerio de Industrias y Trabajo, porque hay que tener confianza en el Ministro señor Ubillos, dado que ha hecho lo que ha podido, y hay que darle una oportunidad de que él vaya a conseguir la modificación de esta resolución.

A mí, independientemente de conseguir la aclaración del problema, independientemente de saber cuales fueron los móviles que modificaron este laudo, a mí lo que me preocupa es reconquistar el monto del salario perdido y creo que esto se puede conseguir por intermedio del señor Ministro Ubillos que mediante este pedido de informes puede ir al Consejo y replantear el tema por lo menos puede contestar al pedido de informes, diciendo: lo he querido hacer y no he tenido suerte. Entonces nosotros nos liberaríamos y podríamos actuar de otra manera.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acepto el temperamento.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo fijar bien mi posición, ya que tuve una intervención aclaratoria y complementaria de lo que decía el señor senador Collazo.

Quiero señalar qué en el caso concreto planteado, estoy de acuerdo con la posición asumida por los delegados del Poder Ejecutivo, con el dictamen de la Comisión Asesora de Precios y Salarios, del Ministerio y con la opinión del señor Ministro Ubillos que en este asunto ha actuado inobjetablemente y, en consecuencia, no le cabe a ninguna de las entidades o personas mencionadas ninguna responsabilidad en la rebaja del laudo. Creo que la responsabilidad debe ser trasladada directamente al Consejo Nacional de Gobierno, y parecería que estamos aquí velando un muerto. Todas las etapas han sido cumplidas y esta resolución del Consejo Nacional de Gobierno, que naturalmente el señor Ministro se ve obligado a aceptar, es una resolución firme y no admite otra instancia de apelación o de recurso alguno, de tal manera que este sería un problema terminado.

Por lo expuesto yo comparto la preocupación de los señores senadores en este asunto, y formulo estas manifestaciones; pero creo, repito, que en definitiva, son inconducentes. Naturalmente que siempre será interesante conocer y tener la satisfacción para quienes hacen este planteamiento de una respuesta sobre la actitud del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Aclaro, también, que en cuanto a algunas manifestaciones o sugerencias que hiciera el señor senador Collazo sobre política de salarios, quizá no las entendí bien, pero tengo la impresión de que no estaría de acuerdo con algunos puntos de vista; pero eso lo dejaríamos para la oportunidad de alguna discusión en el Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No conozco Derecho Laboral y aprovecho que está interviniendo en este tema el señor senador Gianola, para preguntar si no tenemos ningún recurso para que el Consejo Nacional de Gobierno revoque su decisión.

SEÑOR GIANOLA. — Por las informaciones que tengo, creo que no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Puede hacerlo, pero parece que no quiere.

SEÑOR COLLAZO. — Si puede hacerlo, lo que me interesa es que se comprometan todos los que tienen que actuar. Con las aclaraciones que hace el señor senador Gianola, vemos que la actitud del señor Ministro ha sido inobjetable. El tema es que el señor Ministro se estrella con el Consejo de Gobierno, y nosotros queremos replantear el problema. Es el Parlamento el que quiere plantear el problema, y le pregunta al señor Ministro Ubillos, pasándole estas palabras, si quiere plantear nuevamente su opinión en el seno del Consejo. Si el

Ministro Ubillos replanteara el tema, y advirtiera que todas las puertas están cerradas, y no contestata que todas las puertas están cerradas, no se que podríamos hacer pero lo que podamos hacer, lo vamos a hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dictando una ley.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Vamos a concretar en definitiva como podría quedar la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acepto la primera instancia del señor senador Collazo, y retiro la parte final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; sin perjuicio, supongo, de agregar todo lo que se ha dicho con motivo de la incidencia.

(Apoyados).

—Se va a votar, entonces, si se pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo las manifestaciones a que acabo de aludir.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

7

Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Se establece la obligatoriedad de la aplicación expresa en las cuentas, de los porcentajes laudados para la actividad gastronómica. — Carp. 640. — Rep. 286".

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta 640|963).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de noviembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto Proyecto de ley, por el cual se declara obligatorio, la aplicación expresa y detallada sobre las cuentas o adiciones que se presenten a los clientes, de los porcentajes establecidos en los diferentes laudos de la actividad gastronómica y que constituyen parte del salario de los trabajadores.

El Convenio Colectivo de patronos y obreros gastronómicos de 5 de enero de 1946, estableció que el porcentaje debe figurar en todas las cuentas o adiciones (hoteles, restoranes). Dicha disposición continúa en vigencia, pero en la práctica es difícil hacerla cumplir, porque muchos de los patrones actuales no fueron firmantes de aquel Convenio (aunque los laudos sucesivos lo siguieron manteniendo en vigor) y especialmente porque no existe ley que disponga esa medida con carácter general.

Sancionándose la ley propuesta, se evitarán toda clase de dudas y de interpretaciones erróneas al respecto, dado que, incluyéndose los porcentajes en forma expresa en las cuentas, no podrá existir posibilidad de que el patrono trate de eludir el pago al trabajador del respectivo porcentaje, que forma parte de su salario. Se exceptúa de la ley propuesta, sólo el caso en que el comercio gastronómico, hotel o restorán, sea atendido exclusivamente por sus dueños.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El porcentaje establecido en los diferentes laudos en vigor, en la actividad gastronómica (hoteles, restoranes, del Grupo 9 de la Clasificación General de las actividades laborales) y que constituyen parte integrante del salario de los obreros, es obligatorio, aplicado en forma expresa, sobre las cuentas o adiciones de los clientes.

Art. 2.o Exceptúase de la obligación establecida en el artículo anterior, solamente el caso en que el comercio gastronómico, hotel o restorán, sea atendido exclusivamente por sus dueños, sin intervención de ninguna clase de personal de cocina o de mozos, "permanentes" o "suplentes" o "extras".

Art. 3.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con multas de cien a quinientos pesos según la gravedad de la infracción, y de mil pesos, en caso de reincidencia.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de noviembre de 1960.

ANGEL M. GIANOLA.

NUEVO MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a la Asamblea General la consideración del proyecto de ley remitido con Mensaje de fecha 3 de noviembre de 1960, por el que se declara obligatoria la aplicación expresa y detallada, en las cuentas o adiciones que se presenten a los clientes, de los porcentajes establecidos en los diferentes laudos de la actividad gastronómica y que los mismos constituyen parte integrante del salario de los trabajadores.

El proyecto de ley de referencia ha merecido opinión favorable de la Comisión de Legislación del Trabajo, según consta en el Repartido N.o 696, de junio de 1961.

El proyecto cuya consideración se reitera por el presente Mensaje difiere del anterior solamente en cuanto al monto de las multas a aplicarse por incumplimiento de la ley. La modificación introducida obedece a la adecuación de las multas a los valores actuales y a la conveniencia de proporcionar a los trabajadores una mayor efectividad de sus derechos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El porcentaje establecido en los diferentes laudos en vigor, en la actividad gastronómica de todo el país (hoteles, restoranes, del Grupo 11 de la Clasificación General de las actividades laborales) y que constituyen parte integrante del salario de los obreros, es obligatorio en todo el país, aplicado en forma expresa, sobre las cuentas o adiciones de los clientes.

Art. 2.o Exceptúase de la obligación establecida en el artículo anterior, solamente el caso en que el comercio gastronómico, hotel o restorán, sea atendido exclusivamente por sus dueños, sin intervención de ninguna clase de personal de cocina o de mozos, "permanentes" o "suplentes" o "extras".

Art. 3.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con multas de $ 500.00 (quinientos pesos) por la primera vez y el doble del monto de la infracción inmediata anterior en las siguientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1963.

WALTER R. SANTORO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — El porcentaje establecido en los diferentes laudos en vigor, o los que se establezcan en futuros laudos, en la actividad gastronómica (hoteles, res-

taurantes del Grupo 11 de la Clasificación General de las actividades laborales) y que constituyen parte integrante del salario de los obreros, es obligatorio en todo el país, debiendo aplicarse en forma expresa sobre las cuentas o adiciones de los clientes.

Art. 2o. — Exceptúase de la obligación establecida en el artículo anterior, solamente el caso en que el hotel, restaurante o comercio gastronómico sea atendido exclusivamente por sus dueños, sin intervención de ninguna clase de personal de cocina o de mozos considerados permanentes, suplentes o extras.

Art. 3o. — Las infracciones a la presente ley, serán penadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) por la primera vez y, en cada infracción subsiguiente, con cantidad equivalente al doble de la multa que le hubiere correspondido por la infracción anterior.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha aprobado por unanimidad el Proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes sobre la obligatoriedad de aplicar en las cuentas de la actividad gastronómica, los porcentajes laudados.

Este tema fue iniciado el 3 de noviembre de 1960, con un Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañado del correspondiente proyecto de ley.

Con fecha 21 de junio de 1961, la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, con pequeñas modificaciones en el texto, emite su informe favorable al proyecto, por unanimidad.

Con fecha 29 de octubre de 1963, y en base al mensaje del Poder Ejecutivo y de la unánime aprobación de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, el señor diputado don Hugo Rodríguez Carrasco, presenta un proyecto con la misma finalidad.

Por último, con fecha 14 de noviembre de 1963, el Poder Ejecutivo envía un nuevo mensaje, reiterando a la Asamblea General la consideración del proyecto de ley remitido con mensaje, en noviembre de 1960.

La Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, vuelve a aprobar otra vez por unanimidad el mencionado proyecto de ley, el que en esta oportunidad, obtiene sanción de la Cámara.

Por nuestra parte, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, aprueba también por unanimidad el mencionado proyecto de ley, que hoy eleva a la consideración de la Cámara de Senadores.

Luego de tan larga trayectoria y de tantas unanimidades, sería lamentable que por una pequeñísima modificación en el texto tuviera que volver el proyecto a la Cámara de Representantes, con el riesgo de que quién sabe por cuanto tiempo se dilataría su sanción definitiva.

Decimos esto, porque si bien el proyecto de ley está concebido para comprender a todos los establecimientos gastronómicos del Grupo 11, la omisión de la palabra etc. en el artículo 1o. podría dar margen a que los establecimientos cuya denominación no fuera hotel o restaurante intentarán burlar la ley.

En consecuencia, estimamos oportuno que el Senado en sus consideraciones, establezca la correcta interpretación del alcance de la ley en el problema planteado.

El artículo 1.o entre otras cosas dice: (hoteles, restaurantes, del Grupo 11 de la Clasificación General de las actividades laborales) pero debiera decir: (hoteles, restaurantes, etc., del Grupo 11 de la Clasificación General de las actividades laborales).

Que la interpretación correcta, es que el proyecto de ley alcanza a todos los integrantes del Grupo 11, está establecido por las siguientes causas:

A) No hay hoteles ni restaurantes en otro grupo de actividades laborales, que no sea el Grupo 11, lo cual significa que la especificación sería una redundancia; y

B) Porque en el artículo 2.o dice textualmente: Exceptúase de la obligación establecida en el artículo anterior, solamente el caso en que el hotel, restaurante, o comercio gastronómico sea atendido exclusivamente por sus dueños, etc.

Si el alcance de la ley dependiera de la denominación de un establecimiento dado y no de su actividad laboral, asistiríamos a cambios masivos de denominaciones.

Por lo expuesto, aconsejamos al par que la aprobación del proyecto de ley, se deje constancia de que la interpretación correcta es que la ley alcanza a todos los establecimientos gastronómicos comprendidos en el Grupo 11.

Sala de la Comisión, a 21 de mayo de 1964.

Enrique Rodríguez, M. Informante. — Alba Roballo. — Adolfo Tejera. — Francisco Mario Ubillos. — Francisco Antúnez Giménez. — Justino Carrere Sapriza."

"Anexo al informe sobre la obligatoriedad de aplicar en las cuentas de la actividad gastronómica, los porcentajes laudados.

Grupo 11.
Industria Hotelera de la Clase Cuarta.
(Actividades industriales).

Hoteles, restaurantes, pensiones familiares, cantinas, fondas, paradores, casas mixtas, rotiserías que expenden a mostrador o a domicilio especialidades culinarias, bares y restaurantes de trenes, coches-motores, etc. y parrilladas instaladas en el Departamento de Montevideo.

Lo del Departamento de Montevideo se refiere únicamente a las parrilladas, ya que no existe más que el Grupo 11, para los establecimientos gastronómicos en toda la República".

—En primera discusión general.

—Si no se observa, se votará.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Unanimidad. — Afirmativa).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: como la Comisión tuvo la amabilidad de designarme miembro informante, quiero hacer una aclaración.

En este artículo 1.o falta una coma, omisión que viene desde el mensaje del Poder Ejecutivo y que en dos oportunidades no fué advertida por la Cámara de Representantes. Si no existiera la coma en el tercer renglón, cuando dice hoteles, restaurantes, etc. se establecería una limitación en los beneficios que debe otorgar este artículo 1.o.

SEÑOR COLLAZO. — Falta el "etcétera", señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, perdón, señor senador; no es la "coma", es el "etcétera".

En la página dos del informe, podrán ver los señores senadores que se explica en qué consiste todo el grupo beneficado y en la página final, como complemento, en el anexo informe sobre la obligatoriedad de aplicar en las cuentas de la actividad gastronómica, los porcentajes laudados, el grupo 11. Y en el grupo 11, al final, figuran las parrilladas instaladas en el departamento de Montevideo".

Quieren decir que si no existiera este "etcétera", que vincula las dos primeras denominaciones a todas las especialidades del grupo 11, esta gran cantidad de establecimientos, constituída por las parrilladas en Montevideo y que actualmente son el rubro principal de la actividad, quedarían fuera.

Habría dos posibilidades: la de enviar, con la coma y el etcétera, de nuevo, a la Cámara de diputados, el proyecto,

o habría, en el sentido que inpone tan claramente el anexo final que se incorpora al informe, que establecer que se trata de una omisión de este tipo quedando constancia en la discusión de que, en el artículo 1.o al actuarse el grupo 11 de la clasificación general, se incluye, también, las "Parrilladas" instaladas en el departamento de Montevideo". En ese caso podríamos aprobarlo sin necesidad de enviarlo de nuevo a la otra Cámara. De todas maneras había que hacer esa aclaración.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo creo, señor Presidente, que con esa aclaración no sería suficiente. El texto de la ley es lo suficientemente claro como para que no pueda admitirse ningún género de dudas, que cuando dice "hoteles y restaurantes del grupo 11" se está refiriendo taxativa y expresamente, a esas dos situaciones y no a ninguna otra.

Yo creo, que como hay ambiente general para aprobar este proyecto de evidente justicia, lo que debemos hacer es prestarle su aprobación con la redacción actual a efectos de que se convierta en ley, pero, simultáneamente, propiciar la sanción, en las dos cámaras, de un proyecto que aclare el verdadero alcance que quiso el legislador darle a este artículo 1o. Eso sería una instancia ulterior, porque entiendo que por más declaraciones que hagamos y por más constancias que dejemos en la historia de la ley, ellas no alcanzarían para cambiar el texto claro de esta disposición del artículo 1o.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Evidentemente, hay una deficiente redacción en el texto actual del artículo 1o. y podría ser correcta la interpretación que hace el señor senador Enrique Rodríguez, en cuanto a agregar otras empresas, vale decir, se podría extender la ley a otros comercios, además de los señalados a texto expreso, correspondientes, al Grupo 11 de la clasificación de las actividades laborales.

Pero de todas maneras, si bien estoy de acuerdo con la extensión que el señor senador le da al artículo me parece que es peligroso, —si es que el texto original viene tal como aparece aquí, en el repartido mimeografiado— me parece que es peligroso, digo, hacer una modificación y darlo por aprobado. Creo que el proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes porque el texto actual es absolutamente claro y no ofrece lugar a dificultades, aún cuando creo, repito, que puede ser modificado tal como lo dice el señor senador Rodríguez.

De tal manera, señor Presidente, si se hace la modificación, tendría que volver el proyecto a la Cámara de Representantes.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Esta omisión ¿fue denunciada en la Cámara de Representantes?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nadie lo notó, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Insisto, señor Presidente: creo que el mejor temperamento sería aprobar la ley tal como está y hoy mismo, de inmediato, aprobamos otra redacción para el artículo 1.o, incorporando la coma y la palabra etcétera. Se puede redactar de inmediato, a los efectos de no dilatar la aprobación de esta ley, que tiene un trámite ya muy largo y es esperada con ansiedad por estos grupos obreros vinculados a los sectores gastronómicos. Lo importante sería aprobar en la tarde de hoy la ley para lo cual hay ambiente, creo que unánime en el Senado, y de inmediato, hoy mismo, en la tarde de hoy, redactar otro artículo 1o. con ese alcance que le da el señor senador Enrique Rodríguez, en el que creo estamos todos de acuerdo porque responde a la lógica de todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene autoridad para opinar; lo haría por vía de aclaración.

Dado el problema que se plantea, si se le permitiera opinar, diría lo siguiente: tengo el temor de que, sancionar una ley por separado, sea confirmar que, en ésta, no se encuentra comprendido lo que desea el señor senador. Entonces, queda un acto expreso de exclusión por voluntad manifestada positivamente por el Cuerpo.

Si no se sanciona otra de inmediato, claro está que hay algún peligro; pero cabe la posibilidad de que, dentro de la filosofía de la ley, dentro del propósito tutelar que la ley, se propone, cabe la posibilidad —digo— de que, si la situación que aparece omitida merece el mismo amparo o tratamiento que el resto de las que están expresamente incluídas, se aplique por vía de interpretación extensiva, que, en sustancia, se condensa en una frase clásica: que a iguales situacionse, se presume que corresponden las mismas disposiciones; y que no se puede suponer un legislador tan arbitrario que mutile una situación por el gusto de suprimirla, cuando la sustancia de la situación planteada sea rigurosamente coincidente con el resto de los casos expresamente indicados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para una aclaración codyuvante?

Si los señores senadores leen el artículo 2o., verán que dice: "Exceptúanse de esa obligación, en el caso de que el hotel, restaurant o comercio gastronómico sea atendido exclusivamente por sus dueños".

Quiere decir que aquí ya da la generalidad del grupo 11. Quiere decir que no hay ninguna duda que el contexto del proyecto de ley se refiere a todas las actividades del grupo 11 y solamente a los efectos de no repetir todas, se puso hoteles y restaurants del grupo 11 y se olvidó de agregar "etcétera". Es evidente, que se trata de un error de copia.

Con referencia a la proposición del señor senador Segovia, debo expresar que la veo un poco peligrosa. Incluso si los juristas que tenemos en Sala creen que no hay otra manera de arreglar este proyecto, si no es por la vía de hacer ese agregado acá, de manera que modificado, vuelva a la Cámara de Diputados, preferiría esta solución, porque yendo a aquella rama del Poder Legislativo por la incorporación de un "etcétera" será votado rápidamente, y nos evitaríamos todo el trámite de un proyecto nuevo que, por otra parte, no sabríamos a que ley referirlo para modificarla., porque no tenemos su número, lo cual traería una serie de complicaciones.

Aclaro que el concepto que estaba afirmando el señor Presidente es correcto, por cuanto del contexto del proyecto de ley surge que se refiere al comercio gastronómico y al grupo 11.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que esa interpretación extensiva que hace el señor Presidente, no puede operar en este caso.

El artículo primero se refiere a hoteles y restaurantes del grupo 11, pero todo el grupo 11 incluye pensiones familiares, cantinas, fondas, paradores, casas mixtas, rotiserías, bares y restorantes de trenes y coches motores, parrilladas. Me parece que sería una interpretación muy discutible y cualquier litigante, con un poco de mala fé, haría tambalear este interpretación en cualquier planteamiento judicial. Hay que tener un concepto muy amplio de esto para que, cuando se dice hoteles y restorantes, se esté aludiendo a todo este tipo de comercio incluídos en el sector gastronómico.

Me parece que esa interpretación extensiva no obraría en favor de la dilucidación en el sentido que queremos, en los planteos judiciales que se hicieran sobre el caso.

Por lo tanto, prefiero, de cualquier manera, una solución expresa sobre el problema.

Si el señor senador Enrique Rodríguez entiende que sería más factible que la Cámara aprobara una simple modificación de este proyecto me avendría a ello, pero personalmente, preferiría aprobar hoy este proyecto y, por cuerda separada, aprobar un artículo aclarando este punto, disposición que nosotros podríamos aprobar de inmediato y que la Cámara de Representantes podría hacerlo en cualquier momento, con la misma diligencia, con lo que se complementaría la solución integral del problema y hoy daríamos nuestra aprobación a este proyecto largamente esperado por el grupo obrero interesado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que ocurre es esto, señor senador Segovia. Por lo que conozco, si nosotros dejamos solamente la referencia hoteles y restaurantes, hacemos aplicar la ley donde prácticamente existen pocos problemas. Donde existen problemas es, fundamentalmente, en esas otras actividades nuevas, distintas, un poco anárquicas, que se trata de ir incorporando. Además, es muy numerosa, quizás la más numerosa.

Por otra parte me parece que la referencia a actividad gastronómica del artículo 1o., y a comercios gastronómicos del artículo 2o., es de una tal precisión en cuanto a su generalidad, que difícilmente pueda ser desconocida, porque aunque los abogados son muy traviesos, no creo que pudieran incorporar dificultades. Pero estoy hablando con abogados que conocen mejor que yo esto y me atengo a lo que expresan.

Personalmente, si no se puede arreglar de otra manera, preferiría que pasara el proyecto a la Cámara de Diputados, incorporándole el "etcétera" y siendo eso solamente aquel Cuerpo lo va a aprobar de inmediato.

SEÑOR SEGOVIA. — Se me plantea otra duda y desearía que la palabra y el concepto ilustrado del señor Presidente nos orientara un poco en este problema.

Estas situaciones que pretende resolver el proyecto que estamos estudiando, se debe a que en muchos restauran-

tes, algunos hoteles y otros comercios gastronómicos, los patronos han hecho convenios privados con los obreros, con la historia de que, eliminando el porcentaje en las cuentas de los clientes va a aumentar el ingreso por el mayor número de clientes y las entradas globales que van a percibir los obreros van a ser superiores, por lo cual ellos se han avenido a firmar ese tipo de convenio privado, eliminando el porcentaje en las cuentas.

Pregunto si esta simple redacción del artículo 1o. elimina la posibilidad de que esos convenios sigan operando o si sería menester establecer una disposición que dijera que las normas de esta ley son de orden público y, por lo tanto, están por encima de la voluntad de las partes para modificar el alcance de esas mismas disposiciones.

Esta es una interrogante que planteo, que creo merece ser contestada y me gustaría, especialmente, escuchar la palabra del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias por su benevolencia, señor senador, pero, en este momento, tengo el deber de dar la palabra al solicitante, señor senador Ortiz. Responderé en seguida.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: comparto las dudas del señor senador Segovia y digo, además, que en la disyuntiva que se nos plantea, preferiría corregir este artículo ahora y que volviera el proyecto a la Cámara de Diputados, porque, a mi juicio, no sólo habría que corregir el "etcétera", sino la redacción general del artículo.

Fíjense lo que dice el artículo: "el porcentaje establecido en los laudos, etc., ... es obligatorio en todo el país". Creo, incluso, gramaticalmente, la redacción es mala. Lo que se quiere decir ¿es que el pago del porcentaje sea obligatorio: que los clientes paguen obligatoriamente o que el cobro por parte del mozo sea obligatorio?

Entiendo que lo que se quiere es que el mozo de cocina o restaurante se le pague obligatoriamente por el dueño del establecimiento, un porcentaje sobre el monto de la adición o de la cuenta que pague el cliente. Eso no surge de aquí. "El porcentaje es obligatorio". Lo que es obligatorio es pagar el monto de ese porcentaje al mozo o peón de cocina, pero esto no surge de aquí.

No surge, tampoco, de esta redacción, que ese porcentaje se establezca expresamente en las cuentas, por escrito. "Es obligatorio el porcentaje, debiendo aplicarse en las cuentas". Pero puede aplicarse el porcentaje sin que figure en la cuenta que se presenta al cliente, y una vez que el cliente paga una adición, de $ 100.00, por ejemplo, después el dueño del establecimiento, sobre esa cantidad pagada, puede aplicarse el porcentaje para entregárselo o al mozo de cocina o a quién sea.

Eso es obligatorio, pero no surge de aquí, tampoco, porque la redacción es defectuosa, que ese porcentaje se establezca expresamente en la cuenta, por escrito. Esa es la intención, de que aquí no surge y podría prestarse, si hay mala fé —y estas cosas nunca pueden descartarse— a que quedara desvirtuada la intención del legislador.

Si este proyecto no tuviera que volver a la Cámara de Representantes por otro concepto, yo lo votaría, pero prefiero que vuelva a la Cámara corregido no sólo en el "etcétera" sino en todas las otras dudas que plantea el señor senador Segovia, porque esta redacción, a mi modo de ver, es totalmente defectuosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere a la pregunta que benévolamente me hace el señor senador Segovia confiando en lo que pueda servir en este asunto, diré lo siguiente: el contrato privado, en esta materia, está en crisis evidente: es un orden universal. Los contratos ceden a las necesidades colectivas. Es una de las características del derecho moderno.

Hemos tenido ocasión, alguna vez, de hablar con el señor senador Ortiz, a propósito de la legislación civil, entre otras, y la contratación.

Los contratos, que, en otras épocas, suponían una especie de ámbito impermeable a la penetración del Estado, han ido abriéndose a las necesidades colectivas que, en el mundo moderno, han planteado problemas nuevos; y es así, por ejemplo, como en materia de subsistencias, desde hace muchos años ya, se han dejado de lado los contratos particulares.

Quizás el recuerdo es muy desvanecido, porque se refiere a la primitiva Ley de Subsistencias, del doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, de 1917; pero ya entonces se reputaban nulos los contratos que se opusieran a dicha ley, dando, así, la preponderancia natural al orden público.

Bien; en todas estas leyes de alquileres que estamos considerando con mucha frecuencia, el contrato que particularmente realice el arrendador con el arrendatario, tiene que ser regulado o adaptado prescindiendo de la autonomía de la voluntad, privada, disciplinado por lo que diga el legislador.

Es verdad que, en el último proyecto y también en algunos anteriores, se agregó la frase que, con tanta prudencia, recuerda el señor senador respecto a que tal ley es de orden público, o que una disposición es de orden público. En la última creo que dice: "Esta ley es de orden público", refiriéndose a la totalidad de la ley.

La fuente a que acudo en este momento, es ese criterio que informa la legislación. Como aquí se trata de un gremio, creo que vasto, repartido en todo el país, puede sobreentenderse que el orden público priva sobre la autonomía de la voluntad emergente de los contratos que hayan podido hacerse por vía privada.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero también podría entenderse lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se me preguntara, —y con esto termino—, qué preferiría, para la paz absoluta de mi conciencia, claro está que optaría por una frase expresa que lo dijera.

Ahora, el precio de esa expresión podría ser el de que se entorpeciera un poco el curso de esta ley, con todos los trámites consiguientes a la modificación.

SEÑORA ROBALLO. — Tendría que volver a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El conflicto está entre el deseo de que la ley sea lo más eficaz, rápidamente, y el de perfeccionarla suprimiéndole toda fisura.

Si yo estuviera en el lugar del Juez —es una ubicación bien forzada—, si tuviera autoridad para ser Juez, yo resolvería este problema por vía extensiva, entendiendo que la filosofía de esta ley permite extenderla de tal modo que se evite la injusticia de una interpretación demasiado literal que pudiera permitir el sacrificio, sobre todo existiendo estos antecedentes.

¿Qué opina el señor miembro informante? Creo que la Comisión está de acuerdo.

Los trabajos preparatorios de las leyes son una fuente de derecho para la interpretación y cuando el miembro informante ha opinado en un sentido como el que en este caso ocurre, y cuando a ello se agrega la opinión de los otros miembros de la Comisión, y además se plantea así, formalmente, la voluntad inequívoca en favor de un sentido determinado de interpretación, un Juez, colocado en la vida tal como ella es, con los hombres tal como son, no podría tener ninguna violencia en traducir eso en la voluntad a que me refiero, evitando la injusticia de la mutilación.

Lo que nos falta es la certeza de dar siempre con el Juez que piense tal como uno. Esa es la dificultad. La vida muestra que los jueces suelen ser muy divergentes en las interpretaciones. De ahí esa falta de categoricidad en la respuesta: el temor de que, en algún caso, pueda fallar.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Presidente.

Digo que en la eventualidad de que entendamos por mayoría que la Ley debe volver a la Cámara a efectos de corregir, fundamentalmente, lo que expresaba el señor senador Rodríguez y lo que agregaba el señor senador Ortiz, yo preferiría aprovechar la circunstancia para establecer, concreta y categóricamente, que las disposiciones de esta ley son de orden pública, para evitar cualesquiera clase de problemas y dudas interpretativas en el futuro, poniendo un dique final a toda esa brecha que se abriría por la vía de los convenios privados, entre los cuales los patronos ahogando a los trabajadores, posibilitarían que en los hechos la ley no obrara de manera alguna.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí; con mucho gusto.

SEÑOR FABINI. — Quisiera comprender bien si lo que señala el señor senador Segovia quiere decir que por vía de las disposiciones de esta ley o de las modificaciones que se piensa introducir, se van a impedir los contratos entre los trabajadores y los patronos. Creo que eso sería inconveniente.

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor senador. Lo que se va a impedir es que por vía de un acuerdo privado, lo que esta ley establece de manera obligatoria en su artículo 1o., quede sin efecto. Quiere decir que en todos los casos el trabajador debe percibir el porcentaje que le fijan los laudos, y no está en su voluntad, combinada con la del patrono, dejar esta obligación del artículo 1o., de lado.

Preceptivamente, agregando que es de orden público, esta disposición es aplicaría en todos los casos, sin que la voluntad de las partes, de acuerdo, pudiera evitar la aplicación rigurosa de este precepto.

SEÑOR FABINI. — Yo comprendo que la intención es buena; pero puede perjudicar al trabajador. El acuerdo de los trabajadores con los patronos, en cualquier clase de actividad, puede ser muy beneficioso, y si se me permite disentir con el señor Presidente, creo que entre muchos obreros hay una tendencia a inclinarse más por el acuerdo, por el convenio, que por el laudo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Estoy en un campo un poco irregular con esta intervención, pero deseo aclarar mi pensamiento.

Cuando hablaba de la contratación, me refería a la contratación individual. Hay un distingo fundamental entre el contrato colectivo de trabajo y el individual. Si se toma a un obrero necesitado, se le muestra un contrato y se le dice: "Firme", y con ello resuelve el problema de su subsistencia, firma cualquier cosa.

Ahora, si es un gremio, colectivamente con la fuerza moral y aún física que supone su actuación frente al patrono, —adquiere una fuerza que sólo como colectividad puede tener frente al patrono. Entonces, creía interpretar las manifestaciones del señor senador Segovia, en el sentido de que se trataba de contratos obtenidos así, un tanto subrepticiamente, o sin las garantías y la fuerza del contrato colectivo. Yo también me refería a eso, y por ello me permito la libertad de interrumpirlo.

SEÑOR FABINI. — Lo que señala el señor Presidente es un aspecto; pero yo quiero insistir en que hay otros. Incluso en determinado momento a mí me ha tocado ser actor en esos casos y ha salvado a una actividad, a una industria, el acuerdo de los obreros y patronos.

Digo que me ha tocado ser actor hace muy poco tiempo en una explotación en Minas donde tenía que haberse terminado esa explotación, y pudo continuarse con beneficio claro para los obreros, por encima incluso de los laudos, por el acuerdo que se realizó con los patronos. Se hizo un convenio de trabajo y de explotación por el que ellos se vieron favorecidos.

De manera que decir así, por los términos de una ley, que no se permite, —porque en definitiva vendría a ser así—, creo que podría llegar ' caso de perjudicar los intereses de los obreros.

Claro que me he dado perfectamente cuenta de cuál es el sentido de las expresiones del señor senador Segovia y del señor Presidente; pero aclaro esto: insisto en que en muchas actividades los obreros actualmente se inclinan más al convenio con los patronos que a los resultados del laudo. También me ha tocado ser actor, en casos como ese, con gran beneficio para los obreros y para la tranquilidad y marcha del trabajo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Trataré de que se apruebe este proyecto, tal como viene, porque es el resultado de una larga lucha gremial, que tuvo la suerte de recibir respaldo del Poder Ejecutivo y de las dos Cámaras.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dos veces.

SEÑORA ROBALLO. — Dos veces. Existe un gremio vigilante y una historia de la ley. Evidentemente, no se puede interpretar este proyecto de ley, si no se lee el artículo 2.o. Esta disposición es terminante: repite los tres conceptos: restaurantes, hoteles y comercios gastronómicos.

Conociéndose toda la historia de la ley, con la unanimidad de la Comisión, tendría que ser muy malicioso el litigante que planteara este problema, y si lo hay, estaremos en tiempo de estructurar una ley interpretativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Además, todo lo que se ha manifestado en Sala, sería objeto de un nuevo estudio integral y empezaríamos otra vez por el principio. Este proyecto de ley no es perfecto y la primera que está en falta, en este caso, es la Comisión, que con el ánimo de estructurar un proyecto, no previó los problemas planteados en Sala con tanto juicio, con tanta sabiduría y con tanta buena fe.

Evidentemente, yo preferiría que este proyecto, que no es sin duda, perfecto, ni muy claro, se votara tal como está en el día de hoy. Si hubiera problemas, se podría estudiar una ley interpretativa sobre el tema que seguiría un proceso normal y se aplicaría, solamente, e aquellos casos muy extremos de litigios pendientes y de cuestionamiento en la interpretación de la ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que quisiera dejar perfectamente aclarado, señor Presidente, porque para mí no lo está, es: si se aprueba este texto —no tengo dudas de que lo vamos a votar— ¿qué es lo que se establece obligatoriamente? ¿Establece que a los mozos y peones de restaurantes se les pague el porcentaje o fija, obligatoriamente que, además, ese porcentaje figure en la cuenta que se le exhibe al cliente? He visto que hay muchos establecimientos que, como una forma de propaganda para atraer a los clientes, dicen: "En esta casa no se cobra porcentaje". Es decir, que no se le cobra al cliente.

Si aprobamos este proyecto de ley, ¿eso no podrá ocurrir en lo sucesivo? ¿Ningún restaurante podrá establecer que en ese establecimiento no se cobra al cliente el porcentaje? ¿Les estará prohibido, sobre todo, si establecemos que es de orden público? Esa es la aclaración que yo solicito. ¿O la intención es que en todos los casos, y obligatoriamente, porque es de orden público, para que no puedan burlarse, sea el dueño el que pague al mozo? Yo entiendo que eso es lo que se persigue; pero tengo mis dudas, por algunas manifestaciones que he oído, si lo que se persigue son las dos cosas: no sólo hacer obligatorio el pago al mozo por parte del dueño del establecimiento, sino, también, hacer obligatorio el cobro al cliente.

Si fuera esta segunda interpretación, entiendo que es un poco excesiva. Voy a votar que al mozo, obligatoriamente, se le pague, que no se le pueda burlar y que se establezcan todos los requisitos necesarios para que el dueño no pueda dejar de hacer efectivo el pago del porcentaje; pero de ahí a obligar a ese dueño a que tenga que cobrarle el porcentaje obligatoriamente al cliente, si sus deseos, como arma de propaganda, es no hacerlo, me parece excesivo.

Por esos motivos, señor Presidente, es que tengo la duda.

SEÑOR SEGOVIA. — Continúo.

Creo que la interpretación del señor senador Ortiz, con los respetos debidos, es un poco ingenua.

Ese cartelito expresando que en ese establecimiento no se cobra porcentaje, corre, en todos los casos, por cuenta del dueño. No hay ninguna clase de dudas. No se cobra porcentaje, pero, de cualquier manera, el patrón no vé disminuída su entrada. Es el obrero el que sufre un detrimento en su pago.

Si nosotros aprobamos este proyecto de ley y la situación que plantea el señor senador se diera, creo que, prácticamente, no tendría solución. Lo que hay que hacer, es establecer, concretamente, que el porcentaje hay que pagarlo en todos los casos y que ese cartelito desaparezca, porque, de otra manera, no va a haber un patrono tan bueno que, permitiéndole la ley que no cobre el porcentaje, él lo reste de sus entradas, en lugar de cargarlo al empleado. En todos los casos en que esa situación se da, el perjudicado es el obrero.

Por tanto, señor Presidente, el proyecto de ley es de forma preceptiva y obligatoria dándole alcance de orden público y, por lo tanto, debe establecer que ese porcentaje debe cobrarse ineludiblemente.

SEÑOR ORTIZ. — El pago, sí, señor senador. ¿Pero es obligatorio que figure detallado en la cuenta? Esa es mi duda.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que sí; porque esa es la garantía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo dice el artículo primero en su parte final.

SEÑOR SEGOVIA. — De otra forma, esto quedaría totalmente en el aire.

SEÑOR ORTIZ. — Si esa es la intención, no lo dice el artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo dice al final del primer artículo.

SEÑOR ORTIZ. — El artículo dice: "debiendo aplicarse en forma expresa sobre las cuentas". ¿Debiendo aplicarse, qué? Debiendo hacerse la operación matemática para el cobro, pero no dice que debe estamparse y figurar en la cuenta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dice: "en la cuenta o adición".

SEÑOR ORTIZ. — Por eso decía que si debíamos modificar algo, corrigiéramos también esto.

SEÑOR SEGOVIA. — Entiendo que surge claramente de la parte final del artículo 1.o, donde expresa que el porcentaje debe fijarse sobre la cuenta. Incluso ésta es una garantía para el propio cliente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo dice claramente: "cuenta o adición".

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que este aspecto de la observación del señor senador Ortiz está contemplado con esta redacción y no sería necesario modificarla. Entiendo, además, que ese cartelito a que se aludió hace un momento, debe desaparecer porque siempre es a costa del trabajador.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: estaba dispuesto a votar, derechamente, este proyecto de ley, incluso con las observaciones que formuló al principio el señor senador Rodríguez. Pero la verdad es que se han suscitado diversas dudas sobre la interpretación del mismo y sobre las posibilidades de éxito que pueda tener, en definitiva, su aplicación.

Lo voy a votar, porque comprendo perfectamente bien el objetivo que persigue, y porque es una antigua iniciativa del que habla, pero entiendo que votarlo en estas condiciones constituye un error.

Habiéndose invocado aquí una larga historia del peregrinaje legítimo de los trabajadores gastronómicos en favor de este proyecto de ley, la verdad es que habría que reconocer que los legisladores han cumplido con poco cuidado y con poco celo con el tema planteado por estos trabajadores, porque peor redacción que la que tiene este pro-

yecto de ley no se podría haber encontrado. La prueba está en las discusiones que ha suscitado en Sala.

Pienso que podemos, en cierto modo, encontrar una pequeña solución a este impasse que se ha creado en el Senado. Si este asunto volviera a Comisión —que incluso podría integrársela con dos miembros de la de Constitución y Legislación, por ejemplo los señores senadores Segovia y Ortiz son miembros de esta Comisión y a cargo de ellos ha estado parte de las impugnaciones— creo que este asunto podría ser considerado como primer punto de la sesión del martes de la semana próxima. Creo que cuatro o cinco días más para un proyecto que ha tenido una peregrinación de dos o tres años, no es mucho pedir. Podríamos, de esa manera, votar una solución sobre la cual tendríamos todos la convicción de que se va a poder aplicar tal como lo pensamos y que no va a ser objeto de duda, de controversia, cumpliendo los objetivos que, legítimamente, han planteado los trabajadores en el sentido de asegurar el pago de los montos de los porcentajes que correspondan según los laudos.

Por lo tanto señor Presidente, entiendo que este procedimiento podría ser el indicado para tener aquí el próximo martes una fórmula que contemple todos esos puntos de vista y aclare, en definitiva, el pensamiento del legislador.

Eso es lo que propongo.

SEÑORA ROBALLO. — Como había una referencia directa a la responsabilidad de los legisladores, yo quería recordar que el señor senador Gianola integró la Comisión de Previsión Social cuando vino este proyecto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR GIANOLA. — Este proyecto, yo no lo traté en Comisión. Crèo que el legislador, muchas veces, es omiso y redacta mal, aunque tenga las mejores intenciones; pero además estoy hablando en abstracto, y no quiero molestar a nadie con estos planteamientos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin ánimo de travesura, le quiero recordar, al señor senador Gianola, que tengo aquí un mensaje del Podel Ejecutivo, firmado por un Ministro que se llama Angel María Gianola de, noviembre 3 de 1960, que establece, exactamente esto, con la diferencia de que establecía que era el grupo 9. El señor senador recordará que después se refundieron.

No creo, pues, que debamos mirar tanto si es muy defectuosa esta redacción.

SEÑOR GIANOLA. — No creo que sea la misma redacción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es la misma, señor senador, la tengo aquí. Se la voy a leer. Dice así: "El porcentaje establecido en los diferentes laudos en vigor, en la actividad gastronómica (hoteles, restaurantes del grupo 9..." —no estaba todavía este grupo de las parrilladas— "... de la clasificación general de las actividades laborales) y que constituyen parte integrante del salario de los obreros, es obligatorio, aplicado en forma expresa, sobre las cuentas o adiciones de los clientes".

No se ha modificado en todo el transcurso de la ley, la redacción. Yo no digo esto como un cargo, porque no creo que tenga tantos horrores ni errores. No creo que tenga ni más ni menos que otras. Yo creo que con lo que aquí se ha dicho, con lo que ha dicho el señor Presidente, que en este sentido es una autoridad, y lo que han dicho otros señores abogados aquí presentes, es suficiente.

Además, creo que lo que ha dicho la señora Presidente de nuestra Comisión, es oportuno, en el sentido de que, en el caso de que esta duda se suscitara, siendo un tema que está vigilado estrechamente por una actividad obrero patronal que actúa junta en el Consejo de Salarios, si ese problema se planteara, esa "coma" y ese "etc." que faltan, dieran lugar a litigio, enseguida podríamos hacer aquí una ley interpretativa. Pero me da la impresión de que con todo lo que se ha dicho aquí, si la ley sale, va a ser muy difícil que no se aplique.

SEÑOR COLLAZO. — Es el mejor camino, porque si no, se entierra un año más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cada senador se encargará de decirlo en el restaurante respectivo.

(Hilaridad).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quisiera hacer un último agregado después de las manifestaciones del compañero de sector, señor senador Fabini. No pueden haber convenios privados respecto del porcentaje, porque integra el salario, y si integra el salario, hay normas derecho laboral que dicen que sobre eso no puede haber conevnios y renuncias de parte de los trabajadores. De manera que, en este sentido, no habría la posibilidad de dos interpretaciones. Además, quiero que quede constancia de esto, para la historia de la ley.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que actualmente también son parte del salario, y se han renunciado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo propongo que se vote como está, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR GIANOLA. — Yo propuse una moción que creo que es criteriosa. Me parece que postergar hasta el martes el asunto para considerarlo en forma más detenida y estudiar su extensión a otros comercios, no es demasiado.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Lamento volver otra vez a hacer perder tiempo al Senado; pero le quiero aclarar a la señora senador que yo no me refería a convenios entre el personal obrero y los patronos, para rebajar los salarios, sino para asegurar condiciones de trabajo que, en la mayoría de los casos, superan las establecidas por los laudos.

Naturalmente que no tendría ningún valor, ni tendría que haber sido ese convenio impuesto, como decía el señor Presidente, poco menos que de prepotencia, para que los trabajadores aceptaran un convenio en el cual se les rebajara el salario establecido por el laudo. Son condiciones de trabajo que no han sido previstas por los laudos y que los convenios las arreglan mejor y, en definitiva, solucionan problemas entre el trabajador y el patrono.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gianola había formulado una moción que podía calificarse de orden. La Mesa tiene el escrúpulo de si ella tiene prelación en cuanto a las votaciones.

Si no se observa, se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto, en las condiciones indicadas por el señor senador Gianola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa).

—No hay ningún voto por la afirmativa.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

8

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — La Comisión de Asuntos Administrativos solicita que se devuelva al Poder Ejecutivo un expediente conteniendo una solicitud de venia de destitución de un funcionario, —carpeta 877 de 1964— para que confiera vista al interesado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la indicación hecha por el señor senador.

Si no se observa, se votará si se procede como lo ha señalado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se establece la obligatoriedad del servicio de "watchmen" y se otorgan beneficios jubilatorios al personal que cumple dicho servicio.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 468 de 1963).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El servicio de vigilancia a bordo de los buques amarrados o fondeados en el Puerto de Montevideo, a que se refiere el decreto N.o 12.253, de 9 de setiembre de 1948, será prestado por los "watchmen" que figuran en el respectivo registro que llevará la Prefectura del Puerto de Montevideo, debiendo aplicarse un régimen que permite el trabajo de todos los inscriptos.

Art. 2.o Dicho servicio será obligatorio en todos aquellos buques mercantes y de pasajeros, nacionales y extranjeros, en donde exista o se hallen depositados materiales inflamables, explosivos, municiones y en general las substancias referidas en el decreto N.o 21.283, de 20 de junio de 1952 (Reglamento de Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo).

Art. 3.o Las obligaciones correspondientes al empleador en cuanto a los distintos servicios sociales, estarán a cargo de las Agencias Marítimas o empresas Armadoras de cada buque, o en su defecto por la entidad pública o privada que patrocine la carga de los explosivos o inflamables, estableciéndose —en consecuencia— que los "watchmen" son dependientes de las empresas que utilizan sus servicios, las que deben hacer efectivos sus haberes siendo de su cargo los aportes jubilatorios y pago de licencias y aguinaldos y demás obligaciones legales.

Art. 4.o A los efectos jubilatorios corresponderá a las entidades mencionadas en el artículo anterior, el aporte del 15 o|o (quince por ciento) establecido por la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, debiendo servir la pasividad correspondiente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en cuyo régimen declárase incluídos y afiliados a los "watchmen".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Héctor Payssé Reyes,
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace tiempo funciona en el Puerto de Montevideo, un importante servicio, que es el de vigilancia de materiales inflamables y explosivos a bordo de los buques amarrados o fondeados en el aludido Puerto.

Este servicio que consiste fundamentalmente en una medida de prevención contra los riesgos de incendio por obra de la fácil inflamabilidad de ciertas sustancias, es desempeñado por los denominados "watchmen".

Su régimen o estatuto jurídico es muy especial porque si bien están sometidos a la autoridad de la Prefectura son pagos por las Agencias Marítimas, y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de setiembre de 1948 fija distintas normas sobre condiciones y régimen personal y funcional de los "watchmen".

Por este proyecto de ley, se da una nueva fisonomía al servicio, otorgándole un aspecto de generalidad y garantías merced a la jerarquía de la ley, normas y garantías que sólo la generalidad y el imperio de la ley pueden ofrecer. En primer lugar el carácter obligatorio del servicio y su aplicación en todo sitio en donde se depositen materiales inflamables y explosivos, remitiéndose al Decreto de Inflamables en vigencia, de fecha 20 de junio de 1952.

Aún de más importancia es el adelanto que significa este proyecto en materia social, en cuanto sitúa en sus verdaderos y normales términos, el estatus jurídico - social de un número considerable de trabajadores que en el presente carecen de todo amparo en materia de jubilaciones, asignaciones familiares, aguinaldo, días festivos, etc. Se pone de cargo de las Agencias Marítimas o Empresas Armadoras o en su defecto de aquellas entidades públicas o privadas que patrocinan la carga que se controla, que son quienes pagan el servicio, las obligaciones de todo lo concerniente al pago de aportes y demás sumas periódicas que exigen los distintos servicios de previsión social.

Por tales argumentos, es que sometemos a estudio y consideración del Parlamento, el presente proyecto de ley.

Héctor Payssé Reyes,
Senador.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

INFORME

Al Senado:

El Senador Dr. Héctor Payssé Reyes presentó este proyecto relacionado con el carácter obligatorio del "Servicio de Vigilancia de Materiales inflamables y explosivos a bordo de buques amarrados o fondeados en el Puerto de Montevideo", a la vez que estableciendo normas en materia social para sus empleados.

En lo que se refiere a las normas, expresamos que este es un servicio que funciona desde hace tiempo en el Puerto de Montevideo y cuyo cometido es organizar medidas de prevención contra los riesgos de incendio, en razón de la fácil inflamabilidad de ciertas sustancias, como ser: municiones, explosivos, inflamables, carga general, etc. Y estas tareas de vigilancia están a cargo de funcionarios denominados "watchmen".

Los "Watchmen" están sometidos a la autoridad de la Prefectura; pero son pagos por las Agencias Marítimas.

El Poder Ejecutivo, por Decreto N.o 12.353, de fecha 9 de setiembre de 1948, fijó las normas sobre las condiciones y régimen funcional de los "Watchmen".

El carácter del servicio que realizan es obligatorio y debe funcionar en todo sitio en donde se depositen materiales inflamables y explosivos.

Los artículos 1.o y 2.o del proyecto confirman esas normas: el servicio será prestado por los "Watchmen" en un régimen que permita el trabajo de todos los inscriptos y tendrá el carácter de obligatoriedad a que antes aludimos.

En lo que respecta al carácter social, al determinar que los "Watchmen" son dependientes de las empresas que utilizan sus servicios, se sitúa, por ese hecho, sin lugar a dudas, a cargo de quien están las obligaciones que corresponden a los distintos servicios sociales. Y en este aspecto, debemos agregar que el artículo tercero no hace otra cosa que confirmar una resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio de fecha 23 de octubre de 1962, que, ratificando resoluciones anteriores, resolvió declarar con carácter general que los servicios prestados como "Watchmen" o vigilantes de a bordo, se hallan comprendidos por la Caja de Industria y Comercio, correspondiendo su inclusión de acuerdo con la ley de incorporación de las empresas que utilizan sus servicios.

Quiere pues decir que la ley precisa y confirma normas y resoluciones administrativas, dándole un carácter firme.

Por tales razones, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, aconseja la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, junio 11 de 1964.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El servicio de vigilancia a bordo de los buques amarrados *o fondeados* en el *Puerto de Montevideo*, a que se refiere el Decreto N.o 12.253, de 9 de setiembre de 1948, será prestado por los "Watchmen" que

figuran en el respectivo registro que llevará la Prefectura del Puerto de Montevideo, debiendo aplicarse un régimen que permita el trabajo de todos los inscriptos.

Art. 2.o Dicho servicio será obligatorio en todos aquellos buques mercantes y de pasajeros, nacionales y extranjeros, en donde exista o se hallen depositados materiales inflamables, explosivos, municiones y en general las substancias referidas en el Decreto N.o 21.283 de 20 de junio de 1952 (Reglamento de Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo).

Art. 3.o Las obligaciones correspondientes al empleador, en cuanto a los distintos servicios sociales, estarán a cargo de las Agencias Marítimas o empresas armadoras de cada buque, o en su defecto por la entidad pública o privada que patrocine la carga de los explosivos o inflamables, estableciéndose —en consecuencia— que los "Watchmen" son dependientes de las empresas que utilizan sus servicios, las que deben hacer efectivos sus haberes siendo de su cargo los aportes jubilatorios y pago de licencias y aguinaldos y demás obligaciones legales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 1964.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Este proyecto no hace nada más que confirmar las normas en que desarrollan actualmente sus actividades los "Watchmen".

La verdad de las cosas es que, por Decreto 12.353, de 9 de setiembre de 1948, se fijaron las normas y las condiciones del régimen funcional de los "Watchmen". Es un servicio obligatorio de vigilancia que ellos deben realizar.

El proyecto, lo que hace, es confirmar esas normas. Además, desde el punto de vista jubilatorio, se entiende, por el proyecto, que los "Watchmen" son dependientes de las empresas que contratan y pagan sus servicios y que, por lo tanto, a ellas corresponden las obligaciones sociales. Quiere decir, además, y como consecuencia, que sus servicios están comprendidos en la Caja de la Industria y Comercio.

También esto es confirmatorio, señor Presidente, de las resoluciones del Directorio de la Caja.

Ya el 23 de octubre de 1962 se determinó que esa clase de servicios estaba comprendida en la jurisdicción de dicha Caja. Quiere decir que, en definitiva, señor Presidente, por este proyecto lo que se hace es afirmar lo que ya antes se estableció con respecto a la labor de estos funcionarios, que desarrollan una actividad de vigilancia donde se hallan depositados materiales inflamables, explosivos, de los buques amarrados y fondeados en el Puerto de Montevideo.

Repito, entonces, señor Presidente, que este proyecto, desde el punto de vista jubilatorio confirma lo que ya es una norma del Directorio de la Caja.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite la libertad de molestar la atención de los señores senadores, a efecto de lograr una posible aclaración.

Hay una frase —no he tenido la oportunidad de examinar en detalle esta iniciativa— en el proyecto original del señor senador Payssé Reyes, por la cual se declara incluídos y afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio a esos obreros. Esta frase no aparece en el sustitutivo.

Como por el señor senador se señala que ya los han declarado incluídos...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Han sido declarados incluídos por el propio Directorio de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... me permito pedir esta aclaración.

SEÑORA ROBALLO. — Dice lo mismo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según se ha dicho, esa declaración de estar afiliados ya se habría producido.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No recuerdo exactamente, porque ya debe hacer más de un mes que fue informado este proyecto; pero, la razón, señor Presidente, tiene que haber sido, lógicamente, la que yo señalé: la que el Directorio de la Caja ya incluyó a estos funcionarios en sus leyes jubilatorias. En consecuencia, señor Presidente, el fundamento que se debe haber tenido es el de que no se consideró necesario incluir nuevamente, lo que ya está incluído por resolución del Directorio de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, si se declara que ya están incluídos...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Lo están.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...la cuestión puede ser distinta.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: cuando hace un tiempo votamos un proyecto de ley que otorgaba la jubilación a los modestos trabajadores de las Embajadas, señalamos el importante hecho de que el mismo significaba llegar a la real universalidad en la materia; es decir, que no había trabajador en el país que no tuviera derecho a percibir la pasividad.

Pero sucedió, señor Presidente, que, como consecuencia de nuestros estudios y experiencias, encontramos un grupo de 40 o 50 trabajadores que no podían jubilarse y que son, precisamente, éstos.

En virtud de que son designados por la Prefectura, organismo que pertenece a la actividad del Estado, parecería, por ello, que se trataba de trabajadores cuya labor tendría que ser amparada por la Caja Civil; pero, como los sueldos los pagan las Agencias privadas marítimas —a través de CASE— se planteó el conflicto en cuanto a cuál de los institutos de previsión social tenía jurisdicción. Esto fue el objeto y lo que motivó el proyecto del señor senador Payssé Reyes.

Mientras tanto, señor Presidente, planteada esta situación ante la propia Caja, ésta resolvió —en función de la petición presentada por estos trabajadores— en el sentido de establecer que los aportes jubilatorios deberían entregarse de acuerdo a la categoría de las empresas que pagaran los salarios y no de quien los designara.

Y eso, señor Presidente, resolvió este caso y, en consecuencia, este artículo 3.o, al hacer referencia a la norma establecida por la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio —que determina que todo trabajador tiene derecho a jubilarse de acuerdo al régimen de este Instituto— está resolviendo, en forma indirecta el problema al cual se refería el proyecto original, estableciendo un derecho jubilatorio claro en relación con este grupo de trabajadores que, en el país, no podían, todavía, aspirar a la pasividad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que se dice, existe una declaración del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, por la cual se considera incluídos y afiliados a estos trabajadores. Si existe esta declaración, la declaración del proyecto original sobraría.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el proyecto sustitutivo eso no está. Se eliminó.

La cuestión planteada con relación a este problema, ya ha sido totalmente superada, porque la propia Caja ha admitido que corresponde el amparo, dentro de su sistema, a estos trabajadores. Los ampara desde el año 1962, por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios señores senadores me han solicitado la palabra, al mismo tiempo.

Es difícil establecer, por ello, un orden riguroso.

Había solicitado la palabra, hace rato, el señor senador Enrique Rodríguez; lo hizo también el señor senador Figoli.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, a mí, senor Presidente, previamente, para una pequeñísima intervención?

Admito que se necesitara un texto expreso para amaparar al personal dependiente de las Embajadas y Consulados extranjeros, porque, en este caso, hay un elemento que requería, necesariamente, una norma legal, ya que quien los designaba era una autoridad que no dependía de nuestro Estado; pero, sejor Presidente, en lo demás, creo que, después de la ley de 1954, no hay actividad lícita, —siempre que no esté expresamente exceptuada por la norma legal vinculándola a la Caja Civil o a la Caja Rural o a cualquier otra Caja— que no se encuentre amparada por el régimen jubiltorio de la Caja de la Industria y el Comercio.

(Apoyados).

—Si no hay un texto expreso que coloque esa actividad lícita en la jurisdicción de otras Cajas, la misma queda sometida a las disposiciones de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. La generalidad es entonces el amparo por Caja de la Industria y Comercio, siempre que un trato legal expreso no vincule esa actividad a otra Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por eso el ejemplo del artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema estaba en esto: de declararlos incluídos y afiliados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente está leyendo el proyecto primitivo del señor senador Payssé Reyes.

La Comisión no incorporó ese artículo porque la solución que con él se propugnaba ya estaba incluída de hecho por la propia decisión de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, que declaró comprendidos a estos trabajadores. Por consiguiente, no había por qué reiterarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No habría problema sobre eso?

El escrúpulo de la Mesa —fruto de una experiencia vivida en el seno del Consejo Nacional de Gobierno— era el de que, en función de la cuestión planteada, pudiera entorpecerse el trámite de la ley, en el momento de la promulgación.

Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — En cierto modo, señor Presidente, lo que voy a expresar lo adelantó el señor senador Renán Rodríguez.

Confieso que, incluso, me sorprende este proyecto.

Comprendo la buena intención del proyectista y el buen propósito de la Comisión que eleva la iniciativa; pero, señor Presidente, no puedo menos que señalar que desde el 13 de octubre de 1954, existe una ley, la N.o 12.038, por la cual se amparan todas las actividades lícitas que se realizan en el territorio nacional. En consecuencia, señor Presidente, estos trabajadores, están ya, legalmente amparados.

El problema es otro: es jurisdiccional.

Se trata de estabelcer, en definitiva, a cargo de quién están los aportes correspondientes. Las empresas, son las que pagan los salarios. Existe jurisprudencia firme —desde la ley del año 1919— en la materia, en el sentido de determinar que están comprendidos en la Caja los empleadores que tributan y pagan los salarios.

En consecuencia, señor Presidente, debo confesar que creo que el artículo 4.o del proyecto está mal porque, además, en esta forma, estamos obsequiando a las empresas con los tributos que arrancan de 1954 a la fecha.

Yo creo que hay que modificar el artículo 4.o, determinando simplemente, por vía interpretativa, que este tipo de actividades está comprendido en la Caja de Industrias y Comercio, y que es a cargo de los empleadores que deben tributar desde la vigencia de la ley del 54.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR FIGOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El problema es que el señor senador Fígoli se está manejando con un artículo 4.o que no existe, porque el sustitutivo está en las páginas posteriores, y justamente ya no existe eso por todo lo que acaba de decir el señor senador.

Obsérvese que no hay más que 3 artículos.

SEÑOR FIGOLI. — Sigo insistiendo, señor Presidente, que la esencia del poryecto no se justifica, por cuanto esta actividad está perfectamente tipificada como actividad jubilable, desde la vigencia de la ley del 54 y, consecuentemente, se trataba de un problema de interpretación de la Caja de Industrias y Comercio, a cargo de quienes estaban los aportes o las tributaciones.

En consecuencia, yo voy a votar complacido el proyecto, aunque entiendo que es totalmente innecesario, en cuanto define una posición que ya la ley del 54 establecía perfectamente: todas las actividades lícitas, desarrolladas en el territorio nacional, están comprendidas. ¿A cargo de quién? A cargo de quien paga los salarios.

Esto es, simplemente, lo que quería decir.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite?

Pero las empresas objetaban que ellas no designaban...

SEÑOR FIGOLI. — El que paga el salario es el que designa.

SEÑORA ROBALLO. — El texto es aclaratorio, al ordenar y al ratificar la resolución administrativa de la Caja.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: El artículo 4o. en este proyecto no existe ya que es un proyecto que consta de 3 artículos. Precisamente no existe, por considerar que esos servicios ya estan comprendidos por la Caja de Industrias y Comercio. Esa es la verdad.

En lo que respecta a la forma en que se realizan estos servicios dijimos que la ley lo que hacía era confirmar un decreto del Poder Ejecutivo, que podría ser modificado en el futuro. La ley le daba más firmeza, una razón superior a la que se había querido darle con el decreto.

En lo que se refiere al aspecto jubilatorio, ésto para mí está totalmente terminado. No ofrece ninguna duda.

SEÑOR FIGOLI. — El artículo 3o. está perfectamente bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará en general el proyecto sustitutivo, que se toma como base.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: —18 en 18. Afirmativa).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

En discusión el artículo 1o.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: hay un error aquí, que debe ser copia, al mencionar el decreto, pues no es el No. 12.253, sino 12.353.

Y además, no advierto la necesidad de poner una palabra en otro idioma, cuando el nuestro es suficientemente expresivo para denominar vigilante, guardián, o sereno... que son las 3 acepciones que da el diccionario. Incluso creo que hay alguna ley muy remota —no estoy seguro— que prohibe emplear palabras en idioma extranjero en los documentos oficiales. Por eso me parece innecesario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Venía así del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite?

En lo que se refiere al decreto, tiene razón el señor senador Ortiz.

En el informe de la Comisión consta el No. 12.353 que es el que está bien: se trata de un error de copia.

En lo que se relaciona con la expresión "watchman", la verdad de las cosas es que la Comisión la tomó como venía del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ORTIZ. — Podríamos reaccionar: no se perdería nada con poner la palabra vigilante, que creo que es la más adecuada.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondría, entonces, la palabra "vigilantes". ¿La comisión acepta?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor Presidente, siempre que así lo estimen los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Comprendo y estoy de acuerdo con la observación que hace el señor senador Ortiz, pero tengo mis temores que la palabra no comprenda todo; es una cosa un poco más compleja. Se trata de una serie de actividades, y es algo un poco convencional en el Puerto. Es posible que con un mayor estudio se pudiera buscar una formulación que expresa lo mismo, pero ante el riesgo de poner solamente "vigilantes" y que no comprendiera todas las diversas actividades, yo pediría no modificarlo hasta no saber...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

El diccionario dice: "sereno, guardián o vigilante".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El diccionario inglés.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, el diccionario inglés: "sereno, guardián o vigilante", que son los tres significados de la palabra "watchman".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la palabra "watchman", fuera de la objeción muy razonable del señor Ortiz, está de más en el proyecto, porque la actividad está tipificada en el párrafo 1o. del artículo: "servicio de vigilancia a bordo de los buques amarrados o fondeados en el Puerto a que se refiere el decreto..."

—Y se refiere, exclusivamente, a estas personas el decreto—" ...será prestado por personal que figura en el respectivo registro", etc. Eliminamos la palabra extranjerizante, y al mismo tiempo no complicamos la interpretación.

SEÑOR LEPRO. — Es una especie de anti-imperialismo del idioma

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Como miembro de la Comisión, no tengo ningún inconveniente; pero no sé si los demás compañeros de la misma están en esta posición.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se ponga en singular la palabra "figuran". Sería: "el personal que figura".

SEÑOR PRESIDENTE. — "El personal que figura".

Léase la nueva forma.

(Se lee:)

"El servicio de vigilancia a bordo de los buques amarrados o fondeados en el Puerto de Montevideo a que se refiere el decreto No. 12.353, de 9 de setiembre de 1948, será prestado por el personal que figura en el respectivo registro que llevará la Preefctura del Puerto de Montevideo, debiendo aplicarse un régimen que permita el trabajo de todos los inscritos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pone también en singular el verbo que sigue a "personal".

Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: yo no entiendo absolutamente nada de ese tema; pero siento el temor de que la eliminación de la palabra pueda dar lugar a confusiones y conflictos, porque el artículo consta de dos partes. Primero, establece una función, y después se refiere, de modo concreto, a quienes han de desempeñar esa función, y los denomina "watchmen", una palabra inglesa

Dentro del ámbito portuario, a pesar de mi ignorancia, siempre he oído decir que este tipo de funcionarios realiza funciones especializadas y bien típicamente configuradas, que no son, simplemente, las de vigilantes, serenos o guardianes, porque el Puerto está lleno de otros vigilantes, otros serenos y otros guardianes que no son aquellos. Estos tienen una función específica y pese a todas las reservas que nos puede merecer una palabra extranjera —los idiomas se enriquecen con aportes de voces extranjeras—...

SEÑOR ORTIZ. — Se envilecen.

SEÑOR FISCHER. — ...yo creo que ganaríamos en claridad y no correríamos ninguna clase de riesgos si aceptáramos esta expresión que es la usada por los especialistas, que entienden en materia portuaria.

Yo no hago ninguna objeción, pero personalmente siento temores.

SEÑOR FLORES. — Se habla del respectivo registro, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Hay un registro de "watchmen" en el Puerto.

SEÑOR FLORES. — El decreto lo aclara perfectamente bien.

(Apoyados)

SEÑOR FISCHER. — Bueno; pero yo no conozco el decreto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo individualiza bien.

SEÑOR FISCHER. — Si los que entienden en el tema no hacen problemas, retiro la observación que hice porque sentía temores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría, entonces, el artículo con la nueva forma.

SEÑORA ROBALLO. — Siempre que quedara en la exposición de motivos y en la historia de la ley la especificación con la palabra no castellana, porque es aclaratoria.

SEÑOR FLORES. — Es evidente que queda en la versión de lo actuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra está incorporada a los antecedentes; de modo que la conexión ya existe.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con algún señor senador tenemos una curiosidad y que nos disculpe el señor Ministro informante. La vigilancia de los buques que tienen inflamables en los demás puertos de la República no se ejerce por estos funcionarios.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se prorrogue la hora para seguir con la consideración de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18 — Afirmativa**).

Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Decía, señor Presidente, que teníamos curiosidad, y pedimos disculpas por anticipado sobre si los buques que tienen inflamables, explosivos y que están fondeados en otros puertos de la República, no tienen nada que ver con lo establecido en este proyecto.

SEÑOR FLORES. — Esos quedan a la buena de Dios

SEÑOR ORTIZ. — No sé, por eso preguntaba.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Nosotros decimos aquí que el carácter del servicio que realizan es obligatorio y debe funcionar en todo sitio donde se depositen materiales inflamables y explosivos.

SEÑOR ORTIZ. — Estamos hablando del artículo 1º que se refiere al puerto de Montevideo y el registro que aquí se refiere a la Prefectura del puerto de Montevideo y a su reglamento de vigilancia.

Las funciones de vigilante dice, consistirá en velar y cuidar a bordo de los buques amarrados o fondeados en el puerto de Montevideo. Eso es lo que repite el artículo 1º de este proyecto. Por eso yo decía si los buques con inflamables en Punta del Este, en Paysandú o en el Buceo, no tienen vigilancia. ¿Allí pueden explotar a gusto?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sobre todo si es whisky.

SEÑOR COLLAZO. — Parecería que el artículo 2º establece la obligatoriedad en todos lados.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces habría que corregirlo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿O simplemente se refiere a Montevideo?

SEÑOR FLORES. — El artículo 2.o da la impresión por la referencia al registro, que es para Montevideo.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, en otros puertos, tienen libertad de explotar.

SEÑOR ORTIZ. — Sería difícil que un buque surto en el puerto de Paysandú tuviera que pedir un funcionario al puerto de Montevideo, porque cuando llegara el buque ya explotó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: la verdad sea dicha, todos los reclamos de los trabajadores que han llegado a la Comisión, refieren estas cosas a Montevideo. Si hay necesidad o hechos concretos, que sugirieran extender esto, en el momento oportuno se haría; pero por el momento, con este proyecto, se daría una serie de beneficios a un personal que no tiene ningún beneficio social, y que por estas disposiciones tienen que especificarse.

Ellos son los que han reclamado esta ley durante 3 o 4 años; son los que han venido a la Comisión, y se refieren al puerto de Montevideo. Si por extensión modificamos este proyecto, puede que creemos algún problema.

Que eso se discuta en oportunidad de que venga algún cargamento explosivo de Punta del Este...

SEÑOR COLLAZO. — Usted es miembro informante y la pregunta está en el recinto. ¿Qué pasa si hay un buque cargado con explosivos en otro puerto?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que puede decir la Comisión es que esta ley fue hecha para Montevideo. No concebimos la extensión porque nadie lo planteó ni suponíamos que existiera el problema en otro lado. Si surge se discutirá en su oportunidad.

SEÑOR FLORES. — Pero parece que el Bettina explotó en otro puerto, de modo que habría que haberlo comprendido.

SEÑOR ORTIZ. — En Paysandú también hay almacenamiento de combustibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pondríamos a votación el artículo 1.o con las modificaciones ya señaladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.o

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor miembro informante: voy a votar todo el articulado, pero quiero formular una pregun-

ta. ¿Se ha consultado a la Prefectura Marítima sobre la creación de esta obligación en cuanto a la contratación de estos funcionarios?

SEÑORA ROBALLO. — En el seno de la Comisión guardamos una nota, un informe escrito de la Prefectura de Montevideo, en el que manifiesta que no hace objeción.

SEÑOR FIGOLI. — Satisfecho.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Fígoli, ¿no es miembro de la Comisión?

SEÑOR FIGOLI. — Pasé a integrarla posteriormente al estudio de estos proyectos, señor senador.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Habría que adecuar el léxico del artículo 3º a lo resuelto por el Senado en el artículo 1º, eliminando la palabra "watchman".

Propongo que se diga: ..estableciéndose, —en consecuencia—, que los trabajadores a que se refiere el artículo 1º son dependientes de las empresas", etc., etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva fórmula.

(Se lee:)

"Las obligaciones correspondientes al empleador, en cuanto a los distintos servicios sociales, estarán a cargo de las Agencias Marítimas o empresas armadoras de cada buque, o en su defecto por la entidad pública o privada que patrocina la carga de los explosivos o inflamables, estableciéndose, —en consecuencia— que los trabajadores a que se refiere el artículo 1º son dependientes de las empresas que utilizan sus servicios, las que deben hacer efectivos sus haberes, siendo de su cargo los aportes jubilatorios y pago de licencias y aguinaldos, y demás obligaciones legales".

Si no se observa, se votará en la nueva forma.

¿No hay ninguna duda respecto al número de los decretos?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es el 12.353.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Que me disculpe el señor miembro informante por lo imprevisto de la pregunta, pero no conozco el tema y me preocupo antes de votarlo.

Veo que por el artículo 1o. el servicio de vigilancia es prestado por una serie de funcionarios que figuran en una lista y en un registro que lleva un organismo estatal, la Prefectura General Marítima, dependiente de una Secretaría de Estado, Ministerio de Defensa Nacional, y veo que las obligaciones referidas a ese personal, tanto en lo que tiene que ver con los aportes jubilatorios, pago de licencias, etc., etc., van en cuenta del empleador que es una empresa privada, que es la que le paga los servicios. Mi problema y mi preocupación es la siguiente: cuando empiece a regir esta ley, la empresa no contratará otra gente?

SEÑORA ROBALLO. — La misma ley... (no se oye).

SEÑOR COLLAZO. — O sea, la empresa dirá: yo para pagar de acuerdo a las leyes jubilatorias, para pagar mis obligaciones— es una pregunta que me aclara una duda— ¿no tengo derecho, también, a nombrar a mi personal? ¿Por qué voy a pagar las obligaciones de un personal que no es mío, que depende de una Secretaría de Estado?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — (No se oye)... funcionarios del registro que está inscripto en Defensa Nacional.

SEÑORA ROBALLO. — (No se oye su intervención).

SEÑOR COLLAZO. — Cuando esa empresa toma el personal y se registra, ¿ese personal pasa a integrar el cuadro del personal de esa empresa? No es cuestión de que hagamos una cosa tan perfecta de que los dejemos a todos en la calle. Yo formulo la pregunta en el momento oportuno. Alcanza con que el miembro informante me la conteste afirmativamente para que yo vote.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El señor senador Renán Rodríguez dio una explicación clara de por qué razón estos servicios eran comprendidos en la Caja de Industria y Comercio en virtud de la ley de actividades lícitas. El decreto 12.353, determina que estos funcionarios deben inscribirse, formar parte de un registro que lleva la Prefectura Marítima y las empresas deben recurrir a este registro en busca de esos funcionarios, cuando tienen que utilizarlos. Y son estas empresas las que pagan esos servicios.

Y entendemos y se entendió, también por la Caja de Industria, de que en virtud de que son estas empresas las que pagan estos servicios, como consecuencia ellos están comprendidos en la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Pero ese personal depende de las empresas o de los organismos estatales?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Dependen de la empresa que es la que paga el servicio. La empresa es la que lo manda [illegible] restar un servicio a determinado barco, o en donde esté el material inflamable.

SEÑOR COLLAZO. — Y por razones de seguridad, ¿no dependerán del organismo estatal, Prefectura General Marítima?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La dependencia consiste únicamente de que en realidad, la empresa no puede recurrir a otros funcionarios que no sean los que están inscriptos allí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es a los efectos de la especialización del personal que está en un determinado registro; es lo que pasa con la estiba, con los toneleros. El señor senador Grauert conoce perfectamente esto, porque fue Ministro de Industrias y Trabajo, es decir cómo funcionan los registros en el Puerto y a los efectos de qué. Por ejemplo CASE: el servicio de estiba, el salario de los estibadores, lo pagan las empresas armadoras, pero para pedir personal, tiene que pedirlo a CASE, aunque CASE no les paga el salario a los trabajadores: se los paga ella pero se los cobró a la empresa.

SEÑOR COLLAZO. — El ejemplo es otro, porque acá, este personal de vigilancia, formaría parte de un servicio de vigilancia general que presta el Estado y cuya financiación se hace a través del Presupuesto, con tributos nacionales y demás.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No es así. Esos servicios de vigilancia no puede prestarlos cualquiera; sólo puede prestarlo un señor que conozca de inflamables, que conozca de explosivos, que sepa cómo se reacciona frente a cualquier incendio o a cualquier siniestro. La verdad de las cosas es que se necesita una serie de requisitos para estar allí y esos requisitos los estima la Prefectura Marítima por la responsabilidad que significa prestar esos servicios en el Puerto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo lo que quisiera saber es qué le preocupa al señor senador Collazo. En el puerto esto es natural, esto sucede. Aquí lo que hacemos no es establecer que esta gente tiene derecho a determinadas leyes sociales que hasta ahora no tenía porque su condición de asalariados no estaba clara, porque no se sabía de quien dependían y entonces no tenían ningún beneficio social, ni asignación familiar ni ningún otro. Entonces, aquí se les incorpora, solamente, a esa condición de asalariados para que puedan gozar de esas bonificaciones. Pero el salario ya estaba establecido.

SEÑOR COLLAZO. — Mi preocupación es una, muy simple y muy clara.

Todo este régimen así, un poco "sui generis" que existe y que vive desde hace tantos años, ha funcionado. Pero ahora, para seguir funcionando, se le exige una nueva condición y es sometido a una nueva prueba, ¿cuál es? La de ponerle a cargo de las empresas, o de los empresarios o de las agencias, toda una serie de obligaciones para poder incluir a estos obreros en el régimen de seguridad social.

Mi pregunta es: cuando tengan esta nueva obligación, ¿se harán cargo de ella las empresas? Ahí se plantea el problema y entonces mi miedo— que si me permiten los señores miembros informantes yo termino— es que para hacerles un bien no terminemos haciendoles un mal.

Vuelvo a repetir que para mí esto es muy confuso. El servicio de vigilancia del puerto está a cargo de una organización estatal. Por razones temporarias o accidentales, estadía temporaria de algunos barcos con explosivos o demás, se incorpora otro personal, pero elegido por la Prefectura Marítima y registrado por ella y que presta su vigilancia y su función, no de acuerdo a lo que le pide el empleador, sino de acuerdo a las normas del Estado que presta el servicio de vigilancia general. Y el día que obliguemos a las empresas a hacerse cargo de las obligaciones sociales para ese personal pudiera ser que la empresa dijera que no, porque ese servicio de vigilancia, a pesar de que la beneficia como armadora del barco no está a cargo de ella, sino que está a cargo del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lea el artículo 2o., señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Si se pudiera plantear esa posibilidad, entonces se derrumbaría todo este régimen que se está queriendo proyectar. Si no es así, voto con toda tranquilidad y con mi conciencia tranquila.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Primero aclaro que que me parece perfectamente bien que la empresa pague las obligaciones, porque es la que utiliza sus servicios. Además, eso es tradicional. Cuando la Caja de Jubilaciones, por ejemplo, pide un soldado o un agente, para que preste servicios durante un tiempo, guardando el tesoro o lo que sea, quien lo paga es la Caja de Jubilaciones, quien recomienda una determinada persona en el Cuerpo de Bomberos o la Jefatura de Policía, porque conoce las condiciones personales. ¿Y entonces por cuenta de quién corren esos aportes y esas obligaciones sociales? Por la empresa, por la entidad que utiliza los servicios del funcionario. No puede corer por cuenta de nadie más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Permítase, señor senador Collazo.

El artículo 2.o dice: dicho servicio será obligatorio. Entonces, si es obligatorio, la opción de que hablaba el señor senador Collazo en el sentido de que si no le conviene arrienda o no el servicio de esos obreros no se establece. Aquí dice que dicho servicio será obligatorio.

SEÑOR ORTIZ. — Siga leyendo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...en todos aquellos buques mercantes y de pasajeros nacionales y extranjeros donde exista o se haya depositado materiales inflamables.

SEÑOR ORTIZ. — Siga leyendo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Más todavía. Explosivos, municiones y en general las sustancias referidas al decreto del 52.

SEÑOR ORTIZ. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Este proyecto se refiere, expresamente, a un Decreto N.o 12.353, de 9 de setiembre de 1948. En un decreto muy corto, consiste, enun sólo artículo que dice: apruébase el Reglamento de vigilantes, Watchmen de la Prefectura del Puerto de Montevideo. En realidad, lo que ha hecho este decreto es darle fuerza al Reglamento de la Prefectura, y éste, que es en consecuencia el que rige toda esta materia dice que las funciones de vigilante consistirán e velar, cuidar etc. Estas funciones serán desempeñadas por personal inscripto en el servicio de vigilantes que llevará la Prefectura del Puerto. Los servicios de vigilante —dice al decreto— son obligatorios siempre que la autoridad marítima así lo determine y cuando por la naturaleza de la carga la agencia lo silicite. Luego, a lo largo de todo este Reglamento que es extenso, tiene 21 artículos, se establecen las diversas condiciones que deban tener los vigilantes, como conocimiento sobre luces reglamentarias en el puerto etc. etc.

Pero tiene un último artículo, el 21, que dice así: los vigilantes particulares que designen las agencias marítimas deberán inscribirse también, en un registro especial que llevará la oficina del puerto.

Quiere decir que las empresas, mientras no tenían que pagar ellas podían usar los servicios de estos Watchmen o vigilantes que le proporcionaba la Prefectura.

Pero en el caso, de que, a partir de la aprobación de esta ley, tenga que pagar el jornal y el aporte jubilatorio, seguramente preferirán elegir vigilantes de su confianza, haciendo uso del artículo 21.

Esa es la primera observación que me hace parecer razonable la objeción del señor senador Collazo, a la cual agrego lo siguiente. En este proyecto se establece que el pago de los jornales de estos vigilantes y el de los aportes jubilatorios estará a cargo de quienes los utilicen y dice que los podrán utilizar entidades privadas o públicas. Me parece claro que cuando les utiliza una entidad privada, una casa de comercio, una industria, pague, ese industrial que trajo explosivos o la agencia marítima el jornal de estos vigilantes y los aportes jubilatorios. Pero cuando quién los utilice sea una entidad pública, por ejemplo del Ministerio de Defensa Nacional, ese Ministerio tendrá que pagar los jornales y los aportes jubilatorios correspondientes. Como hasta ahora no los abonaban, es evidente que no va a tener partidas presupuestales previsoras de ese nuevo gasto. El día que se convierta en ley esta disposición, el Ministerio de Defensa Nacional y otras instituciones públicas, tendrán que hacer frente al pago de jornales y de aportes jubilatorios que no estaban en sus previsiones. Esto roza algo, pues, referente a las previsiones presupuestales. También apunto esto porque estamos regalándoles una carga a las instituciones públicas, con la que no contaban.

Creo que esto debiera meditarse también.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hago notar, en cuanto a lo que expresa el señor senador Collazo que, justamente, el comienzo del artículo 2.o, cuando dice que dicho servicio será obligatorio en las sustancias referidas en ese decreto, termina con esa opción.

Al decir que será obligatorio no da la posibilidad de aplicar este u otro criterio, precisamente, porque ese era el juego de las empresas.

SEÑOR COLLAZO. — Si es obligatorio, las empresas van a cumplir con el servicio, pero podrán, en lugar de los vigalantes que están ahora, vigilantes de su confianza, lo que será correcto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que eso es forzar un poco las cosas.

SEÑOR COLLAZO. — Ese decreto reglamentario le da a las empresas la facultad de elegir entre sus propios vigilantes y los que figuran en el registro de la Prefectura Marítima.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso se refiere a la sustancia y no a la opción. Dice que en todas las sustancias referidas en el decreto, etc.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que el señor senador Enrique Rodríguez confunde las cosas. Este decreto que se menciona en el artículo 2.o es el que se refiere a inflamables y lo único que expresa es que cuando haya determinada sustancia explosiva, debe haber vigilancia. No se trata del decreto 12.353, que menciona el artículo 1.o. El decreto a que hace referencia el artículo 2.o no tiene nada que ver con aquel.

Pero debe tenerse presente que está rigiendo el decreto 12.353 mencionado en el artículo 1.o, y él establece la opción, es decir, que podrán emplearse estos vigilantes que tiene la Prefectura o vigilantes particulares, con lo cual siempre se estaría cumpliendo con lo que dispone la ley.

El artículo 2.o hace obligatorio el servicio de vigilancia, pero no expresa que serán tales o cuales funcionarios quienes deberán realizarlo. En cumplimiento de esta disposición, las empresas pueden solicitar los servicios de los vigilantes del registro de la Prefectura o del registro particular de las empresas, que también lo debe llevar la Prefectura de Puertos, según se dice expresamente en el decreto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Para mí el artículo 1.o es claro. Hay un registro y las empresas no pueden utilizar ningún funcionario que no figure en él en este momento. Si las empresas necesitan un funcionario lo deben reclamar de este registro que controla la Prefectura Marítima y que le proporcionará uno de los funcionarios inscriptos.

SEÑOR ORTIZ. — Pero en el decreto del año 48 se prevé y se dice expresamente, que los vigilantes particulares que designen las agencias marítimas, deberán inscribirse, también, en un registro especial que llevará la oficina de Puertos.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Ese registro es anterior a 1948 y es único.

SEÑOR ORTIZ. — Pero nos estamos remitiendo a él en el artículo 1.o, porque se dice que la vigilancia de los buques a que se refiere el decreto de 1948, deberá realizarse de esta manera.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Aún los vigilantes de las empresas, deben estar inscriptos. No pueden ser vigilantes de no estar registrados. Hace más de 16 años que rige ese decreto y, por lo tanto, no puede haber personas que no estén inscriptas. Considero que esto no puede crear problemas alguno.

SEÑOR ORTIZ. — Confieso que estoy improvisando en esta materia porque, al igual que el señor senador Collazo, recién tomamos contacto con este proyecto en este momento. El fin que persigo es aclarar y que no se planteen dificultades.

De cualquier manera, voy a votar el proyecto pero planteo mis dudas porque creo que, honestamente, debo hacerlo.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Voy a expresar algo congruente con lo que ya manifestara al comienzo de la discusión particular de este proyecto.

Sostengo que la actividad de los vigilantes está perfectamente tipificada en la Caja de la Industria y Comercio. Si hubiera alguna duda —aunque considero innecesario explayarme en este sentido— expreso que la Ley N.o 12 138, de octubre de 1954, declara que todas las actividades lícitas están amparadas por la ley.

El artículo 3.o de este proyecto me crea una duda tremenda, respecto a si las obligaciones de las empresas que contraten estos servicios, y los derechos de este personal, nacen a partir de la aprobación de este proyecto, cuando, en realidad, están comprendidos en esa ley de 1954 por lo que, en lugar de beneficiarlos, los estamos perjudicando y estamos autorizando a las empresas a que no hagan efectivo sus tributos desde 1954 hasta la vigencia de esta ley.

No alcanzo a comprender el propósito del proyectista, que tal vez era el de encuadrar esta actividad en cuanto a los beneficios sociales; pero en lo que se refiere a las obligaciones de las empresas y a la inclusión del tema jubilatorio, nunca pudo hacerlo, porque esta actividad ya estaba comprendida en la ley a que he hecho referencia.

Voy a solicitar, por lo menos, al miembro informante de la Comisión, que acepte el agregado de una disposición determinando que esta actividad, ya reconocida en la ley de 1954 y aceptada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones, genera obligaciones a partir de la vigencia de la ley de 1954 y los derechos de los afiliados que ella ampara no se configuran ahora sino de acuerdo con las causales que establecía aquella ley. Si no efectuamos este agregado, en lugar de otorgar un beneficio vamos a perjudicar a este gremio, porque le iríamos a quitar algo que ya tienen.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Debo expresar, en primer lugar, que el proyecto original fue modificado en esa parte, precisamente, por entenderse que estaba demás, por-

que la obligación de estos funcionarios está sujeta a las leyes de la Caja de Industria y Comercio.

La verdad de las cosas es que las empresas que han utilizado los servicios de estos funcionarios siempre han cumplido con sus obligaciones frente a la Caja y no ha habido ninguna resistencia por parte de ellas.

Esos son los informes que poseemos que, además, están confirmados por la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, de octubre de 1962, donde se entiende que estas actividades están comprendidas en las leyes de la referida Caja.

La verdad es que no veo cómo se puede entender que las obligaciones nacen a partir de la vigencia de esta ley que estamos considerando, desde el momento que las empresas vienen cumpliendo estrictamente con sus obligaciones, desde que se prestan estos servicios.

SEÑOR FIGOLI. — Entonces, señor miembro informante, para los afiliados comprendidos en esta disposición, ¿desde cuándo nace su derecho, desde cuándo configuran causal desde ahora o desde la vigencia de la ley de 1954?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Desde la vigencia de la ley de 1954, por lo menos. Pero nunca ha habido problemas con respecto a ésto. Desde antes y hasta el presente se cumple estrictamente con las obligaciones.

SEÑOR FIGOLI. — Entonces hay que decirlo expresamente, porque, de lo contrario, puede entenderse que sus derechos nacen a partir de la aprobación de esta ley.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Personalmente, no tenía inconveniente en eliminar todo el artículo 3.o, porque creo que si la Caja de Jubilaciones está aplicando estrictamente esta disposición, no veo la necesidad de establecerla, salvo que sea para darle más firmeza a esa resolución, que es lo que se pretende.

Así que yo no tengo ningún inconveniente, si eso es más aclaratorio.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Yo quisiera expresar que tengo, como los señores miembros integrantes de la Comisión y seguramente todos los integrantes del Cuerpo, el mejor propósito para que esta ley que evidentemente encierra un propósito de justicia, se apruebe en el día de hoy; pero confieso que con esas dudas —que estoy seguro que comparten los señores senadores— correspondería que volviera a Comisión y que la misma, reunida en la semana, pueda modificar, de inmediato, el artículo 3.o dándole el texto que entiendo que debe dársele. Si no, en lugar de un beneficio, vamos a causar un perjuicio, y en vez de aplicar una norma legal y exigirle los tributos, vamos a decir que condenamos la deuda surgida de la aplicación de la ley número 12.138, a la vigencia de esta ley.

Es una cosa clarísima y por eso pediría que volviera a Comisión y se recogieran las observaciones que hemos formulado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo no tengo ninguna clase de dudas sobre este artículo, porque lo único que hace es confirmar disposiciones que se cumplen actualmente, se les da firmeza y nada más. La Caja está cumpliendo estrictamente con estas disposiciones que nosotros enunciamos aquí y las empresas que utilizan los servicios de estos funcionarios están cumpliendo con esas disposiciones y nunca tuvieron problemas. La filosofía del proyecto es que sigan las cosas como están, pero dándoles la fuerza de la ley.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ROSA. — No quiero dilatar más el tratamiento de este interesante proyecto que estamos considerando; pero a raíz de las proposiciones recientemente formuladas sobre el alcance del artículo 3.o debo decir que entiendo que no ofrece ninguna duda en cuanto a la inclusión de las obligaciones de este personal en la órbita de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Ya algunos señores senadores se refirieron a la amplitud de esa disposición legal; pero además, entiendo, señor Presidente, que las obligaciones de este personal no nacerían solamente a partir de la ley de octubre de 1954, sino que tiene que haber una ley anterior de amparo, incluyendo dentro de las obligaciones de la Caja de Industria y Comercio a este personal. Puede ser la ley del 16 de agosto de 1928; pero me parece que la Comisión hizo muy bien al dar la redacción que ha dado al proyecto sustitutivo, eliminando el artículo 4.o del proyecto original, por cuanto iba a producir una serie de confusiones que no es el propósito, indudablemente, de este Senado crear. Por eso creo que la redacción dada por ese proyecto sustitutivo es clara y es precisa, y como decía el senador miembro informante, señor Antúnez Giménez, lo que se logra con esto es dar una precisión, una permanencia por vía legal a lo que ya se estaba haciendo por la vía administrativa.

Creo, señor Presidente, que podemos votar con absoluta tranquilidad el texto del proyecto informado por la Comisión, el sustitutivo, puesto a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ha contaminado un poco, también, de perplejidad, y se permite la libertad de llamar la atención sobre la fórmula verbal "estarán a cargo". Como las leyes rigen a partir de su vigencia, el futuro parecería significar que antes no lo estaban, y que era una situación de hecho.

SEÑOR FIGOLI. — Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa, si se plantea eso, no me atrevo a predecirlo.

Si es que se quiere continuar con un orden de cosas que existe actualmente, la fórmula verbal sería otra: "Continuarán a cargo", por ejemplo u otra equivalente; es decir, mantener la subsistencia de un orden ya vigente; pero si se dice "estarán", empieza la vigencia.

SEÑOR FIGOLI. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Eso es evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me preocupaba también, que decía al final, con un santo propósito: "Estableciéndose en consecuencia, que los trabajadores son dependientes de las empresas que utilizan sus servicios".

Tenía la duda de si hacía falta agregar esto, porque parece que se modificara la relación entre los trabajadores y las empresas, creando un orden nuevo. Ahora se hacen dependientes de las empresas.

Como nunca se puede presumir que el legislador dice cosas ociosas, en las leyes, y se supone que todas las palabras ejercen una función, ¿cuál sería la de esa frase? Crear un orden nuevo, parecería.

Pido disculpas por este entrometimiento; pero me impulsa el propósito de aclarar lo que vamos a votar.

Esta frase no creo que sea inocente; tiene un contenido.

SEÑOR ROSA. — ¿Me premite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: yo con el sólo fin de poder colaborar en algo útil, debo decir que parecería que la intención del legislador o de la Comisión, en este caso, al establecer esta frase, sería la de poder precisar a cargo de quien correrían las obligaciones jubilatorias.

Parece que esa fuera la intención al redactar esta frase.

Digo esto a manera de consulta a los señores miembros informantes que intervinieron en la elaboración de esto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Discúlpeme, señor senador; estaba atendiendo al señor senador Fígoli y no lo oí. Por consiguiente, le pediría que repitiera lo dicho.

SEÑOR ROSA. — Estaba diciendo que esta frase que observaba con acierto el señor Presidente, en cuanto a la dependencia que se les daba, donde dice que los watchmen son dependientes de las empresas que utilizan sus servicios, parecería que tuviera el objeto de precisar de cargo de quien son las obligaciones jubilatorias, por cuenta de qué organismo o entidad patronal corren.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es el propósito.

SEÑOR ROSA. — Parecería que ese fuera el sentido, si no interpreto mal.

SEÑOR COLLAZO. — Es indudable; pero esto tiene vida propia. Aquí se define claramente el grado de dependencia y de relación del watchmen; ya no queda duda de que este señor dependerá, exclusivamente de las empresas, o sea que aparte de las obligaciones contractuales jubilatorias, ahora, a partir de esta ley, este señor depende exclusivamente de las empresas, sin perjuicio de reconocer que el propósito fue a los efectos del derecho jubilatorio.

Volvemos al lío, porque si eso es lo que quiere decir, entonces entra a rechinar con todo el servicio de vigilancia en general.

Yo voy a acompañar, señor Presidente, la proposición del señor senador Fígoli.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Peresidente?

No queda duda tampoco, de que frente a cualquier conflicto, sobre inclusión de actividades, la Caja de Industria y Comercio comprenderá éstos servicios. Repito, le damos la firmeza de la ley a una resolución administrativa coincidente.

Tenemos que tener buena cuenta de que en algunos organismos se han planteado diferencias como ésta sobre inclusiones, y los que deambulan de un lado a otro no son los organismos sino los que dependen de ellos, para saber qué Caja recoge sus servicios, y en cual se jubilarán.

Nosotros hemos querido, afirmando lo que hace actualmente la Caja de Industria y Comercio, que ésta continúe recogiendo los servicios y amaparando a estos funcionarios. Esa es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero advertir al Senado que estamos sin número.

Como se corre el riesgo de dejar esto sin definir, podríamos aprovechar algún minuto feliz en que llegara el número 16, para darle alguna solución fácil, como la del pase a Comisión para una sesión inmediata.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Aquí se confunden dos temas: el central y el jubilatorio. El tema central es el de la pasividad. Lo que pasa es que, lateralmente al tema de la pasividad, se le agrega el de la función de la vigilancia. etc.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Lo que se hace, únicamente, es darle firmeza a loq ue ya se hace, y no permitir que mañana pueda venir, supongamos, otro Directorio que diga: nosotros no amparamos este servicio. Conocemos algunas situaciones de esta naturaleza, queremos entonces evitarlas y volvemos a repetir nuevamente: El proyecto, del primer al último artículo no innova, no determina nada nuevo. Solo afirma por ley lo que ya se cumple, ya sea por decreto, ya sea por resolución administrativa.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Las últimas expresiones, muy felices, del señor miembro informante, confirman nuestra presunción.

El artículo 3.o, lejos de aclarar, en la forma en que está redactado, deja subsistir la duda sobre los derechos y las obligaciones de las empresas.

Lo que debiera haber dicho el proyecto, y lo ha dicho muy bien el señor senador miembro informante, es: "Mantiénese la afiliación en la Caja de Industria y Comercio, del sector de trabajadores denominado watchmen". Esto es lo que debió haber dicho el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador mantiene su posición de pase a Comisión?

SEÑOR FIGOLI. — Si estamos dispuestos a modificar la redacción del artículo 3.o en la forma en que yo entiendo que se hace verdadera justicia con los obreros y evitando. también. la devolución de los aportes de las empresas tributarias, lo votaría en el momento: pero tengo dudas de que, a la brevedad, seamos capaces de redactarlo en una forma tal que recoja todo lo que hemos dicho acá en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Es indudable que se deduce de toda la discusión de este proyecto de ley que estamos de acuerdo con la finalidad que persigue.

SEÑOR COLLAZO. — Es claro.

SEÑOR GRAUERT. — Pero, también, es indudable que ya, en la discusión particular de los artículos, hay una serie de interpretaciones que pueden llevar a confusiones, cuyas consecuencias pueden ser verdaderamente perjudiciales para quienes queremos beneficiar.

Yo solicitaría que se pasara el proyecto de ley a la Comisión con la versión taquigráfica de toda la discusión de la tarde de hoy y que se coloque en la orden del día de una próxima sesión ordinaria, previo informe de la Comisión, con la redacción que corresponda a las interpretaciones que se han dado en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Figoli?

SEÑOR FIGOLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Pineda: ¿está de acuerdo?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se obsera, se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador Grauert de pase a Comisión con el fin indicado. y la oportunidad que señaló previo informe de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

10

—Se pasa a considerar el 3er. punto de la orden del día: se otorga un nuevo plazo para la aplicación del régimen de seguro de enfermedad para los trabajadores del puerto de Montevideo, y se incorpora en dichos beneficios el registro de guardianes suplentes.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta No. 570 de 1963)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy. ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase un nuevo plazo de hasta 180 días para la efectividad de los beneficios otorgados por la Ley No. 13.096, de 11 de octubre de 1962.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si la Comisión Honoraria Tripartita creada por la mencionada ley, lo considerase pertinente, podrá anticipar la vigencia de los referidos beneficios.

Art. 2o. — Incorpórase al artículo 2o. de la Ley número 13.096, de 11 de octubre de 1962, el Registro de Guardianes (Suplentes).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1963.

AUGUSTO LEGNANI, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Por Ley N.o 13.096 de 11 de octubre de 1962 se dispuso el Seguro de Enfermedad, de invalidez y de asistencia médica para los trabajadores del Puerto de Montevideo, y por su artículo 18 se estableció que esos beneficios comenzarían a percibirse a los 180 días de la sanción de la Ley. Este plazo venció el 17 de mayo ppdo. Lamentablemente las previsiones legales no han podido cumplirse por diversas deficiencias. Se ha demorado la designación de los delegados del Poder Ejecutivo y de los Patronos, que deben integrar la Comisión Tripartita que administrará el Seguro. En estas condiciones una reglamentación apresurada y una puesta en marcha de un mecanismo complejo y delicado sin realizar los estudios, cálculos y previsiones mínimas razonables, sin un elemental sentido de planificación, sería exponer el sistema a un fracaso.

Por tales razones, para salvar las dificultades apuntadas, se estima necesario acordar un nuevo plazo de 180 días para la vigencia de los beneficios que la ley acuerda.

Agregamos que hemos tenido presente la exposición de motivos e informes de la Cámara de Representantes en el que se expresa que los tres sectores implicados en la ley que mencionamos (CASE, obreros y patronos) están de acuerdo con que se habilite este nuevo término.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, aconseja la sanción de este proyecto.

Sala de Comisiones, a 11 de junio de 1964.

Francisco Antúnez Gimenez (Miembro Informante). — Justino Carrere Sapriza. — Alba Roballo. — Adolfo Tejera. — Enrique Rodríguez — Francisco M. Ubillos".

11

—Hay catorce señores senadores en Sala.
Se está llamando.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 39 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bruno, Collazo Fabini, Figoli, Fischer, Baedo. Lanza, Lepro, López Toledo, Roballo, Rodríguez (don Enrique) y Rodríguez (don Renán)**.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Martes 9 de Febrero de 1965 — Núm. 17058

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.318)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
Matrimonios del Interior	"	2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36 00
" año	"	72 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102 00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De mas de quince días	"	2 00
De más de un año ..	"	5 00
De más de tres años ..	"	10 00
De más de cinco años ..	"	15 00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8 00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 40 00	al tomo	
1930	" 20 00	"	"
1931 (reeditado) ..	" 39 00	"	"
1933 "	" 50 00	"	"
1934 "	" 66 00	"	"
1935 "	" 53 00	"	"
1937 "	" 50 00	"	"
1939	" 30 00	"	"
1940	" 20 00	"	"
1941 (reeditado) ...	" 30 00	"	"
1942 "	" 50 00	"	"
1943 "	" 20 00	"	"
1944 "	" 50 00	"	"
1945	" 20 00	"	"
1946 (reeditado) ..	" 868 00	"	"
194[illegible] (reeditado) ...	" 4 [illegible]0	"	"
194[illegible] "	" 52 00	"	"
194[illegible]	" 45 00	"	"
1951 (reeditado) ...	" 267 00	"	"
1952 (reeditado) ...	" 246 00	"	"
1954	" 20 00	"	"
1955	" 20 00	"	"
1956	" 20 00	"	"
1958	" 26 00	"	"
1959	" 40 00	"	"
1960	" 63 00	"	"
1961	" 70 00	"	"
1962	" 40 00	"	"
1963	" 58.00	"	"

Encuadernados

1955	" 30 00	"	"
1956	" 30 00	"	"
1957	" 28 00	"	"
1958	" 33 00	"	"
1959	" [illegible] 00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500 000 00	$ 750 00	la página	
De $ 500 001 00 "	" 1.000 000 00	" 800 00	"	"
" " 1 000 001 00 "	" 2 000 000 00	" 1 000 00	"	"
" " 2 000 001 00 "	" 3 000 000 00	" 1 200 00	"	"
" " 3 000 001 00 "	" 4.000 000 00	" 1 400 00	"	"
" " 4 000 001 00 "	" 5 000 000 00	" 1 600 00	"	"
" " 5 000 001 00 "	" 6 000 000 00	" 2 000 00	"	"
" " 6 000 001 00 "	" 8 000 000 00	" 2.400 00	"	"
" " 8 000 001 00 "	" 10 000 000 00	" 2 800 00	"	"
" " 10 000 001 00 "	" 12 000 000 00	" 3 200 00	"	"
" " 12 000 001 00 "	" 15 000 000 00	" 3 600 00	"	"
" " 15 000 001 00 "	" 20 000 000 00	" 4 000 00	"	"
" " 20 000 001 00 en adelanta		" 4 600 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RUPERTA DARRIULAT de DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1581 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA ANDRADE de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10 pub. 1582 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BIDILONI o BIBILONI CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1580 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA JUSTA COSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1579 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA FALERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1578 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PETRUCCELLI DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 25318 Feb.1 ov feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $120 00 10 pub. 25456 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LERENZO o LORENZO SERAPIO QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25262 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIDA MONZA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25270 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA POSE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25271 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALTAGLIATI de RABOTTI o MALTAGLIATTI de RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10 pub. 25272 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCESA de BURGHI o SCESA RANZZINI de BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1309 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERONIMO ALBERTI LATUADA o LATUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta

1) $240.00 10|pub. 1308 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 24100 Dic 15-v dic.31.
Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $ 432 00 30 pub. 24327 Dic.31-v dic.31.
Feb 1.o-v mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AROLDO PERDOMO (Lo. 61, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1550 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATTEO DELFERRO, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1549 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1478 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENG (Lo. 61, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25306 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGUEIRO de GARCIA, (Lo. 61, Fo 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25305 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARRAGA PERRONE de APUD (Lo. 61. Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25378 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ANTONIA PACINOTTI de RATTI (Lo. 61. Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25490 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MARIO CAYAFA (Lo. 61, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25106 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO o LAUREIRO o LOUREIRO POMICEIRA o LAUREIRO CASAL (Lo. 61. Fo. 326), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E Fontana Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25107 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA AURORA LOUREIRO o LAUREIRO POMICEIRA, (Lo. 61, Fo 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25108 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PONCIOLO BONIFACINO, (Lo. 61, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario

1) $ 120 00 10|pub 24722 Dic.29-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ (Lo. 65; Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1587 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARIAS, (Lo. 66, Fo. 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1586 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARIA MORELLI de GIFFONI, (Lo. 66, Fo. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1585 Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GARCIA REGUERIE, (Lo. 66, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1539 Feb.5-v.feb.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERRO (Lo 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25183 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LONGO de RESTA (Lo. 66, Fo. 106), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25165 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ERRAMUSPE de GOÑI (Lo 66 Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25421 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DUARTE (Lo 66 Fo. 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARRIO RAVA (Lo. 66, Fo 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHECHURY SAPRIZA o SAFRISA (Lo. 66, Fo. 120), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120 00 10|pub 25130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTOR MANUEL BATTAGLIA (Lo. 66, Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25131 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA MILLER MOGLIA (Lo. 65 Fo 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONTI de PURICELLI (Lo. 66. Fo 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CARUSO de MOLAS, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25136 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATO de GENTILE (Lo. 66, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25132 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ QUINTANA (Lo. 65 Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25137 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GERMAN HERRAN BICA (Lo. 65, Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25117 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO, o RUSSAMANDO, DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO, ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 25287 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ, (L.o 66, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360 00 30 pub. 115 En 7-v feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA (L.o 66 F o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub 25439 Dic 31-v feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER. (L.o 66, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 24456 Dic. 22-v dic.31.
Feb.1.o-v mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA, (Lo 55, Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub: 23950 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GERLA, 465|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1569 Feb.8-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBITONTO, (517 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julio Techera Bonilla, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1543 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LOPEZ PATIÑO, 499 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1525 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO RICHERO BONAFE N.o 427 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $336.00 10|pub. 24934 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROZSA FURST de WESZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1475 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN BUTENKER, (443-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1492 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENNINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1497 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO, (505 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1425 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LETICIA FAGGI ROVERANO, (438-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1371 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN SERRA VICO y ROSA PIMIENTA de SERRA (206|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25399 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANFUSSO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25109 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25110 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25111 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o CIPRIANA DELFINA URRUTIA de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25112 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO JOSE DIAZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25396 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VELAZQUEZ de CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25113 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA METALLO, (586 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1251 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA (515-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 98 En 7-v feb 17.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELLA TEOMSEN de WARNHOLTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25104 En. 4-v.feb. 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] CARMELITA DA SILVA o DA SILVA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24723 Dic 29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SANTOS CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1605 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 1472 Feb. 4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1426 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25423 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA ALANIS DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1294 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTIÑEIRA de ZARACK o ZARACX o ZARAK o ZARRAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25424 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPOS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25417 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS RIPATOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25362 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTA IGLESIAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25379 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PESCHIERA CHIESSA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 25273 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA REYMUNDO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25274 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO BRUSCIANO BARBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25265 Feb.1.o-v.feb.12.

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o ANA EUSTAQUIA GIUSEFFI de BRANDI y de don HUMBERTO BRANDI GIUSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 716 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o JUAN MANUEL ALVAREZ ACUÑA y de MANUELA CAMAÑO de ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25263 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ BRASCA y de VIRGINIA BRASCA o FRANCESCA CORTALEZZI o CORTALESSI de LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964, José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25380 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 16 de 1964 — José Curi Zagia: Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22732 Dic 2-v dic 31. Feb. 1.o-v. feb. 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAUM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23135 Dic.4-v.dic.31. Feb. 1.o-v. feb. 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA o MARIA LUISA PAGANI PELVATTE de CALVET o de FERNANDEZ o de FERNANDEZ CALVET o CALVET, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1584 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PASCUAL AGUSTIN VERNAZA o VERNAZZA DEMICHELI o DEMICHELLI (62-359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1583 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JENARO EDUARDO o GENARO EDUARDO OTEGUI ALDAYA (61|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25246 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VENTURA de MASI o MASSI o MAZI (61|522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25404 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACIAS o MASCIAS (62|243) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25501 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLO (62|242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25126 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MONTES ALBORES (61|428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25127 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANUEL SAURI. Sucesión" (Lo. 61, Fo. 334), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Manuel Sauri, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 160 00 10|pub. 25336 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VARGAS DE ROSA. (62 — 387). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo. Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 686 En 18-v en 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEDERICO GARD y BUSCH, (Lo. 55, Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1538 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENEDICTA IGLESIAS de ALVAREZ (L.o 55 Fo. 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25164 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA IRIART de FRIADE (L.o 55, Fo. 618), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25138 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBE o ALBE ALZATI o ALZZATI o ALZZATTI de CAIMI (Lo. 55, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25139 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TONCOPI (Lo. 55 Folio 592), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25140 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIUZIO o GUIZIO de VILASECA (L.o 55, Fo 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25141 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o ROMAN JULIOL PARDA o PARGA (L.o 55. Fo 308) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25142 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SILVEIRA o REGLIO SILVEIRA, (Lo. 55, Fo 567) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $120.00 10|pub. 25143 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GRIMOLDI RIMOLDI de SAETTONE (Libro 55. Folio 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 18 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 22207 Nov.24-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA. (Lo 55 Fo 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 23728 Dic.16-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS (Lo. 55, Fo 545), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F.o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1468 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SECUNDINA GIMENEZ de ARTIGAS y JOSE FERNANDO ARTIGAS GIMENEZ (F 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25267 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SANCHEZ de COUTO (F-702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo Noviembre 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25268 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARIA MOLINA de MACCIO (F-786), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25269 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA o FELISIA LEON de TOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25382 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO VAROLI u HORACIO RAUL JULIO VAROLI, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25275 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA LOPEZ de IGLESIAS (F-776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25276 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CANDAMIL o CANDAMIL AGUIRREZABAL (F-751), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25277 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANTONIO FERNANDEZ (F-662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25381 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA BRESESTI de SIERRA o ERNESTINA BRESESTI BRIOTTI de SIERRA (F-169) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito, número 586 — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25309 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA GUATTA CISCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo Diciembre 1.o de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 25308 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360 00 30 pub 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS PIREZ, A 1966, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1620 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMANIELLO o ROMANELLI GAGLIARDI o GALLARDI o GALLARDE o GUGLIARDI, A 1859 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1621 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ZUNINO de ALVAREZ (A 1935) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240 00 10 pub. 1536 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CAMPERO DE CARCAVALHO o CARCAVALLO, (A 1698) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Marzo de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1511 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAZQUIN FERNANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1922). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub 25280 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA de ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1979). — Montevideo, Noviembre 27 de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25144 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SINFORIANA PIÑATARES FARULLO o PIÑATARES FARULLO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1932). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25440 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA GRAÑA GALLEGO de CAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25342 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASE LAPOVSKY de WILDSTEIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 25297 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA MANTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de INSOA o INSUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 25311 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELMA o ELMA SEVERINA BOVE de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25310 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK. 1921 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $360 00 30 pub 23543 Dic 9-v dic.31.
Feb 1.o-v feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 1498 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 1499 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA ARAUJO de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SILVESTRE RICCIARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10 pub. 392 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RUIBAL o RUIBAL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1644 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBACH JUKEWIZ de GRINBAUM CHANA LAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1613 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENGOCHEA DE LOPEZ JULIA SINFOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1616. Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SILVERIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1615 Feb.8 v.feb 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25401 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25402 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONINI o ANTONINI BOMBELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25658 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 1051 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, CARDOZA MANUEL, Herencia yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiéndose publicarse en la forma prevista en el artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Noviembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 22957 Dic.1.o-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TROSTCHANSKY KAMINSKI o DAVID TERSZEZANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1612 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA BLENGIO o BLANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25662 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o AUGUSTO MATEO LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25661 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ROBERTO DOMINICI (BERTOLOTTI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25660 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE CERISOLA de MEAYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25659 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROSA AMERIO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25657 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO ANDRES VILLECA o VIGLIECCA (Lo. 3, Fo. 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25152 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ de MARTINEZ (Lo 2 Fo. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25153 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GASTALDI de LORENZINI (Libro 3, Folio 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25156 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO DUARTE y ASUNCION BENTANCOR de DUARTE (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25155 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CURBELO de BARRETO (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25154 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALEMCASTRO DE SOUZA de CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1619 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Feb.1.o-v.feb.12. Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz.16. Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ALVAREZ de MARTIN o ANDREA OLIVIA ALVAREZ de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
17) $120.00 10|pub. 393 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AHUNCHAIN OYHARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 587 Feb.1.o-v.feb.12.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JULIO CROSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23978 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1246 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA de PEYRONEL o MAGDALENA RICCA ROLAND de PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1296 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PLANCHON NEGRIN o PLANCHON VEGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1297 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION o ASUNCION HERNANDEZ de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1305 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EMILIO SARTORI FRASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub 1247 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SUAREZ MONTIEL o VALENTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25327 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a los solos efectos de estas publicaciones. — — Colonia, 29 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1304 En.29-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DALTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1964 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25485 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ALDO PONS DOVAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25486 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura, de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria. adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o. de Diciembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
1) $120.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ROSAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 17 de 1964. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO DOLORES o ISIDORO D. PEDREIRA y de JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Diciembre 14 de 1964. — Carlos M. Pérez Gago Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub 168 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ARIAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $120.00 10|pub. 1235 Feb.1.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA o ELIDA ROBAINA de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 31 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 78 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o VIÑA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 77 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA GENOVEVA PAREDES GUTIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA SAVIO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PEREIRA de CANDAMIL o ERCILIA EUSEBIA PEREIRA VEGA de CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TEODORO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 133 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA o JACINTA DAMIANA VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHEVERRY VANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA o DOLORES o DOLORES ANICETA PASTORINI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASELLA o FRANCISCO CASELLA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVIN GONZALEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCIAL CARRO DIRINGUER o DIRINGER o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DONATO SEIJA DIAZ, MICAELA JOSEFINA o JOSEFA SEIJA CATALDO y CARMEN MAMERTA SEIJA CATALDO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25243 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLGIATTI de GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25242 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la para que comparezcan dentro de treinta días apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o GREGORIO AMERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120 00 10|pub 25240 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25237 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la

apertura de la sucesión de LEON ISAAC BUENO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25239 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BERNARDI o BERNARDI MORRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 11 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA HORNOS de DURAN e ISABELINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 76 Feb.1.ov.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SABINO o JUAN MARIA FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 74 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO TORIBIO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Diciembre 1 o de 1961 —
1) $120 00 10|pub. 73 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL o UBERFIL VICTOR LESCANO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1635 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO FAJARDO LARRAINCI o LINO FAJARDO LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1628 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PELUA de CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1629 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LORENZO DETOCA o VENANCIO LORENZO DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1630 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DOMINGO CABRERA o ANCELMO DOMINGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1631 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL IRIBARNE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $120.00 10|pub. 25448 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGUILLEM CANILLO o ANTONIO PIGUILLEM Y CANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BADIOLA de RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 21 de 1964. - Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABAS SILVERA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 29 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA ALVAREZ de TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse vacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado. Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub. 30119 Feb.1.ov.feb.12. Mz 3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LANCASTER de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — Juan Serra, Tur Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1337 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA HORTENCIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1336 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA SIXTA BERBERENA de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1335 Feb 1.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1334 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CAMACHO de FULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado 11 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1333 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 12 de Noviembre de 1964. — A Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub 25015 Dic.28-v dic.31. Feb 1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 10 de 1964 — A Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub 22922 Dic.1.o-v.dic 31. Feb 1 o-v feb 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO JOSE VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1606 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO PASARELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10 pub. 25555 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILA o CAMILA ROMANO de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub 25556 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GRECCO de APECETCHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Paysandú 30 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario adjunto
1) $120 00 10|pub. 1216 En.27-v.feb 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE GALASTEGUI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento — Paysandú. 29 Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere Actuario adjunto interino
1) $120 00 10|pub 1215 En 27-v feb.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Cataluida, se hace saber la

apertura de la sucesión de Testamentaria de don VENTURA ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25257 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Cataurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CATALINA BLANCO de AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 25254 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROMANENTROFF o STEFAN o ESTEBAN ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25255 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENAL QUINTANA; MIGUEL o MIGUEL RODOLFO QUINTANA y AUGUSTA MARFURT o MARFURTE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25256 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RICARDA ALEGRE de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1964 — Emma N Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25253 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PATROCINIO BALBI o JOSE BALBI ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 25251 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CEFERINO FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 298 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGUNDA LIMA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 299 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA AMALIA MARTINS o ZENOBIA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964 — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 300 Feb 1º. v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CATULINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 301 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CAGGIANI (47-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 137 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 138 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE WALIACE de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10.pub. 47 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PIRIZ DE RIVERO o PIRIS DE RIVERO o PIREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 609 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO SILVA BITTENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 25586 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBIN NORIEGA o FRANCISCO B. NORIEGA, ARMINDA DALBIN de ORTIZ o ARMINDA PRIMAVERA o PRIMAVERA ARMINDA BALBIN o BALBIN MARTINEZ y ROSA o ANA ROSA MARTINEZ de BALBIN o ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa Actuaria.
1) $ 160.00 10|pub 25588 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RIBEIRO o EUGENIA RIBEIRO de DIAZ o EUGENIA RIVEIRO de DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Tranqueras Octubre 3 de 1964. — Irineo Cabrera, Juez de Paz
1) $ 120.00 10|pub. 139 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES PEREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Rocha, Enero 18 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1512 Feb.5.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MELITONA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 302 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1964 — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 303 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o ASUNCION AMABELIA ROCHA de SARALEGUI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 304 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA FERNANDEZ de AMORIN MONUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 582 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA DALBINA CORBO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 581 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 580 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO GREGORIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 438 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL GUILLERMINA PEZZOLO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 437 Feb 1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FLORENCIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 977 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LARA GREGORIA o GREGORIA LARA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 978 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA PASTORA VIDAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 979 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO BEATRIZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 980 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 976 Feb.1o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 25321 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 25323 Feb.1o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EDUARDO NUÑEZ o NUNEZ BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre ... de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25322 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SAYANES o SAYANES COSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Diciembre 2? de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 25692 Feb.1o.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDINA DOS SANTOS DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1346 Feb.1.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON GOMEZ RIVERO o BRAULIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1590 Feb.8.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilítase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) D.21|7|34 20|pub. 33712 En.4-v.en.18.
Feb.4.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRANI de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240 00 10|pub 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240 00 10|pub 1382 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ KOLASCO, emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964 — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $240 00 10 pub. 1381 Feb.2.-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1391 Feb.2-v feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDO MARTINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 25170 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ o ISABEL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25171 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DODINO DE TENAGLIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25173 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALLABET DE MAZILLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1964 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25176 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE GUERRERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, diciembre 4 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 451 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MARTINEZ DE VIZCARRA o BIZCARRA y de VICTORIANO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25174 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOIUDICE, Herencia yacente, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964 — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 33584 Dic 23-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.4.
Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CACERES o LAURA CLAUDIA CACERES DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $120 00 10|pub. 25175 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S López Morano, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30 pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA COITINHO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 218 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA FURTADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 222 Feb.1 o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ANGEL BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó abril 14 de 1964. — Elio E Bessonart Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25337 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO LANDO GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 2? de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub 221 Feb 1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1964. — Elio E Bessonart Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25338 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1963. — Elio E. Bossonart. Actuario.
1) $360 00 30|pub. 24650 Dic 23-v dic. 31. Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $120 00 10|pub. 25319 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO BENTOS GUIMARAES o GUIMARAENS o JOSE C. BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1610 Feb.8-v.feb.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a doña María Emilia Cepeda de Jaraz, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, 4ta. sección de Canelones, empadronado con el No 16581 mlá. y señalado con el No 12 de la manzana "S" en el plano del agrimensor Francisco Ros inscripto en Catastro el 21 de Setiembre de 1955 Superficie 420 metros cuadrados. Propietario: Juan José Campisteguy. — Montevideo, 20 de Enero de 1965
2) $360 00 15|pub. 1005 En.25-v.feb.12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195.636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHIO, herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Mailhos Ferriola, Plaza Indepedencia 838 p. b.
2) $208.00 15|pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9039 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 34 Km 42.500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blas Mastroianni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A", solar 6, comprador: José Pedro Sindes Ravia; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14, Ramona Aída Invernon Soria; solar 15, Manuel Sosa; solar 16, Orfilia Nuñez y Elbio Conde;

Manzana "B", solar 18, Máximo Lachowicz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Prellasco;

Manzana "C" solar 35, Leonardo y Juan C. Greno Eriz; solar 38, Carlos J. Etcheverrigaray;

Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124, Luis Miguel Onetto Rodríguez;

Manzana "I", solar 130, Angela María Giraz de Varela: empadronados con el N.o 21972 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 321, comprador: Casimiro Nichere Otero: empadronado con el N.o 16363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1091, Pando.
2) $ 1.200.00 15|pub. 1445 Feb.4-v.feb.24.

BANCO DE LA PAZ (Agencia Suárez)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos los derechos:

Solares ubicados en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el No. 33.157 m|á., propiedad de Ivanah Lussich de Rossi y otros: A) Solar 3, manzana 7, promitente comprador: Alejandro Acosta. B) Solar 19, manzana 3, promitente comprador: Héctor H. Alvarez; C) Solar 5, manzana 1, promitente comprador: Slaftcho Iovanoff; D) Solar 11, manzana 8, promitente comprador: Aurora Leal Lauza. E) Solar 10, manzana 8, promitente comprador: Alahor Preste Carballal; F) Solar 1, manzana 5, promitente comprador: Elbio Walter Rodríguez, y G) Solar 9, manzana 3, promitente comprador: Longino Rodríguez y Genaro Pimentel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Banco de La Paz, Agencia Suárez. — Joaquín Suárez, Canelones, de 1965.
2) $840.00 15|pub. 1618 Feb.8-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S A. (INLASA), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el día 15 de Febrero del año en curso a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social); 2.o) Convalidación y ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria el 11 de Diciembre de 1964 y por el Directorio el 12 de Diciembre de 1964: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Enero de 1965. — El Directorio
3) $640.00 8|pub. 1287 En.29-v.feb.9.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
3) $840.00 15|pub. 1367 Feb.2-v.feb.22.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en, la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $840.00 15|pub. 1237 En.27-v.feb.16.

OMNIBUS MERCEDES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1965, a las 18 horas, en las Oficinas de la Empresa, Sarandí 240 de la ciudad de Mercedes Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (Art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas: 2o.) Memoria presentada por el directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Marcha de la sociedad y probable liquidación de la misma ante imposibilidad de obtener nueva flota por falta de apoyo municipal que se traduzca en realidad; 4o.) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el directorio en el período 1o. de Agosto de 1965 al 31 de Julio de 1967, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3o. y artículo 46, Cap. 8o. de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, Art. 25, Cap. 4o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. (Art. 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 18 horas. — Enrique Broggi. Presidente. — Olga H. de Reta. Secretaria.
3) $560.00 5|pub. 1416 Feb.3-v.feb.9.

A. PERRONI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1965 a la hora 10 en el local de la sociedad sito en la Avda. Rivera 942 de la ciudad de Rivera, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, e informe del Síndico referente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de miembros del directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $144.00 3|pub. 1563 Feb.5-v.feb.9.

RICARDO INGOLD S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 462 para tar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Agosto de 1964; 2o.) Dictamen del Síndico; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja social o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
3) $144.00 3|pub. 1547 Feb.5-v.feb 9.

ESTANCIAS COLOLO S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Febrero de 1965 a las 15 horas en la Estancia La Aurora, Bequeló, Dpto. Soriano, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución

de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de nuevo directorio titulares y suplentes, un Síndico titular y suplente, todos ellos por el término de un año; 3o.) Remuneración del directorio y Síndico; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el lugar en que se realizará la asamblea hasta tres días antes de su celebración. — El Directorio.

3) $80.00 2|pub. 1611 Feb.8-v.feb.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución No. 30558 de fecha 28 de Enero de 1965, se resolvió emplazar por el término de cinco días al oficial mecánico guinchero (contratado) de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Cirilo David Carrera Campo, para ser notificado de la acción administrativa, que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965.

8) (C.C.) 5|pub. 30308 Feb.5-v.feb.11.

EDITORIAL CATOLICA SANDUCERA S. A. E. D. I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las 19 horas en calle 18 de Julio 1373, de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del directorio y Síndico; 2o.) Consideración del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Informe especial del directorio sobre la marcha de la nueva empresa y salida de El Diario, apertura de crédito al Banco de la República Oriental del Uruguay; 4o.) Elección de directorio; 5o.) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que el artículo de los estatutos exige para participar en la asamblea, estar inscripto en los registros sociales como propietario de una o más acciones con una antelación de más de seis meses a la fecha de la asamblea debiendo registrarlas por lo menos tres días antes de la misma o presentar certificado de depósito bancario. — Paysandú, 30 de Enero de 1965. — Dr. Miguel Saralegui, Presidente.

3) $165.00 3|pub. 1607 Feb.8-v.feb.10.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 29, el día 10 de Marzo de 1965 a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $240.00 5|pub. 1592 Feb.8-v.feb.12.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 985 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE, por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

3) $1.030.00 90|pub. 28547 Nov.5-v.mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-267 año 1964)" se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-230 año 1964) se hace saber que por resolución del día 3C de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalán y Neris Barrios debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24470 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS y LEROY GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-210 año 1964), se hace saber que por resolución del día 20 de Octubre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto de los Santos y Leroy Gómez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23943 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "BLENGIO ALVARIZA TELIZ y LEONOR AGUSTINA IGARZABAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-158 R año 1964), se hace saber que por resolución del día 14 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blengio Alvariza Teliz y Leonor Agustina Igarzabal debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23678 Dic.1o-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI" (Lo. 62, Fo. 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 25335 Feb 1.o-v feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIRAUD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 25658 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALFA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 319), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.

5) $320.00 20|pub. 717 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL" Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 62, Fo. 355), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783 — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 24898 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo. 62 Fo 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320 00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v feb 22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS DE HARTIG, (L. o 62 F o 363), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic 16-v dic.31. Feb. 1.o-v feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 26 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados; a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E Real Actuario

5) $400.00 20|pub. 25288 Feb. 1.o-v. feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 435|64) se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cía y Nerida Piegas Oliu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real Actuario

5) $400 00 20|pub. 25239 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "[illegible] [illegible], PEDRO y AMANDA ADELINA

HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal, (Ficha, V-608-63)". se hace saber que con fecha 2|12|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic 23-v dic.31.
Feb 1.o-v feb. 18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baietto Pérez y Edelma Lucía Lima

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real Actuario
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Diciembre 25 de 1964 — José Curi Zagia, Act.
5) $320 00 20 pub. 25282 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — José Curi Zagia Actuario
5) $320 00 20 pub. 25[illegible] Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Setiembre 3 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub 25422 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia, Act.
5) $320 00 20 pub. 25488 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 24993 Dic.28-v dic.31.
Feb 1-o-v feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr Fernando Mier Nadal se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VIÑA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA YOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20 pub. 24289 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24290 Dic 16-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Julia Trencsenyi o Trencsenyi Bacsa y Francisco Molnar o Molnar Balla, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub. 24071 Dic.14-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $320.00 20|pub. 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 58, Fo 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1-v.feb.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 62, Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $320.00 20|pub. 24886 Dic 24-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Blanco de Fonsalía, Perla Martha con Fonsalía, Darío Fernando Rene. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 _ 290), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 547 En.14-v feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $320.00 20|pub. 25147 Feb.1.o-v.feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER BARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $ 320 00 20|pub. 24494 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Remigio Boucheries y Gladys Martins, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23958 Dic 14-v dic 31.
Feb 1 o-v feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $320.00 20 pub. 25283 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado, MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F 512|964" se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1934 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $320 00 20|pub. 25044 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en atuos: "Navia, Carlos Florencio con OFICIALDEGUI, ELENA AIDA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 725|64), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Florencio Navia y Elena Aída Oficialdegui.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23789 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 320 00 20|pub. 24726 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A. REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS. Ficha E. 228. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964. Actuario Adjunto. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

5) $ 320 00 20|pub. 24635 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DAVID CZERWONOGORA y doña MIREYA MUÑOZ de CZERWONOGORA F. E-287 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

3) $320.00 20|pub. 23944 Dic 14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GUARNIERI HILDA MIRTA contra ZUNINO AMBROSIO RUPER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 683, No. 170), se hace saber al público que por resolución No. 1056 del 12 de Marzo de 1962 se tuvo por presentada a doña Hilda Mirta Guarnieri de Zunino solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre la compareciente y don Ambrosio Ruper Zunino, citándose y emplazándose a los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado calle Treinta y Tres 436, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.

5) $960.00 20|pub. 1617 Feb.8-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, Doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "STELARDO IMBERNON BEATRIZ y EDUARDO JORGE SAMPSON SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 48, Fo. 280 N.o 1066), se hace saber al público que por resolución N.o 5440 de 17 de Setiembre de 1964, se tuvo por presentado a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de sociedad legal existente entre ambos, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.o de la Ley 10 783 y disposiciones concordantes del Código Civil. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20 pub. 24146 Dic.15-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8, Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $ 320 00 20|pub. 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Gilberto Recarte c|a. JOBA DUERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo. 31, Fo. 628), se hace saber al público, que por resolución del día 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gilberto Recarte y Joba Duera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

5) $400.00 20|pub 24083 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos Amanda Moreira de Desplats c| ALBERTO DESPLATS Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 32, Fo. 43), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10 783. — Melo, Noviembre 4 de 1964. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23801 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 1398 Feb 3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ORESTES ITAMAR BOGLIACINO MALLORCA y ELBA ESTHER BARDIER BONANSEA citándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 30 de Noviembre de 1954. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20 pub. 24636 Dic 14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "OCTAVIO PIRIZ y MAGDALENA SOFIA GIMENEZ de PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F.o 447)", se hace saber al público que con fecha 1.o de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Octavio Píriz y Magdalena Sofía Giménez de Píriz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 9 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 384 En.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA J. ROJAS de CASULO con ELBIO CASULO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 43); se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Agosto último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elbio Casulo y María Julia Rojas de Casulo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23817 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO, DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14, Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 25017 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 14, Fo. 377, No. 1063), se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julia Esther Magnin, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barrieri, Actuario, adjunto interino.

5) $480 00 20 pub. 1001 En 25-v feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 14. Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 25017 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Diciembre de 1964 — Amelia L. da Rosa, Actuaria

5) $320.00 20|pub. 25589 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20|pub. 140 Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 13 de Junio de 1963 dictada en los autos NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo 46 Fo 278) se hace saber a los interesados que los esposos Nicasio Vega y María Isabel Irazoqui, se presentaron ante este Juzgado desistiendo de la acción iniciada de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ellos existentes quedando subsistente entre los mismos el regimen de sociedad conyugal de bienes. — Rivera. 22 de Julio de 1964 —. Amelia Da Rosa. Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 23842 Dic 11-v dic.31. Feb 1.o-v feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos 'Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa. Actuaria.
5) $ 400.00 20 pub. 140 Feb.1º-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY ALICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21199) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 12 de Noviembre 1964 — José A Ribot Llana. Act
5) $400 00 20 pub. 305 Feb 1.o-v feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 21, Fo 595). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 793 de 18 de Setiembre de 1946) — Salto 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adj
5) $400 00 20|pub. 25162 Feb 1 o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c|SERENA GLADYS MABEL. Dis. y Lip. de la sociedad conyugal". (Lo 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Veza. Act.
5) $240.00 20|pub 24198 Feb 3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo. N.o 306), se hace saber: que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400.00 20|pub. 25177 Feb 1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub 25340 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c|MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7 o de Ley 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó. Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario
5) $ 400.00 20|pub. 24660 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos: "NICASIO PINTOS c|BLANCA PURA ROBLEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes. proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 19 de 1964. — Elio E Bessonart Actuario.
5) $ 400.00 20.pub 24666 Dic 23-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1964 cuyas firmas fueron certificadas por la Esc M E Mundín de Rocca, los señores Luis Alberto Cheda y Ladislao Justitz acordaron la disolución de la sociedad Teleclub con domicilio en Colonia 1787 bis. continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Luis Alberto Cheda con domicilio en Palacio Salvo 8o piso escritorio 809 Cesando la responsabilidad de Radio Dux.
6) $240 00 20|pub 545 En 14-v feb 10

Interviniendo Unión Comercial. García y Docampo. Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, han resuelto disolver la sociedad constituida por el comercio en los ramos de bar y flambrería sito en la Avda Larrañaga N o 2590 de esta capital vendiendo los esposos Lucian Fernández González y Serafina Mojón Fernández su cuota parte al Sr Samuel Mojón Fernández
Acreedores al comercio — Plazo ley 26 9 1964 — Montevideo 8 de Enero de 1965
6) $320 00 20 pub 673 En 18-v feb.12

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituida el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garín de la que eran socios los señores José Deli Landa, William Bister Ozivatz, Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap. 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — JOSE DELI. — WILLIAM BISTER — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV
6) $ 320 00 10|pub. 1481 Feb.4-v.feb.17.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CARMEN PRONUNZIATO contra LUIS ERNESTO SWART. Divorcio. (Lo. 62, Fo. 265)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Ernesto Swart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — Julio Maia. Actuario. adjunto.
7) $960.00 30|pub. 1622 Feb.3-v.mar.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER Divorcio. (Lo. 62, Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter Auxiliatoria (Lo. 62. Fo 296) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33489 Dic.14-v.dic 31. Feb.1.o-v feb 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Flores Alfredo c| PINTOS CARMEN Divorcio por causal", (Lo 65 Fo 666) se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65|663) — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto
7) (R.20|4 55) 30|pub . 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Lipkind, Sara c COHN CARLOS Divorcio por causal" (Lo 65 Fo 68) se cita, llama y emplaza a Carlos Cohn a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto
7) (R20|4|55) 30|pub 33365 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER A contra KLEINE MARJORIE Divorcio por causal" (Lo 66 Fo 108) se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos
A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor — Montevideo Diciembre 31 de 1964 — Elbio A. Panario Actuario adjunto
7) $480 00 30|pub. 281 En.11-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE Divorcio' E 459|963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 12 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario
7) R. 20.4|55 30|pub. 33602 Dic 29-v dic 31. Feb.1.o-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ. Divorcio sola voluntad". (E 224|964), se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $ 360 00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES Divorcio sola voluntad y Umpiérrez, María Esther contra Morales Donato Auxiliatoria de Pobreza" se cita, llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGARITA DA SILVA c| ANTONIO FELIZARDO Divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 20, F.o 272) se emplaza a don Antonio Felizardo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho de estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Artigas, 20 de noviembre de 1964 — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.

7) $400.00 30|pub. 22366 Nov.25-v dic 31.
Feb 1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad (L o 14 F o 307 N.o 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú 23 de Octubre de 1964 — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v dic.31.
Feb 1.o-v mz 8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr Humberto Marichal dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal, Lo 35. Fo 257 se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964 — Horacio A Cazalás Esc Actuario.

1) $480 00 30|pub. 23220 Dic 4-vdic 31
Feb 1.o-v feb 18

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N o 79. Año 1961 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHI CARIDI para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Arturo R Vidal Puyo. Esc Adjunto de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30 pub 33705 Dic.31-v.feb 12

EDICTO. — Por disposición del Sr. Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO, para que comparezca ante el D. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.O.) 30|pub. 30237 En.28-v.mar.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Juan José María Boedo Bonello, María Hermógenes Boedo Bonello de Cuadrado; Carmen Boedo Bonello de Vallarino; Josefa Dolores Boedo Bonello de Carreira; Antonia María Angélica Boedo Cosimini de Schinca; Manuel José Jacinto Bonello Cosimini; Agustín Bernardo Bonello Cosimini; Filomena María Angélica Florans Bonello de Punzo; María Esther Florans Bonello de Zacheo y Juan José Florans Ottonello, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 261, del Cementerio Buceo a nombre de Domingo Posterle, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — La Dirección.

8) $480.00 10|pub. 1593 Feb.8-v.feb.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE PARTE DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583) el Concejo Departamental de Maldonado Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la primera sección judicial de Maldonado con frente a la Costanera entre Av. Pedragosa y Sierra y Carretera Las Delicias empadronados bajo los números 832, 837 836 847 846 845 844 843 853 863 868 2578 1628 1088 1087 1593 1592 1591 1590 1589 879 1931 1092 1102 1100 1099 1098 1716 1717 1713 1718 1719 1720 1484 2727 1167 5183 1166 1165 1175 1174 1173 1172 1171 1169 1188 1187 1186 1185 1310 3022 1313 1312 1311 1356 1355 4502 1352 1351 1361 1359 1391 1390 1396 2636 4232 2832 1397 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1418 8369 2396 4362 3129 2098 2397 2329 2438 2272 2402 3211 2403 2411 2412 957 956 955 953 952 964 963 962 961 959 969 968 967 966 974 973 971 979 978 977 976 975 984 983 982 981 980 988 987 986 985 994 993 992 991 990 989 999 998 997 996 995 1002 1001 1000 1003 1084, a los con frente a la calle Pedragosa Sierra entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 835, a los con frente a la calle Gibraltar entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 834 837 838, a los con frente a la calle Miami entre Pedragosa Sierra y Gibraltar empadronados bajo los números 835 834 898 897, a los con frente a la calle Miami entre Costanera y Gibraltar empadronados bajo los números 838 836 a los con frente a la calle Miami entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 847 848, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 848 849 850 851 852, a los con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 852 843 a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar entre Costanera y la Foret empadronados bajo los números 852 853, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 888 891 886 885 884 a los con frente a la calle La Foret entre S|N y El Pinar empadronados bajo los números 876 882 872 853 al con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret, empadronado bajo el número 853 al con frente a la calle S|N entre I. de Gorriti y Costanera empadronado bajo el número 863, al con frente a la calle I. de Gorriti entre S|N y Costanera empadronado bajo el número 863, a los con frente a la calle I. de Gorriti entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 868 4583 870, a los con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 4541 4583 868, a los con frente a la calle La Foret entre I. de Gorriti y Los Alpes empadronados bajo los números 870 4541 965 963, al con frente a la calle Mapocho entre Los Alpes y Mapocho empadronado bajo el número 1632, al con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronado bajo el número 1632, a los con frente a la calle Mapocho entre Costanera y Maipo, empadronados bajo los números 2578 1629 1630 1088 1087, a los con frente a la calle Maipo entre Costanera y Mapocho empadronados bajo los números 1594 1592 1591 1590 1589, a los con frente a la calle Maipo entre Maipo y París empadronados bajo los números 1603 1604 4226 a los con frente a la calle París entre Maipo y Francia empadronados bajo los números 1603 1604 1627 1626 a los con frente a la calle S|N entre Maipo y Mapocho empadronados bajo los números 1068 1631, a los con frente a la Av. París entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 879 2761, a los con frente a la calle Arica entre Av. París y Copiapó empadronados bajo los números 2761 2249 4214 4213 4212 1097 a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1097 1096 1095 1094 1093 1092, a los con frente a la calle Arica entre Bélgica y Copiapó empadronados bajo los números 1001 1130, al con frente a la calle Bélgica entre V. Lucía y Av. París, empadronado con el número 2612, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1102 1104 1105 1106 1107 1108 1109, a los con frente a la calle Arica entre Copiapó y Río Branco empadronados bajo los números 1109 1110 1115 1114, a los con frente a la calle Río Branco entre Arica y Costanera empadronados bajo los números 1110 1111 1113 1098 1715 1725, a los con frente a la calle Talcahuano entre Costanera y S|n empadronados bajo los números 1716 1717 1724 1723 1722 1721, al con frente a la calle Talca entre Costanera y S|n empadronado bajo el número 1720, a los con frente a la calle Talcahuano entre Talcahuano y Río Branco empadronados bajo los números 1715 1725 1726, a los con frente a la calle S|n entre Talcahuano y Talca empadronados bajo los números 1066 5130, a los con frente a la calle Talca entre S|N y Francia empadronados bajo los números 5130 1747 1748, a los con frente a la calle Talca entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1742 1741 1740, a los con frente a la calle Senda de Paso entre Talca y Brasil empadronados bajo los números 1740 1743 1744, a los con frente a la Av. Brasil entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1485 1738 1739 1740 3051 2820 2818 3225 3070, a los con frente a la calle La Plata entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 3051 3045 2004 1277 1276 4272 4270 4269 2787 2727 2816 2821 1586 4467 2815 2817 2822 4242, al con frente a la Av. Francia entre La Plata y N. Unidas empadronado bajo el número 4242, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1165 5134, a los con frente a la calle 12 mts. entre N Unidas y S|N empadronados bajo los números 5134 1166 4918 5137 2727 2816 4676 1167 4625 1165 4735, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1175 1176 1177 1178, a los con frente la calle Covadonga entre N. Unidas y S. de Chile empadronados bajo los números 1178 1181 1219 1218 1217, a los con frente a la calle S. de Chile entre Costanera y Covadonga, empadronados bajo los números 1171 1183 1182 1181 1189 1190 1191 1193, a los con frente a la calle Covadonga entre S. de Chile y Pr. Vascas empadronados bajo los números 1193 1194 1201 1200 1216, a los con frente a la calle Pr. Vascas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1185 1198 1197 1194 1310 3073 4240, a los con frente a la calle Covadonga entre Pr. Vascas y Buenos Aires empadronados bajo los números 4240 3074 3065 2659, a los con frente a la calle Buenos Aires entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 3022 3198 3074 1313 1314 1316, a los con frente a la calle Covadonga entre Buenos Aires y Montevideo, empadronados bajo los números 1316 1318 1323 1581 1322, a los con frente a la calle Montevideo entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1311 1321 1314 1319 1318 1356 1694, a los con frente a la calle Covadonga entre Montevideo y Av. Rosario empadronados bajo los números 1694 1354 4624 3091 1343 1701 3447 3199 4475, a los con frente a la Av. Rosario entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1351 3091 1361 1362 1363 1364, a los con frente a la calle Covadonga entre Av. Rosario y Perú empadronados bajo los números 1364 1365 1369, a los con frente a la calle Perú entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1359 1367 1366 1365 1391 1392 1393 1394, a los con frente a la calle Covadonga entre Perú y Lima empadronados bajo los números 1394 2639 1380 2637, a los con frente a la calle Lima entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2636 2641 2639 4232 2638 1395, a los con frente a la calle Covadonga entre Lima y Av. Lincoln empadronados bajo los números 1395 2625 2642, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2832 2638 1395, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1476 1399, al con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Franklin empadronado bajo el número 1399, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1477 5611 1399, a los con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Monroe empadronados bajo los números 1449 1472 1471 1470 1469 1468 1467, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413, a los con frente a la Av. Chiossi entre Franklin y Monroe empadronados bajo los números 1413 1414 1415 1416, a los con frente a la calle Monroe entre Av. Chiossi y Avelona empadronados bajo los números 1416 1417 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Monroe empadronados bajo los números 1400 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1318 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1435, a los con frente a la calle Arizona entre Avelona y Rpca. Argentina, empadronados bajo los números 1435 1434, a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1398 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 a los con frente a la calle Monroe entre Jefferson y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1436 1437 1438 1339 1440, a los con frente a la calle A. de Figueros entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8369 8370 8371 8372 8373 8360, a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre A. de Figueroa y calle A empadronados bajo los números 8369 8368 8367 8363, a los con frente a la calle A entre Rpca. Argentina y calle B empadronados

bajo los números 8366 8365 8364 8363 8362 8361 8353 8354 8355 8356 8357, a los con frente a la calle B entre la calle A y A. de Figueroa empadronados bajo los números 8361 8360 8338 8337, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Av. Francia y calle B empadronados bajo los números 8328 8339 8340, a los con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2396 4362 3129 3130 2403, a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Av. 30 mts empadronados bajo los N.os 3130 2093 2329 2929 2438 2399 2272 2402 9667 6933 9848 3212 3211 2402 3123 2370 2403, a los con frente a la Av. 30 mts. entre A. de Figueroa y calle 17 mts empadronados bajo los N.os 2397 3375 4323 3126 3195, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2397 3126 3340, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. de Figueroa y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 3340 3195 2928 2398. a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2929 2399 2928 9458 2272 3976 3975 3128 3212 2370 2931 3083, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2403 2904 2409 3107 2409 3191 2905, a los con frente a la calle A. Camacho entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 957 958 3380 6103 2412, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle A empadronados bajo los números 6103 6109. al con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411, al con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411. a los con frente a calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2411 2410 3125 3075, a los con frente a la calle A entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 952 951 6109 964 5355, a los con frente a la calle 17 mts. entre Calle A y calle B empadronados bajo los números 5355 960. a los con frente a la calle B entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 959 960 969 965 954, al con frente a la calle 17 mts. entre calle B y calle O empadronado bajo el número 954, a los con frente a la calle C entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 954 5285 970 966 974 5277, a los con frente a la calle 17 mts entre la calle S|N y calle O empadronados bajo los números 5277 972, a los con frente a la calle S|N entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 971 972 979 5278 975 5279 984 5280 980 5281 988 5282 985 5283 994 5284, a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle S|N y calle S|N empadronados bajo los números 5276 5279 5280 5281 5282 5283, al con frente a la calle 17 mts. entre calle S|N y Av 40 mts. empadronado bajo el número 5284, a los con frente a la Av. 40 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 989 5284 999 1639. a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1639 1960 1978 2321 1649 2920 3202 2342. a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Calle 17 mts empadronados bajo los números 995 1667 2321 1002 2039 2393 2412 2411. a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y R. y P. Díaz empadronados bajo los números 2393 1636. a los con frente a la calle R y P. Díaz entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1000 1636, a los con frente a la calle 17 mts. entre Padrón 1034 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1003 1816 1815 1806, a los con frente a la calle C. a Maldonado entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 1739 1815 1806. a los con frente a la calle 17 mts entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1959 1958 1011. a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Padrón 1084 empadronados bajo los números 1637 1922. a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1640 3020 3202 3342, al con frente a la calle 17 mts entre la calle 12 mts. y Av 40 mts empadronado bajo el número 5056. a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 12 mts empadronados bajo los números 4202 5077 5076 5110 5109 5108 5107 5106 6083 4404 1087 5129 4385 5128 5127 5126 8882 1116 5145. a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts empadronados bajo los números 1876 3962 3374 8883 7004 5359 4654 3980. a los con frente a la calle 17 mts. entre A Camacho y calle 17 mts. empadronados bajo los números 3880 3916 3923 3924 2412 2413 al con frente a la calle 17 mts. entre C. Las Delicias y calle 17 mts. empadronado bajo el número 1034, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta, como así también que la no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará [illegible] "de jure" que se acoge al régimen [illegible] pago por cuotas trimestrales. — Maldonado [illegible] de 1964 — Dr. Pedro Tamon, Presidente — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.

8) (C.O.) 10|pub. 30242 En.28-v.feb.10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 23, Fo. N.o 627). se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGUERO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodríguez Leal. (Ficha: D-403-1963). — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

8) $ 480.00 30|pub. 23580 Dic.9-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.22.

9–Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra CORTINAS. RICARDO Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Ricardo Cortinas y a cuantos se consideren con derechos al bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 481 (parte). plano N.o 5201, manzana 20. solar 11 (fracción B). cuya superficie a expropiar es de 9 metros cuadrados 98, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30109 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra SLYMOVICH, SALOMON. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232) se cita, llama y emplaza a Salomón Slymovich y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1 503, plano N.o 5203, manzana 61, solar 20 de una superficie total de 938 metros cuadrados 08 y cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30115 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra FRASCHINI C. M. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza al señor C. M. Fraschini y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.311 (parte), manzana 53, fracción B del solar 20, de una superficie de 330 84 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30116 Feb 1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra ARCAUS, JULIAN Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Julián y Esteban Arcaus y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: parte del solar empadronado con el N.o 1.244, manzana 50, solar 20 del plano 5202 (Balneario Santa Mónica) ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, cuya área a expropiarse es de 9 metros cuadrados 90, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30117 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra GIACHELLO, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 236) se cita, llama y emplaza a Domingo Giachello y Humberto Hermacosa y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón N.o 492 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B, del solar 22, sito en la sexta sección judicial de este Departamento y cuya área a expropiar es de 20.15 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30111 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra MIGNONE. MARIA E. Expropiación". (Lo. 14, Fo 237) se cita, llama y emplaza a María E. Mignone y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento padrón N.o 486 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B. solar 16. cuya área a expropiar es de 22 58 metros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra BELLOQUI CHAVEZ, ZOILO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Zoilo Belloque Chavez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica). plano 5202, manzana 52. padrón N.o 1.287. fracción B) del solar 20, con un área a expropiar de 214 metros cuadrados 04, y del bien padrón N.o 1288, fracción B, del solar 21, sita también en la sexta sección judicial de este Departamento y con un área a expropiar de 196.65 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964 — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra NUÑEZ, CLAUDIO. Expropiación". (Lo. 14. Fo. 231) se cita, llama y emplaza a Claudio Núñez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica). padrón 1 245 (parte), manzana 50, fracción B del solar 21 según plano 5202, cuya área a expropiar es de 23 metros cuadrados 62, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30113 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra AICARDI, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Aicardi y Juan Luis Coda y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica) padrón N.o 1.289, manzana 52, fracción B, del solar 22, plano N.o 5202, con un área total a expropiar de 207.68 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con

quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Act.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30114 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra TORRINI, ERALDO. Expropiación" (Lo. 14, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Eraldo Torrini y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón 1.335, plano 5202, manzana 54, solar 20, cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30118 Feb.1.o-v.feb.12.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de TRIFONA ENCARNACION o MARIA ELENA TRIFONA ENCARNACION PERCOVICH de GHIGO". (Ficha S. 178 año 1964), se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se designó curadora interina de la presunta incapaz a su hija doña Angélica Irene Ghigo Percovich.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
10) $320.00 10|pub. 1513 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "ECHART, WALTER RUBEN. Incapacidad" (Lo. 64, Fo. 680), se hace saber que por resolución de este Juzgado del 28 de Octubre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Walter Rubén Echart, designándose curadora del mismo a su madre Celeste Amalia García. — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $120.00 10|pub. 25146 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha Agosto treinta y uno del corriente, se dejó sin efecto el nombramiento de LILIAN PEREZ POZZI como curadora del incapaz Pedro Pérez Salaberry y desígnase en ese carácter al doctor Angel De la Fuente quien aceptó el cargo y le fue discernido el mismo por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre nueve, de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario.
10) $160.00 10|pub. 25191 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público, que en autos caratulados "NOYA FREIRE DE ARLO, DELIA Incapacidad" (Ficha D. 2071), por disposición del señor Juez con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se nombró curador interino a don Orestes Mario Ferrari, de la presunta incapaz doña Delia Noya Freire de Arló, viuda de don Ernesto Fernando Arló y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25312 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados "HAYMANN, MARGARETE o MARGARITA. Incapacidad". (Ficha 2250), por resolución del señor Juez de fecha 3 de Diciembre del corriente año, se nombró curador interino a don Juan Singer, de la presunta incapaz Margarete o Margarita Haymann. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25489 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en los autos caratulados "WIZEL DE STUHL, PEPI o CATALINA. Incapacidad". (Ficha D. 1659), por disposición del señor Juez de fecha 27 de Setiembre de 1963, se nombró curador interino a don Marcos Stuhl, de la presunta incapaz Pepi o Catalina Wizel de Stuhl, quien aceptó su cargo con fecha 8 de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25114 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO D ECANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad. Lo. 8. Fo. 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
10) $240.00 10|pub. 1395 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ROBAINA FERREIRA, LUCIO RUDECINDO. Presunto incapaz". (Lo. 33 Fo. 497, N.o 927), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto del corriente año fue declarado en estado de incapacidad mental a Lucio Rudecindo Robaina Ferreira, designándose curador a su madre legítima Cantalicia Ferreira de Robaina, quien aceptó el cargo que le fue discernido por Decreto del 15 de Setiembre del año en curso. — Florida, 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 80 Feb.1.o-v.feb.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERRONE, NELSON. Información de vida y costumbres", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Nelson Perrone, con domicilio en Zabala 1379, escritorio 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que, previa las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Antonio Tarifo y Gilberto Noble, domiciliados en Palmar 2247, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nelson Perrone. — Luis Morel, Escribano".
Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 25506 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54 Fo. 634), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334, apto. 14 digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J. Ginesta, Abogado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 1380 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — JORGE VALDES VALLEBONA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 438, escritorios 2 a 6, al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de honradez y buenas costumbres que dispone el artículo 239 del C. O. T. A tales efectos, deberá fijarse fecha para la declaración de los testigos que presentaré, señor Adolfo Ossi Garibaldi y señor Guillermo Blengio Rotumo — Jorge Valdés Vallebona. — Ramón Valdés Costa, Abogado".
Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 25278 Feb.1.o-v.feb.12.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.482, 2do. llamado. Precintos para tambores.
Apertura: 18|2|65, 17 horas.
No. 5.520. Madera.
Apertura: 30|3|65, 16 horas.
No. 5.521. Motores.
Apertura: 2|4|65, 16 horas.
No. 5.522. Cuchillas recambio.
Apertura: 26|3|65, 16 horas.
No. 5.523. Tablas y Tirantes Pino Brasil.
Apertura: 31|3|65, 16 horas.
No. 5.524. Antibióticos.
Apertura: 19|3|65, 16 horas.
No. 5.525. Cajas de cartón.
Apertura: 22|2|65, 17 horas.
No. 5.526 Tubos de cloruro de polivinilo.
Apertura: 23|2|65, 15 horas.
No. 5.527. Precintos de plomo.
Apertura: 23|2|65, 17 horas.
No. 5.528. Bolsas de arpillera.
Apertura: 24|2|65, 16 horas.
No. 5.529. Lámparas de gas de mercurio y sodio.
Apertura: 30.3.65, 17 horas.
No. 5.530. Rodillos bagazo.
Apertura: 31|3|65, 16 horas.
No. 5.531. Tractores elevadores.
Apertura: 10|4|65, 16 horas.
No. 5.532. Un tractor.
Apertura: 26|3|65, 17 horas.
No. 5.533. Trapos y estopa.
Apertura: 24|2|65, 17 horas.
No. 5.534. Chapas hierro negro y acero inoxidable.
Apertura: 15|3|65, 16 horas.
No. 5.535. Atención máquinas escribir.
Apertura: 22|2|65, 15 horas.
Concurso público de precios No. 123. Venta de vidrio roto.
Apertura: 19|2|65, 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras, ubicado en el primer piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30318 Feb.8-v.feb.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.476
Segundo Llamado

Adquisición de: "Limas".
Apertura: 24 de Marzo de 1965, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt 160 tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30309 Feb.5-v.feb.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 18|64. Lavado de paños felilla.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 9.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 29|64. Grasa y aceites lubricantes.
Apertura: 31 de Marzo de 1965 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30307 Feb.5-v.feb.18.

N.o 15|64. — Andamiaje metálico.
Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 20|64. — Sellos de plomo, cilíndricos, con alambre.
Apertura: 25 de Marzo de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30255 En.29-v.feb.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 26.015. — Adquisición de cincuenta mil matrices.
Apertura: Jueves 11 de Febrero de 1965. — Hora: 9.
Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días, en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30235 En.28-v.feb.10.

Primer llamado.

N.o 26.021. — Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: Jueves 11 de Febrero. — Hora 10. (11 de Febrero).
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condicio-

nes que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30236 En.28_v.feb.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:

Licitación No. 289. Libros del profesor.
Apertura: 22 de Febrero de 1965 hora 9.
Licitación No. 290. Limpieza mensual y conservación máquinas de oficina.
Apertura: 22 de Febrero de 1965, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30319 Feb.8_v.feb.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Llámase a licitación construcción 100 nichos Cementerio de Florida y 24 nichos Casupá

Llámase a licitación pública para la construcción de 100 nichos y urnario en el Cementerio Local y por 24 nichos en el Cementerio de la localidad de Casupá, de acuerdo al Pliego de Condiciones particulares, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25 00.

Fecha de apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental.

Nota: Los licitantes tienen opción para presentarse al mismo, por construcción de nichos en Casupá y Florida, en conjunto o por separado. — Florida, Enero 25 de 1965.

12) (C.C.) 10|pub. 30241 En.28_v.feb.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública, por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
5 000 mts. de brin blanco sanforizado
3.000 mts. de brin tipo vaquero de verano.
3:000 mts de brin tipo vaquero de invierno.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina Muelle Fluvial Hangar "A" portón N.o 1, piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30283 Feb.2-v.feb.15.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos. (Dpto. de Montevideo. R. O. del Uruguay)
Ampliación del plazo de apertura.

Se prorroga hasta el 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a la hora 16 la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 27.717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo), en el horario de Oficina.

Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, Enero de 1965. — La Inspección General de Marina.

12) (C.C.) 10|pub. 30268 Feb.1-v.feb.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 985. Productos de contraste para medicina, primer llamado, plaza.

Apertura: 18 de Febrero de 1965, hora 9 y 30.

En caso de no presentarse tres oferentes por ítem, el segundo llamado se realizará el 5 de Marzo de 1965, a la hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30266 Feb.5_v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Cuñapirú.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 3.o piso.

Apertura de propuestas: día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb 4-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 2|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30304 Feb.4-v.feb.17.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.
LICITACION PUBLICA No. 1|965
Primer Llamado

Un equipo radio-diagnóstico hospitalario.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 10

12) (C.C.) 10|pub. 30231 En 27_v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 22
Primer llamado

Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965

12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón d. Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verdura, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 9|pub. 30124 En.19-v.en.29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 9.pub. 30123 En 19-v.en.29.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "AYALA HNOS. Concordato judicial". Ficha B- 3058 se cita a los acreedores de la firma "AYALA HNOS.", para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril a las catorce horas, treinta minutos en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 1o., a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la oficina actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado. 2o.) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución. (ap. 2o. del artículo 1532 del C. de Comercio).

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina E. Colombo, Actuaria adjunta.

13) $ 128.00 20|pub. 1589 Feb.8_v.mar.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 8 de 1965

Cumplimiento de lo dispuesto del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 25 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

1.a Sección

DUGLIO ERNESTO ALDERETE GALEANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1413 y ZULMA GLADYS CRUZADO RIOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1413.

HORACIO VIELSA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 862 y TERESA ZAMBROTTA, 41 años divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 862.

2.a Sección

ALBERTO EDUARDO NATALE, 22 años, soltero, mozo de cordel, oriental, domiciliado Guaraní 1481, Apto. 1 y NELSA GLADYS LUISI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1481, Apto. 4.

LUCAS EMILIO PITA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 210 y ANA MARIA MUSLERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 210.

3.a Sección

ALBERTO JERUSALMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1268. Apto. 7 y MARIA ESTHER ASAD, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Alzáibar 1268.

ISAAC BORDOVID, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 326, Apto. 2 y HELLENA BLICHER, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 398.

4.a Sección

ALBERTO MONTES, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 981 y MARIA INES ROSA SANGENITO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 981.

5.a Sección

JESUS MORAN, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isla de Flores 1359 y OLMA VIERA, 27 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Médanos 1125 Apto. 1.

JOSE FERNANDEZ, 37 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Paraguay 1054 e ISABEL GONZALEZ, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Paraguay 1054.

6.a Sección

JORGE ANTONIO MESSANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1640, Apto. 59 y EDY CROS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1640, Apto. 53.

7.a Sección

ENRIQUE MARTIN, 30 años, soltero, empleado, español domiciliado Isla de Flores 1723 Apto. 1 y MIRTAN EMILIA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1723, Apto. 1.

8.a Sección

EMILIO [illegible] VILARO, 36 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1182 y MARIA ROSA ESTRADA [illegible]QUIZA, 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1182.

9.a Sección

JAIME LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Waldemar Hansen 1728 y ELIDA CIPRIANA MESSONE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1728.

10.a Sección

CARLOS EPIFANIO ROSSI, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Ramos 4383 y MARGARITA AMANDA LIMA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4383.

RUBENS PABLO MEDINA, 33 años, soltero, oriental, domiciliado [illegible] 4063 y ANAIR

EULOGIA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Segovia 1887.

WALCIDES JUSTINO PIRIZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 2871 e IRMA ARGENTINA ALVES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2871.

SERGIO FRAGUAS, 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 2149 y ANA MARIA MOYA, 48 años, soltera, argentina domiciliada Comercio 2149.

HORST DIETER BUHL MARTINEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amazonas 1529 y ASTRID MERX MENSINGER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Santiago de Anca 1395 Apto. 8.

JOSE CARLOS PONTI, 61 años, viudo, diplomático, argentino, domiciliado Guarambaré 1367 y SUSANA WEISZ, 43 años, divorciada húngara (C. L. argentina), domiciliada Guarambaré 1367.

JOSE BRAULIO PANEPUCCI, 26 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Miraflores 1399 y AIDA CARMEN KOB, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Miraflores 1399.

MANUEL FRAGA, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Monte Caseros 3410 y GLORIA ISABEL ANGELONI 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Centenario 3315.

ELISEO EIRIN, 48 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Asilo 3731 y LIDIA JUANA MACEDO, 30 años, soltera oriental, domiciliada Asilo 3731.

11.a Sección

JUAN CARLOS ALMIÑANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paez 2218 y ELENA LETICIA MINETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paez 2218

EDISON ENRIQUE MUÑOZ, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Calle "A" 5476 y TERESA CARDOSO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 5476.

RAMON MILTON SOSA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Monte Carlo 3417 y ELENA PEREZ, 21 años, soltera, brasileña domiciliada Monte Carlo 3417.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4770 bis y HAYDEE HORTENSIA MOMBRU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehourat 2512.

GUILLERMO AMERICO NEGRI 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Besares 3390 y SUSANA SALLY SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3390.

LUIS ORLANDO GALLEGOS, 28 años, soltero, jockey chileno, domiciliado Francisco Echagoyen 4763 y GLADYS ORFILIA RIVEROL, 28 años, viuda, oriental, domiciliada F. Echagoyen 4761.

12.a Sección

EDUARDO VALDES, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3323 y JUANA VENANCIA BAZAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3323.

13.a Sección

LEON MELIDONIAN, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Portugal 3647 y MARGARITA MURAÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1537.

CARLOS VICTOR OTONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 2071 y ELSA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 2071.

NELSON DANIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Santín C. Rossi Vi- 8 y ELMA YOLANDA PEDROSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza s/n. y Oficial 1ro.

15.a Sección

CARLOS CARRAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1743 y LISETTE CURI, 23 años, soltera, secretaria, francesa, domiciliada Sierra 1743.

JOSE GIUBBANI, 55 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Tristán Narvaja 860 y MARIA DEL SOCORRO PRIETO, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 860.

EUGENIO TRAVIESO, 29 años, soltero, fogista, español, domiciliado Isla de Flores 1781 y MARUJA GONZALEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Isla de Flores 1781.

16.a Sección

AGUSTIN EDINSON DAVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4844 y MARGARITA EMILIA DELGADO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4834.

OROSMA RUIZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 9797 y ALBA ANGELICA ELHORDOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins 9797.

JUAN SEBERIANO OTERO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inclusa 222 y NELSA ISABEL TROPIANI, 30 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Francisco A. de Artigas 6543.

17.a Sección

VICENTE GALO NUÑEZ 68 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Corumbé 4481 y SONIA RAQUEL ALVAREZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Corumbé 4481.

CARLOS EDUARDO PRIMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3383 e IVONNE MARIA DEL HUERTO FELITTO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cairo 3383.

18.a Sección

LUIS VICENTE GHEMI, 34 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado J. Zudañez 2769 y GUADALUPE LOPEZ, 35 años, viuda, Quím. Farm. oriental, domiciliada S. Bolívar 1301.

MANUEL SAN MILLAN, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado E. Masculino 2534 y PAZ ARAUJO PEREZ, 48 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Brasil 2521 Apto. 5.

EMILIO ALEN REY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2487 bis y FANNY NELLY CABRAL, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2487 bis.

ANTONIO EDUARDO BALIAN, 22 años, soltero, corredor oriental, domiciliado B. Artigas 663 y ANA CECILIA LOPEZ CAPUANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2692.

DOMINGO MELILLO, 58 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Timbó 2670 y ELOAL DE LOS SANTOS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Timbó 2670.

JOSE OLIVERI, 37 años, soltero, contador, oriental, domiciliado E. Artigas 1645 y YOLICONDA HELENA PAU BADANO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. V. y Vega 857

CARLOS BEIM, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado S. Bolívar 1477 Apto. 7 y ELSA BEATRIZ GODOY, 23 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada S. Bolívar 1477 Apto. 7.

ENRIQUE RAUL ESTRAZULAS, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado R. Wilson 185 y MIRIAM ELSA MANEIRO, 26 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada R. Wilson 185. Apto. 3.

ENRIQUE VICTORIO PINTOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guipuzcoa 439 Apto 3 y ROSITA PALADINO, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guipuzcoa 429, Apto. 3.

ROBERTO NESTOR LOZANO, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 3105, Apto. 15 e IRMA FANNY MORAN 36 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Avda. Brasil 3105, Apto. 15.

EUGENIO AMBRUS, 44 años, divorciado, médico, húngaro (C. L.), domiciliado Cnel. Alegre 1282 bis Apto. 5 y GYONGYI ERNIKO MORITZ, 21 años, soltera, dibujante, húngara, domiciliada Cnel. Alegre 1282.

LUIS SACCO CHERRO, 27 años, divorciado, visitador médico, oriental, domiciliado E. Masculino 2628 y OFELIA ISABEL LASPREBITERA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada E. Masculino 2628.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2176 y DILIA NOVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2176.

JAIME MERE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2730 Apto. 4 y ELSA MARTA BELLO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Montero 2730.

HUGO TOMAS PEREZ DE CASTRO, 33 años soltero, médico, oriental, domiciliado Dr. Terra 1525 y ETHEL INCHUSTE DE BARROS, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Dr. Terra 1525.

JUAN ANDRES BENTANCOR, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2326 y ELIDA MARGARITA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto Mitre 2623 Apto. 4.

GLEY ETHERAUDE PERDOMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2755 y ALBA GRACIELA MANTARAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Antuña 2757.

19.a Sección

ADOLFO SALDAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1492 y DORIS ANGELITA CAMPIONI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuñapirú 2217 Apto. 27.

20.a Sección

GILBERTO SOCA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4810 y MARICARMEN MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4810.

21.a Sección

SEGUNDO OMAR HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1573 Apto. 3 y PETRONA DOLORES GARCIA, 18 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fulton 1543, Apto. 1.

JOSE LEONARDO CASTRO FASTOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4808 y NORA NIMMIA PARDO AMORIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4808

MIGUEL ANGEL GARCIA, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4124 y CATALINA MELLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4124.

HECTOR ANGEL CRESPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sckering 1377 y MARTHA ESTHER PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fuentes 1367.

SERVANDO FARIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5546 y TERESA RENEE ODRIOZOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5532.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ABRAHAM 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4062 y MARTHA EDITH DE LA CRUZ, 22 años soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Jose Bonaparte 3609.

JORGE BALAÑO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pésaro 3081 Apto. 2 y ANGELA MARGARITA FIRIZ 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3126.

LUIS ALBERTO FASINI, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santa Ana 4027 y MARY ERITH DIAZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3977

ERNESTO PEDRO AVELLINO, 60 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Nueva Troya 3536 y GUADALUPE LEOPOLDINA MENDEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada N. Troya 3536

23.a Sección

ROBERTO DELMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2377 Apto. 2 y SUSANA ISABEL FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2377.

14) $6.00 3|pub. v. Feb. 18.

Montevideo, 5 de Febrero de 1965

2.a Sección

MARIO TORIBIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1494 y GLADYS RAQUEL ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1494

3.a Sección

ESTEBAN FRANCO, 34 años soltero, empleado, oriental domiciliado Zabala 318, ap. 27 y EHTER JULIA GOIGOCHEA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Zabala 318.

4.a Sección

BERNARDO DAVIDOVICH, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 782 y MARION JASTROW 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 782.

5.a Sección

PONCIANO TORALES, 31 años, soltero, sociólogo argentino, domiciliado Yí 1300 y MARIA LAURA ELIZALDE, 22 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Yí 1300.

6.a Sección

FRANCISCO PEREYRA, 54 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Yí 1570, apto. 6 y EVA TOMASA AGUIRRE, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1570, ap. 6.

8.a Sección

AMET MOHAMED, 35 años, soltero, comercio, argentino domiciliado San Martín 2072, apto. 1 y NIEVES HAYDEE VIÑAS 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada San Martín 2072, apto. 2.

JOSE LUIS ECHEZCUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1903, ap. 8 y MARIA DEL CARMEN STIFANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figueroa 1903, apto. 5.

ENRIQUE FRANCISCO CHIARAMONTE, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado,

Lenguas 1511 y ANA VAINALAVICIUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lenguas 1511.

9.a Sección

HUGO ADALBERTO CARDARELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 6410 y CRISTINA JOVA BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle N.o 1915.

10.a Sección

JUAN ANTONIO LEON LATERZA, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Asamblea 4064, apto. 3 y MARIA DOLORES PEREZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asamblea 4064 apto. 3.

HORACIO SOLER 2? años soltero, comercio, oriental domiciliado Av. Arocena 1624 y MARIA TERESA CASTRO, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Baicurú 1449.

JORGE REINALDO GOYENECHE, 20 años, soltero empleado oriental domiciliado María S. de Munar 3666 y MARIA DEL CARMEN CAPPELLINI, 23 años soltera, oriental, domiciliada Cardal 3257.

JUAN CARLOS GATTO, 22 años soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Oficial D 3797 y MARIA ISABEL CACERES 2? años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Oficial D 3797.

JULIO CESAR SOSA 23 años soltero, empleado, oriental domiciliado Martínez Nieto 5611 y GLADYS NOEMI TOLEDANO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Nery 3404.

11.a Sección

JULIO CESAR GIL, 19 años, soltero pintor de coches, oriental domiciliado Martí Aguirre 4461 y SIXTA PADILLA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineo 2827 bis.

ROBERTO MEDEROS 29 años soltero, albañil oriental domiciliado Mazarino 6837 y ZENITH FREIRE, 27 años divorciada, oriental, domiciliada Mazarino 6837.

JOSE MARIA SONEIRA, 24 años, soltero, argentino, domiciliado Camino de Andaluz 5355 y PAULA MARIA PIGNALOSA 20 años, soltera oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5355.

FELIX JOSE MELGAREJO 2? años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cellar 3023 y NELIDA MABEL SILVA 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 17 Metros 4524.

JULIO CESAR SILVA, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Candehourat 2519 y SILVIA ALICIA RIOS 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2519.

OLIVIO ISABEL TECHERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cralos Nery 3466 y NYDIA GLADYS SARAVIA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Acrópolis 3663.

CESAR EDUARDO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 2168 y ANA MARIA ACOSTA, 20 años, soltera, domiciliada Itazurubí 2168.

HUGO NELSON SANTIANA, ?? años, soltero, panadero, oriental domiciliado Carpintería 4571 y ECILDA DIAZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4571.

12.a Sección

PEDRO MANRIQUE 54 años divorciado, constructor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2512 y MARIA ESTELA ALONSO 52 años, viuda oriental, domiciliada Pedro Vidal 2512.

OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Consulado 3239 y ZARINA MARA RUFTTA, 21 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Consulado 3239.

ANTONIO SANCHEZ 29 años soltero, empleado oriental, domiciliado Mariano Moreno 2526 - 2 y TERESA AURORA DI DOMENICO, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cádiz 3038.

PEDRO JORGE CRACCO, 2? años, empleado, italiano, domiciliado Carmelo 1454 y GRACIELA MARIA CATTANI 24 años, estudiante, oriental, domiciliada Carmelo 1454.

CLAUDIO KATOPULIS 36 años soltero, empleado, oriental domiciliado J. Paullier 2924 y MARIA ISABEL OXLEY 32 años, soltera oriental, domiciliada J. L. Terra 2695.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ 23 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Polonia N.o 4082 y NELLYS SOFIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos N.o 2014.

HUGO MARTINEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica N.o 1677 y MARIA DOMINGA PULJAK, 25 años soltera, empleada oriental, domiciliada Francia N.o 1674.

JUAN CARLOS PAGES 2? años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Austria N.o 2303 y GLADYS BRENDA CAMPON 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1983.

PILAR CARRICARTE, 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1724 y MARIA CRISTINA CASTAÑE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos N.o 1685.

15.a Sección

ROBERTO FONTAINA, 21 años soltero, rentista, oriental, domiciliado Jackson 1234 y MARIA ELENA ROQUETA 20 años soltera, oriental domiciliada Jackson 1234.

16.a Sección

HEBER RAFAEL GAUZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Prieto 4818 e HILDA MIREYA QUINTANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Prieto 4816.

17.a Sección

ANDRES ISIDORO FERNANDEZ SILVERA 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4854 y REINA ESMERALDA VIEIRA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4854.

18.a Sección

ROBERTO LUIS DECARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. España 2471 y BLANCA AUDELINA DEMARCO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada R. Graceras 757.

WALTER ARIEL PIERI, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. de Viana 957 y NENIA ARTIA PORCHETTO 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1032, apto. 2.

ENRIQUE DIEGO ALVAREZ MARTIN, 35 años divorciado, empleado oriental, domiciliado J. B. Lamas 2701 y SUSANA JULIA CASTILLA 29 años soltera profesora oriental domiciliada T. Diago 888.

JOSE MARIA CAVIGLIA, 44 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bartolito Mitre 2313 y LIGIA PIENDIBENE, 3? años, soltera, empleada, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2813.

JORGE NELSON PLACITELLI 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2932, apto. 5 bis e ISABEL LAURA SIO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada G. Pereira 2932.

19.a Sección

OSCAR ATILIO RIOS, 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado Pando 2586, apto. 10 y ELSA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caganchа 2145.

20.a Sección

JULIO OMAR VECINDAY, 26 años, soltero, empleado bancario oriental, domiciliado Conciliación 3930 y ELSA YOLANDA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Patriotas 4332.

HECTOR RODRIGUEZ 31 años, soltero, empleado oriental domiciliado G. del Pino 4289 y TERESITA PRIETO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 3997.

CLAUDINO ALONSO 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4353 y ANA MARIA ELISA SECCO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Quintín 4264, apto. 2.

ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4055 y LYDIA AMARILLA 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada G. Sanabria 3753.

21.a Sección

AGAPITO MARCOS GONZALEZ, 43 años, soltero peón, oriental, domiciliado Central 4517 y CARMEN MOSEGRES 39 años soltera, oriental, domiciliada Tosti 4664.

JUAN CARLOS VILLERO, 15 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5269 e IRIS DARLI ALEMAN 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5322.

EDUARDO BAUTISTA FERNANDEZ, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Edison 5118 y MARY RAQUEL CASAVIEJA, 27 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Edison 5118.

LUIS ALBERTO AYALA, 21 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Versailles 612 y ERNESTINA SANTANA MORALES 27 años, soltera oriental, domiciliada Versailles 612.

22.a Sección

JULIO CESAR GUTIERREZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4060 y VIANCIS MYRIAM HERNANDEZ, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4006.

RAUL KELVING HALTY, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3539 y MARY ELSAS SILVEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Herrera 4025.

HAMLET PONS VARELA, 4? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3742 y NELLY ESTHER LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3742.

23a. Sección.

GUILLERMO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Cibils 2717 y MARIA OLGA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Cibils 2717.

JULIO CESAR BARAVRAN, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 2769 y MARISA SUSANA ANDERSEN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario 2769.

GUILLERMO ANIBAL DIAZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2652 y MARIA ISABEL ARANCO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Ibirapitá 2726.

ASDRUBAL SOSA, ?0 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Las Heras 2186 y MIRTHA GURIDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 2186.

24.a Sección

JORGE LEONE, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Miguel Grau 3844 y SILVIA ETHEL COTELO, 21 años soltera empleada, oriental, domiciliada Miguel Grau 3844.

ROMAN VEIRO, 30 años, soltero carnicero, español, domiciliado Tomás Gómez 3565 y DORINDA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada española domiciliada Acevedo Díaz 1964.

DIETER SCHMIDT, 25 años soltero, fotógrafo, alemán, domiciliado Echevarriarza 3214 e INGEBORG LEHMANN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3214.

RODERTO JORGE SUGARIN 23 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1652 y MARIA VIRGINIA LAPANDEIRA, 18 años, soltera peluquera oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1652.

HECTOR ARAUJO, 32 años soltero, empleado, oriental domiciliado Feliciano Rodríguez 3087 A y SONIA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3087 A.

14) $6.00 3|pub. v. feb.9.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva" (L.o 60, Fo. 416) (Ficha C-897, año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien: Un solar de terreno, empadronado con el No. 58025, ubicado en la 24a. sección judicial del departamento de Montevideo en el Paraje inmediaciones del Buceo señalado con el No. 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso de Octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez, cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 56 centímetros al N. E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No. 1247; 15 metros al S. E. con el solar No. 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No. 64.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic.28-v dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros Prescripción Treintenaria" (Ficha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en la 11a. sección judicial de

Montevideo; con una superficie de 6 713 mts. 8979 mm; determinadas como sobras en el plano del Agrim. Carlos M. Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9 X|964 con el N.o 49935 en la Direc. Gral. de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts. 59 cmts de frente al N.O. sobre el Cno. Maldonado: 244 mts. 08 cmts. al N.E.; 7 mts. 54 cmts. al S.E. con frente al Cno Casavalle; y 244 mts. 49 cmts. al S O. lindando con el Padrón N.o 119.365, futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal. Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a. sec. jud. de Montevideo propiedad de los comparecientes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas y especialmente a los linderos: Bernardo Sanson; Susana R. de Pérez. Sucesión de Antonio Sabini: José Bartolomé Sabini: Oscar y Ruperto Grapuchetti; el Estado: Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide: Sucesión Barreto; Juan Jaume Nadal; Andrés Filiberto; y las sucesiones de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

16) $1 800.00 30|pub. 24329 Dic 21-v dic.31 Feb.1.o-v.mz.4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso, de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88.876.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien, especialmente a los linderos, señores J. M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero, o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos: en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub. 33653 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción. Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a. sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr. Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m c. 95 que se deslindan de la siguiente manera: 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms. 40 al noreste; 8 ms. 45 al suroeste; y 34 ms. 30 al sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Catela o Cotela, o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1 o de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb. 1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra. Prescripción treintenaria". (62|233), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 116.346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. José Spinak, de Octubre de 1962, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48.422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos. 1, 2, 3, y por estar unidos, el conjunto se deslinda así: 10 mts. 10 de frente al NordEste a la calle Ellauri, 43 mts. 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts. 97 al Sud-Oeste, lindando con el padrón 116.355, y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts 74, delimitándolo ambas del padrón N o. 116.347 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 1 200.00 30 pub. 24887 Dic 29-v dic 31. Feb.1.o-v mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55 Fo. 89), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena, María Leticia Sejas de Fuica, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, 13a. sección judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 24 148, 24.149 y 24.150, señalados respectivamente, con los Nos. 1, 2 y 4, en el plano del agrimensor Herbert Oddone, de 12 de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No. 1: consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al drones 24.147 y 169.580; y 42 metros 95 centímetros, de frente a la calle Austria, entre las de Polonia y Puerto Rico; 21 metros 47 centímetros al norte, con el padrón 94 564; y 42 metros 95 centímetros al oeste, con los padrones 24.149, 33.226 y 24.150; B) El solar No. 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur, de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina, son de frente a la calle Polonia; 44 metros 24 centímetros al norte, con el solar 3, padrón 33.226; y 19 metros 32 centímetros al oeste, con el solar No. 1; y C) El solar No. 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este, de frente a la calle Polonia; 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24.151; y 44 metros 8 centímetros al sur, con el solar 3, padrón 33.226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48.703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48.361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz: 30 metros al Sur con Padrón 48.718 y 19 metros al Este con Padrón 48.704.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Carmen Sivori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

16) $ 960.00 30|pub. 23981 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ. Prescripción" (ficha C. 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente: 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas; 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825; 70826; 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Irine Lucía Lervat los dos siguientes; 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Moncans y Manuel Gayon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70835 propiedad de Leopoldo Platero. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

16) R. 20|4|55 30|pub. 33387 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 7, Fo. 289, N.o 436), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621, antes padrón 157, y que según plano levantado por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.25) al Este de frente a la calle Conrado Moller, veinticinco metros setenta y siete centímetros (m. 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.23), al Oeste, confinando con parte del raíz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25.77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622.

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — La Paz, Diciembre 9 de 1964. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Jaime M. De La María. — Juez de Paz Subrogante.

16) $1.320.00 30|pub. 1131 Feb.2-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 393), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M Noble a cualquier título El inmueble padrón N.o 4 319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 338 metros 40 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres, a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos actos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Meló. Noviembre 16 de 1964. — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA DE SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA. Prescripción Adquisitiva. (Lo. 32, Fo 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, con una superficie de 90 Hás. 1444 mts., según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Lezé-

nidas Becerra de Silveira: cuyos límites son: al Norte: Cynthia Prync; al Noreste y Este: Alberto de Freitas Nascente; al Noroeste: Fracción N.o 10 A: de Araci González, carretera a Laguna Gaucha por medio; al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Aida González. (Fracción N.o 8); al Sur Aida González (Fracción 8 A); debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Melo. Noviembre 13 de 1964. — Wilmer Muiño. Actuario. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

16) $1.200.00 30|pub. 22986 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo 19 Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira, Elsio Pereira, Azucena Pereira, Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el número 206 manzana No 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados los que se tros sobre la calle Dorotec Navarrete, al N. deslindan así: al Este 10 metros 73 decímetros 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González, Faustino Fort dos Santos, Rúben Denis, al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Falló.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 22 de 1964. — Ramón López Toledo. Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 151 En.8-v.mar.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22, Fo. 167) se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N.o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere según plano de Junio de 1960 inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 13 metros 5 centímetros al N. O. con padrón 869; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N. E. y S. E. con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms., 10 ms. y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E. y S. E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado; C) Lote N.o 10 superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6; 4 y 9 del mismo plano. D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros respectivamente al S. O., N. O., y N. E., con solares 12; 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio. Juez de Paz.

16) $1.800.00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO, y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22 Fo 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868 indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S. E. de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S. O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas; 15 metros 20 centímetros al N. O. y 22 metros 78 centímetros al N. E., lindando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio. Juez de Paz.

16) $1.080.00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, AVELINA JULIANA. Prescripción treintenal" (Lo. 22, Fo 146), se cita, llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana señalado con el No. 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Oficina Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano ya aludido, de 307 metros 0210 que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que, por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte, confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24108 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI GAUDENCIO ALBERTO. Prescripción treintenal" (Lo 22, Fo. 145), se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente con el No 2005, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira manzana 128, señalado con el No 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3, todos del plano referido.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24106 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO. Prescripción treintenal" (Lo 22, Fo. 143), se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of. Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No. 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres: 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964. —

16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, MARIA. Prescripción treintenal", (Lo. 22, Fo. 144), se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con echos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, empadronado con el No. 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia, con el No 1442 el 13 de Setiembre de 1956, con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo), por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte: confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578. Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578 señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere, con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo): 21 metros 47 al sureste, confinando con el solar dos antes descripto; por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16. $1.320.00 30|pub. 24109 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título; Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No. 392 distinguida como el solar No. 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms. cuadrados, y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M. Rizzo; Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro.

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 920 En.22-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1.368; que consta de un área de 2830 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3.117, 4.141 y parte del padrón N.o 4.229; Oeste calle República Española; Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana numero veintiséis de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda; veinte metros de

frente al Suroeste a la calle Cerrito: sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró, con la que forma esquina: cincuenta metros al Noreste con Elisa Aycaguer Francisca V. de Pereira y Brande N. de Villarreal; partiendo de este límite, recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj.
16) $1.200 00 30|pub. 25244 Feb.1.o-v.mz.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO. EUSEBIO. prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:
A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás. 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3.000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T. Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 11 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
16) $1.320.00 30|pub. 25013 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "VELAZCO RAMON NATIVIDAD. Prescripción treintenaria, (L.o 35; F o 257 N.o 1208). se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras, Sección Pintado, Primera Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 4.150, con un área de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 Hect. 9.755 mts.2) según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldama el 18 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125, cuya copia expidió el Agr. Julián Peluffo Fortunato en Florida, el 31 de Julio de 1964, con los siguientes linderos: al Norte, en 324 mts con sucesión Antonio Gassire: al Este, en 510 mts. 10 dmts., camino que separa de Eulogio González: y al Noroeste con faja municipal que separa el arroyo Pintado para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 1.200.00 30|pub. 25373 Dic.31-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS, GENOVEVA y otros contra MONTES, FAUSTO y otros. Presc. treintañal. (L.o 14 Fo. 254), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra o sobre el bien que se describirá; y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 el 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1.065 metros cuadrados 5.740, y se deslinda así: metros 21.60 al Norte, de frente a calle Alejo Fernández Chaves, metros 50.47 al Este de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21.47 al Sur, lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481.
Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 1o. de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario
16) $1.080.00 30|pub. 25607 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 14, Fo. 370, N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quién pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte, con una extensión de metros 46,45; metros 45,7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102.25, lindando con sucesión de Pedro Succaripo; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6.258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2|2,950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
16) $1.080.00 30|pub. 307 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Padrón N.o 801 (Lo. 22, N.o 680, Fo 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título., se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789, 728; al Este con los padrones números 800 y 799; al Sur con el padrón N.o 798 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30043 Feb.1.o-v.mz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria". (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montañó, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247, con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año, de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95; con padrón N.o 8423 al Noroeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa Actuaria.
16) $960.00 30|pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripción Treintenaria", (Lo. 47, Fo. 289), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3 431 metros cuadrados 7 050 que se deslindan en conjunto así: al Norte calle Bonifaz; al Este, padrones 3962, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Oriente. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $960 00 30|pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8, Fo. 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur, con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez de Paz.
16) $1 080 00 30|pub. 142 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8, Fo. 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noreste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad, cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.
16) $1.320 00 30|pub. 141 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA

PARREÑO Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67. Padrón N.o 761, de 528 mts. 2 85 según plano del Agr. Gerardo P Fernández, de Setiembre de 1961., y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m. 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y, al Sur con Eugenio Carreté 18 m 67.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840 00 30|pub 24662 Dic 23-v.dic 31. Feb. 1 o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1186, manzana N.o 123, de 1226 mts cds 65 dms. de superficie, que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts. 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840.00 30 pub. 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA", Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien

Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N.o 3 338, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr. Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 has. 2892 mts. y 19 dms: y linda: al Noreste y Este 120 mts. 25 cms. de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts. con Antonio Buffano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano, en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario

16) $840.00 30|pub. 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MANUEL R. LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad; 1ra. sección judicial de Tacuarembó; Padrón N.o 1166, de 1.324 mts. de superficie, que se deslinda: al Noreste, 30 mts. 40 cms con calle Maciel: al Este 42 mts. 20 cms. con Clelio Majfud: al Sureste 29 mts. 20 cms. con Hagan Oroño y 42 mts. 20 cms. frente a calle Joaquín Suárez.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios, a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $960 00 30|pub. 24653 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GERONIMO RODRIGUEZ". Prescripción treintañal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:

Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 252 y 3299, ubicadas en "Paraje La Pedrera". 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts. cds., y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro; al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Fernando Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 17 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 24656 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a. sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agr. Alfredo Hareau, de Julio de 1918, de 7 has. 7303 mts. 50 dms cds., que linda: al Noreste, Cañada Matutina: al Suroeste, fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N o 5 en el referido plano, de 10 has. 3303 mts 34 dms cds que se deslinda: al Sureste Cañada Matutina; al Noroeste, fracción antes deslindada; al Suroeste, fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos. 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos. 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad, Padrón Nº 844, el que según plano del Agr. Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1220 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, con Juan Ortiz; al Sureste con María M Sosa, al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850, fracción N 2 del mismo plano, de 1156 metros 20 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O de Cardozo y Martín Martinotti, al Sureste con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M Sosa y, al Noroeste, con sucesión de Sixta A. de Ortiz — Tacuarembó, Abril 23 de 1964 — Elbio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 1.080.00 30 pub. 23706 Dic.10.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros; dictada en autos: "Armua Pedro c|a. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo. 2, Fo. 5, N.o 278), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, 10a. Décima. Sección Judicial del Dpto de Tacuarembó. Padrón N.o 406 Manzana N o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú, y Artigas, con 20 mts. de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García.

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2173, el 3 de Noviembre de 1961.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Duarte, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 24454 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENZO BERARDI, solicita la inscripción de un diseño para un modelo de almohadón con el emblema "Viva Peñarol", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1307 En.29-v.feb.11.

EMILIO BERGER DAVID, solicita la inscripción de la revista titulada "Mundo del ajedrez" de la cual se declara editor — Montevideo, 7 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $80.00 10 pub. 1217 En.27-v.feb.9.

MARCELINA DZERVUS DE RODRIGUEZ solicita la inscripción del libro de corte y confección denominado "Sistema Marvus" del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80 00 10|pub. 1278 En.28-v.feb.10.

BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI de BUQUET, solicita la inscripción de la obra titulada "El Mundo Tragicómico de la Celestina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1358 Feb.1.o-v.feb.12.

JORGE ANDRES SCHAFFNER, solicita la inscripción de la composición titulada "La Moñoneta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1343 Feb.1.o-v.feb.12.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor, editor y propietario del título. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1389 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas", de las cuales se declaran autores — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papel carta "Reina Internacional del Carnaval", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía"; "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentacin humana"; "A la Geometría y medidas básicas"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

MANUEL BARRAGAN GOMEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Jugó a la Pelotita" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80 00 10|pub. 1548 Feb.5-v.feb.18.

LEONARDO LARROSA POZZI solicita la inscripción del folleto explicativo de un sistema de aprendizaje por visualización de instrumentos de cuerda, a saber, violín, chello, viola y bajo del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1514 Feb.5-v.feb.18.

JORGE HELAL BRAIDE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "El chasque Ruralismo en marcha", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1636 Feb.8-v.feb.19.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya

lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de letra de "Amor de Estudiante" Album de versos.

CANDIDO BELANDO VIOLA y RUBEN GIMENEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Composiciones Musicales" Album Musical.

MIGUEL KEMERLE (JOHNNY), declárase autor responsable de música y letra de "Fantasías 1964". Albumes Musicales.

PEDRO R. TABARES, declárase autor responsable de música y letra de "Sombras" rumba.

ANDRES CASTILLOS, declárase autor responsable de "El negrito del pastoreo" obra teatral.

JESUS FERNANDEZ ABELLA, declárase autor responsable de música de 'Doctor Mateo Legnani'. Tango Medicinal.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "La Rosa de Pekín" Opereta en tres actos, y música y letra de la música, incidental para la obra del mismo nombre.

HENRY WILSON DA ROSA, declárase autor responsable de música y letra de "Música para vivir". Album Musical.

ALONDRA ALZUA, declárase autora responsable de "El Show de Carlos del Valle", libretos para programa del mismo nombre. — Montevideo, 28 de Enero de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $640.00 10 pub. 1634 Feb.8_v.feb.19.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra." (Lo. 53, Fo. 193), se hace saber que por ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1 776 del Código de Comercio se hace esta publicación. Montevideo Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $120 00 10 pub. 25145 Feb.1.o-v.feb.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida". (Ficha V.176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30287 Feb.3_v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida". (Ficha V-331, Año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959 debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2I de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DELIA CICIONI D'AMBROSIO. Rectificación de partida". (Ficha V-232, Año 1964); se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente pues en la misma donde figura el apellido materno como Dambrosio. debe decir: D'Ambrosio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 24562 Dic.22-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS LOPEZ. Rectificación de partida" (Lo. 55, Fo 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Sergio López, Palacios, pues en la misma donde figura la madre como Aída Zunelda Pérez, debe decir: Aída Zumilda Palacios

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.

19) R. 20 4|55 15|pub 33509 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO INCAMINATO y otra Rectificación de Partida" (Ficha 313, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Incaminato y Carmen Arias, pues en la misma donde figura el apellido de esposo compareciente como nombre o sea "Incaminato" debe decir "Pedro": en donde figura el nombre del compareciente como apellido o sea "Pietro" debe decir "Incaminato" en donde figuran los nombres y apellidos del padre del esposo como "Incaminato A etr debe decir "Agustín Incaminato"; y donde figura el apellido de la madre del esposo compareciente como "Bañasco" debe decir "Banasco".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta

19) $360.00 15 pub. 24337 Dic 21-v dic 31. Feb 1.o-v feb 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio dictada en los autos: "ENRIQUE LAUREANO CAVADA Rectificación de partida" (Ficha V 342 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Laureano Cavada pues en la misma donde figura el nombre como Laureano, debe decir Enrique Laureano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta

19) R.20|4 55 15 pub. 33528 Dic.16-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20 4 55) 15 pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira debe decir María Zunilda Thomas Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario

19) $240.00 15 pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E Fontana, Actuario.

19) $240 00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de ATAHUALPA MANFRU y MARIA CELEDONIA SUAREZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Generosa Suárez, debe decir María Celedonia Suárez por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E Fontana Actuario

19) (20|4|55) 15 pub. 33600 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De defunción de ANTONIO MANGRELLA en el sentido de que donde dice que el fallecido era viudo de doña Rosa Daniel, debe decir: Rosa Danielli

De defunción de ROSA DANIELLI en el sentido de que donde se menciona a la fallecida y a su padre como Daniele, debe decir: Danielli y donde dice que era casada con Antonio Mancrela, debe decir Antonio Mangrella.

De nacimiento de Antonio Mangrella Danielli en el sentido de que donde se menciona al inscripto con el nombre de Vicente, debe decir Antonio y donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno como Mancrelo y Danielli, debe decir: Mangrella y Danielli respectivamente

De nacimiento de JUAN HORACIO JOSEFA, MARIA LUISA ELVIRA, MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA y LUCIA JUSTA Y RUFINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno de los inscriptos como Manglere, Danieli, Mangrelo, Daniele, Manerelo y Daniela, Mancrela y Antoniel y Mancrel y Daniel, en todos los casos, debe decir: Mangrella y Danielli

De defunción de JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Josefa Mancrelo, debe decir: Josefa Mangrella.

De defunción de MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como María Mangrella, debe decir María Antonia Juana Y Josefa Mangrella; por ser todo ello como corresponde — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964 — Luis E Fontana Act.

19) $780.00 15|pub. 24505 Dic.22-v dic 31. Feb 1.o-v feb 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto

19) $360 00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PIREZ DE HUELMO, EROTILDE J; HUELMO RIVERA JUSTINO Rectificaciones" (Lo 65, Fo 676), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Matrimonio de Erotilde J Pírez y Rivera Justino Huelmo donde dice Píriz, debe decir: Pírez — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto

19) $180.00 15 pub. 24492 Dic 22-v dic 31. Feb.1.o-v feb 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "FIGUEREDO DE GUTIERREZ JUANA GUTIERREZ JORGE VICTOR Rectificaciones" (Lo 65 Fo 577), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Jorge Víctor Gutiérrez y Juana Figueredo: donde dice Juana Figueredo Vera, debe decir Juana Figueredo — Montevideo, Noviembre 30 de 1964 — Elbio A Panario Actuario Adjunto

19) $180.00 15 pub 24493 Dic.22-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwicb Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.

19) $240 00 15 pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido los esposos CARLOS BALSEIRO ALVAREZ y ROSARIA NAUAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos, María del Carmen y Miguel Angel, pues donde en las tres primeras dice: "Balceiro" y "Nélida Rosario" debe decir: Bal-

seiro y Rosaria, y en la última, donde dice "Nélida", debe decir: Rosaria, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20.4.955) 15|pub. 30316 Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor MILTON ERNESTO CASTILLO, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Milton Ernesto Castillo", en el acta existente en la Dirección del Registro de Estado Civil, y "Milton Ernesto", en el acta del Concejo Departamental de Montevideo, debe decir en su lugar: Milton Castillo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20'4'955) 15 pub. 30315 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y ALDA RENEE CASTRO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao, y donde dice: "Ema Petrone", diga Emma Patrone. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
19) $ 180.00 15 pub 24850 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas
La de matrimonio de CARMELO RIBERO con AURORA QUINTANA, donde dice Rivero, debe decir: Ribero, la de nacimiento de Petronila Ribero, donde dice Aurora Carranza, debe decir: Aurora Quintana y la de defunción de Carmelo Ribero donde dice que era casado con Aurora Carranza, debe decir: que lo era con Aurora Quintana, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33556 Dic.22-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO FALACIO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) R.20'4'55 15 pub 30290 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Gifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni, en lugar de Tulio, únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente: En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilia Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera Y en la de nacimiento donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marta Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera. (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 33662 Feb.1 o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55 Fo 369), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN PEREIRO PIÑON, MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de PEREIRO, por sí y por su menor hija, MARIA SUSANA PEREIRO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO PEREIRO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pereiro con María Josefa Rodríguez y de nacimiento de María Susana y Juan Antonio Pereiro, en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde la contrayente figura como Josefa Hernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde la misma figura como hija de Benito Hernández y Pilar Rodríguez, debe figurar únicamente como la hija de Pilar Rodríguez.
Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura como Josefa Fernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde los mismos inscriptos figuran como nietos por línea materna d. Benito Fernández y Pilar Rodríguez, deben figurar únicamente como nietos de Pilar Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $120 00 15|pub. 24853 Dic.24-v dic.31. Feb.1.o-v feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Culbao, debe decir: Chiribao Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) R 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F 1011 año 1962", se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o.) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow. Registro civil 20a. sección Montevideo, acta No 150 fs. 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokolov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2|1961 debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow. Registro Civil de la 20a. sección judicial de Montevideo, acta No. 285 de fs. 43, de 5 de Junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran como de apellido Sokolov en viruta de aquella rectificación, debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina; 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a sección judicial de Montevideo. Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary, debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.
A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida". (Ficha F-24 964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o. La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero, pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237|962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pozzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión". (F-424|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Roselli debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa; B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rossello, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Rosello debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15|pub 25285 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERREIRA, CIRILO LAUDELINO Y OTROS Rectificación de partida" (Fo 638, Año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
A) De nacimiento de María Rosa y Roberto Laudelino Ferreira Santos, pues en las mismas donde dice Inés Petrona de los Santos, debe decir: Inés Petrona Santos; y
B) De nacimiento de María Teresa Ferreira Santos pues en la misma donde dice Inés de los Santos, debe decir: Inés Petrona Santos. Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza — Montevideo Noviembre 27 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33557 Dic.22-v.dic.31. Feb.1 o-v feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "BISTULFFE DE PREGO, JULIA Rectificación de partida" (Fo 552, Año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ruperto Agustín Frego y Julia Bistulfe donde dice Bistulfe debe decir: Bistulffe y donde dice Gelse, debe decir: Gercl — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto
19) $180 00 15|pub. 24563 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella y la del primer matrimonio con José Fernando Fellotte, de nacimiento de sus hijos, José Luis y José Fernando Fellotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro. y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) R 20|4|55 15|pub. 30288 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA, y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores, pues en la misma donde dice:

que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos, "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33667 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benitez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benitez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 25115 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO, pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32686 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 2 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33700 Feb 1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 33666 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: viudo de Juana Torres, debe decir viudo de "Manuela Petrona Sequeira".

Se hace constar que esta gestión tiene: Auxiliatoria d' pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D' Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33807 Dic.24-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas (Lo 20, F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura donde dicen: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquín Moura", "Alcibiades Moura", debe decir Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 32725 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH: el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici" "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich: apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error el apellido de los ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Juan Doroskevich: el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951 — Héctor T. Lemez, Actuario.
19) $360.00 15 pub. 25603 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA, MARIA DORA MILKA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcelita", en lugar de MARCELJA. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 30245 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca N. Rodríguez, debe decir: Blanca N. Torres debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.

Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33651 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO y LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo. 40, Fo. 98) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24975 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIANA GOMEZ DE CORREA en el sentido de establecer que donde dice: Eulogia, debe decir: Juliana, por ser lo verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 24674 Dic. 22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ALEXIS MARIA GONZALEZ y Otra. Rectificación de Partidas: se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Edwin González Videla en la siguiente forma: Donde dice al margen N.o 91 González Elbio Edwin, debe decir González Edwin, donde dice se le ha puesto el nombre de Elbio Edwin debe decir se le ha puesto el nombre de Edwin.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza según certificado de fs. 1 de autos. — Trinidad Diciembre 2 de 1964 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33601 Dic.23-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIO GILBERTO MARTINEZ FLOREZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Gonzalo y Horacio Alejandro Martínez Arregui, en la siguiente forma: donde en ellas se expresa que el nombre del padre es Antonio Gilberto Martínez Flores, debe decir que el nombre del padre es Antonio Gilberto Martínez Flores. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Noviembre 11 de 1964 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24710 Dic 23-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Aida Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel" "sexo masculino", hijo legítimo, nieto y Manuel, debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza — Minas agosto 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA. Rectificación de partida" (L.o 33 F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina, inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas; en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS c| MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 28670 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de [illegible] CRISTINA AMARAL ROCHA en el sentido de establecer que donde dice "Hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Balduvino" debe decir "Hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Rocha de Balduvino" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio A. Balduvino" debe decir: "Nieta por línea materna de José María Rocha y Ascaria Balduvino de Rocha" por ser lo que corresponde. — Rocha 16 de Noviembre de 1964. — José A. Bibas Llana, Actuario.
19) $240 00 15|pub. 24874 Dic 24 v dic.31.
Feb 1.o v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MAGDALENA TERAN Y OTRO.

Rectificacion de partida (Lo. 35, Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz de su partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el apellido llegado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Cenov va Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde. (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 33669 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Moura", debe decir: "Alvaz de Moura" por ser el verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elolo E Bessonart, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 211 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI. Rectificacion de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santengini" debe decir "Bigay Narcisa Santenguini", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) $180 00 15 pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TOMAS BLEDA" Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que el nombrado se presentó ante este Juzgado solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "del sexo femenino", debió decir "del sexo masculino"; donde dice "Tomasa" e "Hija" debe decir "Tomás" e "Hijo" por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
19) (20.4 55) 15 pub. 33582 Dic.23-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

20–Remates

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1106 Serie C|59 PAULA SPITZ de HOFSTADTER, 24|2.65 a las 17 horas en su ubicación, el martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ochenta mil ciento veinticinco pesos ($ 80.125), el departamento de propiedad horizontal 202 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12 602, superficie 691 metros 37 decimetros según plano y por títulos 688 metros 60 decimetros con 13 metros 12 centimetros al S. O. a la calle Luis B. Cavia entre Lázaro Gadea y Paulino Pimienta, punto medio 36 metros 6 centimetros de la última. Unidad 202, Padrón N.o 211.810, ubicado en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 80 centímetros. Superficie: 170 metros 8 decimetros y linda al S. O con terraza "H dos" al N. E. con departamento 201, palier "C dos" escalera "B dos" y ductos "N dos" y "O dos", al N. E. con aire y luz "C dos" y al S. E. con ducto "L dos" aire y luz "I dos" terraza "S dos" y parte del padrón N.o 30 404.

Se previene: A) Está ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 24|2|65 $ 69.067.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días del aviso; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o.o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende el 24|2|65 a $ 40.841 82; G) La oferta en remate y firma de la compra-venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751, autorizado el 12 de junio de 1961 ante el Escribano Fernando Tesouro, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3) — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30300 Feb.4-v.feb.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JOSE BLANCO INSUA
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente urbano 719 "1|55", EUGENIO WEISZ FLEISMANN c FLEISMAN y ESTRELLA FARACH COHEN el 26|2 65 a las 17 hs. y en su ubicación el Martillero José Blanco Insua, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos ($ 84.515.00) terreno y mejoras en la 10a. sec jud de Montevideo, padrón 164.519 sup. 274 mts. 9 dm. con 6 m. 64 c. de frente al N O. y 15 m. 28 c. al N. a calle Caramurú entre Av. al Parque Rivera y calle Nativa, punto medio 50 m. a la última, 20 m al E con padrón 164.518, 3 m 23 c. al S.E. con pad. 164 504. y 24 m. 26 c. al S.O. con pad. 164 520.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone de acuerdo a los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica siendo la deuda al 26 2|65 de $ 71 159 73 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escritura comisión de rematador 1 o|o, certificados y lo adeudado al día de la escrituración por colector, conexión, medianerías o cargas analogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio ofertado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor hasta el saldo citado, que asciende al 26|2 65 a $ 54 942.64; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 2|2|1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub. Gte. General.
20) (C.C.) 7|pub 30311 Feb.5-v.feb.15.

JOAQUIN TORRES MEIS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 158. Serie C|47. Luis Costa y Compañía, el 22|2|65 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Joaquín Torres Meis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($69 874), terreno y mejoras Pad. 695. Ubic. en la séptima sección judicial de Montevideo. superficie según títulos 343 metros 295 centímetros y según plano 356 metros 50 centímetros. Deslinde: 12 metros 40 centímetros al NO, frente a la Avda. 18 de Julio entre Carlos Roxlo y Tacuarembó distando 13 metros 10 centímetros de la esquina de esta última al NE, lindando con la Suc. de Rafael Yannicelli, dos lineas: una de 21 metros 83 centímetros y la otra de 11 metros 66 centímetros: 8 metros 90 centímetros al SE., confinando con la Suc. de Luis J. Costa y la línea del S. O. limitando con la misma Suc de Luis J. Costa. está formada por tres trazos que a partir del frente a la Avda 18 de Julio tienen el 1o. 15 metros 10 centímetros: el segundo que corre de SO a NE 3 metros 22 centímetros y el tercero 18 metros 35 centímetros respectivamente.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 22|2|65 $ 37 552 39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor hasta el saldo citado, que asciende el 22|2|65 a $ 27 994 16; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620. piso 3o.) — Montevideo, 27|1|1965. — Jacinto Ribas Luzardo. Sub Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.2-v feb.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Ovalle c/ JOSE A. MARTIRENA y AMARO FERREIRA RAMOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-296 año 1962), se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Masse Smith matriculado con el N.o 7249 motor N.o 9136.

Se previene Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 1ro. donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $480 00 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Créditos S.A. c|. REPUESTOS AGRICOLAS Rec. de firma" (Lo. 60, Fo 242) se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr Francisco L Tambasco, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada en autos a fojas 20 de los siguientes bienes.

Una máquina de calcular marca "Facit" sistema manual (base $ 1 000 00); Un refrigerador eléctrico marca "Ferrosmalt" tipo familiar (base $ 934 00); una máquina de escribir, marca "Haldal" N.o 5-46636 (Base $ 600.00); y una radio marca "Emerson" modelo 510 N.o 298156422 (Base $ 60.00).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 1ro. donde pueden ser examinados. Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $640.00 10|pub. 1545 Feb.5-v.feb.18.

JUAN A. BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Flebbe Julio Raúl contra CAPECCHI JUAN". rescisión contrato, (64-362) se hace saber: que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 12 348.00 del siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en solar 169, manzana 12 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio 1953, Sexta Sección de Canelones. "Villa Serena" empadronado con número 506: teniendo un área de 360 metros cuadrados, y así deslindados: metros 12 al frente Norte, a calle 7: metros 12 al Sur: metros 30 al Este y Oeste.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptada. Que será de cargo del comprador la Comisión de Rematador. Impuestos Municipales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523. tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 544 00 17|pub. 24239 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo. 57. Fo. 20). se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328. se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble, los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160.872, señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel

L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 656 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Mataojos; 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No. 5; 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No. 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7.800.00; 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones, situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 68.362, señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; con una superficie de 384 metros cuadrados 8017 centímetros, deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa); por donde la puerta de entrada de designa con el No. 2145; 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral); 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano; y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11.000.00.

Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo; 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 1414 Feb.3-v.feb.23.

JUAN A. BOUZA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "REIG PEREZ ALBERTO. Sucesión" (495|59), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador señor Juan A. Bouza, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15.493.32 el siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en dicho terreno, sito en la 11a Sección Judicial de Montevideo, padrón 138.281, señalado con el número 49 en el plano del Agr. Rodolfo Muñoz Oribe, de Abril de 1929 inscripto en Topografía el 4 del citado mes y año. Area: 637 metros 16 decímetros deslindadas así: 21 metros 51 centímetros frente al Suroeste a calle Peteroa. 10 metros 18 cms. al Sureste frente a Avenida de 20 metros por ser esquina: ambos frentes están unidos por una curva de 16 metros 67 centímetros. 30 metros 54 centímetros al Noreste lindando con solar 50; y 21 metros 4 centímetros al Noroeste lindando con solar 48.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto. Son de su cargo gastos derechos de escrituración y el saldo del hormigón. Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — Julia Te hera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $ 480 00 15|pub. 24240 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.10

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo. 586). se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527, situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo; designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.

El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 435 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45.528; 9 metros 04 al Noreste de frente a la calle Francisco Pizarro, donde el número de entrada es 5420; 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122.081 y 45.520.

Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $840.00 15|pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANDREA o ANSELMA RICHARD de CAMBON o CAMBO. Sucesión". (Lo. 60. Fo. 92), se hace público que el día 11 de Marzo del entrante año 1965, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Leoncini, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $14.000.00 (catorce mil pesos) del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. (hoy 17a.) sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 91 703, el que está señalado con el No. 86 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero el 9 de Noviembre de 1909 e inscripto en el departamento nacional de ingenieros el 3 de Diciembre siguiente y se deslinda así: 11 metros al Sud, de frente a calle de 17 metros, hoy Las Flores; por 50 metros de fondo, lindando al Este con Jorge A. Ballesteros, al Norte con el solar No. 82 y al Oeste con el solar No. 87, encerrando una superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y en carácter de seña; 2o.) Que el comprador deberá tomar a su cargo el pago de lo que se adeuda por concepto de pavimento (cuenta No. 137 140 del Municipio) 3o.) Que el inmueble que se enajena se halla desocupado; y 4o.) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la oficina de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso. Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario. adjunto.

20) $840.00 15|pub. 881 En.21-v.feb.10.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965 a la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872|76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8.737 señalados con los Nos. veintisiete al ochenta y seis inclusive de la manzana 165, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47, según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este a la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.176.00 21|pub. 1040 En.25-v.feb.22.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRES FRANCISCO A. contra VILLA LOS MANZANOS S. A., Cobro de pesos, (Lo. 54. Fo. 491)", se hace saber que el día 12 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $208.331.20, se procederá por el martillero: don Ricardo Pareja Piñeyro, asistido de los señores alguacil ad-hoc designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, que según plano del agrimensor José M. Gambini, de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4330, el 3 de Marzo de dicho año, corresponde a las fracciones Nos. 13, 14, 15, 16 A, 17 y letra C, comprendiendo calle proyectada y suprimida, con una superficie total de 159 hectáreas 8746 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 792 metros 30 centímetros en recta de frente al Este a Carretera a Estación Pedrera, (Ruta No. 11); al Sur recta de 1848 metros 70 centímetros, linda con bien padrón 6299; 842 metros al Oeste, con frente a Camino Vecinal; al Norte, recta de 1690 metros 65 centímetros, integrada por 650 metros 20 centímetros que confina con la fracción No. 12 y 1040 metros 45 centímetros con la fracción "A 1" del referido plano, siguiendo luego codo de 5 metros 10 centímetros con frente a Camino Vecinal y fracción "A 1" y finalmente recta de 193 metros 50 centímetros al Nord Este, confinando con propiedad padrón 13.876, Camino Vecinal por medio que desemboca a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11). Las fracciones Nos. 13, 14, 15, 16 A y 17 tienen padrón 35.033, propio (anterior 6311) y la fracción letra C, tiene padrón propio No. 15.335.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.440.00 18|pub. 760 En.20-v.feb.12.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EMILIO IGLESIAS S. A. contra OMAR FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 53, Fo. 655) se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 75.750, señalado con el No. 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M Venosa, de Marzo de 1929, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía: compuesto de una superficie de 723 metros 7075 centímetros, teniendo 16 metros 85 centímetros de frente al Sud Este, a la calle José Shaw, con puertas de entrada Nos. 4925 y 4927, distando su punto medio, 33 metros 97 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Horacio Areco. 2o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 49.746, señalado con el No 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 323 metros 86 decímetros, con 9 metros de frente al Nord Este al Camino Santos, distando su punto medio 13 metros 50 centímetros de la esquina que forma dicho Camino con la calle Las Palmas; y 3o.) Un solar de terreno y mejoras situado en la 17a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 131 122, señalado con el No 35 en el plano del ingeniero Raúl Regules de 29 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 553 metros 75 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Industria, entre las calles Cairo y Elcano, distando el punto medio de su frente 59 metros de la esquina que forma la calle Industria con la calle Elcano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comi-

ión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 761 En.20-v.feb.9.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marimoni Walter contra BERTERRECHE de HERNANDEZ y Otros. Ejecución de Hipoteca, Ficha B 583|64", se hace saber que: el día 11 de Marzo de 1965 a las diez horas y en el hall de este Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Tres fracciones de terreno unidas en un solo block, con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contienen y le sean anexas, ubicadas en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, Maroñas, empadronadas en conjunto con el N.o 65410, señaladas con las letras A, B y C en el plano del Agr. B. Silva Díaz de Diciembre de 1930 inscripto en la Dir. de Topografía el 29 de dichos mes y año, comprendiendo un área total de 411 m. 80 d. y que se deslindan así. Fracción A, compuesta de 137 m. 52 d. que linda: 8 m. de frente al Suroeste a la calle Horacio Areco; 17 m. 18 c. al Sureste linda con propiedad de Guzmán Viana; 8 m. 07 c. al Noreste con el citado Viana y 17 m. 05 c. al Noroeste con las fracciones B y C. Fracción B, compuesta de 152 m. 43 d. que linda: 17 m. 77 c. al Suroeste de frente a la calle Horacio Areco y teniendo frente también por ser esquina a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste en 8 m. 59 c. igual médida al Sureste con la fracción A descrita; 17 m. 72 c. al Noreste limita con fracción C. del Plano y Fracción C, compuesta de 151 m. 94 d. y linda 8 m. 89 c. a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste, 13 m. al Noreste con bien de Guzmán Viana, sigue por este viento un pequeño declive entrante y en un largo de 4 m. 70 c. lindando con el mismo Sr. Viana; 8 m. 43 c. al Sureste limita con la fracción A y 17 m. 72 c. al Suroeste limita con la fracción B.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919, del C. de P. Civil) 2.o) Que será de cargo del adquirente, la comisión del martillero, gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio, se halla en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $2.280.00 15|pub. 1623 Feb.8.-v.feb.26.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli, Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307). se hace saber que el día 18 de Febrero de 1965, a la hora 10, en su ubicación, calle Washington 164, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público sobre la base de $ 100.000.00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección de Montevideo, empadronado con el número 3 433 con un área de metros cuadrados 193 70, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937 con el siguiente deslinde: metros 8.99 al Norte sobre calle Washington número 164: distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní, metros 8.97 por el Sur: una recta de metros 4.98 martillo de metros 0 07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21 54 por el Oeste

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo al serle aceptada: 2.o) Es de cargo del comprador la comisión del rematador: 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta

20) $ 600.00 15|pub. 24495 Dic.28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb 15.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra PEDRO JOSE TORRES. Juicio Ejecutivo por Cobro de Pavimento. Lo. 7 Fo. 46, se hace saber que el día 11 de Febrero de 1965 a las 8 y 30 horas en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum y por el Martillero don Luis A Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, del inmueble señalado en el padrón con los Nos 1686 7 ubicado en la manzana 128 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Del Pino hoy Luis Alberto de Herrera entre las de H. Melo y F A. de Figueroa y con frente a la calle Sauce, hoy Hermenegildo Melo

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador — Canelones, 26 Noviembre 1964 — Hugo Alvez, Esc. Actuario

20) $480.00 15|pub. 24372 Dic.21-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra CARLOTA T. DE PIZZI. Juicio ejecutivo". (Lo. 8. Fo. 736. N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre F. A de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 53|4 del inmueble empadronado con el N.o 1 639 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra. Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 25304 Feb.1.o-v.feb.19

HOMERO E. ANDRADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis A Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAEPE DE SILVEIRA. Sucesión. (Lo. 44. Fo. 447), se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1965 a las 9 horas en el lugar de su depósito calle 19 de Abril No 1157 se procederá por intermedio del martillero don Homero E Andrade, presidido del señor alguacil y asistido de la señora actuaria, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes inmuebles que se encuentran en la referida finca; inventariados de fs. 22 a 23v. de los autos referidos y el día 11 de Febrero de 1965 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis A de Herrera 884, se procederá por el mismo martillero y con la base para los inmuebles rurales de $ 1.000 00 la Há y para el bien urbano de $35 000 00 para la fracción No 1 y $ 57 000 00 para las fracciones 2 y 3 que se describen: Rurales: ubicados en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón 3721, que según plano del agrimensor Darío Frezone de Mayo de 1964 inscripto con el No 2118 el 5| 6|64 en la oficina departamental de Catastro consta de una superficie de 86 Há 1361 metros y linda: al Noreste 1679 metros 10 con Martín J Zazpe: al Noreste: 803 metros 70 con Dionisio Garreto y Justo Rodríguez Camino Vecinal por medio, al Sureste: dos rectas de 1 358 metros 70 y 414 metros 30 con Sucesión Basco Mateos y al Oeste: recta de 290 metros con Carolina Zazpe Padrón 6182 fracción letra A el plano del agrimensor Frugone de 14|1|937 inscripto con fecha 20|1| 937 en la oficina departamental de Catastro consta de una superficie de 36 Há 8940 metros y linda al Norte dos rectas de 366 metros y 130 metros con Telésforo Arteaga: al Este recta de 1 060 metros con Luisa Camí: al Suroeste: recta de 195 metros con Felicia Camí: y al Oeste y Suroeste: recta de 1233 metros con Suc. Gerónimo B Zazpe. Urbano. Padrón 1658 de la manzana No 144 de esta ciudad, primera sección judicial que según el agrimensor R González Mazini inscripto en la oficina departamental de Catastro con el No. 2127, consta: posesión de fracción No. 1, consta de una superficie de 349 metros 10 decímetros y linda: al Noreste recta de 45 metros 04 con padrón 1659; y al Sureste: recta de 7 metros 75 con frente a calle 19 de Abril: al Suroeste: recta de 45 metros 05 con fracción 2 y al Noroeste: recta de 7 metros 75 con padrón 1654; B) Fracción No. 2 y No. 3, la propiedad y posesión de la primera y la posesión de la segunda que en conjunto constan de una superficie de 580 metros 26 decímetros y lindan: al Noreste 45 metros 05 con fracción número uno; al Sureste: 11 metros 55 centímetros con frente a calle 19 de Abril y recta de 10 metros 20 con padrón 1657; al Sur Oeste: rectas de 39 40 con padrón antes citado y 6.70 frente a calle Aparicio Saravia; al Noroeste: 21 metros 62 con padrón 1656, ambas posesiones son treintenarias

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y demás documentos están agregados al expediente sucesorio; 3o.) Que la escrituración se otorgará de oficio por el Juzgado

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno Diciembre 31 de 1964 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $1 620 00 15|pub. 799 En.20-v.feb.9.

ANIBAL ZARATE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S A. Ejecución de hipoteca" (Lo 55. Fo 559) comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate, asistido del señor actuario Ad-hoc., Esc Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc., José Presa a la venta en remate público, en un solo lote en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2 614: ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre: compuesta, según títulos, de un área de 44 hectáreas 6 157 metros: y la cual según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951 cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 754 el 2 de Octubre siguiente consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros. 30 centímetros confinando con Francisco N Arteta; al Este, 5 rectas que a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros 9 metros 90 centímetros 83 metros 10 centímetros 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Starost al Sur 820 metros lindando con Eduardo Helguera y Domingo Restano: y al Noroeste tres rectas que a partir del Sur miden: 312 metros 692 metros 80 centímetros y 139 metros 20 centímetros lindando en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite con sucesión Enrique G Burnett

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2o) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios salvo los que la ley pone a cargo de la deudora de la escrituración, certificados de los distintos registros públicos impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica: 3o) Que también son de cargo de la parte compradora y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 olo: 4o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor — Maldonado Enero 13 de 1965 — Dr Juan Carlos Allo, Juez de Paz

20) $1 320 00 22|pub 623 En.19-v feb 17.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratula-

dos "Núñez Andrés María c|. NUÑEZ ROBERTO y otros Juicio ejecutivo. (Lo. 12, Fo. 532-533. N.o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos) por intermedio del Sr. Martillero don Victoriano M. Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5995, ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, puntas del arroyo de las Tararira, sierra de las Animas, que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros, y que limita: al Norte con Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla; al Sur con Sucesión de Juan Elías Sención; al Este con Rufino Rosalío Sención y al Oeste con Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O. Rubio con fecha Febrero y Marzo de 1923.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, y en el acto de serle aceptada; B) La comisión de remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente; C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta; D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán consultarse dentro del horario judicial. — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

20) $780 00 15|pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 15.

CARLOS THEVENET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELJEN. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 24. Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza a don Jean Edmond Rene Dumont Dubois y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio. Segundo: Se hace saber a los demandados y al público que el día 28 de Junio p. v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador don Carlos Thévenet asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas, segunda sección judicial de este Departamento en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr. Manuel Maggio de Noviembre de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 2 077 el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte); al Este, Nordeste y Este dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19; II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido consta de una superficie de 56 hectáreas 6 715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3"; al Sur el arroyo "San Francisco Chico" al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente: y al Noreste, 5 líneas que miden 213 mts 97 cmts., 54 mts., 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $2.520.00 30|pub. 1214 En.27-v.mar.11.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, proveído en los autos "Banco República c|. FLORES (JUAN G.). Ejecución de Prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero Jorge A. Pignataro, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, un camión marca "Seddon" Diesel, chassis N.o 6930, tipo 5 L|2|L. motor Perkins de 6 cilindros, serie N.o 3106634-HR, cabina de madera y chapa metálica, rodado con 6 neumáticos 900 x 20, matriculado con el N.o H-2179.

Este remate se realizará el 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sede de la firma "Arocena y Giacometti" (calles 19 de Abril y Florianes).

Se previene que el mejor postor debe consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 31 de Diciembre de 1964. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $640.00 10|pub. 1524 Feb.5-v.feb.18.

ORIBE MORENO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 66; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra O del mismo plano; tasación $ 14.000.00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.559, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P. Esteves el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Posada; al Sureste Analía R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 68. Tasación $ 42.000.00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ELGART, ISABEL Y OTRA. Segundas copias". (Ficha 156|64), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Isabel Elgart y Margot Vidal Aguerrebere, solicitando la segunda copia de la escritura de venta celebrada entre doña Ana Sauer Dittmann y el señor Abril Peregrino Vidal e Isabel Elgart, expedida por el escribano José García Gil, el 13 de Julio de 1953 y que se refiere al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en el construído, situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 56.173 y compuesta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tomás Villalba en la que está señalada la puerta de su edificio con el N.o 3890; al Norte, 34 metros 36 centímetros con Dolores Gil; al Este 10 metros 737 con más terreno de Dolores Gil y al Sur, 34 metros 36 centímetros con bien de don Carlos Trápani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

21) $400 00 10|pub. 25219 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSI SAGARRA, FLOR DE MARIA y MARIA ELENA. Expedición de segunda copia". (62|232), se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para los esposos César I. Rossi y Flor de María Sagarra Lenzi de Rossi, de la escritura de partición y división de bienes autorizada en esta ciudad por el escribano Esteban Bacigalupi el 30 de Julio de 1949 y por la cual se adjudicó a los nombrados esposos, las fracciones de terreno, edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los N.os 1.896 y 1.897, señaladas con las letras A, B, F y G en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 95 el 20 de Junio de 1934, se componen de una superficie de 190 metros y 10.251 metros, con frente al Norte en 165 metros 16 centímetros a la calle María S. de Munar, al Este 58 metros con calle Pública y al Sur 165 metros con calle Héctor Miranda.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $480.00 10|pub. 25245 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: Atilio Sansoni Vecchi, en los autos caratulados: "Sansoni Vecchi, Atilio, contra sucesión de BERNARDINO AYALA". Escrituración" (Ficha C-6367), solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, (zona urbana), empadronado con el número 142.605, en mayor área y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, aprobado por resolución de 3 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo del mismo año, está señalado con el N.o 27 de la manzana B) y se compone de una superficie de 265 metros 73 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Este a la calle Nelson; 17 metros 82 centímetros al Norte, lindando con el solar 26; 14 metros 20 centímetros al Oeste limítrofe con el solar 39; 20 metros 14 centímetros al Sur, confinando con el solar 28. En consecuencia; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elina Ayala de Solari o a sus causa-habientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos a otorgar la correspondiente escritura de compraventa del bien descripto, previniendo que el precio de la promesa se encuentra totalmente pagado y que en caso de no comparecer en término, se otorgará la correspondiente escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $1.320.00 30|pub. 22178 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, en los autos caratulados: "DOMINGO CIRIGLIANO. Segunda copia". (Lo. 8, Fo. 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F. Humberto Cataldi, de fecha 24 de Diciembre de 1960, escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Julio Cirigliano y los enagenados por Dominga Cantesani de Cirigliano como precio de una renta vitalicia a su favor; por la que se adjudicó a Domingo Cirigliano los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 41.712 en mayor área, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Federico Amonte, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3121, el 10

de Diciembre de 1960, con un área de 2 hectáreas, 5714 metros, 60 decímetros; y

B) La doce ava parte indivisa de un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 1.963, señalada con el N.o 22 en la manzana H del plano del agrimensor Rodríguez Mujica, inscripto el 30 de Julio de 1931 en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 231 metros, 5440 centímetros. — Canelones, 24 Diciembre 1964. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

21) $440.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCINAGA LIMITADA

Por contrato privado del 31 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 del F. 1. al 8 del Lo. 35 el 20 de Enero de 1965, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con domicilio en Guichón, Dpto. de Paysandú, bajo la denominación de "Sociedad de Intereses Agrícola Ganaderos Limitada", conociéndosele por la sigla "SOCINAGA LTDA", integrada por los socios: Sres. Martín Luis Algorta Algorta, Carlos María Azeves Mendizábal, Carlos Alberto Baptista Pérez, Roberto Fagalde Fernández, Carlos Alberto Gómez Olaso, Silvestre Niell Texeira, Jacinto Silva Acuña y Luis Alberto Vázquez Irrazábal Capital: pesos 480.000 00 m|n. que los socios integrarán por partes iguales y en efectivo, de cuyo importe integraron el 50 o.o: Objeto: importación y exportación, representación, distribución, fabricación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la agropecuaria: Plazo: 3 años, a contar del 1.o de Enero de 1965, prorrogables automáticamente de tres en tres años; Administración: a cargo del socio Carlos Alberto Gómez Olaso. — Paysandú, 27 de Enero de 1965.

22) $560.00 10|pub. 1338 Feb.1.o-v.feb.12.

CONSTRUCCIONES MODERNAS LIMITADA

En escritura de 25 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 430 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad denominada "Construcciones Modernas Limitada".

Socios: Pablo Policarpo Caceres y Juan Pedro Caceres. Objeto: Construcción de toda clase de edificación de cualquier tipo e instalaciones sanitarias en general. Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Capital: $ 5.000.00: Aportes: Pablo Policarpo Caceres: $ 4.000.00: Juan Pedro Caceres: pesos 1.000.00. Ya integrado Administración: Pablo Policarpo Caceres. Domicilio: Montevideo.

22) $320.00 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.18.

DORZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al F. 870 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó la Sociedad "Dorza Limitada", con las siguientes características: ejercer comercio de Café, bar, etc. Plazo 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años Socios: Boris Cuza, Víctor Franklin Dorfman y David Dorfman. Capital $ 90.000.00. Administración: Boris Cuza y otro conjuntamente. Domicilio Montevideo.

22) $240.00 10|pub. 1552 Feb.5-v.feb.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.280. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia) solicita registrar la marca "LETTERA" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 1238 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.286. — Montevideo, Enero 22 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "MERLUM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 1244 En.27-v.fem.9.

ACTA N.o 105.284. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "AMPLI-BANDA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1242 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.375. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En Formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON", para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1598 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.379. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400.00 10|pub. 1577 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.368. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Fábrica de Dulces Colombina Limitada (Colombia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 1576 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.370. — Montevideo, Febrero de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $880.00 10|pub. 1572 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.252. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Pedro D'Agata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $224.00 10|pub. 1090 Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 105.367. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 1575 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.366. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 12, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 10|pub. 1574 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.208. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Oheker S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $672.00 10|pub. 1093 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.369. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 1571 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.376. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "KATHAY" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1599 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.356. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por L'Oreal de París, Francia, solicita registrar la marca "AMALGAN" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1597 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.354. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca



'MAESTRELLI'

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400.00 10|pub. 1596 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.355. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca

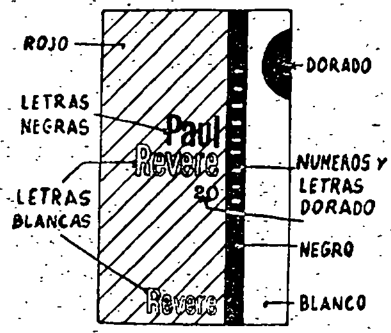
MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 1595 Feb.8-v.feb.19.

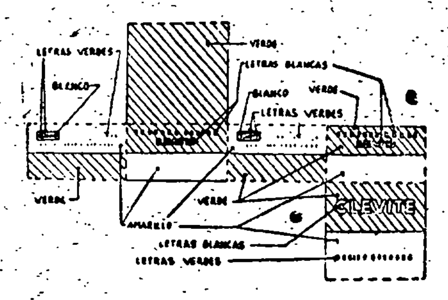
ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S. p A. (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb.1-v.feb.12.

ACTA No. 105.267. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1254 Feb.1-v.feb.12.

ACTA N.o 105.265. — Montevideo, Enero 22 de 1965 —. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1198 En.26-v.feb.8.

ACTA No 105.290. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca



GALILEO ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1268 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.289. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca

GALILEO G URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10|pub. 1267 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.258. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Septodont Sociedad Anónima de nacionalidad francesa, de París, Francia, solicita registrar la marca "SEPTODONT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1219 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.198. — Montevideo, Enero 20 de 1965 — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

Grasita

para la clase ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1071 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105 340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "PILAN" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1466 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MAYFORO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAX-FILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1463 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1462 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1461 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI-CMC" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1460 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter S.p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTALON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1457 Feb.4-v.feb.17.

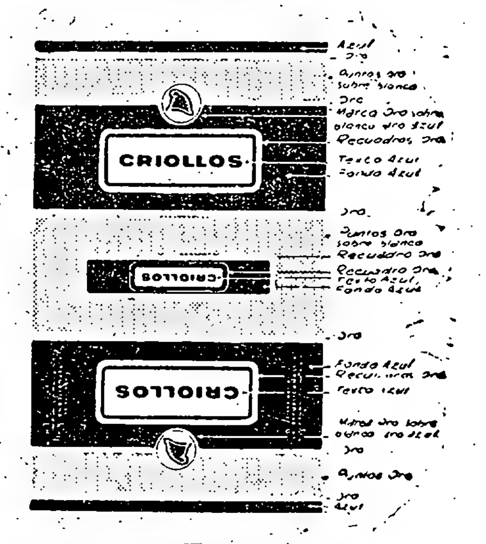
ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1456 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: CEFALOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1455 Feb.4-v.feb.17.

ACTA No. 105.288. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Wáshington Santandren, ha solicitado registrar la marca: OXIAL TODO EN GAS, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1392 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.305. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1390 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.302. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3, 6 a 9 y 11 a 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1125 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No 105.321. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1369 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.255. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires Rep. Argentina solicita registrar la marca "VIA APIA" para artículos de la clase 22a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1218, En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 105.281. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia) solicita registrar la marca "STUDIO" para distinguir los artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1239 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.230 — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G m b H, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOBISPRAY" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1064 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.209. — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Platense S A. (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "ARCOLITE" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1061 En.26-v.feb.8.

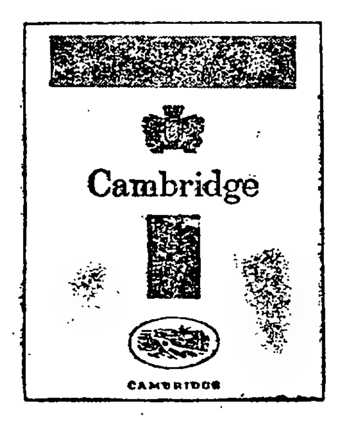
ACTA No. 105 320. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC. CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1368 Feb.2-v.feb 15.

ACTA No. 105.291. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

Motorola

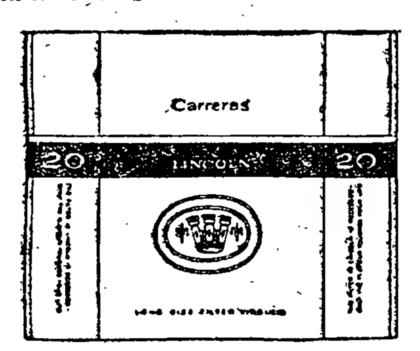
para distinguir artículos de la clase 12 y 18 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10/pub. 1266 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.276. — Montevideo, enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10/pub. 1262 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.271. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10/pub. 1261 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.275. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll y Company Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10/pub. 1260 En.28-v.feb.10.

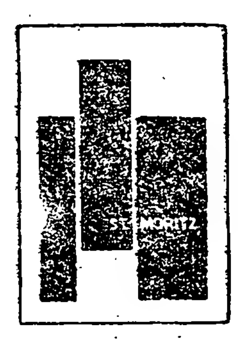
ACTA N.o 105.[illegible] — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "[illegible]GON" para distinguir artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 1178 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.268. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



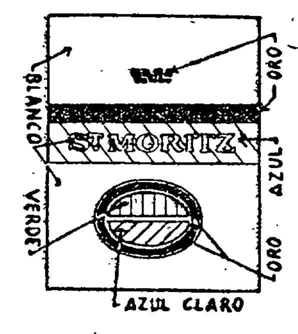
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10/pub. 1253 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.273. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



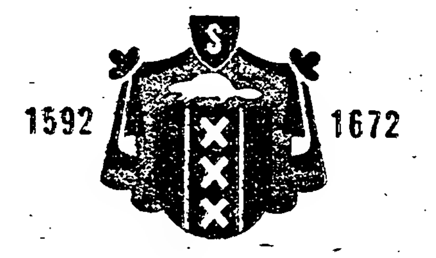
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10/pub. 1252 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.272. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10/pub. 1251 En.28-v.feb.10.

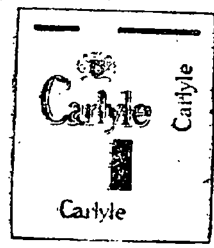
ACTA No. 105.269. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10/pub. 1259 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.204 — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha J. Weiseman Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "FIESTA" para artículos de la clase 5e. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10/pub. 1079 [illegible]

ACTA No. 105.213. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10/pub. 1258 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.270. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10/pub. 1257 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.274. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



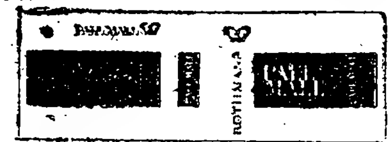
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10/pub. 1256 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.193. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H. H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 560.00 10/pub. 993 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.277. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10/pub. 1255 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.282. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "SUMMA PRIMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1240 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLLTABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

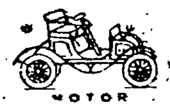
ACTA N.o 105.292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1456 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.217. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "FERDINAND MAGELLAN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 1098 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.287. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU A), solicita registrar la marca "MAXAD", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1245 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.218. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll and Company Limited, de Irlanda, ha solitado el registro de la marca "SWEET AFTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1099 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.364 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd. de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 1531. Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.285. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE UU.A.), solicita la marca "MARINCATE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1243 En.23-v.feb.9.

ACTA N.o 105.184. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LAVI_PRESTO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1564 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.362. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1532 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.363. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PLUTO" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1533 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.335. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUGERENCIAS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.357. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAPSUTOSIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1518 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.359. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SIFRA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1519 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.360 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur Bane (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "SYMPOULE" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1520 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.361. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Enicar S.A. (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "STAR JEWELS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 152? Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.297 — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S.A. (Uruguay), solicita la marca: "KARANVA" para artículos de las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1510 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 1373 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.336. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Fulio Bello Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1638 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.322. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Ariano Hermanos S.A., de Canelones, solicita registrar la marca: "GUARANI" para la clase 1da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1637 Feb.8-v.feb.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.268. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretario
24) $240.00 10|pub. 1265 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 15.271. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de ácidos sulfamil antranílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 240.00 10pub. 1323 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.272. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1322 En29-v.feb.11.

ACTA No. 15.270. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240 00 10|pub. 1321 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.264. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha el señor Sergio Raúl Pose, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Placa de carpintero, panal de abeja, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240 00 10|pub. 1319 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.269. — Montevideo, Enero de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Joseph W. Littman, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de exhibición continuo y cambiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1292 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 15.273. — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para despachar artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1357 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 15.278. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Con esta fecha Lino Peretti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha en *Plástico, madera o metal*" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10'089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1363 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA No. 15.274. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un reten y caja tubular de pestillo y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1372 Feb.2-v feb.15

ACTA N.o 15.282. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 15.283 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con este fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik Ag. de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de 15 años de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de urea y para la destrucción de malas hierbas" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 15.260. — Montevideo Enero 20 de 1965, con esta fecha O Farrell y Freira, por Richard Rhodes Walton (EE UU A), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por compresión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco Director — Olga Delgado Secretaria
24) $120.00 10|pub. 990 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 15.284. — Montevideo Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Charles Jean Pierre Lebre de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla elevadora manual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación— Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1594 Feb.8-v.feb 19.

25–Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto Bonifacino, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7 N o 8012 del Balneario Pajas Blancas. Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160 00 20|pub 1042 En.25-v.feb.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Camponar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza. 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $320.00 20|pub. 1448 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa. avenida Gorlero sin (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965 — ANGEL CARROZO — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480 00 20 pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, el negocio de comestibles, Pan, Leche, Pastas Frescas y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos 4268, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 XI 904 — MONICA ENRIQUETA BLANCO DE ALVAREZ y ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Montevideo, Enero 29 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 1633 Feb.8-v.mar.9.

MANUEL LAENS. Interviene: Antonio Nogueira y José López, prometieron vender almacén sito en Guadalupe 1469, a Augusto Gulisano, el 31 Ene 64. Augusto Gulisano cedió derechos y obligaciones a José López el 20 May.64. (Ley 20 Set. 904). Acreedores al comercio.
25) $320.00 20|pub. 1632 Feb.8-v.mar.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649. Acreedores en Arenal Grande 1532, P. 1 esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande de 1532, P 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA. — WAIDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO.
25) $480.00 20|pub. 1285 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efraín Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049 Acreedores en Arenal Grande 1532. P. 1, es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ZULINA LUYERYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Amelgenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20|pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad denominado "Expreso Avión", sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores, presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas — RAUL MONTES DEPAOLI.
25) $320 00 20|pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco. (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso, el almacén sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad.
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
25) $160 00 20|pub 1035 En.25-v.feb.19.

Con intervención de la Oficina A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Meliton Fernández y Luis Martínez Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965 — MANUEL ALVES FERNANDEZ y MARIA ALEN DE ALVES.
25) $160 00 20 pub. 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr Evaristo Calvo Añón. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 15 de 1965 — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS DE TAIBO.
25) $160 00 20|pub 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Manuel Rego, el almacén y bar sito en calle Carmelo N.o 1478 de esta ciudad.
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ. — JULIO PEREZ (Sucesión).
25) $160 00 20|pub. 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Eduardo Maurimaña, el bar sito en calle Cuñapirú N.o 1902 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965 — RAUL RODRIGUEZ GARCIA — ANA ARIA PERONA
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J. Quesada N.o 3811 de esta ciudad
Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964 — ROBERTO TAQUE. — GLORIA MOURIGAN.
25) $160 00 20|pub 1039 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No 1002 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó N.o 1316 — Montevideo, 13 de Enero de 1965 — AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA
25) $160.00 20|pub. 877 En.21-v.feb.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Instrucciones No 1404 de esta ciudad, a los señores Eugenio Vilariño y José Luis García (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE RANTIGHIERI CODILUFI. — ELBA RODRIGUEZ SUAREZ.
25) $160 00 20|pub. 501 Ene.14-v.Feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Joanicó No. 4047 de esta ciudad, al Sr. Sadi Borba, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMELO SCAFFO IGNARIO. — MARIA CLIOFE PORCILE ECHEVARRIA.
25) $160 00 20|pub. 502 Ene.14-v.Feb.10.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender a Antonio Laranga el comercio de bar sito en Agraciada 2584. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — SUSANA DIAZ
25) $160 00 20|pub. 742 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Elisa Marinhio Pers. peluquería y boutique instalado en Justicia 2287. Ley de 26 de Setiembre de 1904
Acreedores, Justicia 2292. — ELVIRA MARTINEZ LENN
25) $80 00 20|pub. 724 En.19-v.feb.15.

Prometí vender al señor Chaskel Salovich, el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores presentarse Estudio de la Escribana Piven. Sarandí 394-2. — GRETA STAHL DE KREER
25) $160.00 20|pub. 449 En.13-v.fe.9.

Con intervención de oficina de balances Antonio M Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Antonio Cives, el bar sito en calle Paraguay N o 2498 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1965. — JUAN MENDEZ — LUIS MENDEZ.
25) $160 00 20|pub 1028 En.25-v.feb.19.

Ley 26|9|904. Con fecha 13 de Noviembre de 1964. Prometí vender Carnicería sito en Carmelo Colman "Las Piedras a Esmeralda Peña. Acreedores: Gral Flores 683. Las Piedras. — MANUEL DELGADO
25) $80.00 20|pub. 630 En.15-v feb.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de fecha 16 Junio 1964, entre los señores Darío Roberto Correa y Víctor Hugo González en relación al comercio, establecido en la Avda. Italia 3247. de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Darío Roberto Correa y prometiéndolo en venta en la fecha al señor Aniceto Rivas Guena. Reclamaciones Ley 26|9|904 en Avda. Uruguay 1023 (Of Sanjurjo). — Montevideo 16 de Noviembre de 1964 — DARIO ROBERTO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ
25) $240.00 20|pub 599 En.15-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nal de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bonifacio y Raúy Bragunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1700 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha
Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1964 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964 — ANGEL VERNAZZA STACHIONE. — GEORGE VERNAZZA PADULA.
25) $240 00 20|pub. 740 En.19-v.feb.15.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr Mario Mignot, por el comercio que en el ramo de bar despacho beb. alcohólicas gira en la calle Colonia 882 bis, de esta ciudad. Haciéndome cargo nuevamente del comercio.
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — JORGE BUSCH KARPOVA
25) $240 00 20 pub. 728 En.19-v feb.15.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1482 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1 o de Febrero de 1965 Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 1473 Feb.4-v.mz.5.

Prometí ... taller de Linotipia El Ceibo ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46, Escribanía Corbacho. Le. 26|9|1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80.00 20|pub. 1041 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó 1427, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $240 00 20|pub. 904 En.22-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. A los efectos de la ley citada se pone en conocimiento del comercio y del público la clausura del comercio que giraba en esta ciudad en 18 de Julio N.o 558 en el ramo de tienda y anexos, bajo la razón social Adela W. Pérez de Barboza y Cía. Soc. en Comad. Acreedores: Batlle 610, primer piso. — Durazno, 15 de Diciembre de 1964. — W. P. DE BARBOZA.
25) $240.00 20|pub. 383 En.13-v.feb.9.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martínez, Atahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France", sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Enero de 1965. — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320.00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos.", que giraba en el ramo de Café y Bar en la calle Rivera N.o 3202|06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M. Gendra vender su cuota parte de capital al Sr. Antonio Gendra Fernández. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Enero de 1965 — JOSE M. GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 1132 En.26-v.feb.23.

He prometido en venta a Elena Nora N. Lanne de Mendilaharzu la fábrica de Pastas sita en la calle Grecia 3816. A los efectos de la ley 26|9|1904. presentarse en Pasaje Salvo piso 8. escritorio 806. — Ma. MERCEDES I. de AMORENA.
25) $160.00 20|pub. 615 En.15-v.feb.11.

Ley 26|9|1904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELBIO NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 813 En.20-v.feb.16.

Prometí vender panadería "El Pinar". Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores, Chúcarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero de 1965. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $80.00 20|pub. 707 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Antonio García Guasch y Antonio Barreiro Calvelo, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Comidas y Horno de Pizza y Fainá, establecido en la calle Hocquart 2010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. Edmundo Tiraboschi. — Lucía María Pennone. Raquel Juana Alvarez y Benito Rico. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964.
25) $240.00 20|pub. 667 En.18-v.feb.12.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130.
Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI.
25) $160.00 20|pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904. FRANCISCA REGO DE PEÑA, prometió vender a Walter Zoltan Schvalb, el comercio de Hotel denominado "La Española", ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha 1|12|964.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55, Esc. 110, Esc. Blurrun. — Montevideo, 12 de Enero de 1965.
25) $160.00 20|pub. 689 En.19-v.feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa, todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A.," gira en la Avda. Gral. Rondeau No. 1544, a los efectos de la Ley de 1904, acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160.00 20|pub. 898 En.22-v.feb.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1001 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 9 de 1965. — PORFIRIO ESTEVEZ MARTINEZ y BASILISA GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 666 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a la señora Adelaida María Kudla, el negocio de Almacén de Comestibles, Fruta, Verduray Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Convención 1182 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Enero 8 de 1965. — HERMES ANTONIO HORTIGUERA VIERA y MARIA APELIAN.
25) $240.00 20|pub. 671 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor Víctor Hugo González Correa, el negocio de Bar, Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá y Repostería, establecido en la calle Rivera 3200 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTACIA SALADINA MIGUELES — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO y MARIA DEL PILAR FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 670 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor José Llana Díaz, la mitad parte indivisa del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Costa Rica 1700, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLABOY DIAZ. y ELENA LLANA.
25) $240.00 20|pub. 669 En.18-v.feb.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Morales y Cía. (Soc. Col.), el comercio en el ramo de Estación de Servicio y Garage, ubicado en Propios 2954 Esq. Cádiz. Acreedores presentar en Escribanía Nervi, Colonia 1441 (9 02 16) — ALFREDO CESAR MELO GARCIA y NELIDA GARCIA DE MELO.
25) $240.00 20|pub. 655 En.18-v.feb.12.

Prometí vender a Arte Madera S. A., el Taller de Tornería sito en la calle YI No. 1240 Acreedores: Luis P. Lenguas 1545, Apto. 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — PEDRO MOLNAR.
25) $80.00 20|pub. 643 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. Prometí vender Heladería y Cervecería, Avda. 8 de Octubre 3021, a José Rego. Acreedores presentarse Rincón 625, Esc. 6. — Montevideo, Diciembre 1964. — NELLY DIMATTIA.
25) $80.00 20|pub. 635 En.18-v.feb.12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Ramón Cea Becerra, el comercio que gira en el ramo de Café bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Garibaldi 2949 de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1965. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN.
25) $240.00 20|pub. 371 En.15-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometí vender a los señores Manuel Abel García Pérez y Argemiro Domínguez Rodríguez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Yaco 1455 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — FINOAMOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 668 En.18-v.feb.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Iguala S.A.", comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N 1050 de Piriápolis.
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735, Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI.
25) $160.00 20|pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — RAMIRO BELLO LAGOA.
25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Blanca Elida Giacoya de Nietzel el negocio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras, y bebidas fermentadas embotelladas gira en la calle Caridad 1154. Acreedores a la calle Buenos Aires 498. — WASHINGTON SOLARI y SELVA GONZALEZ DE SOLARI.
25) $480.00 20|pub. 1604 Feb.8-v.mar.9.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Juan Moreira Míguez, la carnicería sita en calle Ramón y Cajal 2488 de esta ciudad. Acreedores justificarse Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965. — CARLOS JULIAN ORTIZ. — EVA E. GLASSIANI DE ORTIZ.
25) $320.00 20|pub. 1602 Feb.8-v.mar.9.

27-Varios

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 24, Fo. 628), se emplaza a L. Z Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
27) (R.30|1158) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 25, Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170 965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963.
En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller, entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.O.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24, Folio 628)", se emplaza a L. Z. von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No. 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt Cobro ejecutivo de pesos (Lo 24. Fo. 616)", se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965, a la hora 16 en la calle Piedras 639, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base que se expresará de una máquina combinada marca "George E. Mathiasen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrifuga, C) depósito y D) filtro).

Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15.332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1381, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.

27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha D-1 año 1965), se intima, a los herederos sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641.93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|00) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $1.200.00 30 pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giódice, Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge: Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 352 ms. cs. 50 de superficie, empadronado con el número 32.898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881 al Fo 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario

27) $1.200 00 30|pub. 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Dante Sabini, dictado en los autos caratulados "ANNUITI SABIONETA, ERMES Escrituración de oficio" (Ficha N.o 309|964) se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números 5514|5067: inscripta en el Registro Unico de Promesas de E de I a Plazos el día 27 de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 938 del Lo 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 187 700 individualizado con el N.o 17 de la fracción 3, en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.607, compuesto de una superficie de 383 metros 30 decímetros, que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6; una línea recta de 10 metros entre ambas calles; 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 98 al Noreste, lindando con el solar 16; todos del mismo plano

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márques Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero, soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa, casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera, casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto, casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodríguez Groiero, casada con Juan G Rodríguez Groiero, Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero, soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay, anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real Actuario.

27) $2 520 00 30|pub. 488 En.13-v.feb 23.

PIEZA SOBRE LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que en los autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Pieza sobre su liquidación". (Lo. 63, Fo. 302, N.o 3873), ha sido proveída la siguiente resolución:

"N.o 17950 — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Vistos: Para resolución la solicitud de liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay:

Considerando: I) Que por el artículo 3.o de la Ley 12.843 del 31 de Diciembre de 1960 se facultó al Banco de la República para resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere. Y en virtud de tal facultad por resolución de Noviembre 31 de 1963, designó Interventor, al que le otorgó amplios poderes de administración y la facultad de solicitar su liquidación judicial.

En tales circunstancias, la liquidación que se solicita reviste condiciones especiales, pues el Banco Italiano legalmente intervenido, se encuentra administrado por quien, será su liquidador, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9.756 del 10 de Enero de 1938.

Ello determina que, no obstante lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, en cuanto dispone que la liquidación judicial de las sociedades anónimas se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre quiebras, con las modificaciones que establece este Capítulo, no sea aplicable en todas sus previsiones el artículo 1583 del Código de Comercio en cuanto al contenido del auto declaratorio, tal como lo dispone el artículo 20, así como tampoco, otras disposiciones típicas de la quiebra que organiza el Código;

II) Que la memoria explicativa de las causas del desastre en que se funda el pedido de liquidación, los informes citados en la misma y los estudios técnicos contables sobre la situación financiera y patrimonial del Banco, producidos por el señor Interventor, acreditan el estado de cesación de pagos y la pérdida de más del setenta y cinco por ciento de su capital.

Se ha acompañado, como preceptivamente lo dispone, el artículo 16 de la Ley de 1893, inventario del activo y pasivo y una lista de los acreedores con expresión del importe, plazo y naturaleza de los créditos.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 2.o inciso 3.o, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de 1893 y artículos 11 y 17 de la Ley del 10 de Enero de 1938.

Resuelvo: A) Decrétase la liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay, que deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay en carácter de liquidadores y comuníquesele por oficio a los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley de Enero 10 de 1938

B) Intímese a quienes tengan bienes o documentos del Banco para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes (artículo 1583, inciso 5.o).

C) Confírmase en la administración del Banco Italiano al actual Interventor, hasta que el Departamento de Emisión del Banco de la República designe el liquidador.

D) Publíquese esta declaración de liquidación por edictos. Se hace saber, además que el Banco de la República Oriental del Uruguay comunicó al Juzgado, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco había designado con fecha 3 del corriente que acordó designar liquidador del Banco Italiano del Uruguay, con los más amplios poderes, al contador don Fleubiano Simoes Arce, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.040.00 10|pub. 25290 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO. Escrituración de oficio", (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Adolfo Días Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts. cuadrados 30 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Duran: 49.40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4: 16,35 mts. al oeste dando frente a la vía ferrea; y 36.46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal, cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego, para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.440.00 30|pub 23513 Dic.9-v dic 31.
Feb.1.o-v feb 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO, viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO C. BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste; el solar de terreno y mejoras, ubicado en ..., 10.a sección judicial de Montevideo, ...onado con el N.o 117 303, compuesto de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 840 00 30|pub 23737 Dic.15-v dic 31.
Feb.1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo, Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO Escrituración de oficio". se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica, a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán, María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas Diego Cuenca y Lamas Jacinto D Durán, Margarita Rubio, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, Antonio M Durán Rubio, Alberto Durán Rubio, Roberto, María Carmen, Margarita, y Guillermo Durán Rubio, Carlos Alberto Vilaró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eulalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del

plano del agrimensor Joaquín W Campelo, inscirpto el 5|1|826, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 117 019, con una superficie de 472 metros, 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 23738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO. Por Desalojo Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos Ficha C 3996, solicitando se cite, llame y emplace por el término de noventa días al Sr Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $600 00 30|pub. 97 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA Pérdida de la patria potestad Lo 20, N o 1131, Fo 57", que radica en este Juzgado, se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mont., Diciembre 23 964 — Ernesto Roland, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola, Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL, OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19, Folio 261)", se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Pub. Gratuita Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello, Rolando y Bentancur, Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau Actuario.
27) $ 360 00 30|pub. 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a doña María Flor de Lis Burlon, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medeiros, José Antonio y Días, Esther contra FLORES, DARCE y BURLON, Ma. FLOR DE LIS" Pérdida de la Patria Potestad, Libro 19, Nº 571, Folio 398, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

Se deja constancia que este edicto se ampara a lo preceptuado en la ley Nº 13.209 de diciembre de 1963. — Rafael Rendó, Actuario.
27) Ley 13.209 30314 10|pub. Feb.8.-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE. Herencia vacente" (Lo. 40. Fo 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos. — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $320.00 20|pub. 378 En.13-v en.26. Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictadaen los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (L.o 44, F.o 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas

Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
27) $1 324 00 56|pub. 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo. 44. Fo. 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o.) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.

Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 160.00 20 pub. 24667 Dic.23 v dic.31. Feb.1º.-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE A FIGAROLA Concurso necesario" se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se designó al señor H Sergio Paseyro, Síndico de este concurso previniéndose que todos los bienes, documentos y libros de pertenencia del concursado deben ser entregados al mencionado Síndico Y a los efectos del artículo 976 del Código de P. Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó Setiembre 2 de 1964 — Elio E. Bessonart Actuario
27) $ 160.00 10|pub. 24665 Dic.23.-v.dic.31 Feb.1º.-v.feb.4.

En instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 24 Fo. 85 Lo 1 Simón Wiuker cedió a Boruch Warzager la cuota social total que tenía en la razón social Jakob y Wiuker S. R. Ltda. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1329 En.29.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con motivo de transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón N.o 625, cuarto piso, escritorio 21 (Escribanía Figueroa Serantes). — Restaurants y Hoteles Centegril Sociedad Anónima (RESTHOGRIL).
27) $160.00 20|pub. 476 En.13-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en el almacén, despensa y lechería sito en Obligado 1066 Acreedores en Teyca S. A. 25 de Mayo 622, segundo piso — Montevideo, Enero 5 de 1965. — WALTER RODRIGUEZ
27) $160 00 20|pub. 486 En.13-v feb.9.

Comunicamos que se ha constituido la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanin de Montiel, sita en la calle Colonia 826; acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX 1904 — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanin de Montiel
27) $160.00 20|pub. 819 En.20-v.feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc 42, en plazo legal. — Montevideo Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.
27) $240.00 20|pub. 1045 En.25.-v feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiqui 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1964.
27) $240.00 20|pub. 984 En 25.-v feb.19.

Se hace saber que en instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 15 al Fo. 56 del Lo. 1 "Lantex S. A.", cedió a Ana Sosenke la cuota social que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Jakob y Wiuker" — JUAN ANTONIO TROCCOLI Escribano
27) $160 00 10|pub. 1328 En 29.-v.feb.11

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 28º de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320 00 20|pub. 1426 Feb.3-v.mar.4.

A. F. E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos; guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive — Gerencia Genral.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.28.

Ley 26|9 1904: Por transferirse acciones de esta sociedad sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón No. 625 E. 21. — "LOS ABRUZOS S. A."
27) $80 00 20|pub. 509 Ene.14-v.Feb.10.

Al Comercio en general y a los acreedores de Hers Szcepkvoski negocio sito en General Flores 2304.

Comunicamos cesación giro, acreedores y demás interesados presentarse a partir 8 Febrero 1965 en estudio Dr Valentín P. Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2 Ap. 202 de 17 a 18 horas.
27) $320.00 20|pub. 1330 Feb.5-v.mar.8.

CESION DE DERECHOS

Cedí derechos contraídos con Nivia H. de Bello, almacén Juan Acosta 3902 a María Mosquera de López. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Ocubre de 1964. — LUCIA PEREIRA DE POLIOTI.
27) $80.00 20|pub. 24795 Dic.23-v.en.15. Feb.8-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1663 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1664 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PADULA o PADULA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 1670 Feb.9-v.mar.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BRISSE DE NUÑEZ (Lo. 61. Fo. 231). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1679 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MANZI o MANZI (Lo. 61, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1681 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LUNGO DE CABRERA, (Lo. 61. Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1680 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEMEC, (Lo. 61, Fo. 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1682 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA SISMONDI, (Lo. 61, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1683 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALLONE, (500 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1665 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LUIS MATTURRO, (501 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1666 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA o ALBERTO MARIA ALEJANDRO AMARGOS o AMARGOS MARQUESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1668 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ISIDORO LORA, (495 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1669 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRENLLA VECINO, (293 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1667 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO OTAEGUI PARODI; (Lo. 55. Fo. 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1649 Feb.9v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GARCIA o GARCIA LAGO 97|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21634 No.18-v.dic.31. Feb.9-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DELEO NICODEMO, F- 779, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1661 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MARIA GONZALEZ FERRANDO, F. 463, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1662 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERDOMO DE BISCAZO o NORBERTA PERDOMO DE BISCAZZO o NORBERTA PERDOMO DE BUSCHIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1677 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ DE COCORELL o COCOREL o COCORE o COÇOREAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1676 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BROGLI DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1672 Feb.9-v.feb.22.

3—Convocatorias Comerciales

TRAVEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Febrero de 1965, a las 7 horas y 30 minutos en primera convocatoria, y a las 8 horas en segunda citación, en el local de la calle Piedras N.o 178, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Octubre de 1964; 3.o) Proyecto de Distribución de Utilidades; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: El Registro de Accionistas para esta Asamblea se abrirá con 8 días de anticipación, y se cerrará en el acto de realizarse la Asamblea.

Otra: De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, no lográndose el qurum necesario para sesionar en primera convocatoria, pasada media hora se sesionará válidamente en segunda citación con los accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $56.00 1|pub. 1660 Feb.9-v.feb.9.

O. R. O. S. A.
ASAMBLEA GENERAL
Primera convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio de Sesión celebrada el día 4 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores Accionistas y|o tenedores de Bonos de Habilitación a la Asamblea, que se celebrará el miércoles 17 de Febrero del corriente año a las 11 horas, en el local de la Empresa, sito en Plaza Indepedencia 846, entrepiso Palacio Salvo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Directorio; (titulares y suplentes); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria se requerirá que esté representado en la Asamblea el 75 o|o de la suma de las acciones y Bonos de Habilitación en conjunto; 2.o) Que el plazo para el registro de Acciones y|o Bonos de Habilitación o Certificados Bancarios respectivos vence el lunes 15 de Febrero de 1965 a las 11 horas. El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la Asamblea. — El Directorio.
3) $128.00 2|pub. 1651 Feb.9-v.feb.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TUNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ANGUIANO, ANGEL y LOPEZ FROS, ELENA ESTHER,

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F_290|954", se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Anguiano y Elena Esther López Fros.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 1640 Feb.9-v.mar.19.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Hauris Michael o Miguel con Herederos de doña LUISA UBALDA PARGA de PARGA. Nulidad" (Ficha: C-512|1964), se emplaza por el término de noventa días a Luisa Ubalda Parga de Parga, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición en el precitado juicio, para que comparezcan en él dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 1684 Feb.9-v.mar.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ROQUE RUFINO OLVEYRA, constituyendo domicilio en la calle Garibaldi N.o 2334, al señor Juez digo: Que para poder optar al título de Escribano, solicita que se reciba la información sobre mi honradez y costumbres morales, para lo que pide se cite a los señores Antonio Palermo y Contador Edison Viera, domiciliados en esta ciudad, los que serán interrogados sobre esos extremos y que se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Roque Olveyra.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 1671 Feb.9-v.feb.22.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.482

Adquisición de: 6 (seis) Camionetas tipo pick-up.

Apertura: 31 de Marzo de 1965. Hora 14.

Los pliegos de Condiciones podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30327 Feb.9-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 69|38
Segundo llamado

Sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros. Ejecución e instalación de boxes para cajeros.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las Sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o Piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito N.o 318, piso 1.o, el día 17 de Febrero de 1965, a las 16 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30331 Feb.9-v.feb.15.

LICITACION PUBLICA N.o 69|37
Segundo llamado

Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar, Minas y Lascano.

Ejecución e instalación de boxes para cajeros.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación dd boxes para cajeros en las Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar, Minas y Lascano, de acuerdo al Pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito N.o 318, piso 1.o, el día 17 de Febrero de 1965 a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30330 Feb.9-v.Feb.15.

CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 108|64
Tercer llamado

Venta de 1 Camioneta.

Apertura: 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30329 Feb.9-v.feb.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

N.o 5. — Atención mecánica de Cajas Registradoras.

Primer llamado. — Pliego de Condiciones $ 6.00.

Fecha de apertura: día 26 de Febrero de 1965. Hora 11 y 30, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3 pub. 30326 Feb.9-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva convoca a licitantes para la adquisición de uno o más bienes inmuebles (contiguos o inmediatos) aptos o fácilmente adaptables para asiento de oficinas de su dependencia.

Area Total Mínima: Tres mil (3.000) metros cuadrados. Ubicación: Zona de la planta urbana de Montevideo, comprendida al oeste y al sur de Bulevar Artigas.

Los interesados deberán consultar el Pliego de Condiciones y la Memoria Descriptiva del objeto de esta licitación, cualquier día hábil hasta el 19 del mes corriente, de 9 a 12 horas en la oficina de la Dirección General Impositiva, Avenida Agraciada N.o 1623, donde se recibirán y abrirán las propuestas el viernes 26 de Febrero de 1965 a la hora 11 en presencia de los interesados. — Montevideo, 8|II|965.

12) (C C.) 1|pub. 30333 Feb.9-v.feb.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA CERRO CHATO
Segundo Llamado

Llámase a licitación Pública por segunda vez para el suministro de Carne, Leche y Pan por el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1965.

Los Pliegos de condiciones pueden retirarse en la Administración del Centro todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Febrero de 1965 y serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección del Centro a la hora 10. — Cerro Chato, 3 de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 30335 Feb.9-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Botones color yerba mate, brin, paño militar, entretela, hebillas, broches|p|cuello.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 24 de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1965.

12) (C C.) 10|pub. 30328 Feb.9-v.feb.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 9 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9 906).

1.a Sección

CARLOS ALBERTO DI CARLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito N.o 712 y CARMEN MARISA SUNARA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo N.o 786, apto. 25.

2.a Sección

CASIANO DOMINGUEZ, 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado Zabala 1589 y ESPERANZA CAMBRA, 23 años, soltera, empleada, española, Zabala 1529.

3.a Sección

ARMANDO IZAR PERCIVALE, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y EMMA VERONICA FENOZZI, 45 años, viuda, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334

4.a Sección

RUBEN ALBERTO ASCHERI, 27 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado San José 1034 y LIDIA INES PINTO, 23 años, soltera, docente, domiciliada San José 1034.

6.a Sección

HUGO RUBEN SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1621, apto. 2 y AMALIA MOYANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1621, ap. 4.

8.a Sección

JULIO CESAR RIGAMONTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y ALBA MARIA LILA ESCOBAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

SECUNDINO MOSQUERA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Flores 2224 e YSABEL TEJERA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2224.

9.a Sección

GERARDO CARLEO, 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Daniel Zorilla N.o 5228 y MARIA CONCETTA COPPOLA, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Ipané N.o 5284.

MAXIMO ARTIGAS CABRERA, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Margarita Glot N.o 6076 y ESTELA LABANDERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús N.o 5679.

JORGE WASHINGTON DUFFAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas N.o 1733 y ALICIA ESTEVEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guanahany N.o 1870.

10.a Sección

FRANCISCO RUBEN MORALES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 4415, apto. 7 y ANA MARIA TIXE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4415.

HEBERT ARMANDO GARCIA, 25 años, soltero, industrial, domiciliado Rambla Rep. de Méjico 5801 y ALBA EMMY COLOMINAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Rep. de Méjico 5801.

SILVIO LIMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4220, apto. 7 y ANA MARIA OLIVERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldas 1787.

JACOBO BERCOVICI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2722 y MINA DDIL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2722.

HAGOP OHANNESSIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5123 y SATENIK CHAMLIAN, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Aconcagua 5123.

ATANASILDO ALVAREZ, 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Propios 2503 y AIDA MUIÑO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2503.

11.a Sección

ANACLETO ANGELITO MICHELENA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5068 y AURORA ARTUCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5068.

HERMES EVANOE SILVERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cruz del Sur 1127 y MARIA DEL CARMEN OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5484.

CARLOS YAMANDU SARLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F.o Sainz Rosas 4912 y MABEL LAURA MALECAZE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4882.

JULIO CESAR SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martínez Nieto N.o 5611 y GLADYS NOEMI TOLEDANO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Nery 3404.

12.a Sección

JOSE LUIS SCAGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2873, ap. 8 y ANA MARIA GUARILLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Cabral 2244.

RICARDO FRIONI, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Chuy 3382, apto. 2 y ZUNILDA MARY MEDINA, 25 años, soltera, overlokista, oriental, domiciliada Chuy 3382

JOSE PAZ, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Itapebí 2156 y LILIA CLOTILDE CORTAZZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapebí 2196

ARTURO MOLINS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2927, ap. 3 y RAMONA CRISTINA GARAZA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2927, apto. 9.

13.a Sección

ADOLFO ANTONIO GOROSITO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3263 bis y ANITA LILA NOWYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4241.

14.a Sección

ALVARO LORENZO, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Tomás Villalba N.o 3347 y MARIA TERESA IGORRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba N.o 3346.

GLOYMAR URETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas N.o 4396, apto. 4 y MIRTA RAQUEL SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2492.

15.a Sección

LAUREANO JUAN RIERA, 21 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Tristán Narvaja 860 y MARIA LUISA SANTAMARTA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tristán Narvaja 860.

CARLOS MARIA LIMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1483 y LIDY SZALLMER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1483.

JOSE DE ANGELIS, 20 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Canelones 1772 y NERY GUARNASCHELLI, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Canelones 1772.

ALBERTO MARIO ABAYIAN, 24 años, soltero, corredor libre, oriental, domiciliado Guaná 1922 y ANA MARIA MONCALVO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1922.

CARLOS DUMAS LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2139 y BEATRIZ ELIZABETH NADER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2139.

MARIO SALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antillas 5202 y ANA MARIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5236.

HUGO NELSON CABRERA, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado A. Serratosa 3800 y OLGA RENEE MALDONADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Serratosa 3800 D. apto. 1.

WALTER RODRIGUEZ, 35 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Helvecia 4241 y ESTHER MEZZETTA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Curupí 4489.

DOMINGO DAVID IGLESIAS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3705 y ANGELA DALTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.

NELSON BARZELIX, 50 años, divorciado, jubilado oriental, domiciliado J. M. Blanes 1142 y TERESA GLADYS MELETTI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1142

17.a Sección

CARLOS EDUARDO LARA, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Roldós y Pons 4307 y NOEMI NIDIA PELEGRIN, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Honduras 3682.

18.a Sección

NELSON ALEJANDRO BENEDETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2167 y LUISA BORDONI LATTARO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2167.

JOSE FUERTES ABAL, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Av. Brasil 2683 y JOSEFA GUIANCE BOULLOSA, 34 años, soltera, española, domiciliada Av. Brasil 2683.

ADOLFO RENE PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1084, apto. 3 y ALDA ROSA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Terra 1274, apto. 3.

PRUDENCIO JUSTO RIEIRO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Requena 1580 y MARIA DE LOS MILAGROS FONTELA, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Requena 1580, apto. 7.

RAUL NELSON CARAMES, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Lavalleja 2259 y MARTA CARMEN RASTELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2259.

NELSON MIGUEL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2296 y ANA MABEL LOURIDO MAÑOSAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2296.

19.a Sección

LUIS WALTER MAGURNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2063 y GLADYS NOEMA CAMPOT, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Goes 2063.

JUAN CARLOS PEREYRA 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Justicia 1976 y LILIAN IVONNE PLANAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2093.

20.a Sección

ANTONIO RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4137 y MARIA DEL ORDEN LUGOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1086.

ALBERTO ROSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4165 y ROSITA JUDITH AMOROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 175.

21.a Sección

CONSTANTINO LOSADA, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado Instrucciones 4713 y GLADYS SUSANA SALDIVIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 1295.

BELEN FRUCTUOSO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 910 y MARIA TERESITA AGUILAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1297.

22.a Sección

JOSE LUIS MONZA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3683 y ANGELA TERESA WUILMAN 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3683.

JOSE ECONOMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2931 y SONIA MARIA BOVISI 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2989

JOSE LUIS LIMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3535 y TERESA ROSA AFELTRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3430.

MAURO PEREIRA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Suárez 2967 y MIREYA CATALINA MARQUEZ, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Nilo 2834.

HUMBERTO JOSE DI LORENZO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Arrieta 3446 y ADELA LAZO PAZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 3446.

ISRAEL ANDRES PUGLIA, 37 años, soltero, fornalero, oriental, domiciliado M. de Sala 3456, apto. 2 y RITA RENEE ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. J. Vallejo 4008.

23.a Sección

WALDEMAR JOSE RAGO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Urquiza 2737 y OLGA RAQUEL GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Urquiza 2737.

NESTOR NATANIEL CARDENAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2237, apto. 5 y OLGA FAJARDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2839, ap. 5.

PEDRO JUSTO SAGUZZI, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 2466 apto. 3 y ESTHER JUANA MAUBI, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada J. R. Gómez 2466.

24.a Sección

SARKIS FERMANIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3012|8 y ALICIA PEDREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3012|8.

ARTURO LOPEZ BRAÑA, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ramón Anador 3445, apto. 2 y MARIA INES MESA NIÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3445, apto. 2.

LUIS TOPOLANSKY SAAVEDRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3516 y MARIA ADELAIDA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3516.

MIGUEL MANUEL VIDAL, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3488 y MARTA ESTHER COTRO 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3488.

LORENZO PEDRO BAZZINO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1639 y BETTY PRIMAVERA ALONSO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1639.

14) $ 6.00 3 pub. v.feb.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NOEMI PRADA, solicita la inscripción del título y el programa de televisión "La señora Uruguaya 196.., Gran dama del hogar", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1685 Feb.9-v.feb.22.

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de nuestra entidad

TOMAS CORTES, declárase autor responsable de "Monólogo Tele visivo", Monólogo.

WENCESLAO S. RODRIGUEZ, declárase autor responsable de "Fojas Líricas", Album de Poemas.

MARIA CARMELITA LAVIANO, declárase autora responsable de música y letra de "Menfis", Album Musical.

MERCEDES REIN, declárase autora responsable de la traducción de la obra de Berthold Brecht, "La irresistible Ascención de Arturo UI", Obra Teatral.

IGNACIO FLORENCIO LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "María", Album Musical.

ADOLFO HERSCOVICI, declara el seudónimo de "Ricky Silvani", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $209.00 10|pub. 1650 Feb.9-v.feb.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ NIEVES. Rectificación de partida", F 647|1964, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Moure, pues en la misma donde dice: era viudo de Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas Amalia y María Esther, debe decir: era casado en segundas nupcias con Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas: Amelia y María Esther Moure Toja.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R.20|4 55 15 pub. 30325 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CERVICKAS ANTONIO y otra, Rectificación de partida, Ficha F- 1290|962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Gervickas e Ilda Prado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el contrayente figura como nacido el 19 de Abril de 1930, debe decir que nació el 19 de Abril de 1927 y donde el nombre de la madre de la contrayente figura como Ramona Ram, debe decir: Ramona Vilela.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R.20|4 55 15|pub. 30324 Feb.9-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ISABEL BRIZUELA DE BLANCO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con Cornelio Blanco, en el sentido de que donde en la misma dice: Isabel Benítez, debe decir: Isabel Brizuela.

Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Febrero 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15 pub. 30336 Feb.9-v.mar.3.

20—Remates

ELBIO I. LLOVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: HUMBERTO APATIE PEROSSIO contra HUGO DIRENA y otra. Juicio ejecutivo. (Lo. 18, Fo. 388), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1965 a las 10 horas, en calle Dr. Morquio, No. 14, (Taller de Arnoldo Sánchez), el martillero Elbio I. Llovet, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sean $ 32.333.33 de un camión marca: "DAF", modelo 1961, 120 H. P., Categoría alquiler Motor A 16040, Matrícula H. 3619.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 3o.) Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada. — Salto, Febrero 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

20) $960.00 15 pub. 1675 Feb.9-v.mar.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FABRICA URUGUAYA DE CUAJO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 29 de Diciembre de 1964 que se protocolizó ante el Escribano Juan C. Viaplana, en la misma fecha, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 9 al folio 33 v., del libro 1, el 8 de Enero de 1965, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Guillermo Spicer, Mair Ernesto Migueres y Ladislao Donath. Razón Social: Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada; Domicilio: Miguelete 2192. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización en todas sus formas y sin limitación alguna del Cuajo y sus derivados y demás productos relacionados con la industria lechera y quesera. Plazo: 10 años prorrogable por 10 años más y así sucesivamente. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: por cualquiera de los socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Juan C. Viapiana.
22) $480.00 10|pub. 1643 Feb.9-v.feb.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 105.393. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MIRELLA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1647 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105.394. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1646 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105.395. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINTEL", para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1645 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 105.392. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEIN JOUR", para distinguir artículos de la clase 4 (marquisette y voile). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1644 Feb.9-v.feb.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15 281. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Guzman González Ruiz por Tor Isteg Steel Corporation S. A. H., de Luxemburgo, solicita patente de invención para "Barra de armadura para construcciones en hormigón", y conforme a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1658 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.280. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para "Impedancia Comercial", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1657 Feb.9-v.feb..2.

ACTA No. 15.279. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Héctor Sánchez de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en mangos para planchas", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1656 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15 277. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la conservacion en estado mojado y la protección contra la corrosión de objetos metálicos", y conforme a la ley No. 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $160 00 10|pub. 1655 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.276. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania solicita patente de invención por 15 años para "Elementos de sujeción para la interconexión de piezas de construcción, particularmente de chapas", y conforme a la ley No. 10 089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1654 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15 275. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Mario Valdés de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en parrillas de Movimiento de rotación horizontal", y conforme a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1653 Feb.9-v.feb.22.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada, el comercio que bajo la denominación Laboratorios Lenac. gira en la calle Miguelete 2192, en lo relativo a la fabricación y demás del Cuajo y derivados, y al señor Orlando R. Etchendy, el mismo negocio en lo relativo a especialidades farmacéuticas. Acreedores presentarse en Escribanía Viapiana, calle Misiones 1371, piso 3, escritorio 29. — RENEE SANTINI DE TIRIBOCCHI y NIEVES SANTINI DE CONTI.
25) $640.00 20|pub. 1642 Feb.9-v.mar.10.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A ASPIRANTES

Se llama a aspirantes para la provisión interina del cargo de Jefe de Fotógrafo (R. 2; Cat. 3; Esc. 3; Gr. 3; 30 horas), hasta su provisión definitiva y no más allá del 31.12.65.
Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción en papel florete, con timbre de Biblioteca en duplicado y acompañada de una relación de méritos documentada.
Las inscripciones se reciben en Repartición Hacienda (Concursos), de lunes a viernes de 9 a 11 horas y hasta el lunes 15 de Febrero de 1965. — Departamento de Personal.
27) (C.C) 1|pub. 30334 Feb 9-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria, (Lo. 22, No. 435)" se hace saber:
Que el día 25 de Marzo de 1965, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jesús Sierra asistido de los señores actuario y alguacil ad-hoc. Escribano don Nepomuceno Modernell y don Eduardo Beltramo respectivamente procederá a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de pesos 5.784.00, importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:
La propiedad ubicada en la manzana 67 de esta ciudad, empadronada con el No. 715, que según tasación consta de 10 metros 10 centímetros sobre calle Paysandú por 24 metros 30 centímetros sobre calle 19 de Abril, con la que forma esquina, en total 240 metros cuadrados.
Se previene: 1o.) Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 15 o.o. de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2o.) Que todos los antecedentes, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juzgado de Paz. Mercedes Diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
27) R.217|34 15|pub. 30332 Feb.9-v.mar.3.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores delegados para la asamblea extraordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, el día 15 de Febrero de 1965 a las 19 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Autorización al Consejo Directivo de la Asociación Cooperativa Electoral para adquirir un inmueble y afectar el mismo con hipoteca en garantía de obligaciones de la Asociación, y cualquier transacción conducente a dicha finalidad; 2o.) Designación de tres delegados para firmar el acta.
Nota: Se advierte a los señores delegados que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran. — Cr. Luis Alberto Cavanna, Vicepresidente. — Modesto Morales, Secretario.
27) $96 00 2|pub. 1648 Feb.9-v.feb.10.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SEBASTIAN L. MONDINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA (S.E.M.S.A.)

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima: SEBASTIAN L. MONDINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA (S.E.M.S.A.), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de fundación

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro se reúnen en Eduardo Acevedo 1521, primer piso, apartamento 2, los señores Sebastián L. Mondino y Carlos Manuel Sánchez, mayores de edad y casados legalmente, domiciliados en la ciudad de Durazno, quienes convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben seguidamente y leyes vigentes.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Con la denominación de SEBASTIAN L. MONDINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA que podrá denominarse (S.E.M.S.A.) se constituye una sociedad anónima la que se regirá por los presentes estatutos y en todo cuanto no esté previsto en ellos, por el Código de Comercio y leyes nacionales pertinentes.
Art. 2.o El objeto de la sociedad es: A) Almacén por mayor y menor, industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos comestibles, bebestibles y de vestir; B) Industrialización, comercialización, importación y exportación en todas sus formas de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficinas, automotriz, bazar, ferretería, carne, cine, combustibles, lubricantes caucho y sus derivados, imprenta, papelería, joyería, librería, fotografía, cueros, maderas, hotel, transporte de personas cosas y noticias; veterinaria, vidrio y plásticos mecánica; C) Actividades agropecuarias y de granja en todas sus formas, aspectos y modalidades; D) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Préstamos; G) Inversión o adquisición de empresas que operen en los giros preindicados; H) A fin de llenar los objetivos de su creación podrá realizar toda clase de transacciones y en general realizar cualquier acto o contrato lícito, como cualquier persona física en la plenitud de su capacidad jurídica, permitido a las sociedades anónimas por la legislación vigente.
Art. 3.o. El domicilio legal de la sociedad estará en el Departamento de Durazno, no obstante podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero, siendo entonces esos lugares domicilios de la sociedad, pero, exclusivamente en los casos que digan relación con esas agencias o sucursales.
Art. 4.o. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, sin embargo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones que excedan del plazo señalado.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o. El capital social autorizado se fija en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) m|n., dividido en dos mil acciones ordinarias de mil pesos cada una al portador, llevarán numeración impresa progresiva.
Art. 6.o. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio o de la asamblea de accionistas hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4:000.000.00 m|n.), en una o más veces requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y dándose preferencia para la suscripción a los accionistas, en proporción al número de sus acciones y cuando lo hagan dentro del plazo que se fije para el aumento del capital.
Art. 7.o. Las acciones se podrán emitir en título de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.
Art. 8.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, pudiendo éste último hacerlo en efectivo, con bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien comerciable, incluso trabajo, precio de emisión, etc. Las acciones deberán llevar la firma de dos Directores.
Art. 9.o. El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 8.545 de Julio 19 de 1909.
Art. 10. La sociedad no reconoce más que un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común; en tanto las acciones no estén totalmente integradas no podrán transferirse sin consentimiento del Directorio.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 11. La sociedad podrá emitir obligaciones requiriéndose para ello la aprobación previa de la asamblea cuando ellas representen más del veinte por ciento del capital integrado.

CAPITULO IV

Artículo 12 La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros, que serán elegidos por la asamblea y durarán en sus funciones hasta la fecha de la asamblea en que se designen sucesores. Para ser Director se requiere capacidad legal y no pueden ser Directores aquellos que no puedan ejercer el comercio. La asamblea de accionistas puede exigir que los Directores sean propietarios y depositen en un Banco acciones de la sociedad por un importe de veinte mil pesos ($ 20.000.00)m|n., a (cien mil pesos ($ 100 000.00) m|n., en garantía de su gestión. El Directorio se elegirá anualmente y los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente

Art. 13. Los Directores podrán actuar honorariamente o ser remunerados, debiendo en este último caso hacer aprobar el monto de sus sueldos u otra forma de remuneración por la asamblea general.

Art. 14. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por la mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos de sus miembros. Será representada por el Presidente y un Director actuando conjuntamente.

Art. 15. El Directorio está investido de los más altos poderes de dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las disposiciones vigentes.

Art. 16. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en carácter de tal realice este último ,dentro de los límites legales.

CAPITULO V

De la Sindicatura

Artículo 17. La asamblea puede elegir un Síndico; contratar los servicios de un estudio profesional para llenar tales cometidos; o no proveer la sindicatura.

CAPITULO VI

Asambleas generales

Artículo 18. La sasambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Designación de Presidente y de un accionista para la firma del acta; B) Consideración de la memoria, balance, pérdidas y ganancias, inventario y distribución de utilidades; C) Elección del nuevo Directorio y fijación de su remuneración si ello procediese; D) Designación del Síndico en la forma indicada si se estima conveniente y consideración del informe anterior, si lo hubiese; E) Resolver sobre cualquier tema del orden del día.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar el llamado dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 20 Las asambleas se convocarán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con no menos de tres días de anticipación. En ella deberá expresarse el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Cumplidos estos requisitos las asambleas se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas. Cuando concurra el cien por ciento del capital integrado podrá prescindirse de la publicación. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, debiendo registrarse en un libro especial de actas. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes. Serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado al efecto.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 21. El ejercicio económico tendrá una duración normal de un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre anual del mismo, la cual podrá modificarse cuando las circunstancias lo exijan. En ese caso la fracción del año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir las obligaciones respectivas. El balance anual será sometido a la aprobación de la asamblea general.

Art. 22 El reparto de utilidades líquidas será propuesto por el Directorio, debiendo establecer el proyecto la remuneración de los Directores —si a ello hubiese lugar—, la cantidad destinada al fondo de reserva que no podrá ser menos del cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobarlo, aprobar otro en su lugar o confeccionar uno nuevo. Los dividendos no cobrados en cuatro años prescriben a favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretar la fusión, disolución o liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto. Para constituirla se exige un quórum que represente el 60 o|o del capital integrado y para tomar resoluciones se exige la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de una liquidación preceptiva.

Art. 24. La asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

Art. 25. El socio fundador Sebastián Luis Mondino Gonella puede exigir en cualquier momento la disolución de la sociedad y la transferencia del giro social su activo y pasivo a su nombre, siempre que sea tenedor de un mínimo de acciones que representen el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del capital integrado, debiendo los demás accionistas darle sus acciones por el valor que resulte de libros, con exclusión de cualquier sobreprecio.

CAPITULO IX

Reforma de estatutos

Artículo 26. La reforma de estatutos pertenece a la iniciativa del Directorio o de un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Sebastián Luis Mondino Gonella, Luis Mario Mondino Navatta y Carlos Sánchez Dinardi y tendrá una duración de tres ejercicios económicos completos. Durante el mismo período actuará como Síndico Salvador Carlos Goyetche.

Art. 28. Desde la fecha de presentación en el Ministerio de Hacienda de la solicitud de la personería jurídica, la sociedad podrá realizar operaciones comerciales y|o industriales de acuerdo con lo establecido en estos estatutos como sociedad anónima en formación.

Art 29. Quedan encargados los señores Sebastián L. Mondino, Carlos Manuel Sánchez y Contador Máximo M. Perdomo para que actuando indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y discutir las observaciones o las supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que, se consideren convenientes, y para realizar todos los trámites legales relativos a la personería jurídica de esta sociedad e inscripciones, etc. en oficinas estatales. donde dice darle sus acciones por el valor que resulte de libros debe decir venderle sus acciones por el valor que resulte de libros. — S. Mondino. — C. M. Sánchez.

Alfredo E. Naguilla, Escribano, certifico: Que los señores Sebastián Luis Mondino y Carlos Manuel Sánchez, personas hábiles, de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad, suscribieron en mi presencia los presentes estatutos, previa lectura que de él les di, en cuyo contenido se ratificaron. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Durazno, a cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. (Hay un signo: Alfredo E. Naguila. — Alfredo E. Naguila, Escribano).

Copia — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "SEBASTIAN L. MONDINO Y CIA S. A." (S.E.M.S.A.), fijando su capital autorizado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Durazno, Junio 29 de 1964. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno: — Señor Juez: Carlos Manuel Sánchez Dinardi, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en 18 de Julio N.o 450 de usted solicita se sirva disponer la inscripción de los adjuntos estatutos de: "S.E.M S.A." conforme con el artículo 407 del Código de Comercio y concordantes. El señor Juez se servirá proveer. — C M. Sánchez. — Alfredo E. Naguila, Escribano

4630. — Durazno, 22 de Julio de 1964. — Por presentado con el recaudo acompañado que se agregará y por constituído domicilio legal. Pasen en vista al señor Fiscal y si su dictamen fuere favorable, repuesto el sellado y timbres correspondientes cuya liquidación practicará la oficina, vuelvan para su resolución. — R. Alonso. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Fiscalía Letrada de Durazno — Entrada: 31 de Julio de 1964 749 — Salida: 5 de Agosto de 1964. — Vista N.o 830 — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Durazno, Agosto 5 de 1964. — Antonio Grille. — Antonio Grille, Fiscal Letrado Departamental.

6751. — Durazno, 15 de Octubre de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos de conformidad del señor Fiscal y atento a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado de los estatutos de la sociedad "SEBASTIAN L. MONDINO Y CIA S. A." denominada "S.E.M.S.A." que gira en esta plaza y operará en las actividades especificadas en el artículo segundo de sus estatutos. Háganse las publicaciones de ley, pudiendo presentarse los correspondientes ejemplares de diarios, sin necesidad de escrito. Expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente, archívese. — R. Alonso. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Durazno, Noviembre 25 de 1964. — Presentados ayer a las 15 horas e inscriptos con el número 18 al Fo. 159 y siguientes del libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a mi cargo. — Conste. — Derechos pagados: Registro Público de Comercio: $ 8.000.00. Ley N.o 10.650: $ 5.000.00. — Luis A. Galagorri, Juez de Paz. — Luis A. Galagorry, Juez de Paz.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 11 de 164. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$1.259.00 1|pub. — 887.

ECUADOR INVESTMENT'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "ECUADOR INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", estatutos y matrícula, (Lo. 61, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ECUADOR INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"ECUADOR INVESTMENT'S S. A."

En Montevideo, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Avenida 18 de Julio 948, piso noveno, apartamento 17, los señores Alba de los Santos Delucchi y Rosario Viana, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "ECUADOR INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y en particular con su artículo séptimo.

Capital y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000) representados por acciones al portador de cien dólares cada una Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces por resolución del Directorio hasta la suma de ciento cincuenta mil dólares (U$S 150.000) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más, y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa, podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Art. 6.o. Con aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos Directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y Administración

Artículo 7.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. El caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionarán con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14 El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15 Las asamblea serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio, y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores, a las personas que ellos designen y a los señores María del Rosario González, Carlos Tiscornia y Milton Sans, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: Compra: 11.05. Venta: 11.15. — Rosario Viana. — A. de Delucchi.

Lupe Serra Lúgaro, Escribana, certifico: Que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución y estatutos de: "ECUADOR INVESTMENT'S S. A." son auténticas y pertenecen a la señora Alba de los Santos de Delucchi, casada con Alfredo Delucchi, domiciliada en la finca N.o 3243 de la Avenida Joaquín Suárez y a la señorita Rosario Viana, soltera, domiciliada en la finca N.o 3068, apartamento 11 de la calle Cardal, todos mayores de edad, uruguayas, personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo. — Lupe Serra Lúgaro.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Milton Sans, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio N.o 948, piso noveno, apartamento diecisiete, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "ECUADOR INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaña el acta de constitución y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes para lo cual consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: "ECUADOR INVESTMENT'S S. A."; B) Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad no tiene actualmente Gerente o factor. Por todo lo expuesto al señor Juez, solicita: 1.o) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 23 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Carlos Queraltó Oribe. — Un sello dice: Carlos Queraltó Oribe, Abogado".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "ECUADOR INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de cincuenta mil dólares (U$S 50.000), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 5399. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Federico Capurro Calamet. — Un sello dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando la gestión exonerada del pago de tributos, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las siete y 35 horas e inscripta en este Registro con el N.o 352 al Fo. 1634 del Lo. 2 de Estatutos. (Exonerada) — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.

$1.222.00 1|pub. — 1231.

BYRLON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BYRLON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada BYRLON S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será, de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 13 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accio-

nistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a **un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.**

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la **fecha se aprobó el estatuto de BYRLON S. A.**, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 660 al folio 3415 del libro número 1 de Estatutos. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Artecona.

Se habilita la Feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$ 472.00. — 1/pub. — 1312.

PRODATUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRODATUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada PRODATUR S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos predicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o/o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o/o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias. H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de PRODATUR SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el Nº 661 al folio 3419 del libro número 1 de Estatutos. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Artecona.

Se habilita la Feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 472.00. — 1/pub. — 1313.

BENCAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público: Que se ha presentado "BENCAR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Avenida 8 de Octubre 3687, los señores Dr. José Pedro Coelho de Oliveira, Carolina Coelho de Oliveira y Dr. César Coelho de Oliveira, resuelven constituir una sociedad anónima de conformidad con los siguientes estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Nombre, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º Con la denominación de "BENCAR Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto.

Art. 2º La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Montevideo.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo puede ser reducido o prolongado por resolución de una Asamblea general de accionistas, cuyo quorum será el que establece el artículo 25, cuya decisión se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º El objeto de la sociedad es adquirir, construir, administrar, arrendar, enajenar y gravar en toda forma, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, acciones, participaciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, personas jurídicas y físicas; consignaciones y representaciones.

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 5º El capital autorizado de la Sociedad es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) representado por ochenta (80) acciones al portador e indivisibles de cinco mil pesos cada una, numeradas correlativamente que serán editadas en títulos de una o más acciones a juicio del Directorio autorizados con la firma del Presidente o de quien haga sus veces y de un director, una de las cuales, cuando menos, será manuscrita. Las acciones se extraerán de libretas numeradas y llevarán el sello de la sociedad. El capital podrá ser elevado hasta la suma de ochocientos mil pesos (pesos 800.000.00) por simple resolución del Directorio debiéndose en su oportunidad, recabar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos correspondientes.

Art. 6º El Directorio resolverá las modalidades y condiciones de la emisión de cada serie, así como la forma, especie, proporción y tiempo en que será integrado el capital suscrito en cada caso.

Art. 7º Mientras las acciones no estén totalmente abonadas e impresas, la Sociedad expedirá a los accionistas certificados nominativos provisorios, que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados en la misma forma que los títulos definitivos de acciones.

Art. 8º La suscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las decisiones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones que, por derechos, corresponden a los accionistas.

Art. 9º El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por las cantidades impagas, y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo el importe pagado, deduciendo la multa y gastos que por la mora se hubieren ocasionado o exigir el cumplimiento de la obligación al suscriptor.

Art. 10. Los títulos que representen acciones son indivisibles respecto de la Sociedad (artículo 5º). En el caso de copropiedad, comunidad u otra causa de copropiedad, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona, nombrada de común acuerdo o, en su defecto, judicialmente.

Art. 11. Los suscriptores que deseen vender sus certificados de suscripción, deberán presentarse por escrito al Directorio indicando la persona interesada en adquirirlos. Tendrán preferencia para adquirir los mencionados certificados, los ya accionistas que hubieren solicitado acciones. Habiendo más de un interesado, el Directorio dispondrá lo que considere más conveniente. Sólo a falta de accionistas interesados, la transferencia podrá autorizarse a favor del propuesto por el cedente.

Dirección y Administración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas, compuesto, según lo resuelva la Asamblea, de no menos de tres ni más de nueve miembros, quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación, pero continuarán ejerciendo sus funciones mientras la Asamblea General no designe nuevos Directores y hasta que éstos tomen posesión de sus cargos. Cuando se trate de elección de directores, seis días antes de la fecha indicada para la realización de la Asamblea respectiva, los accionistas registrarán listas de candidatos en números iguales a cargos a llenarse, cuyo registro se acreditará con recibos firmados por el Presidente o Secretario. La elección no podrá recaer sino en candidatos que figuren en las listas registradas en tiempo, triunfando la lista que alcance simple mayoría.

Art. 13. En caso de vacancia de uno o más cargos de miembros del Directorio o de ausencia o impedimento temporal de uno o más de sus miembros, el Directorio podrá designar la persona que respecto de cada cargo ha de sustituir a cada titular hasta su reintegración o hasta la próxima Asamblea a la que dará cuenta de dicha designación.

Art. 14. El cargo de director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no dentro o al servicio de la Sociedad, pero cuando a un director se le confíe la realización de actividades retribuídas, que no sean las propias de su cargo, se dará cuenta de ello a la más próxima Asamblea General.

Art. 15. Inmediatamente después de cada elección el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente; y cuando lo crea conveniente, un Tesorero y Secretario. En ausencia del Presidente, presidirá el Directorio el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe al efecto.

Art. 16. Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por mayoría de votos.

Art. 17. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión, se hará constar en acta que suscribirán el Presidente y el Secretario, si el cargo estuviere provisto y un director designado a ese efecto.

Art. 18. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios de la Sociedad, y para resolver todos los asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones que las que establecen las disposiciones legales, estos estatutos y las decisiones adoptadas por la Asamblea general. En consecuencia, por vía de ejemplo y a efectos de cumplir el objeto de la sociedad podrá: a) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones, cuotas, por los precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, hacer tradición, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar y tomar en arriendo, toda clase de bienes, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras; aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis. B) Celebrar todo género de contratos de crédito; abrir, mantener, cerrar o cancelar toda clase de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares; realizar y obtener préstamos en dinero o valores, con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, constituir, aceptar y levantar depósitos; aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas, contratar como asegurado, toda clase de seguros. C) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado, tercerista o simple accionante, con las más amplias facultades de derecho generales y especiales inclusos en el fuero criminal. D) Conferir poderes generales y especiales. E) Otorgar, solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados. F) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces y del Secretario, si el cargo estuviere provisto o de un director designado a ese fin. G) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. H) Declarar y abonar, cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades, con cargo de dar cuenta de ello a la primera Asamblea general que se realice, —siempre que se cuente con informe favorable del Síndico, si lo hubiere,— y que no supere el 50% de los dividendos del ejercicio anterior. I) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la memoria de las operaciones de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. J) Fijar la fecha en que terminará el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente. K) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y resuelto a la Asamblea General de Accionistas en su primera reunión.

De las Asambleas.

Artículo 19. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 20. La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año en el lugar y la fecha que fije el Directorio dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio a los efectos de: a) considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas con informe del Síndico, si lo hubiera, y decidir el destino a darse a las utilidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndico; y c) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste o de accionistas que representen, cuando menos, el treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas y totalmente pagadas.

Art. 21. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico por creerlo necesario o útil o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas y totalmente pagadas, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este caso, el Directorio convocará a la Asamblea General Extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud de accionistas.

Art. 22. La convocatoria a Asamblea General se hará mediante avisos con indicación de la orden del día que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital, el primero de los cuales se publicará, cuando menos, diez días antes de la fecha de la Asamblea concurran quienes representen la totalidad del capital integrado, en cuyo caso también se podrán tratar asuntos no incluidos en la orden del día. La realización de Asambleas en estas condiciones, deberá ser comunicada a la Oficina del Poder Ejecutivo, encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas, con no menos de 48 horas de anticipación al momento en que la misma deba reunirse (artículo 10 decreto reglamentario 18 de diciembre 1947).

Art. 23. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósitos de los mismos otorgados por Bancos o casas financieras o comerciales, ya sean del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar. De todos estos requisitos podrá prescindirse con el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado los títulos.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, accionistas o extraños, bastando a ese efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los directores, el Síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en la Asamblea.

Art. 25. Las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias quedarán válidamente constituidas si a la convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones emitidas e integradas. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el referido quorum, la Asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los accionistas presentes. Lo establecido en este artículo rige

aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de 19 de julio de 1909.

Art. 26. Cada cinco (5) acciones darán derecho a un voto en las Asambleas con la limitación impuesta a cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que tengan un número de acciones inferior al que habilite para votar, podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos para que los represente.

Art. 27. Las Asambleas adoptarán resolución por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto, por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por la persona que la Asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en actas que suscribirán el Presidente o quien haga sus veces y un asambleísta que la Asamblea designará.

Del Síndico.

Artículo 28. La Asamblea General Ordinaria podrá elegir anualmente un Síndico titular y puede elegir un Síndico suplente que reemplace al titular en caso de ausencia o impedimento. El Síndico puede ser persona o sociedad de personas idóneas, será designado con preferencia entre quienes, con notoria competencia y responsabilidad moral, ejerzan profesionalmente funciones de contralor de contabilidad de empresas.

Art. 29. El Síndico recibirá la remuneración que cada año le fija la Asamblea y podrá ser indefinidamente reelecto.

Art. 30. El Síndico fiscalizará todas las cuentas de la sociedad así como los libros y documentación para comprobar la exactitud de su contabilidad; tendrá derecho a asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, y presentará a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la situación financiera y sobre el balance y cuentas de ganancias y pérdidas que el Directorio someta a la Asamblea.

Utilidades.

Artículo 31. El Directorio propondrá y la Asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades realizadas luego de cubiertas las amortizaciones y previsiones que correspondan y luego de deducir del saldo: a) para el fondo de reserva del 5 al 15% de las utilidades; b) para el directorio y la sindicatura un porcentaje no mayor del 12%, pudiendo no destinarse porcentaje alguno para esas retribuciones, eliminándolas como tales. En caso de destinar alguna suma para esas retribuciones, indicará el procedimiento a seguir para su distribución; c) para fondo de reservas especiales, de provisión y/o estabilidad de dividendos o aguinaldos, la suma que estime conveniente. El resto será distribuído entre los accionistas, en carácter de dividendo.

Art. 32. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 33. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, prescribirá a favor de la sociedad, pasando a integrar el fondo de reserva.

Disolución y Liquidación.

Artículo 34. La sociedad se disolverá: a) a la expiración del término de su duración, siempre que una Asamblea general, cuyo quorum será el setenta por ciento (70%) del capital realizado, no decidiese su prolongación o su disolución anticipada; b) por haberse perdido el setenta y cinco por ciento (75%) del capital; y c) por haberse vendido la totalidad de la empresa o negocio y en los demás casos que prescriban las leyes vigentes.

Art. 35. Resuelta que sea la disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por liquidadores nombrados por la Asamblea General, quienes procederán de acuerdo con lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

Disposiciones transitorias.

I) Hasta tanto el Directorio no disponga otra cosa el ejercicio de la actividad social terminará el 30 de setiembre de cada año. II) El primer Directorio será designado por los firmantes de esta acta una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado estos estatutos; y hasta tanto dicha designación no tenga lugar, los firmantes podrán actuar por la sociedad con las mismas facultades que estos estatutos atribuyen al Directorio de la Sociedad. III) Los doctores César y José Pedro Coelho de Oliveira, conjunta o separadamente, quedan facultados para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales, para la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que se les haga, en su caso e inscribir a la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y proceder a todas las inscripciones que las distintas leyes imponen ante las diferentes Oficinas Públicas. — José P. Coelho de Oliveira. — Carolina Coelho de Oliveira. — César Coelho de Oliveira.

Ingrid Hamann de Grauert, Escribana. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dr. José Pedro Coelho de Oliveira, Carolina Coelho de Oliveira y Dr. César Coelho de Oliveira. En fe de ello expido la presente que signo y firmo en Montevideo, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — L. Hamann de Grauert. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "BENCAR SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy, veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 362 al Fº 1687 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 184831 de fecha 11/11/64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia de 8º turno. — José Pedro Coelho de Oliveira constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581, primer piso, esc. 1, a Ud. digo: 1º) Que acompaño el acta de constitución de la sociedad "BENCAR SOCIEDAD ANONIMA" de la que resulta su régimen estatutario y la facultad que se me confirmó como fundador de la misma (Disposiciones transitorias - III) para realizar la gestión de que instruye este escrito. 2º) Acompaño igualmente el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo que aprobó el estatuto social. 3º) Que en mérito a todo ello solicito de Ud. disponga la inscripción y publicación de los estatutos adjuntos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto: Sírvase Ud. proveer de conformidad. — José P. Coelho de Oliveira.

Presentado hoy cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro con estatutos. — Mattos.

Ficha: F - 765/1964. — Mattos.

Montevideo, noviembre 9 de 1964. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Mattos.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964. Con esta fecha pase en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno bajo conocimiento. — Mattos.

Fiscalía de lo Civil de 3er. turno. Entrada: 11 Nov. 1964. Salida: 13 Nov. 1964. Vista Número 5718. Señor Juez. Puede Ud. ordenar la inscripción de los estatutos de acuerdo a lo solicitado. En cuanto a la inscripción en la Matrícula, deberá tenerse presente lo que dispone el art. 34 del Código de Comercio. Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — R. Abraham.

Montevideo, noviembre 13 de 1964. Recibido hoy, conste. — Martínez.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia de 8º turno. — José Pedro Coelho de Oliveira en el expediente BENCAR S. A. —estatutos Ficha 765— evacuando la vista a Ud. digo: Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 34 del Código de Comercio hago constar: La sociedad se denomina BENCAR S. A. Su domicilio es en 25 de Mayo 581 Primer Piso Esc. 1. El objeto surge del estatuto (art. 4). No existe Gerente ni factor. El capital es de $ 400.000. Por lo expuesto: Sírvase Ud. proveer como se solicitó disponiendo la inscripción, publicación y la inscripción en la matrícula. — José P. Coelho de Oliveira. Abogado - Escribano.

Presentado el diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Martínez.

Montevideo, noviembre 19 de 1964. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martínez.

Montevideo, 19 de noviembre de 1964. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. — Martínez.

Fiscalía de la Civil 3er. turno. Entrado: 19 Nov. 1964 — Salida: 23 Nov. 1964. Vista Nº 5793. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción en la matrícula. Montevideo, 19 de noviembre de 1964. — R. Abraham.

Montevideo, noviembre 30 de 1964. Recibido hoy, conste. — Martínez.

3916. Mont. dic. 2 de 1964. Vistos: De conformidad con el M. Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, honorarios fictos $ 1.000.00, expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Z. Martino. Actuaria adjunta.

Mont. diciembre 7/964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Mont. diciembre 7/964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 362 al folio 1687 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 420 al Fº 180 del Lº 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, diciembre 24 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Martino.

Montevideo, diciembre 30 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.417.00 — 1 pub. — 25673

PERFILEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4to. Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PERFILEN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA

Reunidos los firmantes en Rincón 454, Esc. 412, aprueban el siguiente estatuto.

Artículo 1º Constitúyese una Sociedad Anónima denominada PERFILEN S. A.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, arrendar, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes. c) Realizar préstamos y operaciones financieras en general pudiendo intervenir como socia en otras sociedades o empresas. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi-elaborados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, óptica, textiles y metalúrgicos. Pudiendo adquirir la materia prima necesaria para la elaboración y vender los productos elaborados. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. f) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias. g) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario. h) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 5º El capital será de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos) moneda nacional, dividido en 500 (Quinientas) acciones de $ 1.000.00 (Mil pesos) cada una. Las dos primeras series se denominarán A y B, y consistirán en $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) cada una.

Art. 6º Las acciones podrán ser nominativas o al portador. Las acciones nominativas no podrán ser superiores al 80% (ochenta por ciento) del capital autorizado de la sociedad. Las acciones al portador podrán ser transformadas en nominativas a solicitud del accionista vendedor de las mismas de las que se tomará nota en el libro de Actas y se expondrá una constancia al dorso de las acciones haciendo constar quien es el propietario de las mismas. Las acciones podrán emitirse en títulos de más de una acción y en las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponde.

Art. 7º El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas por encima de la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) hasta la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos), con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior, los impuestos correspondientes. Las nuevas acciones que se emitan, salvo que exista resolución expresa de la Asamblea en contrario, tendrán los mismos derechos que les asigna el Estatuto a las acciones serie B.

Art. 8º La sociedad será dirigida y administrada por uno o más personas hasta con un máximo de siete. Cuando se designe una sola persona ésta actuará como Administrador General, cuando sean varias actuarán como Directorio. La representación de la Sociedad será ejercida por el Administrador General o por el Directorio. El Administrador General o el Directorio serán elegidos por la Asamblea, y podrán ser reelectos sin limitación. Para ser director o administrador general no se necesita ser accionista.

Art. 9º El Directorio o el Administrador General, en su caso, tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. E) actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 10. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Administrador General, o por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas además a solicitud de accionistas que representen un 25% del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convocara dentro de ese plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 11. Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuvieran presentes la totalidad de accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del Capital Integrado, y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada acción, de la Serie A dará derecho a un voto. Cada 20 (veinte) acciones de la Serie B dará derecho a un voto. En ambos casos se tendrán presentes las limitaciones establecidas en el Art. 420 del Código de Comercio. Si a la citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora, se entenderá que la Asamblea está legalmente constituída cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciar la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. El primer Directorio o Administrador General y sus suplentes respectivos serán designados por uno cualquiera de los fundadores. La sociedad podrá actuar como sociedad anónima en formación bajo la responsabilidad de los fundadores si estos actuaran como tales o de los miembros del Directorio o Administrador General que ellos hubieran designado.

Art. 15. Se faculta a cualquiera de los fundadores y además a Carlos M. Freira y Juan R. Michelena para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el Sr. Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y a efectuar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas oficinas públicas así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituída. — Fdo. Libia Chiesa. — Juan C. Daiquí.

Luis Alberto Morel Dallona. Escribano público, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a la señorita Libia Chiesa, oriental, soltera, mayor de edad, y a Juan Carlos Daiquí, oriental, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Rincón cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio cuatrocientos docé de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Interlineado: "y de mi conocimiento", vale. Firmado. Luis Morel. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de noviembre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "PERFILEN SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera**. Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de diciembre de 1964. Fdo. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Sobrerr: transcribe, acciones, 9, G, por, o, además, domiciliados, en, Vale.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4to. Turno. — Juan C. Daiquí, por Perfiles S. A. constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, Esc. 412. Expongo: I) Que como se comprueba con el testimonio que acompañamos el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos de la referida Sociedad. 2) Solicito se inscriban estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos autorizándose la agregación de los diarios en este expediente sin necesidad de nuevo escrito. 3) Solicito también se inscriba a dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado correspondiente, a cuyo efecto manifiesto: que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal está constituído provisoriamente en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 454, Esc. 412, que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que no ha pagado patente de giro por no estar inscripta aún en el Registro Público y General de Comercio. Que por el momento no ha designado Gerente Administrador. Por lo expuesto, solicito se provea de un todo de conformidad, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones. Otrosí digo: Solicito se habilite la feria mayor a fin de hacer las publicaciones correspondientes. Fdo. Juan C. Daiquí. — Carlos M. Freira. Abogado. Sello.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5675. Entrada: 14 Dic. 1964. Salida 15 Dic. 1964. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. 14|12|964. Fdo. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20303. — Mont. Dic. 19/1964. Con el Sr. Fiscal, remítase expídase edictos y publíquese. Fdo. Julio E. Real. — Sabini.

Montevideo, 18 Dic. 1964. Al Registro Público y General de Comercio bajo Conocimiento. — Fdo. Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 657 al Fº 3401 del Lº Nº 1 de Estatutos. Fdo. María I. Artecona.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 29 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

Y para constancia extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

$ 713.00 1 pub. — 25676

NONDALTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado NONDALTON S. A., solicitando la inscripción en el Registro General de Comercio de los Estatutos que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE NONDALTON S. A.

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Sres. Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto.

Artículo 1º Con la denominación de NONDALTON S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales; por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cincuenta mil dólares (u$s 50.000.00) representado por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración.

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio una vez *constituido*, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Podrá realizar fuera o dentro de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentarias.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas.

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al art. 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas referidos en la Ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El Registro de Accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico.

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismos.

Disolución y Liquidación.

Art. 18. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Hay dos firmas: Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, Escribano, CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden pertenecen a los Señores Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 16.50. Hay una firma: Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de setiembre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Nondalton Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de octubre de 1964. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, octubre 14 de 1964. Recibido hoy, con un estatuto y copia del M. de Hacienda. Conste. — Gleiss.

Montevideo, octubre 14 de 1964. De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: PASEN EN VISTA AL SR. FISCAL DE LO CIVIL, sin más trámite. — Gleiss.

Mont. octubre 14 de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Señor Júez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 16/1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, octubre 16/964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétese las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. — Frigerio.

Montevideo, octubre 20 de 1964. Al registro Público de comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Mont. octubre 26/964. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de octubre de 1964, con esta fecha y con el Nº 547 al folio 2900 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Blanca Pereda de Ruiz, act. adj.

$ 889.00 — 1 pub. — 25727

DORDOGNE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DORDOGNE S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE DORDOGNE S. A.

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Sres. Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto.

Artículo 1º Con la denominación de DORDOGNE S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas.

Art. 3º El capital se fija en la suma de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representado por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración.

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas

por el artículo 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas.

Art. 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al art. 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas referidos en la Ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico.

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación.

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Hay dos firmas que dicen: Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, Escribano, CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden pertenecen a los Señores Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 16.50. Hay una firma que dice Daniel Terra y un sello que dice Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de setiembre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DORDOGNE SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de u$s 100.000 (cien mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. FOR EL MINISTRO: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de octubre de 1964. Hay una firma que dice Francisco Gargaglioni y un sello que dice Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, octubre 14 de 1964. Recibido hoy, con un estatuto y copia del M. de Hacienda. Conste. — Gleiss.

Montevideo, octubre 14 de 1964. De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: PASEN EN VISTA AL SR. FISCAL DE LO CIVIL; sin más trámite. — Gleiss.

Mont. octubre 14 de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 16 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo octubre 16 de 1964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; devuélvanse recaudos y archívese. — Frigerio.

Montevideo, octubre 20 de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Montevideo octubre 26 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de octubre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 546 al folio 2894 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 1.111.00 — 1 pub. — 25728

ROBBIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "ROBBIN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

A C T A

En Montevideo, a 22 de julio de 1963, los suscritos aprueban este estatuto:

1º Con el nombre de "ROBBIN S. A.", se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar, vender, prometer en compra-venta, hipotecar, ceder, gravar y realizar cualquier operación con bienes inmuebles, incluso por Ley 10.751. B) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar: mercaderías, materias primas, productos y frutos, en todas sus formas y etapas, afines y conexos, relativos a: vehículos, automotores, máquinas, metalurgia, construcción, maderas, textiles, tienda, vestimenta, artículos para hogar, oficina, arte, higiene, hombres, damas y niños, muebles, ferretería, tapicería, plásticos, resinas, pinturas, gomas, latex, cuero, vidrio, espectáculos, prensa, propaganda, enseñanza, almacén, granja, bebidas, comestibles, bar, restorán, hotel, televisión, radio, electricidad, cine, fotografía, discos, deportes, juguetería, joyería, relojería, óptica, medicina, cirugía, veterinaria, perfumería, drogas, ganadería, agricultura y minería. C) Realizar excursiones, transporte de personas, cosas y noticias, operaciones relativas a oro, moneda, acciones, préstamos, créditos, avales y valores nacionales y extranjeros. D) Representar a firmas nacionales y extranjeras, y explotar máquinas, privilegios, patentes y servicios técnicos y profesionales. E) Licitar, dar y recibir consignaciones y arrendamiento de obras y servicios.

3º El capital será de cien mil pesos, que el Directorio podrá aumentar hasta quinientos mil pesos con la aprobación del Poder Ejecutivo, representado por títulos al portador e indivisibles, de una o más acciones de mil pesos, firmados por el Presidente y otro Director. La suscripción o adquisición de acciones, implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, sin que ello signifique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y o especie y/o servicios.

4º A) La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balances, resultados y distribución de utilidades. b) elegir Directorio y si lo deseare Síndico, con las facultades y remuneración que crea convenientes; c) considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La Asamblea Extraordinaria, se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 40% del capital integrado, en este caso, pasados treinta días podrán realizarla los accionistas. C) Todas las convocatorias se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. D) Reuniéndose todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluidos en el orden del día. E) Las Asambleas quedarán constituidas, aún para los casos de la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más del 50% del capital integrado y en segunda con los asistentes, 60 minutos después. F) Se resolverá por simple mayoría de votos. G) El accionista tendrá un voto por acción hasta el máximo legal y para intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, en el lugar indicado, hasta el día de la Asamblea y podrá hacerse representar por carta o telegrama colacionado. H) La Asamblea designará su Presidente y Secretario.

5º A) La sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años, serán reelegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten los harán responsables. B) La Asamblea podrá remover o sustituir a uno o más Directores. C) Hasta nueve el Directorio podrá aumentar sus miembros y designarlos, y en caso de vacancia por impedimento, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar los sustitutos por el término del mandato; si quedara un solo Director, continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todo acto y contrato, y podrá nombrar los sustitutos. D) El Directorio fijará su régimen de sesiones, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; El Presidente resolverá en caso de empate. E) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución. Sus remuneraciones por cargos administrativos o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la Asamblea. F) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y poder de administración y disposición. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún para los cuales la ley exige poderes especiales. G) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: a) redactar reglamentos y organizar la administración; b) participar en otras empresas, dentro de su objeto y o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero y/o títulos con particulares, Banco Hipotecario y demás Bancos, como ellos operen; *e) usar del crédito, dar y tomar* dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, de acuerdo

a la ley; g) celebrar toda clase de contratos, dar poderes y delegar funciones, dentro o fuera de su seno; h) resolver en lo no previsto por estos estatutos. i) establecer sucursales y|o agentes dentro y|o fuera del país; j) fijar el cierre del ejercicio y cambiarlo con aviso a la oficina competente; k) comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho y las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. H) El Directorio podrá adoptar otro sistema de representación legal de la sociedad.

6º Las utilidades serán distribuídas como resuelva la Asamblea, la que podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados a los 4 años de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) No se abonará interés por los dividendos sin cobrar.

7º La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, la que dispondrá la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

8º A) Los fundadores, Isaac Mednik y Rosa Masague, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entretanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones del Directorio y podrán iniciar sus funciones "en formación". B) Autorízase al Cr. Isaac Mednik y|o Fanny Galantz y|o Elías Galantz y|o Miguel Angel Galantz, para realizar las gestiones para aprobación de estos estatutos, inscripciones, certificación de libros, aceptar o discutir modificaciones, con facultad de cambiar el texto y|o nombre, y toda gestión actual o futura en oficinas públicas. — Isaac Mednik. — Rosa Masagué.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Mednik y Rosa Masagué, casados, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en 25 Mayo 683. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el 22 de julio de 1963. — Inés Pacciarz de Jawetz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ROBBIN SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera**, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 10 de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 342 al Folio 1579 del Libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, 24 de diciembre de 1964. — José Tomas Pereira. Actuario.

$ 537.00 1 pub. — 25730

TOYOMENKA URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo civil de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "TOYOMENKA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres reunidos los señores Masao Okada y Washington Raúl Negro convienen en la aprobación del siguiente Estatuto.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, plazo, domicilio.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de Toyomenka Uruguay, cuya duración será de 100 años, a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias u otro tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país, como también fijar otros domicilios especiales.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los siguientes ramos y sus anexos correspondientes: ferretería, artículos para el hogar en general, vestimenta, cuero, industrias del caucho y madera, cuero, lubricantes, química, petróleo, plástico, metales y metalúrgica en general, automotores, industria frigorífica, minería, industrias extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, artículos y máquinas de oficinas y contabilidad mecanizada, cinematografía, música, radio, televisión, óptica, cirugía e higiene, servicios profesionales de asesoramientos técnicos, agropecuarias, imprenta, industria hotelera, industria de la construcción y subsidiarias. B) Realizar toda clase de operaciones con el comercio de importación, trámite, exportación, reembarque, trueque y/o compensaciones con los ramos indicados. C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales en empresas constituídas o que se constituyan en los ramos indicados. D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, fraccionar, prometer en venta, arrendar, reconstruir y en general administrar y explotar toda clase de bienes o derechos. E) Otorgar y recibir toda clase de préstamos con o sin garantía. F) Emitir debentures y obligaciones en la forma que el Directorio determine. G) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza de firmas existentes en el país o en el extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones u obtener concesiones dentro de las disposiciones legales que rigen en el territorio nacional o extranjero. H) Todas las operaciones enunciadas, la sociedad las podrá realizar por su cuenta propia o de terceros o en participación. I) Podrá realizar todos los actos lícitos de comercio afines a los mencionados precedentemente.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º El Capital Social, autorizado se fija en cien mil pesos moneda nacional uruguaya, dividido en cien acciones de un valor nominal de un mil pesos cada una. Las acciones se emitirán a medida que el Directorio lo resuelva, estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión. Puede el Directorio, en cualquier momento, aumentar el capital social autorizado hasta la cantidad de quinientos mil pesos, moneda nacional uruguaya. En este caso se debe haber integrado totalmente el capital autorizado inicial y además se deberá recabar la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, pagar los impuestos que correspondan y cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando los estatutos, un número de orden sucesivo y será firmada por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. En todos los casos, aún en los de pérdida o sustracción de acciones la sociedad no reconocerá otros propietarios que su tenedor, salvo que medie sentencia judicial ejecutoriada y que se notifique en forma a la sociedad.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, corresponde a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones, frente al capital integrado representen en el momento de resolverse la emisión.

Art. 6º Queda el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de entregar acciones en pago de precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios.

Art. 7º Las acciones serán al portador. Si a consecuencia de trasmisiones la propiedad recayera en más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar por un apoderado común y único.

Art. 8º La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con los estatutos presentes, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por el Directorio o por las Asambleas.

Art. 9º La suscripción de acciones, quedará condicionada en todos los casos a la aceptación del Directorio, sin que la negativa de este pueda dar origen a ningún tipo de reclamación.

Art. 10. Se faculta al Directorio a emitir hasta la cantidad de un mil Bonos denominados TOMESA (Toyomenka Sociedad Anónima) sin expresión de valor que gozarán de beneficios a extraerse de las utilidades. Los mismos serán propuestos por el Directorio a la Asamblea, en la forma establecida en el Art. 29. Estos Bonos serán adjudicados por el Directorio, a las personas que presten servicios a la sociedad, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el art. sexto.

Art. 11. En la reglamentación que establecerá el Directorio se tomarán las siguientes bases: A) El titular perderá los derechos a los Bonos Tomesa, si dentro de los dos años de adjudicados, los servicios e idoneidad del titular no tuvieren los méritos que motivaron la adjudicación a juicio del Directorio. B) El titular de los Bonos, no podrá formalizar ninguna reclamación de especie alguna a la sociedad por la pérdida de estos derechos. C) Si alguno o algunos de los titulares adjudicatarios de los Bonos, falleciese o se incapacitare para prestar servicios a la sociedad, esa persona o sus causahabientes recogerán los beneficios de los Bonos hasta el día de la cesantía o fallecimiento. Los haberes correspondientes no podrán liquidarse hasta tanto la Asamblea no apruebe la distribución. La incapacidad se entiende en sentido amplio, no solo mental y física sino también las originadas en la implicencia de funciones con sociedades competidoras.

Art. 12. Los titulares de los Bonos, no tienen sobre la sociedad ningún derecho sobre el capital, no podrán formar quorum en las Asambleas no tendrán voz ni voto en las mismas.

Art. 13. Se faculta al Directorio, para que dentro de los límites establecidos en el art. 10 efectúe la distribución teniendo en cuenta el beneficio a otorgarse por Bono y las aptitudes personales de los beneficiarios en relación con la utilidad que la Sociedad se beneficia.

Art. 14. Los Bonos serán nominativos, correlacionados y llevarán la firma de un Director y el Gerente Administrativo. Los Bonos que se retiran deberán ser incinerados luego de la aprobación de la Asamblea de lo actuado por el Directorio.

Art. 15. El Directorio elevará a la Asamblea, conjuntamente con el Balance Anual y Memoria establecida en el art. veinte y nueve, un detalle de los titulares de los Bonos, las causales de retiro de los mismos y los montos de beneficios acordados a los vigentes.

Art. 16. Podrá ser rehabilitado el titular de un Bono que haya sido sancionado a solicitud de un Asambleísta en el acto de la consideración del Balance Anual y Memoria. La Asamblea resolverá sobre este punto. Tanto para la inclusión de este asunto en el Orden del Día, como su resolución se exigirá mayoría de presentes que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 17. La resolución de la Asamblea no tendrá carácter retroactivo sobre la distribución propuesta por el Directorio.

Art. 18. En caso de que la Asamblea decida sobre la licitud de la retroactividad se necesita que así lo decida las tres cuartas partes de presentes que reúnan los cuatro quintos del capital integrado. La Asamblea decidirá sobre el monto de beneficios a otorgar y los mismos se detraerán, de los beneficios propuestos por el Directorio en forma inversa a la distribución proyectada.

CAPITULO III

Administración y Dirección.

Artículo 19. La sociedad será dirigida, gobernada y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros nombrados anualmente por la Asamblea Ordinaria de accionistas. El Directorio, en la primera sesión que realice designará un Presidente y un Secretario. Cuando el total de sus miembros sea mayor de cuatro, el quorum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de los integrantes. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, cuando el total de sus miembros sea inferior a cuatro. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones aun vencido su mandato hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos directores elegidos.

Art. 20. Los Directores no necesitan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro dentro de la sociedad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas fijará la remuneración que les corresponda sin perjuicio de su facultad de declarar honorarios el ejercicio de tales cargos.

Art. 21. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro, persona física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica esta nombrará á la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 22. En los casos de ausencia, fallecimiento, incapacidad, renuncia u otra causal de

vacancia de uno de los Directores, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los miembros restantes del Directorio. En la primera Asamblea inmediata se dará cuenta para que ésta resuelva en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo de los Directores llenar la vacante. Si quedara un solo Director, éste queda expresamente autorizado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 23. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos Directores toda vez que los negocios sociales lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el Libro de Actas. Este Libro deberá ser firmado por los Directores que asistan y/o mandatarios presentes.

Art. 24. El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia. A simple título enunciativo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Realizar toda clase de operaciones civiles, administrativas o comerciales y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados dentro de los objetivos de la sociedad. C) Tomar dinero prestado o títulos inclusive de los Bancos privados y oficiales en las condiciones que estime conveniente, con toda clase de garantías personales o reales pudiendo especialmente garantir préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. Dentro de las operaciones que realice, podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o con otras instituciones que contrate. D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo plazos de integración y las condiciones de la suscripción. E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, descentralizada, municipal, central y otro cualquier poder del Estado. F) Otorgar poderes especiales y/o generales a las personas de su elección y dentro de la competencia que establece este Estatuto y las disposiciones legales vigente. G) Representar a la sociedad en juicio ya sea como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en forma especial la prevista en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil. H) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes de todo el personal, inclusive al Gerente y apoderados. I) Firmar los documentos comerciales tales como vales, cheques, conformes, pagarés y demás, sea como librador; endosantes o avalistas, abrir o cerrar cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, aceptar giros conciliar o transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebra, pago en adjudicaciones de bienes o similares. El Presidente es quien representa a la Sociedad. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario. J) El Directorio podrá nombrar por unanimidad de votos presentes a un Gerente Administrativo. Tendrá por cometido ejercer la administración inmediata de la sociedad, ejercer la dirección del personal y atender la gestión normal de los negocios sociales, bajo el contralor del Directorio, el cual queda facultado para delegarle todas las funciones administrativas que estime conveniente para asegurar el objeto de la sociedad, inclusc autorizarlo para firmar por la sociedad. Sólo podrá ser exonerado por unanimidad de votos presentes.

Art. 25. La calidad de Director se pierde: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de las funciones a su cargo. B) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea por causas graves, no dando tal decisión a indemnización alguna. C) Por renuncia aceptada. E) Por expiración del mandato. En este caso se entenderá automáticamente prorrogado hasta la toma efectiva de los de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Artículo 26. Es facultad de la Asamblea decidir sobre la designación del Síndico o cuando así lo determine la Ley. La Asamblea, determinará su cometido y los que la ley le asigne.

CAPITULO V
De las Asambleas

Artículo 27. En las Asambleas de accionistas, cada quince acciones dará derecho a un voto, con las limitaciones legales en vigor.

Art. 28. Los accionistas para poder tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósitos de las mismas expedidas por Bancos, casas bancarias o casas financieras del país o del extranjero hasta una hora antes de la señalada para la reunión. Se otorgará un recibo que indique, por parte de la sociedad, el número de acciones y votos del accionista.

Art. 29. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán convocadas por el Directorio una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio, para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, beneficios de los Bonos, así como el informe del Síndico si lo hubiere. Se procederá a la elección de Directores y síndico cuando corresponda, se fijará la remuneración de los salientes todo sin perjuicio de declarar honorarios dichos cargos. Se resolverá sobre los demás puntos sometidos en el Orden del Día, elaborado por el Directorio. Las Asambleas extraordinarias podrán ser citadas en cualquier momento, ya sea por iniciativa del Directorio o por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado de la sociedad para tratar los asuntos que ellos propongan. El Directorio deberá publicitar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 30. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aún aquellas que reúnan para discernir sobre los casos legislados en la Ley del 19 de julio de 1909, se efectuará la convocatoria mediante citación publicada en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha indicada para la realización de las mismas. En la convocatoria se indicará: Orden del día, lugar, fecha y hora de reunión. Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas cuando asistan accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Si no se logra quórum el Directorio procederá a nueva convocatoria con idénticas formalidades; considerándose válida la asamblea si concurriese la mitad del capital integrado. Si no se logra quórum, para esta segunda convocatoria, se convocará a una tercera, una hora después con los accionistas que concurran. Esta circunstancia, será establecida en la convocatoria. Se tomará resolución sobre los puntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviere representado la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se podrá proponer y resolver cualquier asunto. Las decisiones serán válidas de acuerdo al número de votos emitidos por la mayoría de presentes, salvo aquellos casos en que por disposiciones legales o expresas de este estatuto se exijan mayorías especiales. El requisito de las publicaciones podrá ser suprimido cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso será suficiente comunicar las asambleas a la Oficina Impositiva con la debida anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario. En casos de impedimentos de ambos se designará de una terna de tres principales accionistas, propuestos y elegidos por la Asamblea.

Art. 31. Podrán los Accionistas hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta poder o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones efectuadas en las Asambleas se llevarán actas que se asentarán en el Libro que corresponda y será firmado por el Presidente de la Asamblea y un accionista designado por la misma. Las resoluciones tomadas dentro de las disposiciones legales y estatutarias son obligatorias para los accionistas presentes, ausentes y disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI
Disolución y Liquidación

Artículo 32. La sociedad se disolverá: A) Por finalización de su término. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto, con un quórum especial del setenta y cinco por ciento del capital integrado y se resolverá por mayoría de presentes que representen la mitad del capital integrado. No obteniéndose quórum en dos convocatorias sucesivas se tendrá por rechazada la solicitud. En caso de liquidación preceptiva el Directorio quedará automáticamente investido de la facultad de liquidar. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras empresas se exigirán las mismas formalidades.

Art. 33. Resuelta la liquidación el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará dentro de las más amplias facultades hasta la finalización de su cometido. Puede, dentro de las más amplias e ilimitadas facultades: vender, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra u otras empresas, constituir otras para que la reemplace, debiéndose cumplir en todos los casos con las disposiciones legales vigentes. Una vez finalizada la liquidación la Asamblea determinará la retribución a la Comisión Liquidadora y el resto se repartirá entre los accionistas.

CAPITULO VII
Reforma de Estatutos

Artículo 34. Podrá ser de iniciativa del Directorio o de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. A este efecto se deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria la que resolverá.

CAPITULO VIII
Balance y Distribución de utilidades

Artículo 35. El reparto de las utilidades que surja del estado respectivo, será propuesto por el Directorio a la Asamblea. En el mismo se propondrá la remuneración al Directorio y al Síndico si lo hubiere. Se especificará la cantidad destinada a un Fondo de Reserva, amortizaciones, dividendos a pagar, indicando la conveniencia del pago en efectivo o en acciones de la sociedad. La Asamblea podrá determinar otro régimen de distribución al propuesto por el Directorio.

CAPITULO IX
Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio será nombrado por los fundadores quienes podrán actuar conjunta o separadamente y determinarán el número de personas que lo integrarán, como también decidirán sobre la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Mientras no exista tal designación, los fundadores separada o conjuntamente, en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todos las facultades que este Estatuto confiere a los Directores.

Art. 37. Quedan facultados los señores Braulio Gregorio de los Santos, Yamandú Pérez Acevedo y Raúl Ures, para realizar conjunta, separada, alternada o indistintamente las gestiones que correspondan para la obtención del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se estimen convenientes y para efectuar la Inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y las Oficinas Fiscales y Sociales que correspondan. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — M. Okada y W. Raúl Negro.

César Coelho de Oliveira, Escribano Público. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "M. Okada y W. Raúl Negro, son auténticas de Masao Okada y de Wáshington Raúl Negro y que fueron puestas en mi presencia, siendo ambos casados, en primeras nupcias, el primero con Delia Acevedo y el segundo con Martina Ubilla; el primero japonés y el segundo oriental, y domiciliados respectivamente en las casas calle Colonia 867 y calle Andes 1475, piso 1 apto. 2, ambos de esta ciudad. Y a su solicitud, extiendo la presente que signo, firmo y sello en Montevideo el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres de que doy fe. — César Coelho de Oliveira, Abogado Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TOYOMENKA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ .100.000.00 (cien mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro, **Luis Alberto Helguera**, Director General Interino.

Fojas 13. — Montevideo, 22 de octubre de 1963. Señor Ministro de Hacienda. De mi mayor consideración: W. Raúl Negro por la Sociedad Toyomenka S. A. (En formación) Carpeta 2057/63, y en su carácter de fundador, ante el dictamen de la Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas, deja constancia: I) Que acepta agregar en el art. 1 de los Estatutos mencionados "ut-supra" el aditamento de la "Sociedad Anónima" 2) Modificar el Art. 2 de los mismos estatutos sustituyendo el vocablo "petróleo" por "combustible". Por lo expuesto, al Señor Ministro: pido: 1) Que se me tenga por presentado y evacuada la vista. 2) Que sin más trámites se sirva aprobar los citados estatutos. Saluda al Señor Ministro muy atentamente. — W. Raúl Negro. BJA 11467.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, Raúl Ures, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 493, 2do. Piso, ante el señor Juez, se presenta y dice: Que de conformidad a lo estatuído en el artículo 37 de los Estatutos de "Toyomenka Uruguay S. A." tengo personería para comparecer ante V. S. a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio, y en mérito a que dichos Estatutos fueron aprobados por el P. E. con fecha 1 de octubre de 1964, todo lo que resulta del testimonio que en forma acompaño. Al señor Juez Pido: 1) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los Registros correspondientes y se le entregue el certificado pertinente para acreditar su calidad de comerciante. 2) Que disponga la publicación que ordena la ley de 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos pertinentes. 3) Que previa tasación y pago de tributos, se expida el cer.

tificado solicitado, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Será justicia. — Raúl Negro.

Fiscalía Civil de 2do. Turno. Nº 4488. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 21|10|64. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 10733. — Mont. oct. 28 de 1964. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Reg. Púb. de Comercio. Montevideo, 19 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 297 al folio 1370 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 24 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 335 al folio 146v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

$ 1.583.00 1 pub. — 25794

MONI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, doctor Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "MONI S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE "MONI S. A."

En Montevideo, a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "MONI S. A." que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2050.

Art. 2º Su objeto será administrar toda clase de patrimonios, bienes y derechos, por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrá ejercer cualquier acto jurídico, incluso los de riguroso dominio, comprar, vender, permutar, hipotecar, transar, comprometer, prendar, arrendar, caucionar, administrar y realizar operaciones de carácter comercial sobre bienes de naturaleza mueble o inmueble, vender por el régimen de propiedad horizontal, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, otorgar y recibir depósitos, recibir y otorgar mandatos, tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias u operaciones y en general realizar todos los actos jurídicos que a juicio del directorio sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.

Art. 3º Su capital será de $ 1.000.000 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL) dividido en acciones al portador de $ 1.000 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podría resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Dento de la cifra de capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: a) pagando en acciones al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital. c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea. d) pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea Ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal. e) apelando el aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el Diario Oficial.

Art. 5º La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Directorio compuesto por tres miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará las personas que hayan de suplir a alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros, los actos a que se refiere el artículo 2º y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. La asamblea podrá disminuir a uno o elevar a nueve el número de directores de la sociedad debiendo en el primer caso designar asimismo un Director suplente para que actúe en caso de ausencia o impedimento del titular. Cuando el directorio esté integrado por varios miembros el quorum para actuar será el de la mayoría de los mismos.

Art. 6º Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las oficinas públicas. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación.

Art. 7º Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio social, fecha que se fija en el 31 de diciembre, resolverán sobre el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el Directorio. Se considerarán válidamente constituidas media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8º Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Direcorio o lo soliciten accionistas que representen el 30% del capital integrado en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a contar de la fecha de la petición. Se considerarán constituídas válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50% del capital integrado y podrá resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos a los extremos previstos en la ley de 19 de julio de 1909 por simple mayoría de votos.

Art. 9º Los fundadores quedan facultados, indistintamente, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también designar al Directorio que durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1965. Mientras no se efectúen estas designaciones podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al directorio actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Jorge Seré Ortíz. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Eduardo Tamon, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Jorge Seré Ortíz, oriental, mayor de edad, casado con doña Mercedes Ferber Arocena, y el señor Miguel A. Nin Sacarelo, oriental, mayor de edad, casado con doña Dinier Rial, hábiles de mi conocimiento. EN FE DE ELLO expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Eduardo Tamon.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de octubre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "MONI SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) estableciéndose un plazo de veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO. — Miguel A. Nin Sacarelo, por MONI S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituida la sociedad anónima MONI S. A. la cual fuera aprobada por el Poder Ejecutivo según la documentación adjunta. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el art. 9º de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, 4º piso. c) la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, SOLICITO AL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y constituido el domicilio. 2) Se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Juan Carlos Peirano Facio. Abogado.

Montevideo, 9 de diciembre de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6010. Señor Juez; Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 10 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, diciembre 11 de 1964. Con el Sr. Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 24 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 381, al folio 1782 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 428 al folio 176 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 612.00 — 1 pub. — 25795

FLORIDE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "FLORIDE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto social, la que a continuación se transcribe:

ACTA Nº 3

En la ciudad de Montevideo, el día 1º de octubre de 1963, se reúnen en las oficinas de la calle Misiones 1424, 4º piso, los accionistas de la sociedad, en Asamblea General Extraordinaria a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día, 1º) Aumento del capital social; 2º) Designación de un accionista para firmar el acta. Concurren dos accionistas, siendo ellos el Sr. Miguel A. Nin Sacarelo con $ 15.000.00 v|n en acciones con derecho a seis votos, y la Sra. Nélida Fernández de Romelli con $ 10.000 v|n en acciones, también con derecho a seis votos. Se deja constancia que habiéndose comunicado a la Oficina de Impuesto a la Renta de la realización de esta Asamblea, no concurrió inspector. Siendo las 11 y 45 horas se inicia la sesión tomando la palabra el señor Nin, quien pone de manifiesto la necesidad de aumentar el capital social. Luego de un breve intercambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar el aumento de capital social. Luego de un breve intercambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar el aumento de capital de la sociedad de $ 500.000 a pesos 3:000.000 designándose además al señor Miguel A. Nin Sacarelo y a la señora Nélida Fernández de Romelli para que conjunta o indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo el aumento propuesto, y acepten las modificaciones que pueden indicar las autoridades pertinentes. De inmediato se pasa al numeral 2º) designándose para firmar el acta al señor Miguel A. Nin.

Se hace constar que el Directorio de la sociedad está integrado por las siguientes personas: Sr. Jean M. Edange, Dr. Jorge Peirano Facio y Dr. Juan Carlos Peirano Facio, quienes permanecerán en sus cargos hasta el 31 de marzo de 1965. A continuación se transcribe la declaración de capital a los efectos de cumplir con el artículo 15, inciso f) del decreto de 13 de diciembre de 1947.

Saldo del capital autorizado ...	$ 400.000.00
Saldo del capital suscrito	$ 75.000.00
Capital integrado	$ 25.000.00
Capital autorizado	$ 500.000.00
Capital con derecho a voto	$ 25.000.00

No teniendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto y se levanta la sesión. — Juan Carlos Peirano Facio. — J. M. Edange.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas cinco en el libro de actas de FLORIDE SOCIEDAD ANONIMA anotado con el número seis mil doscientos noventa y siete al folio número cuatro del libro número quince en el Registro Público y General de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a pri-

mero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Tamon.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de diciembre de 1963. Visto: La solicitud de FLORIDE SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de octubre de 1963. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "FLORIDE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **FERNANDEZ CRESPO.** — **RAUL YBARRA SAN MARTIN.** — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de enero de 1963. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por FLORIDE S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 4º piso, al señor Juez digo: Que actualmente se encuentra en trámite ante el Ministerio de Hacienda la reforma de los estatutos de FLORIDE S. A. Que por el presente vengo a iniciar los trámites a los efectos de solicitar la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio. Que de acuerdo al Acta de Directorio Nº 3 he sido autorizado para realizar la presente gestion. Por todo lo expuesto. Solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los documentos respectivos sin necesidad de nuevo escrito, previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de FLORIDE S. A. 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Juan Carlos Peirano Facio.

Montevideo, 5 de febrero de 1964. De mandato verbal del Sr. Juez de fecha de hoy, se pasan estos autos al Sr. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. 282. Señor Juez: presentada la solicitud con indicación de las reformas esta Fiscalía se expedirá. — R. Abraham.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por FLORIDE S. A. en los autos seguidos por reforma de estatutos, (Lº 61, Fº 211), al señor Juez digo: 1. — Que de acuerdo con el acta de fojas 9 y la copia de fojas 14, la reforma estatutaria consistió en la elevación del capital social de $ 500.000.00 a $ 3:000.000.00. Por lo expuesto sírvase el señor Juez tener por efectuadas las indicaciones solicitadas por la Fiscalía de lo Civil; Miguel A. Nin Sacarelo. — Jorge Peirano Facio.

Montevideo, 12 de febrero de 1964. De mandato verbal del Sr. Juez de fecha de hoy, se pasan estos autos en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. Conste. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. 365. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — R. Abraham.

451. — Montevideo, febrero 14 de 1964. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, setiembre 14 de 1964. Bajo conocimiento se remiten nuevamente estos autos al Registro Público de Comercio. Conste. — Fontana.

Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — De acuerdo con la resolución Nº 228, de 5 de junio de 1964, dictada a fs. 34 de estos autos y habiendo el interesado abonado los derechos de inscripción complementarios correspondientes, la inscripción efectuada provisoriamente el 13 de marzo de 1964 de la reforma de estatutos de la sociedad "Floride Sociedad Anónima" en el libro de estatutos Nº 1, al folio 470 y con el Nº 97, queda incorporada en forma definitiva. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 30 de 1964. — Julio Maia. Act. Adj.

$ 755.00 1 pub. — 25799

MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, la que a continuación se transcribe:

ESTATUTOS
DE "MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A."

En Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I
Nombre, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Bajo la denominación de MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y los presentes estatutos.

Art. 2º El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Montevideo. Sin embargo, si fuere necesario o conveniente, el Directorio podrá instalar Agencias o Sucursales en cualesquiera de los departamentos de la República. La Agencia o Sucursal quedará bajo la dependencia directa e inmediata del Directorio establecido en Montevideo.

Art. 3º La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día siguiente a la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º La sociedad tendrá por objeto: a) administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles y de derechos corporales o incorporales; b) comprar, vender, construir, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, por cualesquiera de los procedimientos legales; c) comprar y vender toda clase de valores, títulos, bonos, acciones, obligaciones, letras, efectos de comercio y demás bienes de análoga naturaleza, sean emitidos en el país o en el exterior; d) importar, exportar, producir, fabricar, materias primas, productos semielaborados o elaborados, artículos, maquinarias y mercaderías de cualquier especie; e) dar y tomar dinero prestado en cualquier forma y con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticréticas, así como realizar toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas en la ley 11.073; f) participar en otras empresas, constituídas o a constituirse, en el país o en el extranjero. A estos efectos la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes.

Art. 5º La enumeración contenida en el artículo anterior será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto de la sociedad, ya que al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo a juicio de los órganos representativos, la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y para ejercitar toda clase de acciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

CAPITULO II
Capital social. Acciones.

Artículo 6º El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) dividido en 1.500 acciones, al portador de un valor nominal de $ 1.000 cada una, pudiendo sin embargo el mismo título representar más de una acción. El Directorio por unanimidad de votos de sus integrantes podrá solicitar en una o varias veces del Poder Ejecutivo la ampliación del capital social hasta la suma de $ 3.000.000.00 pagando en cada caso los impuestos y derechos que correspondan según las leyes.

Art. 7º El Directorio determinará el número de acciones a emitirse pudiendo establecer las series que considere conveniente, así como el plazo y las demás condiciones para la suscripción e integración de las mismas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios, en cuyo caso no regirá el derecho de suscripción preferente, a que se refiere el artículo 9º, inciso 2º.

Art. 8º Dentro de la cifra máxima de capital autorizado, el directorio podrá decidir el aumento del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: a) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por las asambleas; c) pagando los dividendos sociales en acciones, cualesquiera sea la cotización bursátil de éstas. A este efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea General Ordinaria, las acciones se tomarán siempre por su valor nominal; d) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones; e) procediendo de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo séptimo y f) por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 9º Los accionistas de la sociedad tendrán derecho a ser preferidos en las nuevas emisiones de acciones a prorrata de las que ya posean, a cuyo efecto se anunciarán las emisiones en el Diario Oficial durante tres días, quedando facultado el Directorio para fijar las condiciones y el procedimiento de este derecho de opción.

Art. 10. La sociedad solo reconocerá un propietario para cada acción. Los co-propietarios, herederos o derecho-habientes así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán —por lo tanto— obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o por un apoderado de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 11. La posesión de una o más acciones implica la aceptación y la conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como con los acuerdos y resoluciones tomados por las Asambleas y el Directorio de la misma, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO III
De las Asambleas.

Artículo 12. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria es la que tiene la obligación de reunirse anualmente para estudiar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentarle el Directorio de acuerdo con lo ordenado por el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio. La Asamblea General Extraordinaria es aquella que se reunirá en los casos expresamente previstos por estos estatutos y en todos aquellos otros en que sea especialmente convocada por el Directorio, con especificación del motivo de la convocatoria y con expresión de los asuntos que deberán ser considerados. Se podrá reunir también cuando lo soliciten accionistas que acrediten, por lo menos, ser propietarios del treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones suscritas y totalmente abonadas, y expresen —clara y concretamente— el punto o puntos que deben ser considerados por ello. En caso de que se presente esa solicitud el Directorio estará obligado a convocar a la Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días contados al siguiente de la solicitud.

Art. 13. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse necesariamente, todos los años y dentro de los seis primeros meses del vencimiento de cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas con cinco días de anticipación a la fecha en que deba reunirse por medio de anuncios que se publicarán durante tres días en el Diario Oficial. Podrá prescindirse de estos requisitos siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y se hayan cumplido las disposiciones relativas a la notificación al organismo público encargado de controlar las asambleas de las sociedades anónimas.

Art. 14. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios que concurran y la cantidad de acciones que representen. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo se considerarán constituídas cuando concurran accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social suscrito y totalmente abonado. En caso de que no se reuniera ese quórum se considerará totalmente desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria, y en ese caso, la Asamblea General Extraordinaria, con el número de accionistas presentes, se limitará a realizar el nombramiento de dos accionistas encargados de firmar el acta en que se hará constar la falta de quorum; *así como la consecuencia que de ella deriva, es decir,* el rechazo de la propuesta o propuestas presentadas.

Art. 15. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes. Las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria serán válidas cuando sean adoptadas por el voto conforme de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital suscrito y abonado, salvo los casos en que estos Estatutos exijan para las Asambleas Generales Extraordinarias mayorías especiales.

Art. 16. Los socios no asistentes a las Asambleas tendrán la facultad de hacerse representar en ellas por otras personas —ya sean accionistas o no— mediante una carta autorización dirigida al Presidente o al que haga sus veces.

Art. 17. Las Asambleas Generales —tanto Ordinarias como Extraordinarias. Serán presididas por el Presidente del Directorio y por el Secretario. A falta de éstos se designarán Presidente y Secretario ad-hoc.

Art. 18. Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posea, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio el recaudo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con las acciones que posea.

Art. 19. El voto de los accionistas en las Asambleas Generales, —ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias—, se computarán en la siguiente forma: a) los tenedores de una a diez acciones, un voto; b) los tenedores de once a quince acciones, dos votos; c) los tenedores de dieciseis a veinticinco acciones, tres votos; d) los tenedores de veintiseis a cuarenta acciones, cuatro votos; e) los tenedores de cuarenta y una acciones a sesenta y cinco acciones, cinco votos; y f) los tenedores de más de sesenta y seis acciones y con la limitación determinada por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, seis votos.

Art. 20. La Asamblea General Ordinaria, solo podrá estudiar y resolver aquellos asuntos que se encuentren expresamente determinados en la convocatoria, y tendrá las siguientes atribuciones: a) examinar, discutir, aprobar, modificar y/o rechazar los balances y liquidaciones anuales, así como la memoria correspondiente al Ejercicio económico precedente; b) resolver la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, con las más amplias facultades; c) nombrar el Directorio; d) designar al Síndico, titular y suplente; e) deliberar y resolver sobre las propuestas que le sean sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día; f) deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscrita por tres o más accionistas con voto sea presentada a la secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea y g) pronunciarse sobre cualquier otra cuestión de su competencia con arreglo a estos estatutos.

Art. 21. La Asamblea General Extraordinaria solo podrá examinar y resolver los asuntos que hayan sido concretamente especificados y determinados en la convocatoria. Si entre esos asuntos estuviere alguno o algunos de los especificados en el artículo primero de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve y/o el relativo a ceder totalmente su activo y pasivo por dinero efectivo, otros bienes o acciones, la Asamblea General Extraordinaria solo se considerará legalmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones suscritas y pagadas y la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos la mitad más una de las acciones presentes.

Art. 22. Las Asambleas Generales de Accionistas, —ya sean Ordinarias o Extraordinarias— constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, —sin excepción de clase alguna, hayan sido o no disidentes, o hayan o no concurrido a las Asambleas.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en un libro especial denominado "Libro de actas de Asambleas". Las actas serán firmadas por el Presidente, o por quien haya hecho sus veces, y por el Secretario. Serán firmadas además, por dos accionistas especialmente designados por la misma Asamblea y que tendrán la misión de contralorear de que el acta corresponda exactamente a lo dispuesto y resuelto por la Asamblea

CAPITULO IV

Del Directorio.

Artículo 24. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares, elegidos todos por mayoría de votos y por la misma Asamblea General Ordinaria ante la cual se presentará la memoria y el Balance anual.

Art. 25. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de su funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 26. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente se designará el Director que deba sustituirlo en sus funciones. El Directorio nombrará los empleados y demás funcionarios de la sociedad.

Art. 27. El Directorio resolverá el número de veces que deberá reunirse y se reunirá también todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando lo pidan dos Directores o el Síndico, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyera conveniente, señalará días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 28. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta solo a otro Director que asista a la reunión a que se refiera la delegación.

Art. 29. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia de, por lo menos, dos Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de dos Directores, será necesario el acuerdo de los dos para adoptar resolución válida.

Art. 30. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas del Directorio" las que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Art. 31. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, etcétera, de alguno de los Directores, el Directorio tendrá la facultad de designar una persona para que lo integre hasta tanto la Asamblea General Ordinaria designe los Directores, de acuerdo con lo establecido por el inciso c) del artículo veinte de estos estatutos.

Art. 32. Para ser Director de la Sociedad es preciso ser mayor de edad y no se requerirá la calidad de accionista de la misma.

Art. 33. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para representar a la sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entienda limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los Directores actuando conjuntamente; b) administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia y de terceros; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; adquirir y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado y/o de los Municipios; tomar, negociar todo empréstito, ya sean éstos nacionales o municipales o con cualquier otra repartición del Estado; celebrar los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y conceder quitas y/o esperas; abrir toda clase de créditos y toda clase de cuentas corrientes comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, y aceptar y recibir depósitos, solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares de la República y/o del extranjero; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía de cualquier clase y naturaleza que esta sea; emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, con imposición de multa o sin ella; aceptar daciones en pago; aceptar adjudicaciones de bienes; contratar con el Gobierno Nacional y/o con los Gobiernos Municipales, con los Gobiernos extranjeros y terceros en general; gestionar y obtener privilegios y/o concesiones; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; ya sean éstas nacionales y/o extranjeras; liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, de finanzas, industriales y/o rurales, formar sociedades por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo sociedades accidentales o en participación; c) establecer Agencias o Sucursales de acuerdo con lo determinado por el inciso segundo del artículo segundo de estos estatutos; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente por medio de sueldos y/o de comisiones; e) nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; g) convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente, y las Extraordinarias en los casos a que haya lugar; h) presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la memoria sobre la marcha de la sociedad, así como el Balance General de las operaciones de la misma, proponiendo los demás asuntos que deban ser considerados por ella; i) dictar los reglamentos internos y j) resolver todo otro punto vinculado a los negocios sociales que no esté expresamente reservado por los estatutos o por la ley a la Asamblea General de Accionistas.

Art. 34. El Directorio tendrá la facultad especial de resolver las dudas que puedan ocurrir en la interpretación de estos estatutos y también aquellas que se refieren a sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General para que, de acuerdo con lo que estima oportuno, resuelva las cuestiones planteadas. Las resoluciones adoptadas por el Directorio en estas oportunidades, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no resuelva nada en contrario.

CAPITULO VI

Balance y utilidades.

Artículo 35. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de octubre de un año y el treinta de setiembre del siguiente, el Directorio dispondrá la realización del Balance General del Activo y Pasivo y después de aprobarlo conjuntamente con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cálculo de distribución de dividendo y de una memoria del estado de los negocios de la sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la Asamblea General Ordinaria a que se refiere el artículo veinte.

Art. 36. Los beneficios líquidos que resultaren de cada ejercicio, después de cubiertos los gastos generales y haberse realizado las amortizaciones y castigos que el Directorio considere conveniente, serán destinados por la Asamblea a uno o todos de los destinos a continuación referidos: remunerar a los Directores y a la Sindicatura, otorgar gratificaciones al personal, constituir fondos de reserva y pagar dividendos a los Accionistas.

Art. 37. Todos los dividendos serán anunciados en el Diario Oficial y en otro diario que elija el Directorio por avisos publicados durante tres días. Los que no fueran reclamados en tiempo, prescribirán a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el Fondo de Reserva.

CAPITULO VII

Artículo 38. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico titular, o en su defecto, a un Síndico suplente, que serán nombrados anualmente por la Asamblea General y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados anualmente en la suma que indique la Asamblea.

Art. 39. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1º) examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos una vez al año. 2º) verificar el estado de los negocios, constatando su situación y presentando a la Asamblea General Ordinaria su informe escrito acerca de la contabilidad y de los balances anuales que prepare al Directorio; 3º) Convocar a la asamblea General Ordinaria cuando el Directorio omitiera hacerlo dentro de los plazos estatutarios; 4º) Asistir cuando lo juzgue conveniente, a las sesiones del Directorio; 5º) verificar el cumplimiento de los estatutos sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 40. Los fundadores quedan facultados, indistintamente, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también designar el órgano administrador el que durará en sus funciones durante cinco ejercicios. Mientras no se efectúen estas designaciones podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al órgano administrador actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Nélida F. de Romelli.

Eduardo Tamon, Escribano CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen al señor Miguel Angel Nin Sacarelo oriental, mayor de edad, casado con doña Diver Rial, y a la señora Nélida Fernández de Romelli, oriental,

mayor de edad, casada con don Hubert Romelli, personas hábiles de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Tamon. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de enero de 1963. VISTO: la gestión de "MERCANTIL ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de MERCANTIL ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 4 y 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 (Un millón quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Julián Alvarez Cortés.** Secretario.

Fojas 4 y 6. — Señor Ministro de Hacienda Contador Juan Eduardo Azzini. Presente. — Miguel A. Nin Sacarelo, en el expediente seguido sobre aprobación de estatutos por "MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A." (Carpeta Nº 1910/62), al señor Ministro digo: Que en atención a la observación formulada por ese Ministerio, el inciso d) del artículo 4º quedará redactado así: "importar, exportar, materias primas, productos semi-elaborados, elaborados, artículos, maquinarias y mercaderías de cualquier especie, pudiendo adquirir o fabricar los mismos en el país". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar lo que corresponda a este trámite. Montevideo, setiembre 19 de 1962. — Miguel A. Nin Sacarelo. B.G.A. 2270.

Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. Presente. — Miguel A. Nin Sacarelo, en el expediente seguido sobre aprobación de estatutos por "MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A." (Carpeta Nº 1910/62), al señor Ministro digo: Que en atención a la observación formulada por ese Ministerio, hemos resuelto suprimir el inciso d) del artículo cuarto de los estatutos sociales. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar lo que corresponda a este trámite. Montevideo, noviembre 16 de 1962. — Miguel A. Nin Sacarelo. B.G.A. 2270.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO. — Miguel A. Nin Sacarelo, por MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima "MERCANTIL ADMINISTRADORA S. A.", la cual fuera aprobada por el Poder Ejecutivo según la documentación adjunta. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 40 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos, b) su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, 4º piso, c) la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, SOLICITO AL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y constituído el domicilio. 2) Se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez Proveer de conformidad. — Miguel Angel Nin Sacarelo. — Juan Carlos Peirano. Facio. Abogado.

Montevideo, Diciembre 9 de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 6011. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

20154. — Montevideo, Diciembre 11|964. Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 382 al folio 1794 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 430 al folio 1777 v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 2:000.00 — 1 pub. — 25801

AYAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad AYAX S. A. solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto social la que a continuación se transcribe:

Testimonio. — Acta Nº 373.

En Montevideo, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora nueve se reunió el Directorio de la Sociedad presidido por el Sr. Emilio J. Curcio, con asistencia de todos sus miembros pasando a considerar el siguiente orden del día. 1º Acta anterior. Leída la misma se aprueba sin observaciones. 2º Integración de acciones. La Gerencia notifica que se han suscrito e integrado U$S 167.000 al 300% por el Sr. Emilio J. Curcio, en respuesta a nuestros avisos para suscripción e integración de acciones. 3º Emisión de acciones. A propuesta del Sr. Miguel Nin se resuelve emitir con fecha 1º de julio de 1962 las acciones integradas por el Sr. Curcio para que tengan derecho al dividendo del presente ejercicio, siendo las firmadas en este acto las siguientes: a) 1 título de 50 acciones de U$S 100.00 c.u Nº 1475 (acciones Nos. 15951 al 16.000); b) 162 títulos de 10 acciones de dólares 100 c|u Nos. 1538 al 1699 (acciones números 16621 al 18240). 4º Aumento de capital El Sr. Curcio Señala la conveniencia de la elevación del capital social a la suma de pesos 3:000.000.00 a fin de permitir el desarrollo de los negocios sociales, dado que, como es de conocimiento de los señores directores, los costos de los vehículos a comercializarse se han elevado considerablemente. Señala además que el Directorio, de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos Sociales está facultado para proceder a dicho aumento de capital, debiendo solicitar la autorización de los Poderes Públicos y en su oportunidad fijar la norma como serán emitidas las acciones, así como el plazo y demás condiciones para la inscripción e integración de las mismas. Luego de un cambio de ideas el Directorio por unanimidad resuelve elevar el capital social a la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pes. s m|n). Asimismo a propuesta del Cr. Ratti se resuelve facultar a los señores Dr. Juan Carlos Peirano Facio y Miguel Nin Sacarelo para que conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios para la aprobación de la referida reforma quedando facultados para aceptar cualquier modificación que se planteara así como para solicitar la inscripción en los Registros Públicos la sesión a las once y treinta y cinco minutos quedando por tratar varios puntos para la reunión siguiente. — Emilio J. Curcio. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas doscientos catorce a doscientos quince del libro de Actas de Directorio de AYAX S. A. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Tamón.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Visto: La solicitud de "AYAX SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 1963. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio *y normas concordantes. El Consejo Nacional de* Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de AYAX SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 40 con las modificaciones efectuadas a fs. 49 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **FERNANDEZ CRESPO.** — RAUL IBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero.**

Fojas 49. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Raúl Ybarra San Martín. Presente. — Miguel A. Nin Sacarelo, en el expediente sobre reforma de estatuto de AYAX S. A. (1098/59/2), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que por error de copia las cantidades a que se refieren los incisos 2º y 3º del testimonio de acta de Directorio presentada relativas a emisión e integración de capitales ya autorizados por el Poder Ejecutivo, se expresaron en dólares, cuando según resulta de la compulsa efectuada en el libro de Actas, las mismas corresponden a sumas en moneda uruguaya, lo que deberá tenerse presente. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar el trámite que corresponda a este expediente. Montevideo, noviembre 8 de 1963. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de enero de 1964. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por AYAX S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º piso, al señor Juez digo: Que actualmente se encuentra tramitando ante el Ministerio de Hacienda la reforma de los estatutos de AYAX S. A. Que por el presente vengo a iniciar los trámites a los efectos de solicitar la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio. Que de acuerdo con el acta de Directorio Nº 373 he sido autorizado para realizar la presente gestión. Por todo lo expuesto, Solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los documentos respectivos sin necesidad de nuevo escrito, previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos de AYAX S. A. 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Miguel A. Nin Sacarelo, Jorge Peirano Facio.

Montevideo, 5 de febrero de 1964. — De mandato verbal del señor Juez, de fecha de hoy, se pasan estos autos en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. Conste. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — 283. — Señor Juez: presentada la solicitud, con indicación de las reformas, esta fiscalía se expedirá. — R. Abraham.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por AYAX S. A. en los autos seguidos por reforma de estatutos (Lº 61, Fº 229), al señor Juez digo: I) Que de acuerdo con el acta de fojas 40 y la copia de fojas 46, la reforma estatutaria consistió en la elevación del capital social de $ 2.000.000.00 a $ 3:000.000.00. Por lo expuesto sírvase el señor Juez, tener por efectuadas las indicaciones solicitadas por la Fiscalía de lo Civil. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Jorge Peirano Facio.

Montevideo, 12 de febrero de 1964. — De mandato verbal del Sr. Juez, de fecha de hoy se pasan estos autos en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. 366. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Montevideo; 12 de febrero de 1964. — Abraham.

452. — Montevideo, febrero 14 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, setiembre 14 de 1964. Bajo conocimiento se remiten nuevamente estos autos al Registro Público de Comercio. Conste. — Fontana.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964. De acuerdo con la resolución Nº 227, de 5 de junio de 1964, dictada a fs. 34 de estos autos y habiendo el interesado abonado los derechos de inscripción complementarios correspondientes, la inscripción efectuada provisoriamente el 13 de marzo de 1964 de la reforma de estatutos de la Sociedad "Ayax Sociedad Anónima", en el Libro de Estatutos Nº 1, al folio 467 y con el Nº 96, queda incorporada en forma definitiva. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 30 de 1964. — Julio Maia. Act. Adj.

$ 830.00 1 pub. — 25800

OGGI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, doctor Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "OGGI S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, la que a continuación se transcribe:

ACTA DE CONSTITUCION DE OGGI S. A.

En Montevideo, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "OGGI S. A." que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2050.

Art. 2º Su objeto será administrar toda clase de patrimonios, bienes y derechos, por cuenta propia y de terceros. A tal efecto podrá ejercer cualquier acto jurídico, incluso los de riguroso dominio, comprar, vender, permutar, hipotecar, transar, comprometer, prendar, arrendar; caucionar, administrar y realizar operaciones de carácter comercial sobre bienes de naturaleza mueble o inmueble, vender por el régimen de propiedad horizontal, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, otorgar y recibir depósitos, recibir y otorgar mandatos, tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias u operaciones y en general realizar todos los actos jurídicos que a juicio del directorio sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.

Art. 3º Su capital será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en acciones al portador de $ 1.000 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Dentro de la cifra de capital autorizado el Directorio podrá dedicir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: a) paganda en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital, c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea. d) pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea Ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal. e) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el Diario Oficial.

Art. 5º La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Directorio compuesto por tres miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará las personas que hayan de suplir a alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros, los actos a que se refiere el artículo 2º y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. La asamblea podrá disminuir a uno o elevar a nueve el número de directores de la sociedad debiendo en el primer caso designar asimismo un Director Suplente para que actúe en caso de ausencia o impedimento del titular. Cuando el Directorio esté integrado por varios miembros el quórum para actuar será el de la mayoría de los mismos.

Art. 6º Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria en la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las oficinas públicas. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación.

Art. 7º Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio social, fecha que se fija en el 31 de diciembre, resolverán sobre el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el Directorio. Se considerarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8º Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el 30% del capital integrado en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a contar de la fecha de la petición. Se considerarán constituidas válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50% del capital integrado y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos o los extremos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, por simple mayoría de votos.

Art. 9º Los fundadores quedan facultados, indistintamente, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también designar al Directorio que durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1965. Mientras no se efectúen estas designaciones podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al directorio actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Jorge Sere Ortíz. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Eduardo Tamón. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Jorge Sere Ortíz, oriental, mayor de edad, casado con doña Mercedes Farber Arocena, y el señor Miguel A. Nin Sacarelo, oriental, mayor de edad, casado con doña Diver L. Rial, hábiles de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "OGGI S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera.** Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por OGGI S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima "OGGI S. A.", la cual fuera aprobada por el Poder Ejecutivo según la documentación adjunta. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el art. 9º de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos, b) su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, 4º piso. c) la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, Solicito al Señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y constituído el domicilio. 2) Se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — — Miguel A. Nin Sacarelo. — Juan Carlos Peirano Facio. Abogado.

Montevideo 9 de diciembre de 1964. Al señor Fiscal de lo Civil de 1º Turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 6009. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 10 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

20070. — Montevideo diciembre 11 de 1964. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 24 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 380 al folio 1778 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 429 al folio 177 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 30 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 612.00 1 pub. — 25802

COPACABANA INVESTMENT CO. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al Público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "COPACABANA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

"Copacabana Investment Co. Sociedad Anónima"

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424 Piso 3º, resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente estatuto.

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "COPACABANA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el Extranjero. Su duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y especialmente por su artículo 7º y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y Acciones.

Artículo 3º El capital social queda fijado en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000.00) representados por mil acciones ordinarias al portador de cien dólares cada una (U$S 100). Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago dinero, créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos directores.

Administración. Directorio.

Artículo 4º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5º El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 6º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de su miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7º Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directo-

rio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8º La Asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

Art. 9º El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la Asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios, intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas.

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrá solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 1º de julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio con Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, Balance y Utilidades.

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación.

Artículo 19. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la Asamblea de Accionistas.

Disposiciones Transitorias.

De los fundadores y sus atribuciones.

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 180 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araujo. — Juan José Mereles.

Alberto Fernández Goyechea, escribano público: CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araujo, oriental, mayor de edad, domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete, y Juan José Mereles, oriental, mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en la calle Durazno mil seiscientos ochenta y seis, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Fernández Goyechea.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "COPACABANA INVESTMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 39 y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO: — Yvonne Stirling, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "COPACABANA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA" concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 21 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Arts. 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 Piso 3º. Por lo expuesto. Solicito del Señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituido el domicilio; 2º) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la Sociedad y lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 11.073, corresponde presentarnos en papel simple. — Yvonne Stirling. — E. Vescovi.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 4365. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Mont. 19|10|964. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Octubre 22|964. Con el señor Fiscal remitase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 245 al folio 1112 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 347 al folio 141 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 1.318.00 1 pub. — 25803

IPANEMA INVESTMENT CO. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "IPANEMA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION
IPANEMA INVESTMENT CO. S. A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424 Piso 3º, resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente estatuto.

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "IPANEMA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el extranjero. Su duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La Sociedad se regirá por los presentes estatutos y la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y especialmente por su artículo 7º y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales; financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital social queda fijado en la suma de treinta mil dólares (U$S 30.000) representados por trescientas acciones ordinarias al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago dinero, créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos directores.

Administración, Directorio

Artículo 4º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5º El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No

obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 6º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7º Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8º La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

Art. 9º El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la Asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios, intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrá solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea, accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 1º de julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Una vez constituida la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta lo máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 19. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la Asamblea de Accionistas.

Disposiciones transitorias, de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 180 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. — Juan José Mereles.

Alberto Fernandez Goyechea, Escribano público, Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete, y Juan José Mereles, oriental mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en la calle Durazno mil seiscientos ochenta y seis, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Fernandez Goyechea.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "IPANEMA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares) Estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: LUIS ALBERTO HELGUERA, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Yvonne Stirling, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "IPANEMA INVESTMENT CO. SOCIEDAD ANONIMA", concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 21 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Arts. 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, Piso 3º. Por lo expuesto: Solicito del señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituido el domicilio. 2º) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la Sociedad y lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 11.073, corresponde presentarnos en papel simple. — Yvonne Stirling. — E. Vescovi.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4366. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Mont., 9|Oct.|964. — Federico Capurro Calamet.

16895. — Montevideo, octubre 22|964. — Con el Sr. Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 246 al folio 1117 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 346 al folio 143 v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

$ 859.00 1|pub. — 25804.

KIBON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado KIBON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, a los veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Juan Carlos Barboza Bertua y Sofía Norma Machín Pérez de Barboza, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos de KIBON SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º Con la denominación de "KIBON SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales pertinentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro del país o en el exterior. Su duración será de cien años a partir de la fecha de hoy.

Art. 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: I) adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, constituir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, incluso según el régimen de la ley 10751. II) industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, herramientas, frutos, productos y subproductos del país y extranjeros, en todas sus formas y etapas, sus fines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: textiles, mercería y tienda: almacén y mercados, hotel, bar, restorán, panadería y confitería; automotores, maquinarias, metalurgia; artículos de construcción, maderas, muebles, tapicería, combustibles, lubricantes, electricidad, electromecánica, televisión, radio, cinematografía, música, fotografía y óptica: joyería, bisutería y relojería; medicina, odontología, ortopedia, cirugía e higiene; drogas, productos químicos y de belleza; juguetería y deportes; bazar, menaje, artículos para el hogar y arte, vidrios, cristalería, cueros, curtiembre, zapatería, pieles y guantes; librería y artículos de escritorio. III) realizar negocios marítimos, excursiones, transportes y toda clase de operaciones y transacciones relativas a oro, monedas y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. IV) La explotación y/o realización de negocios ganaderos, agrícola, forestales y mineros y sus derivados. V) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos y mercaderías, referidos en el inc. II) y/o para explotar máquinas, mecanismos, patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país o extranjero toda clase de actos, contratos y gestiones, relacionados con el objeto social expresado.

CAPITULO II

Capital y acciones.

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) y estará representado por acciones al portador de doscientos pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) por decisión del directorio en la cantidad que éste determine en cada caso.

Art. 4º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo mediante constancia judicial ejecutoriada y notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º En caso de emisiones futuras corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión nueva, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios a su cargo.

CAPITULO III

Dirección y administración.

Art. 6º El gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes.

Art. 7º En los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cada vez que quede vacante un director, si la asamblea no hubiere nombrado suplentes, el directorio por simple mayoría, designará a la persona que deba sustituirlo, quien ejercerá su cargo hasta la primera asamblea ordinaria.

Art. 8º Cada miembro del directorio tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 9º Representará legalmente a la sociedad el presidente, quien está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá modificar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pudiendo ocupar en la sociedad también otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 13. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias facultades y en especial, a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de los empleados y obreros, fijación de sueldos, determinación de gastos, etc. b) presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del cierre del ejercicio social. c) las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 14. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad; b) por renuncia aceptada, c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 16. La asamblea será presidida por el presidente del directorio, quien firmará el acta que de la misma se levante con un accionista designado a tal efecto.

Art. 17. Por cada veinte acciones se contará un voto con la limitación legal. Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones podrán reunirse y nombrar un mandatario común, cuya designación deberá ser comunicada por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 18. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta la hora fijada para la asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco o sociedad de administración nacional o extranjera.

Art. 19. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Será convocada dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro, se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Art. 20. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio.

CAPITULO VI

Balance y utilidades.

Artículo 21. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada si se juzgara conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la repartición del estado correspondiente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación.

Artículo 22. La La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada a tal efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias atribuciones. El directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias.

Artículo 23. Corresponde a los fundadores indistintamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) realizar todas las gestiones, actas, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 24. Autorízase a los fundadores y al Dr. José Kordos, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo y efectuar toda clase de enmiendas, incluso, proponiendo textos sustitutivos, quedando autorizadas asimismo las aludidas personas para realizar las inscripciones y trámites pertinentes en las Oficinas Públicas. — Juan Carlos Barboza. — Norma M. de Barboza.

Martha E. Beraza de Avegno, Escribana Pública, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Barboza Bertua y Sofía Norma Machín Pérez de Barboza, ambos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias entre sí y de este vecindario, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Martha E. Beraza. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de noviembre de 1962. VISTO: La gestión de "KIBON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de KIBON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con la salvedad expresada por la Inspección General de Hacienda en informe de fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 7. — Inspección General de Hacienda. Div. Soc. Anónimas. Montevideo, 3 de julio de 1962. Vuelva al Ministerio de Hacienda, manifestándole que el proyecto de estatuto de KIBON S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Art. 3. No estableciéndose que los aumentos de capital resueltos por el directorio se someterán a la aprobación previa del Poder Ejecutivo, los impuestos que gravan la inscripción de los estatutos se aplicarán sobre la cifra máxima prevista (Decreto 10/4/51). — Ulises Icasuriaga. Jefe de División. Vo. Bo. Cr. Alfredo Fernández. Inspec. Gral. de Hacienda Int.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de diciembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — José Kordos, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escr. 60, al señor Juez me presento y expongo: 1) que en uso de la facultad concedida por el art. 24 de los estatutos de la Soc. Anónima Kibon aprobados por decreto del Consejo Nac. de Gobierno de 7 de noviembre de 1962, vengo a solicitar del señor Juez, ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos acompañados y la publicación establecida por la ley. 2) que de acuerdo con lo que dispone el art. 32 del Código de Comercio, previo los trámites de estilo, se inscriba en la Matrícula de Comerciantes a la referida sociedad. 3) a los efectos pertinentes manifiesto: 1º. Que la sociedad se denomina Kibon S. A. 2º. El objeto surge del art. 2 de los estatutos. 3º El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo. 4º. La administración está a cargo de un directorio. (art. 6 de los estatutos). 5º. El capital autorizado asciende a $ 100:000.00. Por tanto del señor Juez solicito: 1) se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) previa conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de KIBON S. A., en el Reg. Públ. y Gen. de Comercio y en la matrícula de comerciantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Kordos. Abogado.

Montevideo, 24 dic. 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite y, si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 149. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 8 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 215 al folio 977 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuar. Adjunta.

$ 963.00 — 1 pub. — 25805

CEYLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CEYLAN SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el domicilio de Abayubá 2818 los firmantes fundan la sociedad anónima "CEYLAN" que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones vigentes legales y reglamentarias:

Estatutos de CEYLAN S. A.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de CEYLAN S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios comprendidos en las ramas gráficas, metalúrgicas, químicas, textiles, comunicaciones, transportes, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería; prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar todas clases de operaciones comerciales con materias primas, mercaderías y bienes muebles en general; c) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que él fije. d) Hacer inversiones en otras empresas del mismo género de actividades a que se refiere el precedente inciso A incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, dar o recibir en caución títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies; E) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; F) realizar todos los actos u operaciones necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en este artículo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 4º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 5º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 9º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 10. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 15. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 18. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesario la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores, el Cr. Moisés Fleischman y la Srta. Gloria Tabárez, actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, ante el Poder Ejecutivo, para aceptar y proponer las modificaciones o aclaraciones necesarias, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y, en general para realizar todos los actos para que la sociedad quede legalmente constituida y en funcionamiento. — Nestor D. Artola. — Eladio García Vecino.

Perla Bergstein de Bawnik, escribana, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Nestor David Artola Bonilla, oriental, mayor de edad, casado y a Eladio García Vecino, español, mayor de edad, soltero; ambos domiciliados en Misiones 1361 escritorio 33 de esta ciudad. En fe de ello a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Perla Bergstein de Bawnik.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "CEYLAN SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera**. Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de noviembre de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Moise Fleischman y Gloria Tabárez constituyendo domicilio en Abayubá 2818, al Sr. Juez, dicen: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1964, fueron aprobados los estatutos de CEYLAN SOCIEDAD ANONIMA" otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el art. 20 de los referidos estatutos, están facultados para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el art. 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez solicita que: 1. Disponga la inscripción de los estatutos de CEYLAN SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales dejando solicitada desde ya su oportuna devolución. 2) disponga la inscripción de CEYLAN SOCIEDAD ANONIMA en la Matrícula de Comerciantes, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto, se denuncian los siguientes antecedentes: 1) razón social: Ceylan Sociedad Anónima; 2) el objeto social está expresado en el art. 2 del estatuto, al que nos remitimos; 3) domicilio: Montevideo; 4) administración: Por directorio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Moise Fleischman. — Gloria Tabárez.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno Nº 5194. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 24|11|964. — Federico Capurro Calamet.

13409. — Montevideo, dic. 1|964. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Hon. $ 500.00. — Frigerio. — Pereda.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo) Montevideo, 23 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 366 al folio 1713 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 815.00 1 pub. — 25806

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.